

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



GUATEMALA, MAYO DE 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	3
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	4
4. NIVEL DE SEGURIDAD	5
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	5
Obligaciones del equipo de auditoría	5
Obligaciones de la entidad	5
6. CRITERIOS OBSERVADOS	6
7. ALCANCE	13
Área financiera	13
Área de cumplimiento	21
Otros aspectos	22
Área del especialista	26
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	31
General	31
Específicos	31
9. ACCIONES PREVENTIVAS	32
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	34
Estados financieros	34
Informe relacionado con el control interno	37
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	39
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones	43



aplicables

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	292
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	292



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Ministerio de Desarrollo Social fue creado de conformidad con el Decreto Número 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República.

Misión

El Ministerio de Desarrollo Social es la dependencia del Organismo Ejecutivo, a quien corresponde la rectoría de las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de las personas y grupos sociales vulnerables, que sufren de exclusión y viven en situación de pobreza y pobreza extrema, generando oportunidades y capacidades que les permitan mejorar sus vidas en forma positiva y duradera, mediante la coordinación, articulación y trabajo en alianza con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en el marco de protección de los derechos humanos y constitucionales.

Visión

Un país con un modelo de desarrollo social incluyente y participativo, que genere confianza e institucionalice la política pública dirigida a proteger y promover a las personas y grupos más rezagados y vulnerables, generando oportunidades para que puedan desarrollar sus capacidades desde los primeros años de vida y mecanismos temporales para hacer frente a la crisis, de manera que se alcance un nivel de vida digno.

Funciones

De conformidad con el Decreto Número 1-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 31 Bis. Ministerio de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus objetivos y misión, el Ministerio desarrollará las funciones generales que establecen la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Organismo Ejecutivo y las específicas siguientes:

- a. Formular participativamente la política de desarrollo social, urbano y rural en coordinación con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, incluyendo a las Municipalidades y al sistema de Consejos de Desarrollo, respetando el marco normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos vigente en el país;



- b. Dictar, como órgano rector sectorial, los principios, políticas y acciones generales a las que deben apegarse las entidades públicas relacionadas con los programas sociales;
- c. Establecer, dentro de su competencia, el sistema nacional de información social que incluya, por lo menos, una base única de datos de beneficiarios, la línea basal, los indicadores de impacto para el diseño, ejecución y armonización del sistema nacional de desarrollo social, urbano y rural, estableciendo reglas para determinar su equidad, sustentación y que promuevan efectivamente el desarrollo humano para mejorar las condiciones de vida de la población guatemalteca, con énfasis en la que se encuentra en condiciones de pobreza o pobreza extrema;
- d. Formular y hacer cumplir las políticas de desarrollo social y humano, urbano y rural, relacionadas con la reducción de la pobreza y pobreza extrema;
- e. Establecer normas dentro del ámbito de su competencia, para que los programas sociales sean transparentes, efectivos, temporales y sin sujeciones de carácter político partidario para los procesos de otorgamiento y concesión;
- f. Establecer normas y procedimientos para la prestación y el acceso a los programas sociales establecidos o que se establezcan y los servicios que se presten, con una efectiva y bien entendida justicia social;
- g. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con otras entidades del gobierno central, entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo a las municipalidades, con respeto y observancia de su autonomía, en especial en cuanto al fortalecimiento y efectividad de las funciones asignadas al Ministerio;
- h. Promover, planificar, coordinar y definir metas de corto, mediano y largo plazo, así como sus indicadores de impacto para dar seguimiento a la política general del Estado en el área social, con el objetivo de mejorar el nivel de vida de los beneficiarios de los programas sociales que se determinen;
- i. Determinar y hacer públicos de conformidad con la ley, los mecanismos para la evaluación y rendición de cuentas efectivas de los fondos asignados a los programas sociales y las actividades que realicen para tal finalidad;
- j. Determinar, cuando sea factible, la temporalidad de los programas sociales establecidos, evitando la dependencia o codependencia permanente de la población vulnerable hacia los mismos;
- k. Promover y garantizar el acceso a la población vulnerable a los programas



sociales de desarrollo social y humano, establecidos o por establecerse, mediante diagnósticos objetivos y actualizados, así como censos a la población en situación de pobreza y extrema pobreza con alto grado de marginación que será beneficiaria de los programas sociales, estableciendo mecanismos para evitar la exclusión o discriminación por cualquier causa de potenciales beneficiarios;

l. Garantizar la generalidad en la prestación de los servicios relacionados con los programas sociales que estén implementados o por implementarse, así como sus ampliaciones o reformulaciones, para garantizar una idónea coordinación en el diseño de la política pública en esta materia;

m. Dirigir y gestionar la obtención de los recursos económicos y financieros dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en cada ejercicio fiscal, destinados a financiar planes, programas y proyectos que tiendan a reducir la pobreza y extrema pobreza, la inequidad, exclusión y vulnerabilidad social;

n. Establecer mecanismos para promover el desarrollo sostenible y sustentable de los beneficiarios de los programas sociales;

o. Ejercer administrativa y técnicamente la función subsidiaria a los beneficiarios directos de los programas sociales;

p. Elaborar y presentar anualmente al Congreso de la República y de forma pública, el informe de ejecución presupuestaria que incluya indicadores de impacto dentro de sus programas;

q. Promover la conciencia pública necesaria sobre la importancia de los programas sociales focalizados y temporales en coordinación con el Ministerio de Educación.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 y 7; y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 21 literal c, 57, 58



y 59; y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022, del Presidente de la República.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, ISSAI.GT.

Acuerdos Números A-066-2021 y A-044-2024, del Contralor General de Cuentas, que aprueban la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramiento de Auditoría No. DAS-06-0011-2024, de fecha 01 de agosto de 2024.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, siguientes:

ISSAI.GT	NIVEL I
1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente.
ISSAI.GT	NIVEL II
30	Código de ética.
40	Control de calidad para la EFS.
ISSAI.GT	NIVEL III
100	Principios fundamentales de auditoría del sector público
200	Principios fundamentales de auditoría financiera
400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
ISSAI.GT	NIVEL IV
1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría
1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros
1230	Documentos de auditoría
1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros.
1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza.
1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección
1300	Planificación de una auditoría de estados financieros
1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.
1500	Evidencia de auditoría
1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
1505	Confirmaciones externas



1520	Procedimientos analíticos
1530	Muestreo de auditoría
1560	Hechos posteriores
1580	Manifestaciones escritas
1610	Utilización del trabajo de los auditores internos.
1620	Utilización del trabajo de un experto
4000	Norma para las auditorías de cumplimiento

Fuente: Elaboración propia / Manuales de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Gubernamental.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría financiera y de cumplimiento se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-, leyes y normativas vigentes, aplicables a la entidad auditada.

Planificar y ejecutar la auditoría, con el propósito de obtener garantías razonables sobre la correcta ejecución presupuestaria de egresos de la entidad. La selección y aplicación de procedimientos depende de criterios técnicos establecidos por el equipo de auditoría.

Al finalizar el trabajo de campo, el equipo de auditoría debe comunicar a los responsables de la entidad los resultados correspondientes; observando el debido proceso y concediendo los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Obligaciones de la entidad

- a) La elaboración y presentación fidedigna de la ejecución presupuestaria.
- b) Los controles internos que la entidad estime necesarios, para permitir la elaboración y presentación de la ejecución presupuestaria exenta de incumplimientos materiales, ya se deban a posible comisión de delitos o errores.
- c) Facilitar al equipo de auditoría, lo siguiente:

Acceso a toda la información que sea pertinente relacionada con la ejecución presupuestaria de la entidad, como registros y documentación y cualquier otro



material requerido.

Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría.

Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.

Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la auditoría.

6. CRITERIOS OBSERVADOS

Se consideraron leyes, normas, reglamentos generales y específicos siguientes:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, artículos 103,154, 155 y 194.

Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala Código de Trabajo, artículo 379 y 380.

Decreto Número 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas de el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, artículo 4º.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículos 1, 4 Ter, 19, numerales 1, 4, 6 y 12; 43, literales a), b) y e); 44, 45, 47, 50, 54, 69 literal a), 70 y 80 literales de la a) a la i).

Decreto Número 80-96, del Congreso de la República, Ley de protección para las personas de la tercera edad, artículo 30, literal d).

Decreto Número 90-97, del Congreso de la República, Código de Salud, artículos 124, 128, 139 y 142.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, artículos 27 literales a), f), p); y artículo 31 Bis.

Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículos 1, 26 Bis y 79.



Decreto Número 42-2001, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Desarrollo Social, artículos 8, numeral 5 y 16

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal k).

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículos 4, literal a), 7 8, 9 y 10.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 9 y 10.

Decreto Número 51-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral y su Reforma en el Decreto Número 14-2024, artículos 5, literales a), b), c) y d), 6 y 7.

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, ampliado mediante los Decretos Números 1-2023, 5-2023, 10-2023 y 17-2024, del Congreso de la República de Guatemala, artículos 15, 20, 21, 38, 82, 96 y 126.

Acuerdo Gubernativo Número 969-99, del Presidente de la República, Reglamento para la Inocuidad de los Alimentos, artículos 3 y 51.

Acuerdo Gubernativo 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículos, 2 y 19.

Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículos 7 literal m); 9 literal c), l), k); 15 literal h) y 16 literales a), e), f), y g).

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 80.

Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, artículos 1, 2 y 5.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículos 4 Bis, 25, 26, 27, 42 Bis y 58.



Acuerdo Gubernativo Número 1-2024, del Presidente de la República, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, artículo 1. Distribución Analítica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 143-2024, del Presidente de la República, que aprueba la Distribución Analítica de la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado.

Acuerdo Ministerial Número 126-2012, de la Ministra de Desarrollo Social, se crea y aprueba el "Bono de Desarrollo Social" y sus reformas contenidas en el Acuerdo Ministerial No. 339-2013, artículos 1 y 6.

Acuerdo Ministerial Número DS-19-2015, del Ministro de Desarrollo Social, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Prevención Social, Subdirección de Comedores, numeral 9.

Acuerdo Ministerial Número DS-40-2015, de fecha 19 de marzo de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, acuerda aprobar el Manual de Organización y Puestos del Despacho Ministerial, Clase de Puesto: Ministro de Desarrollo Social; Puesto funcional: Ministro (a) de Desarrollo Social; II. Descripción General del Puesto. 2. Atribuciones literal i).

Acuerdo Ministerial Número DS-01-2016, del Ministro de Desarrollo Social, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos. Proceso: Contratación de personal con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal". Proceso: Liquidación de nómina Aguinaldo y bono vacacional (Renglón 011, 021, 022 y 031). Proceso: Liquidación de Nomina de Bonificación Anual (Bono 14) (Renglón 011, 022 y 031).

Acuerdo Ministerial Número DS-43-2016, del Ministro de Desarrollo Social, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimiento, Subdirección Técnica de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-. Proceso: Autorización de Solicitud y Requerimiento de Dotación, numeral 38. Proceso: Entrega de Dotación, numeral 5. Proceso: Proyectos que no Forman Capital Fijo (Dotaciones).

Acuerdo Ministerial Número DS-45-2016, del Ministro de Desarrollo Social, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Subdirección de Compras de la Dirección Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, numeral 16. Normativa del proceso de arrendamiento de bienes inmuebles.



Acuerdo Ministerial Número DS-04-2017, del Ministro de Desarrollo Social, Reglamento para la Administración y Suministro de Combustible a Vehículos del Ministerio de Desarrollo Social, artículos 3, 4, literales a), c) y d), 7, 8, 11, literales b) y d); y 13.

Acuerdo Ministerial Número DS-83-2017, del Ministro de Desarrollo Social, Manual Operativo de Programas Internos del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, numerales 5.5, 7.5, 8.5, 8.6, 8.7 y 8.8.

Acuerdo Ministerial Número DS-46-2018, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, I. Identificación del Puesto, Puesto Funcional: Director(a) Ejecutivo(a) 2. Funciones; Puesto Funcional: Subdirector(a) Administrativo(a), 2. Funciones; Puesto Funcional: Encargado(a) de Compras y Eventos, 2. Funciones.

Acuerdo Ministerial Número DS-86-2020, del Ministro de Desarrollo Social, Reglamento de Personal Ministerio de Desarrollo Social, artículos 14 Director(a) de Recursos Humanos y 17 Faltas leves.

Acuerdo Ministerial Número DS-42-2021 del Ministro de Desarrollo Social, aprueba el Manual de Organización y Puestos Dirección de Asistencia Social, Viceministerios de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Segunda Versión. I. Identificación del Puesto, Puesto Funcional: Director(a) de Asistencia Social. Funciones.

Acuerdo Ministerial Número DS-58-2022, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Coordinación y Organización Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Cuarta Versión, Numeral I. Identificación del Puesto, Puesto Funcional: Director(a) de Coordinación y Organización. Funciones.

Acuerdo Ministerial Número DS-60-2022, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social del Viceministerio de Protección Social adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión, Numeral I. Identificación del Puesto, Puesto Funcional: Director(a) de Prevención Social; Subdirector(a) de Comedores, Supervisor(a) de Comedores; Encargado(a) de Control de Alimentos; Encargado(a) de Comedores. Funciones.

Acuerdo Ministerial Número DS-69-2022 del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual de Organización y Puestos, Viceministerio de Protección



Social, Ministerio de Desarrollo Social, Segunda Versión, I. Identificación del Puesto, Puesto Funcional: Viceministro(a) de Protección Social. Funciones.

Acuerdo Ministerial Número DS-75-2022, del Ministro de Desarrollo Social, Manual Operativo del Programa Social "Comedor Social" Versión VIII y su Ficha Técnica Versión IV, numerales 3.7, 3.9, 4.1 y 5.1.4.

Acuerdo Ministerial Número DS-26-2023, del Ministro de Desarrollo Social, Manual Operativo del Programa Social "Beca Social" Intervención Beca Social Educación Media Versión II y Ficha Técnica Versión II, numerales 4.5, 4.9, 4.12.5 y 4.12.6.

Acuerdo Ministerial Número DS-35-2023, del Ministro de Desarrollo Social, Manual de Normas, Procesos y Procedimientos del Departamento de Almacén Versión 03, de la Subdirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Social -FODES- adscrito al Ministerio de Desarrollo Social. Procedimiento entrada, almacenaje y registro de productos, materiales, bienes y/o suministros de la bodega del departamento de almacén del -FODES-. Literal e. Políticas/Normas/Responsabilidades.

Acuerdo Ministerial Número DS-41-2023, del Ministro de Desarrollo Social, Manual de políticas, normas, procesos y procedimientos de la Subdirección Becas Educación Media versión 4, Numeral 20 Normativa del proceso: Medición de Corresponsabilidades, Políticas y Normas.

Acuerdo Ministerial Número DS-57-2023 "Lineamientos para aplicación del Artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado en cumplimiento de la acción Constitucional de Amparo dentro de los expedientes acumulados 1856-2023 y 2219-2023", literales a), b) y c).

Acuerdo Ministerial Número DS-79-2023, del Ministro de Desarrollo Social, Manual Operativo Programa Social "Beca Social" Intervención Beca Social Educación Superior Versión III, numerales 4.5, 4.9, 4.12.5 y 4.12.6.

Acuerdo Ministerial Número DS-33-2023, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual Operativo Programa Social "Bolsa Social" Intervención Transferencia Monetaria Condicionada para alimentos del Programa Social "Bolsa Social". Versión V, numerales 4.6, 4.10, 6.1.5, 6.1.6 y 6.2.3.

Acuerdo Ministerial Número DS-32-2024, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual Operativo Programa Social "Bolsa Social" Intervención Transferencia Monetaria Condicionada para alimentos del Programa Social "Bolsa Social". Versión VI, numerales 4.6, 4.10, 6.1.5, 6.1.6 y 6.2.3.



Acuerdo Ministerial Número DS-25-2023, del Ministro de Desarrollo Social, Manual Operativo Programa Social "Beca Social" Intervención Beca Social Artesano Versión II, numerales 4.4, 4.11, 4.13.8 y 4.13.9.

Acuerdo Ministerial Número DS-25-2024, del Ministro de Desarrollo Social, Manual Operativo Programa Social "Beca Social" Intervención Beca Social Artesano Versión III, numerales 4.4, 4.11, 4.13.8 y 4.13.9.

Acuerdo Ministerial Número DS-38-2024, del Ministerio de Desarrollo Social, Creación de la Intervención Temporal "Bono Único", artículos 3 y 4.

Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024 Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público departamental a favor del Adulto Mayor y sus reformas en Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024, artículos 2, 4, 7, 8 y 10.

Acuerdo Ministerial 638-2024, del Ministro de Finanzas Públicas, Aprobar las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, artículo 2. Ámbito de aplicación.

Acuerdo No. 522 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que enumera los cargos de funcionarios del Estado que no están afiliados al Régimen de Seguridad Social, artículos 1 y 2.

Resolución Número 001-2022, del Director de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 13 y 26.

Resolución Ministerial Número DS-22-2024, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Plan Operativo Anual del Ministerio de Desarrollo Social, para el año 2024. Programa 19, subprograma 06.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Numerales 5, 9 y 16.

Documento de Proyecto Guatemala, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, firmado por el Ministro de Desarrollo Social, Cláusulas especiales, numerales 1, 2, 5 y 6.

Convenio Administrativo Número 001-2024, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, de prestación del servicio bancario para el pago a beneficiarios de la Transferencia Monetaria



Condicionada para alimentos del Ministerio de Desarrollo Social. Tercera: Objeto, Cuarta: Responsabilidades de las partes asignadas, Novena: Devolución de remanentes y Décima: Informes de Ejecución.

Convenio Administrativo 003-2024, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, de prestación del servicio bancario para el acreditamiento a las personas usuarias del programa social beca social en su intervención "Beca Social Educación Media" del Ministerio de Desarrollo Social. Cláusula quinta Literal I, II, y cláusula décima.

Convenio Administrativo 004-2024, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, de prestación del servicio bancario para el acreditamiento a las personas usuarias del programa social beca social en su intervención "Beca Social Educación Superior" del Ministerio de Desarrollo Social. Cláusula quinta Literal I, II, y cláusula décima.

Convenio Administrativo 005-2024, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, de prestación del servicio bancario para el acreditamiento a las personas usuarias del programa social beca social en su intervención "Beca Social Artesano" del Ministerio de Desarrollo Social. Cláusula quinta literal I y II y Cláusula décima.

Convenio de transferencia local para el pago de la Intervención Temporal "Bono Único" a familias en condición de pobreza o pobreza extrema sin acceso al servicio de energía eléctrica, suscrito entre Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y el Ministerio de Desarrollo Social. Cláusula Primera.

Convenio S/N, de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y Express Petapa J.R.B., Sociedad Anónima, para el Traslado de la Asignación Presupuestaria para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor. Cláusula octava. Plazo del convenio.

Convenio S/N, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y Adan Meza López, propietario de la Empresa Mercantil Transportes Meza, para el Traslado de la Asignación Presupuestaria para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor. Cláusula quinta. Condiciones de otorgamiento y destino; Cláusula octava. Plazo del convenio.

Conflicto Colectivo de Carácter Económico y Social, Número. 01173-2015-03947/SECRETARÍA. Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas, Numeral romano VI).



Conflicto Colectivo de Carácter Económico y Social, Número 01214-2018-03343/SECRETARÍA. Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social para la Admisión De Demandas, Numeral romano VI).

Conflicto Colectivo de Carácter Económico y Social, Número 01173-2020-03250/SECRETARÍA. Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social para la Admisión De Demandas, Numeral romano VII).

Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Normas números 3, 4, 8 y 12.

7. ALCANCE

Área financiera

Al no generar la entidad Estados Financieros directamente, la evaluación se realizó de acuerdo a lo consignado en el nombramiento No. DAS-06-0005-2024, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, para el equipo de auditoría designado en la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.

El referido equipo de auditoría, es quien coordina y traslada las integraciones de cuentas contables de los Estados Financieros, a los equipos de auditoría asignados a las entidades que le corresponde fiscalizar a la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social.

El equipo de auditoría, evaluó los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado en la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la Providencia Número PROV-DAS-06-0035-2025, de fecha 23 de enero de 2025; las cuentas contables de los Estados Financieros, recibidas son las siguientes:

Balance General
Al 31 de diciembre de 2024
(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO
1112	Bancos, Fondo de Desarrollo Social (MIDES)	939,120.09
1112	Bancos, Fondo Nacional para la Paz (MIDES)	10,504,593.72



1112	Bancos, Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-	381,483,098.34
1221	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-	3,844,518.08
1221	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, Fondo Nacional para la Paz (MIDES)	6,714,683.08
1232	Maquinaria y Equipo, Fondo Nacional para la Paz (MIDES)	115,657,134.61
1232	Maquinaria y Equipo, Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-	323,337,517.35
1234	Construcciones en Proceso, Fondo Nacional para la Paz (MIDES)	5,588,609,885.21
1234	Construcciones en Proceso, Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-	443,313,310.80
1238	Infraestructura, Fondo Nacional para la Paz (MIDES)	61,898,466.63
1238	Infraestructura, Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-	318,353,233.42
Total		7,254,655,561.33

Fuente: PROV-DAS-06-0035-2025, de fecha 23 de enero de 2025.

Estado de Resultados
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO
6111	Remuneraciones	246,912,867.95
6112	Bienes y Servicios	504,137,287.49
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	1,289,748,870.08
Total		2,040,799,025.52

Fuente: PROV-DAS-06-0035-2025, de fecha 23 de enero de 2025.

Del Estado de Resultados: Se evaluaron las siguientes cuentas contables, de acuerdo a la matriz de presupuesto a contabilidad, de conformidad con la muestra establecida, como se detalla a continuación:

Cuenta contable 6111 Remuneraciones, se evaluó a través de los renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal temporal, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14).

Cuenta contable 6112 Bienes y servicios, se evaluó a través de los renglones presupuestarios: 211 Alimentos para personas, 262 Combustibles y lubricantes, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y PVC, 274 Cemento y 299 Otros materiales y suministros.

Cuenta contable 6151 Transferencias otorgadas al sector privado, se evaluó a través de los renglones presupuestarios: 416 Becas de estudio en el interior, 419 Otras transferencias a personas individuales y 437 Transferencias a empresas privadas.



Ejecución Presupuestaria de Egresos

La auditoría financiera y de cumplimiento, comprendió la evaluación de la ejecución presupuestaria de la entidad; de conformidad con las áreas a evaluar, se seleccionaron renglones de egresos, significativos cuantitativos y otros que fueron evaluados por aspectos cualitativos.

Para el cálculo de la muestra, se consideró un riesgo medio y para la selección de los elementos a evaluar, se utilizó el procedimiento aleatorio con el objeto de que todos tengan la misma oportunidad de ser elegidos.

Se evaluaron los Programas: 01 Administración Institucional, 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, que corresponden a la Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera UDAF; Programas: 03 Servicios de Apoyo a los Programas Sociales (Actividad Común a los Programas 14, 15 y 21), 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y jóvenes, 21 Transferencias monetarias condicionadas en salud y educación, y 99 Partidas No Asignables a Programas, que corresponden a la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social; Programa: 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, que corresponde a la Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social.

Criterio Cuantitativo

Se evaluaron los grupos de gasto y renglones presupuestarios por Unidad Ejecutora y Programas siguientes:

Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera UDAF

Programa 01 Administración Institucional, Grupo de gasto 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 027 Complementos específicos al personal temporal y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo de gasto 100 Servicios no personales, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales; Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios 211 Alimentos para personas y 299 Otros materiales y suministros; Grupo de gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglones presupuestarios 324 equipo educacional, cultural y recreativo, 328 Equipo de cómputo, 329 Otras maquinarias y equipos; y Grupo de gasto 900 Asignaciones globales, renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales.

Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, Grupo de gasto 000 Servicios personales, renglón presupuestario 029 Otras



remuneraciones de personal temporal.

Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social

Programa: 03 Servicios de Apoyo a los Programas Sociales (Actividad Común a los Programas 14, 15 y 21), Grupo de gasto 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 021 Personal supernumerario y 027 Complementos específicos al personal temporal; Grupo de gasto 100 Servicios no personales, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales; Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, renglón presupuestario 211 Alimentos para personas; Grupo de gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglones presupuestarios 328 Equipo de cómputo y 329 Otras maquinarias y equipos; Grupo de gasto 400 Transferencias corrientes, renglón presupuestario 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales; y Grupo de gasto 900 Asignaciones globales, renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales.

Programa 14 Apoyo para el Consumo adecuado de Alimentos, Grupo de gasto 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 021 Personal supernumerario, 027 Complementos específicos al personal temporal y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios 211 Alimentos para personas, 274 Cemento y 299 Otros materiales y suministros; Grupo de gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglones presupuestarios 328 Equipo de cómputo y 329 Otras maquinarias y equipos; Grupo de gasto 400 Transferencias corrientes, renglones presupuestarios 419 Otras transferencias a personas individuales y 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales; y Grupo de gasto 900 Asignaciones globales, renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales.

Programa 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, Grupo de gasto 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 021 Personal supernumerario, 027 Complementos específicos al personal temporal y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios 211 Alimentos para personas y 299 Otros materiales y suministros; Grupo de gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglones presupuestarios 324 Equipo educacional, cultural y recreativo, 328 Equipo de cómputo y 329 Otras maquinarias y equipos; y Grupo de gasto 400 Transferencias corrientes, renglón presupuestario 416 Becas de estudio en el interior.

Programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, Grupo de gasto 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 021 Personal supernumerario, 027 Complementos específicos al personal temporal y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo de gasto 200 Materiales y



suministros, renglón presupuestario 211 Alimentos para personas; y Grupo de gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglón presupuestario 328 Equipo de cómputo.

Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social

Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, Grupo de gasto 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 021 Personal supernumerario, 027 Complementos específicos al personal temporal y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo de gasto 100 Servicios no personales, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales; Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios 211 Alimentos para personas, 274 Cemento y 299 Otros materiales y suministros; Grupo de gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglones presupuestarios 324 Equipo educacional, cultural y recreativo, 328 Equipo de cómputo, 329 Otras maquinarias y equipos y 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común; Grupo de gasto 400 Transferencias corrientes, renglones presupuestarios 419 Otras transferencias a personas individuales y 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales; y Grupo de gasto 900 Asignaciones globales, renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales.

Criterio Cualitativo

Se evaluaron los grupos de gasto y renglones presupuestarios por Unidad Ejecutora y Programas siguientes:

Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera UDAF

Programa 01 Administración Institucional, Grupo de gasto 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14); Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios 262 Combustibles y lubricantes y 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.

Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social

Programa: 03 Servicios de Apoyo a los Programas Sociales (Actividad Común a los Programas 14, 15 y 21), Grupo de gasto 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14); Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios 262 Combustibles y lubricantes y 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.



Programa 14 Apoyo para el Consumo adecuado de Alimentos, Grupo de gasto 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 022 Personal por contrato, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14); Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios 262 Combustibles y lubricantes y 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.

Programa 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, Grupo de gasto 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14); Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios 262 Combustibles y lubricantes y 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.

Programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, Grupo de Gasto 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14); y Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios 262 Combustibles y lubricantes y 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.

Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, Grupo de Gasto 400 Transferencias corrientes, renglón presupuestario 437 Transferencias a empresas privadas.

Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social

Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, Grupo de Gasto 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 022 Personal por contrato, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14); Grupo de gasto 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios 262 Combustibles y lubricantes y 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.; y Grupo de gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglón presupuestario 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común.

Eventos evaluados

De conformidad con la información trasladada por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana de la Contraloría General de Cuentas, se evaluaron los eventos publicados y adjudicados, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, los cuales se detallan a continuación:



(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	NOG/NPG	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	MONTO
1	23391715	ADQUISICIÓN DE FILTROS DE AGUA PLÁSTICOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIA -PROACO-	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	5,597,769.00
2	23471212	ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA ELABORACIÓN DE PISO DE CONCRETO CANJEABLE A TRAVÉS DE CUPONES PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA -PROVIDI-	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	23,177,754.60
3	23446692	ADQUISICIÓN DE PUPITRES PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	19,636,290.00
4	23668466	ADQUISICIÓN BOMBAS DE FUMIGACIÓN DE 16 LITROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIA -PROACO-	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	1,240,000.00
5	24119490	ADQUISICIÓN ORGANIZADOR PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-	COTIZACIÓN (ART. 38 LCE)	894,900.00
6	21938954	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA BODEGA DE LA UNIDAD DE ALMACÉN DEL FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEPTO. GUATEMALA DE ENERO 2024 AL 31/10/2025. PARA RESGUARDO DE BIENES E INSUMOS DE PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DEL VICEMINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MIDES SEGÚN CONTRATO.	ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART.43 INCISO E)	755,480.00
7	18431399	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CANTÓN CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO YEPOCAPA, CHIMALTENANGO	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	13,400,000.00
8	18826016	MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES PLANTA TZANJUYU PANAJACHEL, SOLOLA	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	14,208,000.00
9	23943769	ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR MORTERO PREMEZCLADO PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	11,567,616.48
10	24793078	ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR MORTERO PREMEZCLADO PARA REVOCADO DE PAREDES PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	11,202,732.00
11	23944749	ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR CONCRETO PREMEZCLADO PARA ELABORACIÓN DE PISO DE CONCRETO, PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA -PROVIDI-	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	95,124,484.00
12	23765941	ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR CONCRETO PREMEZCLADO PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA -PROVIDI-	COTIZACIÓN (ART. 38 LCE)	897,975.00
13	23955015	ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR KIT DE TECHO MINIMO PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA -PROVIDI- (LÁMINAS, COSTANERAS Y TORNILLOS POLSER).	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	28,612,500.00
14	23944757	ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR FILTROS DE AGUA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIA -PROACO-	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	12,230,820.60
15	23515953	ADQUISICIÓN DE LABORATORIO DE	LICITACIÓN	13,670,400.00



		COMPUTACIÓN, QUE INCLUYE; COMPUTADORAS Y CAÑONERAS, PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-	PÚBLICA (ART. 17 LCE)	
16	23622997	ADQUISICIÓN KIT DE TECHO MÍNIMO PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA -PROVIDI-(LAMINAS, COSTANERAS Y TORNILLOS POLSER)	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	8,990,000.00
17	23508892	ADQUISICIÓN DE MESAS TRIANGULARES PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	2,904,515.00
18	23446692	ADQUISICIÓN DE PUPITRES PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	19,636,290.00
19	23443138	ADQUISICIÓN TUBERÍA PVC PARA CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	2,954,190.64
20	23497769	ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR MORTERO PREMEZCLADO PARA REVOCADO DE PAREDES PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-	LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)	2,754,012.00
21	E536038627	ADQUISICIÓN DE 459,000 DESAYUNOS Y 642,600 ALMUERZOS QUE SERÁN SERVIDOS EN LOS 17 COMEDORES SOCIALES FIJOS QUE CONFORMAN LA REGIÓN NO. 02 A CARGO DEL PROGRAMA COMEDOR SOCIAL DEL MIDES, EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL CONTENIDA EN RESOLUCIÓN DE FECHA 2/08/2023 DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE AMPARO DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS NÚMEROS 1856-2023 Y 2219-2023 OFICIAL 14, EMITIDA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS COMEDORES SOCIALES.	PROCEDIMIENTOS REGULADOS POR EL ARTÍCULO 54 LCE	24,441,750.00
22	E539045284	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN LA 5TA. AVENIDA 8-78, ZONA 9, CIUDAD DE GUATEMALA, DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS CENTRALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR UN PERIODO DE 11 MESES SEGUN CONTRATO MIDES-A-001-2024 Y ACUERDO MINISTERIAL DS-13-2024.	ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART.43 INCISO E)	13,826,572.80
23	E535547323	ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL RESGUARDO DE BIENES Y VEHÍCULOS EN MAL ESTADO PROVENIENTES DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL, FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL, FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- Y EL PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO -PNR-, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024.	ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART.43 INCISO E)	900,000.00

Fuente: Información generada del Portal de GUATECOMPRAS y de la Dirección de Análisis de la Gestión Pública Monitoreo y Alerta Temprana.

Comentario

En la primera fase, el equipo de auditoría, planificó evaluar los eventos identificados con los Números de Operación Guatecompras -NOG- 23083417,



22830316, 23254572, 22626999 y 22619119; sin embargo, durante la etapa de ejecución, la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas Trabajo y Previsión Social de la Contraloría General de Cuentas, mediante PROV-DAS-06-0384-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, traslada PROV-DAAD-1163-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, que contiene el oficio S09-CC-0010-2024-10 de fecha 13 de noviembre de 2024.

En el referido oficio, el equipo de auditoría designado de conformidad con el Nombramiento de Auditoría No. S09-DC-0010-2024, de fecha 11 de abril de 2024, informa que en la materia controlada correspondiente al referido nombramiento, se incluye la evaluación de los NOG 23083417, 22830316, 23254572, 22626999 y 22619119; en ese sentido, con el propósito de no duplicar esfuerzos, el referido equipo de auditoría se encargará de la evaluación de los eventos correspondientes a los NOG indicados anteriormente; dicho equipo de auditoría, emitirá su informe por separado.

Observación

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social, asciende a Q2,403,908,205.79, el cual incluye Q460,869,708.09, que corresponden al Fideicomiso del Fondo de Protección Social, razón por la cual, no le corresponde a este equipo de auditoría evaluarlo; por ámbito de competencia, le corresponde fiscalizarlo a la Dirección de Auditoría a Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas; el referido fideicomiso está siendo ejecutado en el programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación. La integración de los fondos ejecutados del fideicomiso, se detalla en el cuadro siguiente:

(Cifras expresadas en Quetzales)			
Renglón	Descripción	Vigente	Devengado
121	Divulgación e información	6,151.00	6,150.60
184	Servicios económicos financieros, contables y de auditoría	28,000.00	28,000.00
194	Gastos bancarios	1,774,381.00	1,348,714.81
195	Impuestos, derechos y tasas	30,843.00	30,842.68
419	Otras transferencias a personas individuales	459,485,777.00	459,456,000.00
	Total	461,325,152.00	460,869,708.09

Fuente: Elaboración propia / Reporte SICOIN Web R00815983.rpt.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones contables, financieras, presupuestarias y administrativas, para establecer si fueron realizadas conforme a



las normas legales y de procedimientos aplicables.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual fue aprobado por la autoridad administrativa superior, asimismo, se verificaron las gestiones administrativas para su aprobación y actualización correspondiente.

Convenios

Mediante los Oficios DAI-CASI-028-2024 de fecha 10 de enero de 2025, DAI-CAIS-040-2024 de fecha 13 de enero de 2025 y DAI-CAIS-044-2024 de fecha 14 de enero de 2025, se informó al equipo de auditoría, que durante el ejercicio fiscal 2024, la entidad suscribió los convenios siguientes:

(Cifras expresadas en Quetzales)

NÚMERO DE CONVENIO	FECHA	ORGANISMO EJECUTOR	FINALIDAD	MONTO
001-2024	21/03/2024	BANCO CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL -CHN-	PAGO A LOS BENEFICIARIOS DE LA TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA PARA ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	SIN VALOR
S/N	1/04/2024	EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-	PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE PRIMARIO DEDICADO AL INTERNET DE 100MB DE ANCHO DE BANDA ÚLTIMA MILLA FIBRA ÓPTICA	150,000.00
S/N	5/04/2024	PROGRAMA MUNDUAL DE ALIMENTOS	COMPRA DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO FORTIFICADO EN EL MARCO DE LA GRAN CRUZADA NACIONAL POR LA NUTRICION	22,704,800.00
003-2024	24/04/2024	BANCO CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL -CHN-	PAGO DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS -TMC- DE CARÁCTER TEMPORAL A NIVEL NACIONAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BECA SOCIAL" A TRAVES DE LA INTERVENCIÓN "BECA SOCIAL EDUCACION MEDIA".	SIN VALOR
004-2024	30/04/2024	BANCO CREDITO	PAGO DE TRANSFERENCIAS	SIN VALOR



		HIPOTECARIO NACIONAL -CHN-	MONETARIAS CONDICIONADAS -TMC- DE CARÁCTER TEMPORAL A NIVEL NACIONAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BECA SOCIAL" A TRAVES DE LA INTERVENCIÓN "BECA SOCIAL EDUCACION SUPERIOR".	
005-2024	30/04/2024	BANCO CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL -CHN-	PAGO DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS -TMC- DE CARÁCTER TEMPORAL A NIVEL NACIONAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BECA SOCIAL" A TRAVES DE LA INTERVENCIÓN "BECA SOCIAL ARTESANO".	SIN VALOR
S/N	21/06/2024	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-	SIN VALOR
10002876	22/07/2024	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO	APOYO AL MIDES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA INTERSECTORIAL DEL GOBIERNO PARA EL ABORDAJE DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	2,428,070,863.39
S/N	30/09/2024	EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE PRIMARIO DEDICADO AL INTERNET DE 200 MB DE ANCHO DE BANDA ÚLTIMA MILLA FIBRA ÓPTICA	249,600.00
S/N	7/10/2024	BANCO DE DESARROLLO SOCIAL, SOCIEDAD ANONIMA	PAGO DE INTERVENCIÓN TEMPORAL "BONO ÚNICO" DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, A LAS FAMILIAS EN CONDICIÓN DE POBREZA O POBREZA EXTREMA QUE NO CUENTAN CON ACCESO AL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA A TREVES DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS.	SIN VALOR
S/N	13/11/2024	PROGRAMA MUNDUAL DE ALIMENTOS	COMPRA DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO FORTIFICADO EN EL MARCO DE LA GRAN CRUZADA NACIONAL POR LA NUTRICION	44,999,902.00
S/N	13/12/2024	EXPRESS PETAPA J.R.B. SOCIEDAD ANÓNIMA	TRASLADO DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR	845,040.00
S/N	19/12/2024	TRANSPORTES MEZA / MEZA LÓPEZ ADAN	TRASLADO DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR	36,000.00

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social.



Con relación al Documento Proyecto No. 01002876, denominado Apoyo al MIDES para la implementación de la Estrategia Intersectorial del Gobierno para el abordaje de la pobreza y la desigualdad, suscrito por el Ministro de Desarrollo Social y el Representante Residente a.i. del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-; se estableció que durante el ejercicio fiscal 2024, el Ministerio de Desarrollo Social, realizó desembolsos que ascienden a Q167,543,636.34, los cuales de conformidad con la programación respectiva, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, iniciará con la ejecución de los referidos fondos a partir del ejercicio fiscal 2025.

Donaciones

Mediante oficios DAI-CASI-028-2024 de fecha 10 de enero de 2025, DAI-CAIS-040-2024 de fecha 13 de enero de 2025 y DAI-CAIS-044-2024 de fecha 14 de enero de 2025, se informó al equipo de auditoría, que en el ejercicio fiscal 2024, se recibieron las donaciones siguientes:

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	ENTIDAD DONANTE	DESCRIPCION DE LA DONACIÓN	MONTO
1	CHINA (TAIWÁN)	2,000 TONELADAS MÉTRICAS DE ARROZ BLANCO	21,099,020.58
2	GLOBAL COMMUNITIES (USAID)	5,200 SACOS DE CONCRETO PREMEZCLADO	186,160.00
3	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)	200 CARGADORES PORTATILES DE 10000 mAh, MARCA BELKIN 15 VATIOS; 3 CONECTORES DE SALIDA (2 x usb, 24 pin UCB-C), COLOR NEGRO	33,600.00

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Préstamos

Mediante oficios DAI-CASI-028-2024 de fecha 10 de enero de 2025, DAI-CAIS-040-2024 de fecha 13 de enero de 2025 y DAI-CAIS-044-2024 de fecha 14 de enero de 2025, se informó al equipo de auditoría, que en el ejercicio fiscal 2024, la entidad no adquirió préstamos con organismos nacionales o internacionales .

Transferencias

Mediante oficios DAI-CASI-028-2024 de fecha 10 de enero de 2025, DAI-CAIS-040-2024 de fecha 13 de enero de 2025 y DAI-CAIS-044-2024 de fecha 14 de enero de 2025, se informó al equipo de auditoría, que en el ejercicio fiscal 2024, la entidad no realizó transferencias o traslados de fondos a otras entidades u organismos.



Plan Anual de Auditoría

Se verificó el Plan Anual de Auditoría y su aprobación por la máxima autoridad de la entidad; así también, el ingreso de la información al Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI-WEB y el envío de los informes correspondientes a la Contraloría General de Cuentas.

Informe Legal de la Entidad

Mediante oficio No. DAJ/LAB-0008-2025/VAMP/wnac, de fecha 08 de enero de 2025, se informó al equipo de auditoría, que en el ejercicio fiscal 2024, existen litigios en contra de la entidad, los cuales se encuentran en proceso.

Sistemas Informáticos de Información

Los sistemas informáticos que utiliza la entidad son los siguientes:

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

La entidad lo utiliza para el registro de sus operaciones contables, financieras y presupuestarias.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

La entidad lo utiliza para publicar y gestionar sus adquisiciones.

Sistema Informático de Gestión -SIGES-

La entidad lo utiliza para solicitar y registrar sus compras.

Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-

La entidad lo utiliza para el registro y control de su personal.

Sistema de Información de Inversión Pública -SINIP-

La entidad lo utiliza para registrar el avance físico y financiero de los proyectos.

Sistema de Comedores -SICOME-

La entidad lo utiliza para el registro diario de las personas que acuden a los



comedores sociales para el consumo de raciones alimenticias.

Sistema Integrado de los Programas Sociales -SIPS-

La entidad lo utiliza para la automatización de las operaciones de las Transferencias Monetarias Condicionadas de los Programas Sociales.

Área del especialista

El equipo de auditoría solicitó experto/especialista, mediante los oficios que se detallan a continuación:

En oficio OF-CGC-AFC-MIDES-040-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, gestionar ante la Dirección que corresponda para que se nombre un experto/especialista en Nutrición (Nutricionista), para que evalúe las raciones alimenticias adquiridas y emita Dictamen Técnico, relacionado con: 1. Calidad y cantidad nutricional de las raciones en los desayunos y almuerzos, servidos en los comedores sociales del Ministerio de Desarrollo Social; 2. Evaluar, la estructura del menú en los desayunos y almuerzos, verificar que contengan: a) Grasa y azúcar incluidas en las preparaciones, b) Bebidas, c) Carbohidratos, d) Fuente de Proteína, e) Vegetales, f) Postres; asimismo, verificar la temperatura adecuada en los alimentos y el control de peso en los mismos.

Mediante PROV-DAS-06-0008-2025, de fecha 07 de enero de 2025, el Director de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, trasladó al equipo de auditoría el Dictamen Técnico, sin número, de fecha 06 de enero de 2025, presentado por experto/especialista, informando los resultados de la evaluación realizada; el equipo de auditoría, al analizar los resultados, consideró que no existen aspectos relevantes que merezcan ser revelados en el presente informe. Sin embargo, derivado del informe del especialista, se emitió la Acción Preventiva CGC-DAS-06-MIDES-AP-006-2024 de fecha 05 de febrero de 2025, en la que se sugiere que el Ministro de Desarrollo Social, Viceministra de Protección Social, Directora de Prevención Social y Subdirectora de Comedores, a través de la dependencia que corresponda, implementen acciones, a efecto de realizar de manera periódica e independiente, las pruebas microbiológicas correspondientes; con el propósito de garantizar que los alimentos servidos en el programa de comedores sociales, cumplan con las condiciones óptimas de inocuidad y con ello garantizar la salud de los beneficiarios del programa.

En oficio OF-CGC-AFC-MIDES-046-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, se solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, gestionar ante la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos



y Nóminas de Gobierno, de la Contraloría General de Cuentas, nombre un experto para que evalúe técnicamente y emita dictamen sobre el enlace y software del Sistema de Comedores -SICOME-.

Mediante PROV-DAS-06-0364-2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Director de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, trasladó al equipo de auditoría, Providencia DAS-12-PROV-0094-2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, de la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nominas de Gobierno, mediante la cual trasladó el Dictamen Técnico del especialista, relacionado con la evaluación realizada al Software denominado: Sistema de Comedores -SICOME-; en el referido Dictamen Técnico, no se observaron aspectos relevantes que merezcan ser revelados en el presente informe.

En oficio OF-CGC-AFC-MIDES-043-2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, el equipo de auditoría, solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, gestionar ante la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, para que se nombre un experto/especialista en Informática (Ingeniero en Sistemas) para que evalúe y emita Dictamen Técnico, relacionado con: a) Especificaciones técnicas del equipo de computación y b) evalúe las características y especificaciones técnicas de las cañoneras, del evento de licitación pública NOG 23515953.

Mediante PROV-DAS-06-0108-2025, de fecha 17 de febrero de 2025, el Director de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, trasladó al equipo de auditoría el Dictamen Técnico Número DAS-12SYL-002-2025, de fecha 14 de febrero de 2025, informando los resultados de la evaluación realizada por el especialista; el equipo de auditoría, al analizar los resultados, consideró que no existen aspectos relevantes que merezcan ser revelados en el presente informe.

Mediante oficios OF-CGC-AFC-MIDES-062-2024 y OF-CGC-AFC-MIDES-063-2024, ambos de fecha 13 de noviembre de 2024, el equipo de auditoría, solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, gestionar ante la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, para que nombre un experto/especialista en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, para que proceda a evaluar y emitir el Dictamen Técnico de los proyectos de infraestructura siguientes:

Proyecto 047-0-2021, denominado: Mejoramiento sistema de alcantarillado sanitario segundo, tercer y cuarto cantón cabecera municipal, San Pedro Yepocapa, Chimaltenango, NOG: 18431399, por valor de Q13,400,000.00.

Proyecto 013-0-2022, denominado: Mejoramiento sistema de tratamiento aguas



residuales planta Tzanjuyu Panajachel, Sololá, NOG: 18826016, por valor de Q14,208,000.00.

Proyecto 015-0-2022 denominado: Sistema de Alcantarillado sanitario caserío Nazareth, aldea Zaculeu Central, Huehuetenango, Huehuetenango”, NOG: 19784341, por valor de Q9,154,159.00.

Proyecto 016-0-2022, denominado: Mejoramiento camino rural de aldea Tanil hacia aldea Sacuchum San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, NOG: 19774044, por valor de Q 24,996,914.30.

Proyecto 030-0-2022, denominado: Ampliación sistema de agua potable aldea Taltimiche, Comitancillo, San Marcos, NOG: 19833938, por valor de Q13,035,000.00.

Proyecto 020-0-2023, denominado Mejoramiento sistema de alcantarillado sanitario barrio El Paraíso, San Francisco, Peten”, NOG: 20328761, por valor de Q23,250,500.00.

Proyecto 009-0-2022, denominado: Mejoramiento instalaciones deportivas y recreativas (villa deportiva), cabecera municipal, Puerto Barrios, Izabal, NOG: 19643314, por valor de Q11,637,000.00.

Se solicitó evaluar el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Bases debidamente aprobadas de los concursos de licitación descritos.
- b) Especificaciones de los procesos de licitación descritos.
- c) Verificar que los planos de los proyectos fueron elaborados adecuadamente.
- d) Evaluar si los proyectos fueron registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.
- e) Evaluar si el costo de la mano de obra y materiales utilizados en los proyectos, corresponden al valor de mercado.
- f) Evaluar si las especificaciones técnicas y renglones de trabajo contratados, fueron ejecutados de conformidad con las bases de licitación.
- g) Verificar la existencia de bitácoras en los proyectos.
- h) Cumplimiento de aspectos técnicos de las cláusulas contractuales descritas.



- i) Cumplimiento de las especificaciones técnicas, en cuanto a calidad y cantidad de los materiales.
- j) Verificar si los estudios de factibilidad están técnicamente elaborados.
- k) Verificar si los estudios de impacto ambiental están técnicamente elaborados para los referidos proyectos.
- l) Verificar si los proyectos cuentan con los informes de supervisión y que los mismos, sean adecuados y oportunos.
- m) Evaluar las prórrogas de los contratos administrativos, y que estén debidamente justificadas y documentadas.
- n) Evaluar si las suspensiones de plazo, están debidamente justificadas y documentadas.
- o) Determinar si el avance físico y financiero de las obras, reportados en las supervisiones, concuerda con el avance real de las mismas.
- p) Otros aspectos técnicos que se consideren necesarios evaluar.

Mediante PROV-DAS-06-0074-2025, de fecha 03 de febrero de 2025, el Director de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, trasladó al equipo de auditoría la providencia PROV-S11-030-2025, de fecha 03 de febrero de 2025, mediante la cual, el Director de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, informa al equipo de auditoría, que el Proyecto 009-0-2022, denominado: Mejoramiento instalaciones deportivas y recreativas (villa deportiva), cabecera municipal, Puerto Barrios, Izabal, NOG: 19643314, por valor de Q11,637,000.00, está siendo evaluado en la Auditoría a Obra Pública, ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el nombramiento No. DAS-11-0035-2024, de fecha 05 de agosto de 2024.

Mediante PROV-DAS-06-0076-2025, de fecha 03 de febrero de 2025, el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, trasladó al equipo de auditoría la providencia PROV-S11-031-2025, de fecha 03 de febrero de 2025, mediante la cual el Director de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, informa que en la Auditoría a Obra Pública, ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el nombramiento No. DAS-11-0035-2024, de fecha 05 de agosto de 2024, están siendo evaluados los proyectos que se detallan a continuación:



Proyecto 015-0-2022 denominado: Sistema de Alcantarillado sanitario caserío Nazareth, aldea Zaculeu Central, Huehuetenango, Huehuetenango”, NOG: 19784341, por valor de Q9,154,159.00.

Proyecto 016-0-2022, denominado: Mejoramiento camino rural de aldea Tanil hacia aldea Sacuchum San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, NOG: 19774044, por valor de Q 24,996,914.30.

Proyecto 030-0-2022, denominado: Ampliación sistema de agua potable aldea Taltimiche, Comitancillo, San Marcos, NOG: 19833938, por valor de Q13,035,000.00.

Proyecto 020-0-2023, denominado Mejoramiento sistema de alcantarillado sanitario barrio El Paraíso, San Francisco, Peten”, NOG: 20328761, por valor de Q23,250,500.00.

Mediante nombramiento No. DAS-11-NI-022-2025 de fecha 28 de enero de 2025, se designó a los expertos, para que se constituyan en el Ministerio de Desarrollo Social, para atender lo solicitado por el equipo de auditoría, en la providencia número PROV-06-0394-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitida por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, con el propósito que se evalúe y se emita Dictamen Técnico, con relación a los proyectos siguientes:

Proyecto 047-0-2021, denominado: Mejoramiento sistema de alcantarillado sanitario segundo, tercer y cuarto cantón cabecera municipal, San Pedro Yepocapa, Chimaltenango, NOG: 18431399, por valor de Q13,400,000.00.

Proyecto 013-0-2022, denominado: Mejoramiento sistema de tratamiento aguas residuales planta Tzanjuyu Panajachel, Sololá, NOG: 18826016, por valor de Q14,208,000.00.

Mediante PROV-DAS-06-0153-2025, de fecha 04 de abril de 2025, el Director de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, trasladó al equipo de auditoría la PROV-S11-113-2025, de fecha 04 de abril de 2025, emitida por el Director de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante la cual, traslada el Dictamen Técnico del experto, en el que emitieron conclusiones sobre el análisis realizado a los proyectos: Mejoramiento sistema de alcantarillado sanitario segundo, tercer y cuarto cantón cabecera municipal, San Pedro Yepocapa, Chimaltenango y Mejoramiento sistema de tratamiento aguas residuales planta Tzanjuyú Panajachel, Sololá; el equipo de auditoría, al analizar los resultados del experto, determinó que no existen aspectos relevantes que merezcan ser revelados en el presente informe.



8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio fiscal 2024.

Específicos

Evaluar si la ejecución presupuestaria de egresos, fue realizada en cumplimiento a la gestión por resultados, conforme al Plan Operativo Anual -POA- y los clasificadores presupuestarios y temáticos establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables; de conformidad a la muestra de auditoría establecida para el efecto.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte; verificando el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la ejecución presupuestaria de la entidad, para determinar si los fondos se utilizan con transparencia y calidad de gasto; así como la rendición de cuentas de manera oportuna, conforme las normativas aplicables.

Evaluar que los saldos de las cuentas contables se encuentren conciliados, de conformidad con la información proporcionada por el equipo de auditoría nombrado en la Dirección de Contabilidad del Estado.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar los procesos de contratación publicados en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de conformidad con la muestra de auditoría correspondiente.

Establecer si las modificaciones presupuestarias están relacionados con los objetivos y metas de la entidad y si fueron realizadas conforme al proceso legal establecido.

Evaluar los procesos de baja de bienes muebles y el cumplimiento de las normativas aplicables.



9. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. de Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	CGC-DAS-06-MIDES-AP-001-2024	29/10/2024	8.5 Administración de Excedentes de Efectivo	Se sugiere actualizar el Manual para la Administración de Fondos de Caja Chica del Ministerio de Desarrollo Social, a efecto de normar procedimientos relacionados a la administración de saldos de excedentes de efectivo y regularizar el saldo de excedente determinado por el equipo de Auditoría, asimismo, implementar controles internos efectivos para una adecuada administración del fondo de caja chica.	Atendida
2	CGC-DAS-06-MIDES-AP-002-2024	29/10/2024	4.1 Generar Información Eficiente para la Entidad Sujeta a Fiscalización y Control Gubernamental	Se sugiere fortalecer los controles internos para una adecuada y efectiva administración de los Libros para Conocimientos de Entrega de Vales de Combustible con valor Q100.00 y 50.00, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, a efecto se lleva el registro y control oportuno de los cupones de combustible, para que refleje información histórica y cronológica de las entradas, salidas y saldos tanto en unidades como en valores monetarios mediante una cuenta corriente, por cada denominación.	Atendida
3	CGC-DAS-06-MIDES-AP-003-2024	20/11/2024	3.1. e) Actividades de Control de Tecnologías de Información y Comunicación	Se sugiere que se analice el Sistema de Formulario Web utilizado para administrar y operar los cupones de combustible, a e efecto de proporcionar información confiable y oportuna.	Atendida
4	CGC-DAS-06-MIDES-AP-004-2024	05/02/2025	4.1 Generar Información Eficiente para la Entidad Sujeta	Se sugiere que se implementen controles y acciones a efecto de garantizar que se realice diariamente el proceso de sincronización, de las raciones alimenticias servidas en los comedores	Atendida



			a Fiscalización y Control Gubernamental	sociales, para mantener actualizada oportunamente la base de datos del Sistema de Comedores -SICOME-.	
5	CGC-DAS-06-MIDES-AP-005-2024	05/02/2025	4.1 Generar Información Eficiente para la Entidad Sujeta a Fiscalización y Control Gubernamental	Se sugiere implementen acciones a efecto de instalar en los comedores sociales, dispositivos modernos y confiables que permitan identificar de manera ágil, confiable y oportunamente a las personas que reciben las raciones alimenticias.	Atendida
6	CGC-DAS-06-MIDES-AP-006-2024	05/02/2025	3.1. d) Medidas Correctivas Pertinentes y Oportunas sobre las Actividades de Control	Se sugiere que implementen acciones, a efecto de realizar de manera periódica e independiente, las pruebas microbiológicas correspondientes; con el propósito de garantizar que los alimentos servidos en el programa de comedores sociales, cumplan con las condiciones óptimas de inocuidad y con ello garantizar la salud de los beneficiarios del programa.	Atendida
7	CGC-DAS-06-MIDES-AP-007-2024	20/03/2025	12.2 Normativa Interna	Se sugiere que en el Ministro de Desarrollo Social, Viceministro (a) Administrativo Financiero, Viceministro de Protección Social, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, giren instrucciones a la dependencia que corresponde a efecto de que todos los vehículos propiedad de la entidad, estén debidamente identificados con el logotipo oficial de la misma, ya sea a través de calcomanía, impresión o análogo, ubicados en la luneta y laterales de los vehículos, como lo establece la normativa legal aplicable y vigente a la presente fecha.	Atendida
8	CGC-DAS-06-MIDES-AP-008-2024	21/03/2025	4.4 Control y Uso de Formularios	Se sugiere que el Ministro de Desarrollo Social y el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, giren instrucciones a donde corresponda, a efecto se proceda a anular los folios de las actas que no fueron utilizados, consignando en dichos folios la palabra ANULADO en forma transversal, además, consignar la razón por la cual se están anulando. En las actas en donde faltan firmas, se sugiere que gestione, para que las personas que intervinieron procedan a firmarlas; asimismo, se implementen procedimientos efectivos para el uso y control de los libros de actas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.	Atendida

Se formuló un total de ocho (8) acciones preventivas, de las cuales los responsables de la entidad atendieron al 100%.



10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Estados financieros

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024
EXPRESADO EN QUETZALES

INGRESOS		ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO	%
Descripción						
ENTIDAD 11130020						
No Aplica						
GASTOS		ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO	%
Descripción						
ENTIDAD 11130020						
Unidad Ejecutora 201		102,787,772.00	24,193,346.00	126,981,118.00	121,454,753.21	95.65
0	Servicios Personales	60,187,772.00	13,753,966.00	73,941,738.00	69,912,078.38	94.55
1	Servicios No Personales	29,217,000.00	5,045,813.00	24,171,187.00	23,856,015.06	98.70
2	Materiales y suministros	4,269,385.00	705,155.00	4,974,540.00	4,839,626.44	97.29
3	Propiedad, planta, equipo e intangibles	117,060.00	5,889,500.00	6,006,560.00	5,642,114.80	93.93
4	Transferencias corrientes	6,683,555.00	3,168,216.00	3,515,339.00	3,468,397.87	98.66
8	Otros Gastos	-	503,976.00	503,976.00	-	0.00
9	Asignaciones globales	2,313,000.00	11,554,778.00	13,867,778.00	13,736,520.66	99.05
Unidad Ejecutora 202		864,000,028.00	423,536,996.00	1,287,537,024.00	1,272,565,209.41	98.84
0	Servicios Personales	129,119,958.00	20,303,620.00	149,423,578.00	141,550,140.92	94.73
1	Servicios No Personales	29,401,334.00	14,272,733.00	15,128,601.00	13,146,545.13	86.90
2	Materiales y suministros	144,011,176.00	78,444,078.00	222,455,254.00	220,028,510.88	98.91
3	Propiedad, planta, equipo e intangibles	3,480,950.00	8,443,972.00	11,924,922.00	10,727,905.12	89.96
4	Transferencias corrientes	546,525,980.00	293,583,499.00	840,109,479.00	838,697,849.63	99.83
9	Asignaciones globales	11,460,630.00	37,034,560.00	48,495,190.00	48,414,257.73	99.83
Unidad Ejecutora 203		461,353,200.00	662,266,543.00	1,123,619,743.00	1,009,888,243.17	89.88
0	Servicios Personales	30,667,200.00	-	26,191,089.00	25,521,156.83	97.44
1	Servicios No Personales	17,587,978.00	-	13,228,693.00	11,766,241.57	88.94
2	Materiales y suministros	194,886,341.00	74,064,840.00	268,951,181.00	256,151,844.06	95.24
3	Propiedad, planta, equipo e intangibles	201,935,918.00	31,740,941.00	170,194,977.00	82,575,233.44	48.52
4	Transferencias corrientes	16,275,763.00	620,082,681.00	636,358,444.00	625,250,210.99	98.25
9	Asignaciones globales	-	8,695,359.00	8,695,359.00	8,623,556.28	99.25

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, en cumplimiento a la Norma Contable Gubernamental -NCG- No. 1.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024
EXPRESADO EN QUETZALES

EXPLICACIONES

Al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024 la ejecución del presupuesto vigente por Grupo de Gasto se integra de la manera siguiente:

Unidad de Administración Financiera - UDAF -

- a) **Grupo 000 " Servicios Personales "**: reporta el 94.55 % de ejecución, equivalente a Q. 69,912,078.38 que comprende el pago de la nómina de la masa salarial de trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social.
- b) **Grupo 100 " Servicios No Personales "**: alcanza el 98.70 % de ejecución, equivalente a Q. 23,856,015.06, que comprende el pago de los servicios diversos contratados para atender las necesidades del Ministerio de Desarrollo Social.
- c) **Grupo 200 "Materiales y Suministros"**: refleja el 97.29% de ejecución, equivalente a Q. 4,839,626.44, que comprende la compra raciones de alimentos para Comedores Sociales, así como adquisición de materiales y suministros necesarios dentro de las diferentes unidades que integran el Ministerio de Desarrollo Social.
- d) **Grupo 300 "Propiedad planta y equipo e intangible"**: reporta un 93.93% de ejecución, equivalente a Q. 5,642,114.80 para fortalecimiento de la capacidad instalada de diferentes unidades administrativas a nivel nacional con equipo de cómputo, cambio de equipo de oficina, así como obras en diferentes municipios a cargo del Fondo de desarrollo Social.
- e) **Grupo 400 " Transferencias Corrientes "**: refleja un 98.66% de ejecución, equivalente a Q. 3,468,397.87 para a sisca y pago a SISCA y prestaciones laborales.
- f) **Grupo 800 " Otros Gastos "**: refleja un 00.00 % de ejecución
- g) **Grupo 900 " Asignaciones Globales "**: refleja un 99.05% de ejecución, equivalente a Q. 13,736,520.66 en pago de Sentencias Judiciales.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024
EXPRESADO EN QUETZALES

Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social - FOPROSO -

- a) **Grupo 000 " Servicios Personales"**: reporta el 94.73 % de ejecución, equivalente a Q. 141,550,140.92 que comprende el pago de la nómina de la masa salarial de trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social.
- b) **Grupo 100 " Servicios No Personales"**: alcanza el 86.90 % de ejecución, equivalente a Q. 13,146,545.13, que comprende el pago de los servicios diversos contratados para atender las necesidades del Ministerio de Desarrollo Social.
- c) **Grupo 200 "Materiales y Suministros"**: refleja el 98.91 % de ejecución, equivalente a Q. 220,028,510.88, que comprende transferencias corrientes de los programas sociales
- d) **Grupo 300 "Propiedad planta y equipo e intangible"**: reporta un 89.96 % de ejecución, equivalente a Q. 10,727,905.12 para fortalecimiento de la capacidad instalada de diferentes unidades administrativas a nivel nacional con equipo de cómputo, cambio de equipo de oficina, así como obras en diferentes municipios a cargo del Fondo de desarrollo Social.
- e) **Grupo 400 " Transferencias Corrientes"**: refleja un 99.83 % de ejecución, equivalente a Q. 838,697,849.63 para pagos de transferencias corrientes de los programas sociales y prestaciones laborales.
- f) **Grupo 900 " Asignaciones Globales"**: refleja un 99.83% de ejecución, equivalente a Q. 48,414,257.73 en pago de Sentencias Judiciales.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024
EXPRESADO EN QUETZALES

Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social - FODES -

- a) Grupo 000 " Servicios Personales": reporta el 97.44 % de ejecución, equivalente a Q. 25,521,156.83 que comprende el pago de la nómina de la masa salarial de trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social.
- b) Grupo 100 " Servicios No Personales": alcanza el 88.94 % de ejecución, equivalente a Q. 11,766,241.57, que comprende el pago de los servicios diversos contratados para atender las necesidades del Ministerio de Desarrollo Social.
- c) Grupo 200 "Materiales y Suministros": refleja el 95.24% de ejecución, equivalente a Q. 256,151,844.06, que comprende la compra raciones de alimentos para Comedores Sociales, así como adquisición de materiales y suministros necesarios dentro de las diferentes unidades que integran el Ministerio de Desarrollo Social.
- d) Grupo 300 "Propiedad planta y equipo e intangible": reporta un 48.52% de ejecución, equivalente a Q. 82,575,233.44 para fortalecimiento de la capacidad instalada de diferentes unidades administrativas a nivel nacional con equipo de cómputo, cambio de equipo de oficina, así como obras en diferentes municipios a cargo del Fondo de desarrollo Social.
- e) Grupo 400 " Transferencias Corrientes": refleja un 98.25% de ejecución, equivalente a Q. 625,250,210.99 para pagos de transferencias corrientes de los programas sociales y prestaciones laborales.
- f) Grupo 900 " Asignaciones Globales": refleja un 99.17% de ejecución, equivalente a Q. 8,623,556.28 en pago de Sentencias Judiciales.



elaborado
Johann Gilberto Avila Carrera
Director Financiero
Viceministerio Administrativo y Financiero
Ministerio de Desarrollo Social



Lic. Abelardo Pinto Moscoso
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social



Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Magister
Abelardo Pinto Moscoso
Ministro de Desarrollo Social
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2025



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención
buena gobernanza
construyen Confianza

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

 Licda. CIRIACA FRANCISCA CÚM RAMÍREZ Auditor Gubernamental	 Lic. DANIEL ANGELINO COTTO SOSA Auditor Gubernamental
 Licda. KATHERINE ISABEL MUÑOZ ENRIQUEZ Auditor Gubernamental	 Licda. NIDIA LISSETH GARCÍA PIVARAL DE URRUTIA Auditor Gubernamental
 Licda. NORA LUCRECIA GONZÁLEZ PAZ Auditor Gubernamental	 Lic. LUCAS AROLD RAMÍREZ CRISÓSTOMO Coordinador Gubernamental
 Lic. RUDY ESTUARDO SAPON DUJIC Supervisor Gubernamental	



Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Magister
Abelardo Pinto Moscoso
Ministro de Desarrollo Social
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL

1. Suscripción de actas en hojas no autorizadas con sellos de la Contraloría General de Cuentas, simulando ser auténticos (Hallazgo No. 1)
2. Falta de suscripción de contratos y solicitud de fianzas (Hallazgo No. 2)
3. Rescisión de contratos de trabajo y finalización de relación laboral, sin solicitar

Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

- autorización al Órgano Jurisdiccional correspondiente (Hallazgo No. 3)
4. Incumplimiento a normativa relacionada con Becas de Estudio (Hallazgo No. 4)
 5. Incumplimiento a normativa relacionada con comedores sociales (Hallazgo No. 5)
 6. Irregularidades en pago del subsidio de transporte del adulto mayor (Hallazgo No. 6)
 7. Deficiencia en el registro de usuarios de Comedores Sociales, al consignar personas fallecidas que figuran como beneficiarios (Hallazgo No. 7)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

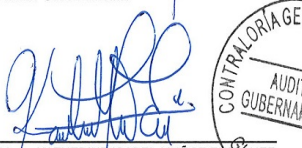
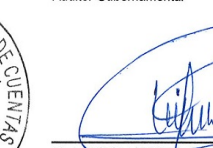
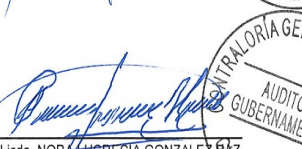
8. Falta de presentación de informe (Hallazgo No. 1)

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

 Licda. CIRIACA FRANCISCA CÚM RAMÍREZ Auditor Gubernamental	 Lic. DANIEL ANGELINO COTTO SOSA Auditor Gubernamental
 Licda. KATHERINE ISABEL MUÑOZ ENRÍQUEZ Auditor Gubernamental	 Licda. LIDIA LISETH GARCÍA RIVARAL DE URQUIZA Auditor Gubernamental
 Licda. NORA LUCRECIA GONZALEZ PAZ Auditor Gubernamental	 Lic. LUCAS AROLD RAMÍREZ CRISÓSTOMO Coordinador Gubernamental

Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



LIC. RUDY ESTUARDO SAPON ULIN
Supervisor Gubernamental



Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL

Hallazgo No. 1

Suscripción de actas en hojas no autorizadas con sellos de la Contraloría General de Cuentas, simulando ser auténticos

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social, al realizar procedimientos de auditoría, se determinó que existen folios identificados con la numeración del 5001 al 5050; de los cuales, los folios del 5002 al 5030, fueron utilizados para suscribir actas administrativas, relacionadas con 28 adquisiciones realizadas en la modalidad de baja cuantía; se estableció que los referidos folios, carecen de autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, en los mismos se consignó el sello de la Contraloría General de Cuentas, simulando ser auténticos.

El equipo de auditoría, por medio de oficio OF-CGC-AFC-MIDES-129-2024, de fecha 09 de enero de 2025, consultó al Departamento de Formas Oficiales de la Contraloría General de Cuentas, si los folios identificados del 5001 al 5050, contaban con la autorización correspondiente; en respuesta, el Departamento de Formas Oficiales, a través del oficio OF-SL-DFO-03-2025, de fecha 13 de enero de 2025, adjunta reporte en el cual no aparecen autorizados los folios mencionados anteriormente.

Los folios en los cuales se consignó el sello de la Contraloría General de Cuentas, simulando su autenticidad, se detallan a continuación:

No.	Número de folio	Folio utilizado para suscribir acta número	Fecha de acta	Publicación NPG	Comentario
1	5001	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
2	5002	FPS-1026-024	20/12/2024	E554226553	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
3	5003	FPS-1027-2024	19/12/2024	E554160994	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
4	5004	FPS-1028-2024	19/12/2024	E554145707	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
5	5005	FPS-1029-2024	19/12/2024	E554154293	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
6	5006	FPS-1030-2024	20/12/2024	E554208423	Folio utilizado para suscribir acta administrativa



					relacionada con adquisición de baja cuantía.
7	5007	FPS-1031-2024	19/12/2024	E554165058	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
8	5008	FPS-1032-2024	19/12/2024	E554138352	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
9	5009	FPS-1033-2024	19/12/2024	E554056666	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
10	5010	FPS-134-2024	19/12/2024	E554057344	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
11	5011	FPS-1035-2024	20/12/2024	E554145111	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
12	5012	FPS-1036-2024	19/12/2024	E554160854	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
13	5013	FPS-1037-2024	19/12/2024	E554162547	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
14	5014	FPS-1038-2024	19/12/2024	E554161435	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
15	5015	FPS-1039-2024	19/12/2024	E554238020	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
16	5016	FPS-1040-2024	19/12/2024	E554167387	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
17	5017	FPS-1041-2024	19/12/2024	E554168138	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
18	5018	FPS-1042-2024	19/12/2024	E554168480	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
19	5019	FPS-1043-2024	19/12/2024	E554168855	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
20	5020	FPS-1044-2024	19/12/2024	E554168979	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
21	5021	FPS-1045-2024	20/12/2024	E554200554	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
22	5022	FPS-1046-2024	21/12/2024	E554178508	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
23	5023	FPS-1047-2024	20/12/2024	N/A	Acta duplicada, no anulada, sustituida por el folio 5024, acta (FPS-1048-2024).
24	5024	FPS-1048-2024	20/12/2024	E554123819	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
25	5025	FPS-1049-2024	20/12/2024	E554255340	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
26	5026	FPS-1050-2024	20/12/2024	E554265206	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
27	5027	FPS-1051-2024	21/12/2024	E554246171	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
28	5028	FPS-1052-2024	21/12/2024	E554276518	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
29	5029	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
30	5030	FPS-1054-2024	26/12/2024	E549033459	Folio utilizado para suscribir acta administrativa relacionada con adquisición de baja cuantía.
31	5031	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
32	5032	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
33	5033	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
34	5034	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
35	5035	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
36	5036	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
37	5037	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
38	5038	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
39	5039	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
40	5040	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
41	5041	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
42	5042	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
43	5043	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.



44	5044	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
45	5045	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
46	5046	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
47	5047	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
48	5048	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
49	5049	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.
50	5050	N/A	N/A	N/A	Folio en blanco.

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por la entidad

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 154. Función Pública, sujeción a la ley, establece: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...”

Decreto Numero 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4. Atribuciones, establece: “La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: ...k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.”

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.”

Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien



incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

Acuerdo Ministerial Número DS-46-2018, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, I. Identificación del Puesto, Puesto Funcional: Subdirector(a) Administrativo(a), 2. Funciones, establece: “g. Coordinar la emisión de actas administrativas y contratos administrativos... k. Salvaguardar los libros de actas, hojas móviles, formas y formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo su responsabilidad.”

I. Identificación del Puesto, Puesto funcional: Encargado(a) de Compras y Eventos, 2. Funciones, establece: “e. Custodiar los libros de actas, hojas móviles, formas y formularios autorizados que estén bajo su cargo. h. Determinar que la documentación de respaldo contenida en los expedientes de pago, cumplan con la normativa legal vigente...”

Causa

La Subdirectora Administrativa, no gestionó ante el Departamento de Formas Oficiales de la Contraloría General de Cuentas, la autorización de folios para la suscripción de actas administrativas; además, suscribió y firmó actas en folios no autorizados, que contienen sellos que simulan ser auténticos.

La Encargada de Compras y Eventos, suscribió y firmó actas administrativas, en folios no autorizados, que contienen sellos que simulan ser auténticos.

Efecto

Falta de transparencia al utilizar folios no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para suscribir actas administrativas.

Recomendación

El Director Ejecutivo del Fondo de Protección Social, gire instrucciones a la Subdirectora Administrativa y a la Encargada de Compras y Eventos para que



gestionen oportunamente ante el Departamento de Formas Oficiales de la Contraloría General de Cuentas, la autorización de folios para la suscripción de actas administrativas; así también, no suscriban ni firmen actas administrativas, en folios que no se encuentren legalmente autorizados.

Comentario de los responsables

En nota sin número, sin fecha, la señora Vilma Esperanza Castillo Valdez, Subdirectora Administrativa, durante el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

“...RESPUESTA HALLAZGO No. 1

De conformidad con lo anteriormente expuesto me permito informar que, en relación con Identificación del Puesto, Puesto Funcional: Subdirector(a) Administrativo(a), 2. Funciones, establece: “g. Coordinar la emisión de actas administrativas y contratos administrativos... A lo que esta literal se refiere siempre se realizó el proceso administrativo para gestionar la emisión de actas administrativas y contratos administrativos en el período de mi gestión. k. Salvaguardar los libros de actas, hojas móviles, formas y formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo su responsabilidad.” En efecto se encontraban en resguardo de la Subdirección Administrativa.

Antecedente:

Recibí la Subdirección Administrativa con fecha 13 de junio 2024 En el cual se me instruye que a partir de presente, mis funciones inician como Subdirectora Administrativa a.i. para cubrir las necesidades de la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social del Ministerio, siendo el caso que en esa no fecha no se contaba con la figura de Subdirector Administrativo, en ese sentido se informa que no recibí ningún acta de entrega de la Subdirección Administrativa en el cual se detallaran los procesos en curso, pendientes y los futuros así como también no se recibió la custodia de archivo de documentos oficiales y resguardo de formas autorizadas.

Derivado de lo anterior, se informa que dado a esa situación y la alta carga laboral que se maneja en la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social, no se realizó el cotejo oportuno de todo lo que obra en esa subdirección, en ese mismo orden de ideas la Subdirección Administrativa tiene a su cargo las unidades siguientes: a) Unidad de Compras y Eventos, b). Almacén, C). Caja Chica.

A ese respecto, expongo que si bien es cierto el resguardo y custodia corresponde a la Subdirección Administrativa, sin embargo se hace énfasis que para desconcentrar todas las actividades y llevar un mejor manejo y control de lo que realiza se faculta para realizar las actas se negociación al personal que conforma



la Unidad de Compras y Eventos, por lo que el control es designado a dicha área, tomando en consideración que los técnicos de compras y eventos son los encargados de faccionar dichas actas, por ende los obligados a llevar un correlativo en orden cronológico tanto del número de acta como del folio autorizado siendo los encargados de emitir el aviso por las vías oficiales que el Ministerio otorga como herramientas de trabajo, siendo: oficios, memorandos, avisos por medio de correo electrónico institucional, que los folios autorizados no son suficientes para concluir lo que resta del ejercicio fiscal 2024 y así iniciar con las gestiones de mérito que sean necesarias para contar con los folios autorizados, siendo mi gestión anuente a realizar todas gestiones que correspondan para llevar un proceso transparente durante mi gestión.

Es importante resaltar que a mi persona no le fue notificado que los folios ya no eran suficientes, por lo cual no se inició ninguna gestión oportuna, según el posible hallazgo indica que se suscribieron actas en folios no autorizados, situación que desconozco, y siendo notificada del tema en fecha 27 de marzo del año 2025, por este ente fiscalizador de los acontecimientos, en ese contexto tengo a bien a emitir mi opinión del caso: confiando en la buena fe de cada colaborador de dicha Unidad se suscriben revisan y autorizan con mi firma las actas de negociación, esto sin perjuicio de los actos indebidos que sean empleados y llevados a cabo induciéndome en dolo como tercera persona, o por imprudencia o negligencia.

En mi calidad de Subdirectora Administrativa, manifiesto que la acción realizada recae en Dolo, en nuestro cuerpo legal Decreto Ley 106- Código Civil y según lo establecido en el siguiente artículo:

ARTICULO 1261. Dolo es toda sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguna de las partes.

Por lo cual se solicitó de manera respetuosa a esta comisión, se habrá un plazo prudente para presentar pruebas de descargo las cuales forman parte del archivo de esa subdirección las cuales serán solicitadas vía correo electrónico a la unidad de Información Pública de ese Ministerio, a efecto poner a la vista notificaciones que se realizaban eventualmente, instruyendo a la unidad de compras y eventos que son los encargados de realizar organizar y publicar todos los documentos realizados referentes a la negociaciones que se concreten.

Lo anterior es con base a mis derechos constitucionales: Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.



Artículo 14.- Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.”

En nota sin número, de fecha 02 de abril de 2025, la señora Glendy Aracely Mazariegos Escobar, Encargada de Compras y Eventos, durante el período del 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

“...RESPUESTA

Posible Hallazgo No. 1

Me permito informar que desconozco el motivo por el cual los folios para la suscripción de las actas no estaban autorizados por la Contraloría General de cuentas, derivado que el proceso de gestionar la autorización de folios de actas ante el Departamento de Formas Oficiales, estaba a cargo de la subdirección administrativa quienes llevaban el control y resguardo de los mismos.

La Subdirección Administrativa era quien se encargaba de llevar el control de folios y custodia del mismo, así como también realizar los trámites de solicitar autorización de folios ante la Contraloría General de cuentas.

Cabe mencionar que no existe documentos que avale donde compras y eventos era responsable del control de folios administrativos, debido que los técnicos de compras y eventos cada vez que surgía la necesidad de realizar actas, las solicitaba a la asistente administrativa quien llevaba un control escrito a quien le proporcionaba el folio con el numero de acta que le correspondía, el técnico firmaba el registro y procedía a elaborar dicha acta, la cual era revisada por mi persona en donde se verificaba que la información fuera correcta según el expediente que correspondía.

El técnico de compras se encargaba de escanear el acta y el expediente para poder elaborar el NPG, luego la misma la devolvían a la asistente administrativa para su resguardo de la misma.

Por medio del contrato MIDES-2024-021-1501 de fecha 2 de septiembre de 2024, pase a desempeñar de carácter temporal en el puesto de encargada de Compras y Eventos del Fondo de Protección Social, en el cual se me instruía varias actividades relacionadas al puesto en donde el inciso e) menciona literalmente “custodiar los libros de actas, hojas móviles, formas y formularios autorizados que estén bajo su cargo”.



Por lo tanto, informo que al momento de tomar posesión del cargo en Compras y Eventos no se me entregó el puesto con ninguna acta de la entrega en el cual detallara custodia de libros de actas, ni custodia de archivos oficiales, ni resguardo de formas autorizadas.

Como Encargada de Compras y Eventos, tenía múltiples funciones, pero en ningún momento solicitar o gestionar autorización de actas, ante la Contraloría General de Cuentas, ni el resguardo de las mismas ya que compras y eventos suscribía actas en folios de la Subdirección Administrativa del Fondo de Protección Social.

Los folios que se mencionan en el posible hallazgo, a mi parecer eran verídicos puesto que en ningún momento he desconfiado de la veracidad de los folios, dichos folios se veían tan reales y los mismos eran entregados a los técnicos de compras y eventos por medio de la Subdirección Administrativa. Cabe destacar que no soy especialista en la detección de documentos falsos por lo que no sabía que lo eran.

Como encargada de Compras y Eventos gire varias instrucciones por medio de circulares dirigidas a los técnicos de Compras y Eventos, en donde se les instruía los pasos para la conformación del expediente y la responsabilidad de cada uno para la publicación en el portal de Guatecompras por medio de NPG o NOG. En dicha circular se hace mención que el técnico es quien solicita el folio de acta el cual solicitaban a la Subdirección Administrativa, Circulares MIDES-FPS-C Y E-24-2024, MIDES-FPS-C Y E-23-2024, MIDES-FPS-C Y E-22-2024, MIDES-FPS-C Y E-19-2024, las cuales no adjunto debido a que desde enero de 2025 ya no trabajo en el Ministerio de Desarrollo Social. Así mismo estoy en toda la disposición de ayudar a solventar dicho posible hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Vilma Esperanza Castillo Valdez, Subdirectora Administrativa, durante el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

En sus comentarios la señora Castillo Valdez, indica que si bien es cierto, el resguardo y custodia de las actas le corresponde a la Subdirección Administrativa, para mejor manejo y control, se desconcentra dicha actividad en el personal del área de la Unidad de Compras y Eventos; al respecto, el equipo de auditoría, manifiesta que dentro de las funciones específicas del puesto de Subdirectora Administrativa, establecidas en el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, indica que le corresponde a la subdirectora, salvaguardar los libros de actas, hojas móviles, formas y formularios autorizados por la Contraloría General



de Cuentas, bajo su responsabilidad, en tal sentido, dicha función no puede ser delegable, considerando que cuando se toma posesión del puesto, se asume también las responsabilidades inherentes al puesto.

La señora Castillo Valdez, indica que no le informaron que los folios no eran suficientes, por lo cual no se inició ninguna gestión para la autorización de libros de actas, ante la Contraloría General de Cuentas; el equipo de auditoría, al realizar el análisis de los comentarios, determinó que no presentó documentos que demuestren que durante el período que ejerció el cargo, haya realizado gestiones ante la Contraloría General de Cuentas, para la autorización de libros de actas, al no realizarlo; se suscribieron y firmaron actas en folios con sellos no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, provocando que se consignará en los folios de las actas, sellos que simulan ser auténticos; además, como autoridad encargada de la Subdirección Administrativa, es la responsable de velar por el adecuado resguardo, uso y control de los libros de actas, hojas móviles, formas y formularios.

Se confirma el hallazgo para la señora Glendy Aracely Mazariegos Escobar, Encargada de Compras y Eventos, durante el período del 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

La señora Mazariegos Escobar, en sus comentarios manifiesta que, al momento de tomar posesión del cargo en Compras y Eventos, se le entregó el puesto sin ningún documento, en el cual se detallara que debía tener la custodia de los libros de actas, custodia de archivos oficiales, resguardo de formas autorizadas, ni realizar los trámites de solicitud de autorización de folios, ante la Contraloría General de cuentas.

Con relación a los comentarios de la señora Mazariegos Escobar, el equipo de auditoría, manifiesta que, en el momento que tomó posesión del cargo como Encargada de Compras y Eventos, asumió todas las funciones y atribuciones, que se mencionan en el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social; el cual establece que corresponde a la Encargada de Compras y Eventos, la custodia de los libros de actas, hojas móviles, formas y formularios autorizados que estén bajo su cargo; además, no presentó documentos que demuestren que durante el período que ejerció el cargo de Encargada de Compras y Eventos, haya realizado adecuadamente la custodia de los libros de actas, hojas móviles, formas y formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas; al no realizarlo, se suscribieron y firmaron actas en folios con sellos no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, provocando que se consignará en los folios de las actas, sellos que simulan ser auténticos.



Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-28-2025, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE COMPRAS Y EVENTOS	GLENDY ARACELY MAZARIEGOS ESCOBAR	.00
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	VILMA ESPERANZA CASTILLO VALDEZ	.00
Total		Q. .00

Hallazgo No. 2

Falta de suscripción de contratos y solicitud de fianzas

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social, Programa 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, al evaluar el renglón Presupuestario 211 Alimentos para personas, se determinó que las compras de raciones alimenticias (desayunos y almuerzos) para ser servidos en los comedores sociales fijos y móviles, fueron realizadas con las empresas Banquetes de Guatemala, S.A. y Tecno Suministros, S.A.; el equipo de auditoría estableció que en dichas adquisiciones no se suscribieron contratos, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, únicamente se suscribieron actas de negociación.

Asimismo, se determinó que para las compras de raciones alimenticias correspondientes a los meses de enero a junio del año 2024, no se solicitaron las fianzas correspondientes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el proveedor.

Las compras realizadas a través de actas administrativas, se detallan a continuación:

Acta No.	Fecha de Acta	Comedor Social / Municipio	Acta suscrita por	Monto (Q.)
FPS-001-2024	12/01/2024	Lo de Carranza, Móvil No. 7 Fraijanes, Palencia, San José del Golfo, San Juan Sacatepéquez, San Pedro Ayampuc	Subdirector Administrativo	8,226,360.00
FPS-002-2024	12/01/2024	Patzun, El Tejar, El Jícaro, Morazán, San Antonio la Paz, Estancia de la Virgen, Guanagazapa, La Democracia, Nueva Concepción, Palin, Puerto de San José, San Vicente Pacaya, Tiquisate, Casillas, Chiquimulilla, Cuilapa, Pueblo Nuevo Viñas	Subdirector Administrativo	24,441,750.00
FPS-005-2024	12/01/2024	Senahu, Telemán Panzos, Cobán, Comapa, Nuevo San Carlos, San Martín Zapotitlán, Granados	Subdirector Administrativo	10,650,150.00
FPS-007-2024	12/01/2024	Poptun	Subdirector Administrativo	1,593,000.00
FPS-008-2024	12/01/2024	Jocotán, Camotán	Subdirector Administrativo	3,364,200.00
FPS-009-2024	12/01/2024	Huehuetenango, Malacatancito	Subdirector Administrativo	3,415,500.00



FPS-010-2024	12/01/2024	San Carlos Alzatate, Rio Bravo, San Francisco Zapotitlán, San Pablo Jocopilas, San Antonio Suchitepéquez, San Lorenzo, Estanzuela, Gualan, Huite, La Unión, Rio Hondo, San Diego, San Jorge, Teculután, Usumatlan, Cabañas	Subdirector Administrativo	23,137,920.00
FPS-011-2024	12/01/2024	Comedor Móvil No. 1 Zona 7, Fegua, Móvil No. 6 Maina, Móvil No. 9 MAIMI, Móvil No. 5 UNAERC, Móvil No. 10 Metropolitano, Roosevelt	Subdirector Administrativo	6,393,168.00
FPS-012-2024	12/01/2024	Aldea Playa Pataxte el Estor, El estor, Entre Ríos, Morales, Móvil No. 11 Frontera Rio Dulce, Concepción Tutuapa, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, San Rafael Pie de la Cuesta	Subdirector Administrativo	13,923,900.00
Total				95,145,948.00

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la entidad.

Acta No.	Fecha de Acta	Comedor Social / Municipio	Acta suscrita por	Monto (Q.)
003-2024	28/06/2024	San Carlos Alzatate, Jalapa	Director Ejecutivo	492,125.50
004-2024	28/06/2024	Comapa Jutiapa	Director Ejecutivo	517,624.00
005-2024	28/06/2024	Concepción Tutuapa, San Marcos	Director Ejecutivo	525,545.00
006-2024	28/06/2024	Casillas Santa Rosa, Chiquimulilla Santa Rosa, Cuilapa Santa Rosa y Pueblo Nuevo Viñas Santa Rosa	Director Ejecutivo	1,936,462.00
007-2024	28/06/2024	Huehuetenango Huehuetenango, Malacatancito Huehuetenango	Director Ejecutivo	1,132,525.00
008-2024	28/06/2024	Cobán Alta Verapaz, Teleman Panzos Alta Verapaz Senahu Alta Verapaz	Director Ejecutivo	1,537,386.00
009-2024	28/06/2024	El Estor Izabal, Playa Pataxte el Estor, Frontera Río Dulce Livingston, Morales Izabal, Entre Ríos Izabal	Director Ejecutivo	2,627,725.00
010-2024	28/06/2024	Granados Baja Verapaz	Director Ejecutivo	515,043.00
011-2024	28/06/2024	Poptún Petén	Director Ejecutivo	539,206.50
012-2024	28/06/2024	Jocotán Chiquimula, Camotán Chiquimula	Director Ejecutivo	1,556,788.00
013-2024	28/06/2024	Guanagazapa Escuintla, La Democracia Escuintla medio, Nueva Concepción Escuintla, Palín Escuintla Medio, San Vicente Pacaya Escuintla, Tiquisate Escuintla	Director Ejecutivo	2,934,330.00
014-2024	28/06/2024	San Antonio Suchitepéquez, San Francisco Zapotitlán Suchitepéquez, San Lorenzo Suchitepéquez, San Pablo Jocopilas Suchitepéquez, Río Bravo Suchitepéquez	Director Ejecutivo	2,460,627.50
015-2024	28/06/2024	Cabañas Zacapa, Estanzuela Zacapa, Gualan Zacapa, Huite Zacapa, La Unión, Zacapa, Río Hondo Zacapa, San Diego Zacapa, San Jorge Zacapa, Teculután Zacapa, Usumatlan Zacapa	Director Ejecutivo	5,609,002.50
016-2024	28/06/2024	Fraijanes Guatemala, Fegua Guatemala, Unaerc, Zona 7 Guatemala, Maina Guatemala, Maimi Guatemala, Roosevelt Guatemala, Zona 5 Guatemala, Palencia Guatemala, San José del Golfo, San Juan Sacatepéquez Guatemala, Lo de Carranza San Juan Sacatepéquez, San Pedro Ayampuc Guatemala	Director Ejecutivo	6,522,053.50
017-2024	28/06/2024	El tejar Chimaltenango, Patzun Chimaltenango	Director Ejecutivo	968,765.00
018-2024	28/06/2024	Jícaro el Progreso, Morazán el Progreso, San Antonio la Paz el Progreso, Estancia de la virgen	Director Ejecutivo	1,937,530.00
019-2024	2/07/2024	Móvil Purulhá	Director Ejecutivo	222,882.00
020-2024	27/08/2024	Móvil Purulhá	Director Ejecutivo	273,030.45
022-2024	27/09/2024	Aguacatan Huehuetenango	Director Ejecutivo	505,077.00
023-2024	27/09/2024	San Miguel Pochuta Chimaltenango	Director Ejecutivo	438,073.50
024-2024	31/10/2024	Acatenango	Director Ejecutivo	261,307.00
025-2024	6/11/2024	Acta de Prorroga El Estor Izabal, Playa Pataxte el Estor, Frontera Río Dulce Livingston, Morales Izabal, Entre Ríos Izabal	Director Ejecutivo	1,283,997.00
026-2024	6/11/2024	Acta de Prorroga, Cobán Alta Verapaz, Teleman Panzos Alta Verapaz Senahu Alta Verapaz	Director Ejecutivo	1,023,660.00
027-2024	6/11/2024	Acta de Prorroga, Huehuetenango, Malacatancito Huehuetenango	Director Ejecutivo	419,925.00
028-2024	6/11/2024	Acta de Prorroga, Casillas Santa Rosa, Chiquimulilla Santa Rosa, Cuilapa Santa Rosa y Pueblo Nuevo Viñas Santa Rosa	Director Ejecutivo	969,078.00
029-2024	6/11/2024	Acta de Prorroga, Concepción Tutuapa, San Marcos	Director Ejecutivo	194,865.00
030-2024	6/11/2024	Acta de Prorroga, Comapa Jutiapa	Director Ejecutivo	326,073.00



031-2024	6/11/2024	Acta de Prorroga, Granados Baja Verapaz	Director Ejecutivo	190,971.00
032-2024	6/11/2024	Acta de Prorroga, El tejear Chimaltenango, Patzún Chimaltenango	Director Ejecutivo	628,237.50
033-2024	6/11/2024	Acta de Prorroga, Jícaro el Progreso, Morazán el Progreso, San Antonio la Paz el Progreso, Estancia de la virgen San Cristóbal Acasaguastlan	Director Ejecutivo	969,705.00
034-2024	6/11/2024	Acta de Prorroga, Fraijanes Guatemala, Fegua Guatemala, Unaerc, Zona 7 Guatemala, Maina Guatemala, Maimi Guatemala, Roosevelt Guatemala, Zona 5 Guatemala, Palencia Guatemala, San José del Golfo, San Juan Sacatepéquez Guatemala, Lo de Carranza San Juan Sacatepéquez, San Pedro Ayampuc Guatemala	Director Ejecutivo	3,028,954.50
35-2024	6/11/2024	Acta de Prorroga, Guanagazapa Escuintla, La Democracia Escuintla medio, Nueva Concepción Escuintla, Palin Escuintla Medio, San Vicente Pacaya Escuintla, Tiquisate Escuintla	Director Ejecutivo	1,434,155.25
36-202	6/11/2024	Acta de Prorroga, Jocotán Chiquimula, Camotán Chiquimula	Director Ejecutivo	658,680.00
37-2024	6/11/2024	Acta de Prorroga, San Antonio Suchitepéquez, San Francisco Zapotitlán Suchitepéquez, San Lorenzo Suchitepéquez, San Pablo Jocopilas Suchitepéquez, Río Bravo Suchitepéquez	Director Ejecutivo	1,714,795.50
38-2024	6/11/2024	Acta de Prorroga, San Carlos Alzatate, Jalapa	Director Ejecutivo	292,413.00
39-2024	6/11/2024	Acta de Prorroga Cabañas Zacapa, Estanzuela Zacapa, Gualan Zacapa, Huite Zacapa, La Unión Zacapa, Río Hondo Zacapa, San Diego Zacapa, San Jorge Zacapa, Teculután Zacapa, Usumatlán Zacapa	Director Ejecutivo	2,514,946.50
040-2024	6/11/2024	Acta de Prorroga, Poptún Peten	Director Ejecutivo	279,576.00
041-2024	8/11/2024	La Reforma	Director Ejecutivo	317,910.00
042-2024	8/11/2024	San Juan Atitán	Director Ejecutivo	340,785.00
043-2024	8/11/2024	San Cristóbal Verapaz, Santa Catalina la Tinta	Director Ejecutivo	620,400.00
044-2024	8/11/2024	San Luis Jilotepeque	Director Ejecutivo	297,765.00
045-2024	8/11/2024	Patulul, Santa Bárbara	Director Ejecutivo	595,530.00
046-2024	6/11/2024	San Miguel Chica	Director Ejecutivo	311,760.00
047-2024	14/11/2024	San Pedro Yepocapa Chimaltenango	Director Ejecutivo	256,776.00
048-2024	14/11/2024	San Bernardino Suchitepéquez	Director Ejecutivo	258,063.00
049-2024	14/11/2024	Santo Tomas la Unión Suchitepéquez	Director Ejecutivo	267,988.50
050-2024	15/11/2024	San Miguel Tucurú Alta Verapaz	Director Ejecutivo	258,500.00
051-2024	15/11/2024	Sipacapa San Marcos	Director Ejecutivo	264,925.00
052-2024	15/11/2024	Quetzaltenango Cajola	Director Ejecutivo	264,925.00
053-2024	25/11/2024	La Gomera Escuintla	Director Ejecutivo	187,644.00
054-2024	28/11/2024	Purulha Baja Verapaz	Director Ejecutivo	100,296.90
055-2024	3/12/2024	San Agustín Lanquín	Director Ejecutivo	124,080.00
056-2024	2/12/2024	San Pedro Necta Huehuetenango	Director Ejecutivo	159,033.00
057-2024	3/12/2024	Samayac	Director Ejecutivo	129,031.50
058-2024	3/12/2024	Palestina de los Altos Quetzaltenango	Director Ejecutivo	137,761.00
059-2024	4/12/2024	Chicacao	Director Ejecutivo	119,106.00
060-2024	4/12/2024	Sipacate	Director Ejecutivo	108,636.00
061-2024	4/12/2024	Unión Cantinil Huehuetenango	Director Ejecutivo	124,954.50
062-2024	4/12/2024	Santa María Chiquimula Totonicapán	Director Ejecutivo	127,164.00
063-2024	4/12/2024	Fray Bartolomé de las Casas Alta Verapaz, San Juan Chamelco Alta Verapaz	Director Ejecutivo	263,021.00
Total				55,079,196.10

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la entidad.

Criterio

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 45. Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, establece: “Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las



demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera.”

Artículo 50. Omisión del contrato escrito, establece: “Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo.”

Artículo 54. Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos, establece: “...La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban en aplicación de este artículo, los cuales para su validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de dicha Contraloría. Si en la fiscalización se detectaren anomalías, la Contraloría General de Cuentas deberá denunciar a los órganos respectivos, según la materia de que se trate, después de agotado el procedimiento administrativo que corresponda. Cuando se trate de compra directa se observará lo establecido en el artículo 43 de esta Ley. En los contratos y convenios que celebren las entidades reguladas en esta Ley, que no provengan de procedimientos que determina la misma, se aplicarán las normas del derecho común, debiendo publicar y gestionar en GUATECOMPRAS la negociación y contrato respectivo...”

Artículo 69. Formalidades, establece: “a) ...Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor...”

Artículo 70. Garantías, establece: “El contratista deberá garantizar mediante seguro, depósito en efectivo, hipoteca o prenda, que cubran los riesgos a que estén sujetos los bienes, suministros u obras, según se indique en las bases. Tales garantías cubrirán los riesgos que se determinen en el contrato.”

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 42 Bis, Omisión de Contrato, establece: “En aplicación del Artículo 50 de la Ley, los sujetos obligados de conformidad con la Ley, previo a realizar cualquier adquisición de bienes, suministros, servicios u obras, cuyo precio estimado no supere el monto de cien mil quetzales (Q.100,000.00), deberán determinar si las mismas corresponden a adquisiciones del mercado local o de entrega inmediata y en caso que dichas adquisiciones correspondan a alguno de los casos anteriores, podrán omitir la celebración de contrato escrito; se exceptúan aquellas adquisiciones que, por disposición especial de La Ley, El Reglamento y otras que para el efecto emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado, deban formalizarse por medio de



un contrato escrito. Lo anterior no limita a que, de conformidad con la naturaleza y objeto de la adquisición, ésta se formalice por medio de contrato, aplicando según corresponda lo relativo a las garantías o seguros de cumplimiento de contrato, anticipos, saldos deudores y de conservación de obras, funcionamiento o de calidad, así como las sanciones por incumplimiento de calidad o retraso de entregas parciales o totales. Las entidades serán responsables de establecer lo concerniente a la suscripción, aprobación y liquidación de estos contratos en sus manuales de procedimientos de adquisiciones y contrataciones.”

Artículo 58. Garantías, establece: “Las garantías que se otorguen conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley, permanecerán en vigencia hasta la finalización de la garantía de conservación de obra; o de calidad o funcionamiento, para el caso de bienes y suministros...”

Acuerdo Ministerial Número DS-46-2018, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, I. Identificación del Puesto, Puesto Funcional: Director (a) Ejecutivo(a), 2. Funciones, establece: “a. Planificar, organizar, dirigir, y controlar las actividades presupuestarias, administrativas... g. Velar por la adecuada y transparente ejecución de los procesos administrativos y financieros del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora.”

I. Identificación del Puesto, Puesto funcional: Subdirector(a) Administrativo(a) 2. Funciones, establece: “c. Verificar que la documentación de respaldo contenida en los expedientes de pago cumpla con la normativa legal vigente... e. Asesorar a los interesados en la elaboración de los términos de referencia y bases para los eventos de licitación, cotización, casos de excepción y otros.”

Causa

El Director Ejecutivo, suscribió y firmó actas de negociación relacionadas con compras de raciones alimenticias (desayunos y almuerzos) para ser servidas en los comedores sociales fijos y móviles; sin considerar que por el valor de las negociaciones debían suscribirse los contratos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa legal aplicable.

El Subdirector Administrativo, suscribió y firmó actas de negociación relacionadas con compras de raciones alimenticias (desayunos y almuerzos) para ser servidas en los comedores sociales fijos y móviles; sin considerar que por el valor de las negociaciones debían suscribirse los contratos correspondientes; así también, no solicitó las fianzas correspondientes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el proveedor, de conformidad a lo establecido en la normativa legal aplicable.



Efecto

Riesgo de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de los proveedores, al no formalizar las negociaciones a través de contratos y no solicitar las fianzas respectivas, como lo establece la normativa legal aplicable.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, gire instrucciones al Director Ejecutivo y al Subdirector Administrativo, para que verifiquen, que en las adquisiciones que superen los cien mil quetzales (Q.100,000.00), se suscriban los respectivos contratos y se soliciten las fianzas correspondientes, como lo establece la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 02 de abril de 2025, el señor Walter Estuardo Beltrán Sandoval, Director Ejecutivo, durante el período del 25 de junio al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

“...Con relación al hallazgo número 2, hago uso del derecho de defensa consagrado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, asimismo, con fundamento en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuenta y sus reformas, específicamente el artículo 28 sobre informes de auditoría; Artículo 63 del Acuerdo Gubernativo número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala (ISSAI.GT); y el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas.

En atención al posible hallazgo notificado número 2, denominado Falta de suscripción de contratos y solicitud de fianzas, me permito informar lo siguiente:

El Procurador de los Derechos Humanos con fecha 11 de junio de 2023 y el 10 de julio de 2023, promovió acción constitucional de amparo ante la Corte de Constitucionalidad, correspondiéndoles los números de Amparos Acumulados 1856-2023 y 2219-2023, respectivamente, en contra del Ministro de Desarrollo Social, Ministro de Gobernación, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Ministro de Finanzas Públicas y por competencia ampliada en contra del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, cuyo acto reclamado lo constituyó: “...La amenaza cierta inminente y determinada de parte de las autoridades impugnadas a) en cuanto a la omisión de garantizar la continuidad de abastecimiento de alimentos de calidad y en forma eficiente en favor de las personas beneficiarias en los



diferentes programas sociales de las autoridades impugnadas o que se encuentren recluidas bajo la responsabilidad de estas derivado del vencimiento del Contrato Abierto de ...Alimentos Servidos para Personas... identificado con el numero ...175-13-2017-2018... denominado Alimentos Servidos Para Personas b) la falta de vigencia e implementación de alguna modalidad de compra que permita continuar con dicho abastecimiento y c) que el Ministerio de Finanzas Públicas no realice las acciones administrativas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio relacionado...” e indica como violaciones denunciadas el derecho a la vida, los derechos inherentes a la persona humana, la preeminencia del derecho internacional y el derecho a la protección del Estado de los derechos fundamentales tales como alimentación, salud, educación, seguridad y prevención social.

Con fecha 5 de julio de 2023 la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo otorgó el amparo provisional dentro del Amparo 1856-2023 con base en el principio ...pro actione... posteriormente se confirmó el otorgamiento provisional en resolución de fecha 02/08/2023.

En sentencia de fecha 22 de mayo de 2024, emitida por la Corte Suprema de Justicia, constituida en Tribunal de Amparo, se resolvió: “...CONSIDERANDO II... debe hacerse referencia que los derechos sociales están reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala específicamente en el Capítulo II del Título II (Derechos Humanos) Entre éstos se encuentra el artículo 99 el cual establece el derecho a la alimentación y nutrición. Este derecho es fundamental debido a que de ellos emana la garantía del derecho a la vida como el más elemental de los derechos humanos...que las instituciones responsables de velar por la garantía de ese derecho coordinen acciones entre sí para lograr un sistema alimentario nacional efectivo debiendo en todo momento tomar medidas apropiadas para consolidar la efectividad de ese derecho que es fundamental para garantizar que todos los programas sociales y los que tengan como obligación proporcionar alimentos a personas bajo la guarda o custodia del Estado cumplan con tal cometido lo cual implica asegurar que los procedimientos administrativos y financieros sean eficientes con la finalidad de garantizar la vigencia de los mismos y de esa manera los derechos mínimos de alimentación de las personas pertenecientes a grupos vulnerables que por razones ajenas a su voluntad o por estar bajo el resguardo legal del Estado no pueden proveerse de su propio sustento... Por lo que este Tribunal considera pertinente otorgar en definitiva la presente garantía constitucional de amparo a efecto de finalizar las acciones iniciadas tendientes a garantizar la alimentación de la población beneficiaria de los programas relacionados de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado en la cual se establece los procesos y procedimientos que deben seguir las entidades del Estado para garantizar los bienes o servicios relacionados para el cumplimiento de sus fines de esa cuenta se ordena al Ministro de Finanzas



Públicas que siga realizando todas las acciones de acompañamiento técnico y diligenciamiento administrativo dentro del ámbito de su competencia a las instituciones relacionadas en los presentes amparos acumulados que se concluyan de manera más ágil y expedita las contrataciones bajo la modalidad que hayan elegido para la prestación del servicio de alimentos servidos para personas y al Ministro de Desarrollo Social... concluir dentro de los plazos legales las acciones administrativas necesarias hasta la sustanciación de la fase de ejecución dentro de la modalidad legal que eligieron para la contratación del proveedor de alimentos y asegurar la continuación de la prestación del servicio de alimentación a la población beneficiara según el ámbito de sus respectivas competencias...

La Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, con fecha 10 de julio de 2023, emitió el Oficio identificado como DIGAE-SGyN-95-2023, a través del cual informó al Ministerio de Desarrollo Social los mecanismos de adquisición pública que se podían utilizar a efecto de dar cumplimiento a la orden judicial citada, asimismo, con fecha 7 de agosto de 2023, emitió el Oficio DIGAE-SGyN-117-2023 de fecha 7 de agosto de 2023, por medio del cual traslada los mecanismos de adquisición pública que se pueden utilizar cuando existen circunstancias extraordinarias se deben celebrar contratos o convenios que no provengan de procedimientos que determina la Ley de Contrataciones del Estado, entre ellas, las órdenes judiciales que deben atenderse de forma inmediata y que impliquen materializar adquisiciones públicas, debiendo publicar y gestiones en el sistema de GUATECOMPRAS a través del módulo "PROCEDIMIENTOS REGULADOS POR EL ARTÍCULO 54 LCE"; asimismo, la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas con fecha 10 de julio de 2023, emitió el Oficio identificado como DIGAE-SGyN-95-2023, a través del cual informó al Ministerio de Desarrollo Social los mecanismos de adquisición pública que se podían utilizar a efecto de dar cumplimiento a la orden judicial citada.

El Ministro del Ramo a través del oficio número DS-0794-2023/HMCR/mjrm de fecha 7 de agosto de 2023, instruyó al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación para que brindara la asistencia técnica a la Dirección del Fondo de Protección Social para el desarrollo de los instrumentos normativos necesarios para el cumplimiento de lo dictado por la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo, por lo que a través del Acuerdo Ministerial DS-57-2023 de fecha 8 de agosto de 2023, se aprobaron los lineamientos para la aplicación del artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Conclusión:

Con los argumentos y documentación de respaldo que anteceden al presente párrafo, los cuales he citado para desvanecer el posible hallazgo que se me ha



notificado número 2. Falta de suscripción de contrato y solicitud de fianza, quiero dejar demostrado que no es mi competencia el determinar los lineamientos para la aplicación del artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado en atención a las acciones constitucionales de amparo acumuladas identificadas como 1856-2023 y 2219-2023, y en atención a dichos lineamientos, y con fundamento en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, se suscribieron actas de negociación toda vez que como lo define el citado artículo, se entiende por Acta de negociación como el instrumento mediante el cual se formaliza o se hace constar una adquisición pública con un proveedor, en los casos que no se requiera la celebración de un contrato escrito de conformidad con la Ley, El Reglamento y las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado.

En ese sentido, en mi función de Director Ejecutivo III, he cumplido con respetar las disposiciones emitidas por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, así como de este Ministerio a efecto de continuar con la parte administrativa que corresponde con la finalidad de garantizar la continuidad de abastecimiento de raciones de alimentos (desayunos y almuerzos) a favor de las personas beneficiarias, por lo que en el presente caso no tengo responsabilidad de las situaciones identificadas en la Condición del Posible hallazgo, considerando que mi actuación obedece a un acto administrativo de cumplimiento de lineamientos para la aplicación del artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado y de una orden judicial emanada por la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo, siendo actuaciones que, por imperativo de la ley, están bajo la estricta responsabilidad del órgano que emitió dichas disposiciones en atención a las resoluciones judiciales.

Petición:

Por lo anteriormente expuesto y las pruebas de descargo que acompaño en mi calidad de Director Ejecutivo III del Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, respetuoso de la ley, en atención a la competencia que posee la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas he procedido en observación a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, 49, 50 y 54 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Decreto Número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, SOLICITO a los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, se sirvan revisar, evaluar y analizar la información y documentación que presente como argumentos de defensa, para desvanecer y desestimar el posible Hallazgo No. 2, Falta de suscripción de contrato y solicitud de fianza, en virtud que durante mi gestión en el cargo he respetado y dado cumplimiento a la normativa legal vigente y órdenes judiciales emanadas de órgano jurisdiccional competente y por ende demostrar que en



ningún momento ha existido la intención de ocasionar perjuicio a los intereses del Estado...”

Documentos...

1. Sentencia de Amparos acumulados 1856-2023 y 2219-2023 de fecha 22 de mayo de 2024, emitida por la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo;
2. Oficio número DIGAE-SGyN-95-2023, de fecha 10 de julio de 2023 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas;
3. Oficio DIGAE-SGyN-117-2023 de fecha 7 de agosto de 2023 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas;
4. Oficio número DS-0794-2023/HMCR/mjrm de fecha 7 de agosto de 2023, emitido por el Ministro de Desarrollo Social;
5. Acuerdo Ministerial DS-57-2023 de fecha 8 de agosto de 2023, emitido por el Ministro de Desarrollo Social, por medio del cual se aprobaron los lineamientos para la aplicación del artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado; y,
6. Acta de Negociación número 046-2024 de fecha 6 de noviembre de 2024, en la cual se hizo constar el objeto de la contratación, monto, condiciones relacionadas al pago, las obligaciones del Contratista, incumplimiento, así como lo relacionado a la garantía de cumplimiento, fianza de calidad o funcionamiento, seguro de responsabilidad civil contra terceros, ejecución de fianzas, el plazo del servicio y la prórroga contractual.

El señor Gianfranco Dedet Alvarado, Subdirector Administrativo, durante el período del 01 de enero al 02 de junio de 2024, no asistió a la reunión virtual para la discusión del hallazgo No. 2 denominado "Falta de suscripción de contratos y fianzas", en la fecha y hora señalada en el oficio de notificación No. OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-15-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, notificado a través del Casillero Electrónico, además, no envió a través de la plataforma disponible, sus comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Walter Estuardo Beltrán Sandoval, Director Ejecutivo, durante el período del 25 de junio al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:



En sus comentarios y pruebas de descargo, el señor Beltrán Sandoval, manifiesta que, “Con fecha 5 de julio de 2023 la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo otorgó el amparo provisional dentro del Amparo 1856-2023 con base en el principio ...pro actione... posteriormente se confirmó el otorgamiento provisional en resolución de fecha 02/08/2023.

En sentencia de fecha 22 de mayo de 2024, emitida por la Corte Suprema de Justicia, constituida en Tribunal de Amparo, se resolvió: “...CONSIDERANDO II... debe hacerse referencia que los derechos sociales están reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala específicamente en el Capítulo II del Título II (Derechos Humanos) Entre éstos se encuentra el artículo 99 el cual establece el derecho a la alimentación y nutrición. Este derecho es fundamental debido a que de ellos emana la garantía del derecho a la vida como el más elemental de los derechos humanos... que las instituciones responsables de velar por la garantía de ese derecho coordinen acciones entre sí para lograr un sistema alimentario nacional efectivo debiendo en todo momento tomar medidas apropiadas para consolidar la efectividad de ese derecho que es fundamental para garantizar que todos los programas sociales y los que tengan como obligación proporcionar alimentos a personas bajo la guarda o custodia del Estado cumplan con tal cometido lo cual implica asegurar que los procedimientos administrativos y financieros sean eficientes con la finalidad de garantizar la vigencia de los mismos y de esa manera los derechos mínimos de alimentación de las personas pertenecientes a grupos vulnerables que por razones ajenas a su voluntad o por estar bajo el resguardo legal del Estado no pueden proveerse de su propio sustento... Por lo que este Tribunal considera pertinente otorgar en definitiva la presente garantía constitucional de amparo a efecto de finalizar las acciones iniciadas tendientes a garantizar la alimentación de la población beneficiaria de los programas relacionados de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado en la cual se establece los procesos y procedimientos que deben seguir las entidades del Estado para garantizar los bienes o servicios relacionados para el cumplimiento de sus fines...”

Con relación a los comentarios del señor Beltrán Sandoval, el equipo de auditoría manifiesta que la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, emitió el Oficio DIGAE-SGyN-117-2023 de fecha 7 de agosto de 2023, en el cual establece: “...La Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en el ámbito de su competencia ratifica lo establecido en el Oficio DIGAE-SGyN-095-2023 de fecha 10 de julio de 2023; siendo importante reiterar que, dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por objeto normar la compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública que realicen los Organismos del Estado, entre ellos el Ministerio de



Desarrollo Social, como una entidad del Organismo Ejecutivo. En ese sentido para realizar las compras, contrataciones u otras adquisiciones que el Ministerio de Desarrollo Social realice con fondos públicos, dicha entidad debe sujetarse a la citada Ley, su Reglamento y demás normativa afín.

Derivado de lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza y objeto de la adquisición, podrá realizar el proceso de compra por la modalidad específica de Compra Directa, Cotización, Licitación, Contrato Abierto o Subasta Electrónica Inversa, debiendo en todo caso sujetarse a los requisitos, condiciones plazos y formalidades que para cada una de estas modalidades establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Resolución Número 001-2022 Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMRAS, para efectos de publicación en el referido Sistema.

En igual sentido, es importante reiterar que, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando por circunstancias extraordinarias se deban celebrar contratos o convenios que no provengan de procedimientos que determina la misma, entre ellas, órdenes judiciales que deben atenderse de forma inmediata y que impliquen materializar adquisiciones públicas, las entidades del estado, incluyendo el Ministerio de Desarrollo Social, la normativa en materia de adquisiciones públicas regula la obligatoriedad de publicar y gestionar estas adquisiciones y sus respectivos contratos en el Sistema GUATECOMPRAS en el módulo denominado “Procedimientos regulados por el artículo 54 LCE”, el cual permite realizar adquisiciones competitivas registradas a través de un Número de Operación Guatecompras -NOG- o de forma directa a través de un Número de Publicación Guatecompras -NPG-. Dicho módulo permite publicar la información y documentación relativa a las adquisiciones que se realicen al amparo de una orden judicial que así lo ordene. No obstante es preciso indicar que, cuando una adquisición se realice por orden judicial, esta considerarse como una adquisición de naturaleza temporal, extraordinaria y circunstancial, que no exime a la entidad compradora de la obligatoriedad de iniciar procesos de adquisición cumpliendo con los requisitos, condiciones y formalismos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y así, concretar una negociación que le permita formalizar las compras y contrataciones bajo alguna de las modalidades contenidas en la referida Ley; y con éstas, darle continuidad y asegurar el cumplimiento de lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

Finalmente, es importante indicar que de conformidad con los artículos 17, 29 y 29bis del Decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; cada entidad es responsable por la ejecución de su presupuesto y



por lo tanto son responsables de verificar el cumplimiento y debida aplicación de las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado vigente, su Reglamento y demás normas aplicables...”

Por lo anteriormente mencionado, puede observarse, que el señor Beltrán Sandoval, en las compras que se detallan en la condición del presente hallazgo, incumplió, con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 42 Bis, del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y mecanismos de adquisición pública, indicados por la Dirección General de Adquisiciones del Estado, al suscribir y firmar actas de negociación para la compra de raciones alimenticias, en montos que superan los cien mil Quetzales.

Se confirma el hallazgo para el señor Gianfranco Dedet Alvarado, Subdirector Administrativo, durante el período del 01 de enero al 02 de junio de 2024, debido a que no asistió a la reunión virtual para la discusión del hallazgo No. 2 denominado "Falta de suscripción de contratos y fianzas", en la fecha y hora señalada en el oficio de notificación No. OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-15-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, notificado a través del Casillero Electrónico, de la Contraloría General de Cuentas.

El señor Dedet Alvarado, solicitó al equipo de auditoría, prórroga a través del casillero electrónico; se le concedió para el 09 de abril de 2025, sin embargo, no envió a través de la plataforma electrónica disponible, sus comentarios y pruebas de descargo en forma impresa y/o electrónica.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	WALTER ESTUARDO BELTRAN SANDOVAL	11,015.84
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	GIANFRANCO DEDET ALVARADO	19,029.19
Total		Q. 30,045.03

Hallazgo No. 3

Rescisión de contratos de trabajo y finalización de relación laboral, sin solicitar autorización al Órgano Jurisdiccional correspondiente

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, al evaluar el renglón presupuestario 913 Sentencias Judiciales, de conformidad con la muestra seleccionada, se determinó



que en la entidad, durante el ejercicio fiscal 2024, se realizaron pagos por concepto de sueldos dejados de percibir, prestaciones laborales, bonificaciones y multas, impuestas por orden de Juez Competente; los pagos efectuados se originaron debido a que se rescindieron contratos de trabajo y finalizaron relación laboral, sin que previamente se solicitara la autorización del Órgano Jurisdiccional correspondiente, toda vez que, en el Ministerio de Desarrollo Social, se encontraban vigentes tres Conflictos Colectivos de Carácter Económico Social, que se detallan a continuación:

No. de Conflicto Colectivo	Descripción	Juzgado	Fecha de Vigencia
01173-2015-03947/Secretaría	Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social -SINTRAMIDES-	Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social	15 de junio 2015 al 27 de noviembre 2015
01214-2018-03343/Secretaría	Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social -SINTRAMIDES-	Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social	03 de octubre 2019 al 19 de octubre 2022
01173-2020-03250/Secretaría	Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Ministerio de Desarrollo Social -SINDITRAB-MIDES-	Juzgado Décimo Tercero de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social	16 de marzo 2020 al 21 de julio 2022

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social, Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social y Juzgado Décimo Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social.

Los contratos de trabajo que fueron rescindidos y las terminaciones de relación laboral se detallan a continuación:

Número de Conflicto vigente	Fecha Vigencia Conflicto	Nombres y apellidos	No. Contrato / Acta de toma de posesión	Plazo de contrato ó relación laboral	Fecha de rescisión de contrato / terminación laboral	Acuerdo Ministerial / Acta rescisión de contrato	Responsable del despido
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Agustín Saúl García	2015-021-1337	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0303-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Ana Elizabeth Culajay Hernández	2015-021-1353	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0303-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Andrés Oliverio Sarmiento Casasola	2015-021-1529	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Billy Rene Moreno Herrera	2015-021-1522	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo



							Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Carlos Gilberto Rafael Peña Berduo	2015-021-1540	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Carlos Omar Calderón Leal	2015-021-1609	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Edgar Augusto de la Cruz Ruano Post Morten Olga Marina Willians García de la Cruz	2016-021-2396	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Edna Mariely Aragón Trujillo	2015-021-1336	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0303-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Edy Ottoniel Alas Reyes	2015-021-1629	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Emily Madonna Girón Caal De López	2015-021-1558	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Gilma Leticia Hércules Ruano De Valiente	2015-021-1319	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0303-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Hugo Rolando Carrillo	2015-021-1560	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Irma Yolanda Crasborn Hernández	2015-021-1618	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo



							Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	José Guillermo Yupe Zelaya	2015-021-1840	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	José Rafael Veliz	2015-021-1533	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Josue Jonnattan Valenzuela Urrutia	2015-021-1718	Del 17/08/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Julio Rene Sarmiento Casasola	2015-021-1713	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Lucrecia Aracely Meza López	2015-021-1711	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0303-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Maeda Menéndez Adaly Olinda	2015-021-1345	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0303-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Marcos José Luarca Figueroa	2015-021-1714	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Marvin Noe Cubur Barrera	2015-021-1853	Del 16-02-2015 al 31-12-2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Oscar Mardoqueo Illescas Castillo	2015-021-1712	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH-EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período



							del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Pedro Mario Rodas Mazariegos	2015-021-1538	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH- EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Rosmary Lili González Florián	2015-021-2124	Del 17/08/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH- EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Sandra Maricela Gómez López De Godínez	2015-021-1339	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH- EC-0303-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Vera Del Carmen Figueroa Donis De Ojea	2015-021-1514	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH- EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Walter Antonio Espino Jacinto	2015-021-1715	Del 05/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH- EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Yancy Anay Aguilar	2015-021-1555	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH- EC-0302-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01173-2013-03947	Del 15/06/2015 al 27/11/2015	Zully Etelvina Catalán Duarte	2015-021-1312	Del 02/01/2015 al 31/12/2015	08/10/2015	DS-DRRHH- EC-0303-021-2015	Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, período del 30/09/2015 al 31/12/2015
01214-2018-03343	Del 16/03/2020 al 21/07/2022	German Antonio Sosa Girón	Acta de toma de posesión	INDEFINIDO	27/12/2019	DS-DRRHH- EC-0326-011-2019	Carlos Fernando Velásquez Monge, Ministro de Desarrollo Social, período del 01/01/2019 al 31/12/2019
01214-2018-03343	Del 16/03/2020 al 21/07/2022	Sofia Carolina Delgado Avalos	Acta de toma de posesión	INDEFINIDO	27/12/2019	DS-DRRHH- EC-0324-011-2019	Carlos Fernando Velásquez Monge, Ministro de Desarrollo



							Social, período del 01/01/2019 al 31/12/2019
01173-2020-03250	Del 3/10/2019 al 19/10/2022	Edyson Eliezer Xolop Paredes	2015-021-1721	Del 18/08/2020 al 31/12/2020	23/09/2020	DS-DRRHH-EC-0237-021-2020	Raúl Romero Segura, Ministro de Desarrollo Social, período del 15/01/2020 al 31/12/2020

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 103. Tutelaridad de las leyes de trabajo, establece: “Las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderán a todos los factores económicos y sociales pertinentes. Para el trabajo agrícola la ley tomará especialmente en cuenta sus necesidades y las zonas en que se ejecuta. Todos los conflictos relativos al trabajo están sometidos a jurisdicción privativa. La ley establecerá las normas correspondientes a esa jurisdicción y los órganos encargados de ponerlas en práctica.”

Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo y sus reformas, artículo 379, establece: “Desde el momento en que se entregue el pliego de peticiones al juez respectivo, se entenderá planteado el conflicto para el solo efecto de que patronos y trabajadores no puedan tomar la menor represalia uno contra el otro, ni impedirse el ejercicio de sus derechos. Si el patrono infringe esta disposición será sancionado con multa igual al equivalente de diez a cincuenta salarios mínimos mensuales vigente para las actividades no agrícolas. Además, deberá reparar inmediatamente el daño causado por los trabajadores y hacer efectivo el pago de los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir durante el despido, sin que esto lo exonere de la responsabilidad penal en que haya podido incurrir. Si la conducta del patrono dura más de siete días se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) la multa incurrida. Si es trabajador o si fuera colectivamente un sindicato, quien infrinja esta disposición será sancionado con una multa equivalente de uno a diez salarios mínimos mensuales para las actividades no agrícolas y estará obligado a reparar los daños y perjuicios causados.”

Artículo 380, establece: “A partir del momento a que se refiere el artículo anterior, toda terminación de contratos de trabajo en la empresa en que se ha planteado el conflicto, aunque se trate de trabajadores que no han suscrito el pliego de peticiones o que no se hubieren adherido al conflicto respectivo, debe ser autorizada por el juez que tramitará el asunto en forma de incidente y sin que la resolución definitiva que se dicte prejuzgue sobre la justicia o injusticia del despido. Si se produce terminación de contratos de trabajo sin haber seguido el procedimiento incidental establecido en este artículo el juez aplicará las sanciones



a que se refiere el artículo anterior y ordenará que inmediatamente sea reinstalado el o los trabajadores despedidos y en caso de desobediencia duplicará la sanción conforme lo previsto en el artículo que precede. Si aún así persistiere la desobediencia ordenará la certificación de lo conducente en contra del infractor, para su procesamiento, sin que ello lo exonere de la obligación de reinstalar en su trabajo a los trabajadores afectados. El juez actuará inmediatamente por constarle de oficio o por denuncia la omisión del indicado procedimiento. En este último caso, su resolución de reinstalación debe dictarla dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber ingresado la denuncia al tribunal y en la misma resolución designará a uno de los empleados del tribunal, para que en calidad de ejecutor del mismo haga efectiva la reinstalación..."

Acuerdo Ministerial Número DS-40-2015, del Ministro de Desarrollo Social, acuerda aprobar el Manual de Organización y Puestos del Despacho Ministerial, I. Identificación del puesto; Clase de Puesto: Ministro de Desarrollo Social; Puesto funcional: Ministro (a) de Desarrollo Social; II. Descripción General del Puesto. 2. Atribuciones literal i), establece: "Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con los asuntos de desarrollo social, conforme la ley."

CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL, Número. 01173-2015-03947/SECRETARÍA. JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA ADMISIÓN DE DEMANDAS. Guatemala, quince de junio del dos mil quince, Numeral romano VI) establece: "Se previene a las partes que ninguna de ellas podrá tomar represalias contra la otra, ni impedirle el libre ejercicio de sus derechos, quien infrinja esta disposición será sancionado con una multa igual al equivalente de DIEZ A CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, VIGENTE PARA LAS ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS, además deberá reparar el daño causado, sin que esto exonere de responsabilidades penales en que haya incurrido. Numeral romano VII) Se previene a las partes que toda terminación de contratos de trabajo debe ser autorizada por el respectivo Juez de Trabajo y Previsión Social que conozca en definitiva del presente asunto."

CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL Número 01214-2018-03343/SECRETARÍA. JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA LA ADMISION DE DEMANDAS. Guatemala, tres de octubre de dos mil diecinueve, numeral romano VI) establece: "Se previene a las partes que ninguna de ellas podrá tomar represalias contra la otra, ni impedirle el libre ejercicio de sus derechos, quien infrinja esta disposición será sancionado con una multa igual al equivalente de DIEZ A CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES, VIGENTES PARA LAS ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS, además deberá reparar el daño causado, sin que esto exonere de responsabilidades penales en que haya incurrido. Numeral romano VII) establece: "Se previene a las



partes que toda terminación de contratos de trabajo debe ser autorizada por el respectivo Juez de Trabajo y Previsión Social que conozca en definitiva del presente asunto.”

CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL, Número 01173-2020-03250/SECRETARÍA. JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA LA ADMISION DE DEMANDAS. Guatemala, dieciséis de marzo de dos mil veinte, numeral romano VII) establece: "Se previene a las partes que ninguna de ellas podrá tomar represalias contra la otra, ni impedirle el libre ejercicio de sus derechos, quien infrinja esta disposición será sancionado con una multa igual al equivalente de DIEZ A CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES PARA LAS ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS, además deberá reparar el daño causado, sin que esto exonere de responsabilidades penales en que haya incurrido; Numeral romano VIII) establece: "Se previene a las partes que toda terminación de contratos de trabajo debe ser autorizada por el respectivo Juez de Trabajo y Previsión Social que conozca en definitiva del presente asunto."

Causa

La Ministra de Desarrollo Social, período del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, no acató las prevenciones dictadas por Juez competente, al rescindir contratos, sin solicitar autorización del Órgano Jurisdiccional correspondiente, toda vez, que se encontraba vigente el Conflicto Colectivo de Carácter Económico y Social Número 01173-2013-03947.

El Ministro de Desarrollo Social, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no acató las prevenciones dictadas por Juez competente, al finalizar la relación laboral, sin solicitar autorización del Órgano Jurisdiccional correspondiente, toda vez, que se encontraba vigente el Conflicto Colectivo de Carácter Económico y Social Número 01214-2018-03343.

El Ministro de Desarrollo Social, período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, no acató las prevenciones dictadas por Juez competente, al rescindir un contrato, sin solicitar autorización del Órgano Jurisdiccional correspondiente, toda vez, que se encontraba vigente el Conflicto Colectivo de Carácter Económico y Social Número 01173-2020-03250.

Efecto

Afectación del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, para el pago de sueldos dejados de percibir, prestaciones laborales, bonificaciones y multas, impuestas por juez competente, provocando mala calidad del gasto público.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, a través de las dependencias que correspondan,



previo a finalizar, rescindir contratos de trabajo, o dar por finalizada la relación laboral con un trabajador, deben verificar si en la entidad se encuentran vigentes Conflictos Colectivos de Carácter Económico Social; de ser así, deberá solicitar la autorización al Órgano Jurisdiccional correspondiente, a efecto de cumplir el debido proceso.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 02 de abril de 2025, el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, Ministro de Desarrollo Social, durante el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente:

“...Es importante indicar que desempeñe el cargo de Ministro de Desarrollo Social del 24 de abril de 2018 al 15 de enero de 2020.

Que en ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 05-RRHH-AN-0319-2018, de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho (18/06/2018), fue nombrado por primer ingreso GERMAN ANTONIO SOSA GIRON, en el puesto de: ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV, especialidad: ASESORIA, “SERVICIO EXENTO”, VICEMINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, dependencia: DIRECCION SUPERIOR del Ministerio de Desarrollo Social, con cargo al renglón 011.

Que en ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 05-RRHH-AN-0450-2018, de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho (01/08/2018), fue nombrada por primer ingreso SOFIA CAROLINA DELGADO AVALOS, en el puesto de: ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV, especialidad: ASESORIA, “SERVICIO EXENTO”, VICEMINISTERIO DE POLITICA, PLANIFICACION Y EVALUACION, dependencia: DIRECCION SUPERIOR del Ministerio de Desarrollo Social, con cargo al renglón 011.

Considerando que a requerimiento del área en la cual esta persona prestaba sus servicios se procedió con base a lo establecido, en normas y procedimientos administrativos.

Que mi actuación se sustenta en lo estipulado en OFICIO No. 05-1456-2019/CFVM/mjrm, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve (26/12/2019), en donde la dirección de recursos Humanos realiza el procedimiento administrativo correspondiente para la remoción de GERMAN ANTONIO SOSA GIRON, nombrado, por primer ingreso en el puesto de Asesor Profesional Especializado IV, “SERVICIO EXENTO” con cargo al renglón presupuestario cero once (011).

Que mi actuación se sustenta en lo estipulado en OFICIO No.



05-1456-2019/CFVM/mjrm, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve (26/12/2019), en donde la Dirección de Recursos Humanos realiza el procedimiento administrativo correspondiente para la remoción de SOFIA CAROLINA DELGADO AVALOS, nombrada por primer ingreso, en el puesto de Asesor Profesional Especializado IV, "SERVICIO EXENTO" con cargo al renglón presupuestario cero once (011)

Con base a lo establecido en el DECRETO NUMERO 1748, LEY DE SERVICIO CIVIL TITULO III CAPITULO UNICO Clasificación del Servicio Público

Artículo 31. Clasificación. Para los efectos de la aplicación de esta ley y sus reglamentos, los puestos en el servicio del Estado se comprenden en los tipos de servicios siguientes: 1. Servicio Exento, 2. Servicio sin Oposición y 3. Servicio por Oposición.

Artículo 32. Servicio Exento. El servicio exento no está sujeto a las disposiciones de esta ley y comprende los puestos de: "1. funcionarios nombrados por el Presidente a propuesta del Consejo de Estado 2. Ministros y Viceministros de Estado, secretarios, subsecretarios y consejeros de la Presidencia de la República, directores generales y gobernadores departamentales...14. No más de diez funcionarios o servidores públicos en cada Ministerio de Estado, cuyas funciones sean clasificadas de confianza por los titulares correspondientes..."

Artículo 33. Servicio sin Oposición. El servicio sin Oposición comprende los puestos de: 1. Asesores Técnicos, 2. Asesores Jurídicos y 3. Directores de Hospitales. Los miembros de este servicio están sujetos a todas las disposiciones de esta ley, menos a aquellas que se refieran a nombramiento y a despido.

De acuerdo al examen realizado por la Honorable Comisión de Auditoria y de acuerdo a lo expuesto en la condición que, de forma objetiva y profesional, se basada en análisis profundo; y que el objetivo principal de la condición es: Responder a las preguntas "qué-cuándo-dónde-cómo", expresar una opinión profesional, de control interno. verificando el cumplimiento de normas y procedimientos, relacionado a la gestión con el período examinado.

Finalmente, es importante indicar que de acuerdo a la notificación de mérito para atender este posible hallazgo, únicamente se contó con 5 días hábiles para obtener información de respaldo, lo cual de acuerdo a las condiciones políticas que hoy por hoy se manejan fue imposible recabar la documentación necesaria; por lo que rogaría a la Honorable Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que se considere que toda la documentación necesaria que respalda



mi intervención se encuentra en la institución, considerando todos los procesos, técnicas y lineamientos de Archivo que en ella se realiza y que de acuerdo a la fuente de información utilizada.

“Con base a lo anterior expuesto y de acuerdo con el trabajo objetivo realizado y tomando en cuenta que preste mis servicios por el periodo correspondiente del 24 de abril de 2018 al 15 de enero de 2020”, SOLICITO respetuosamente a la honorable Comisión de Auditoría Gubernamental, que se admitan las presentes pruebas y argumentos de descargo, valorando dicho contenido de forma objetiva como ya es característico a efecto de desvanecer el Posible, Hallazgo No. 3. Rescisión de contratos de trabajo y finalización de relación laboral, sin solicitar autorización al Órgano Jurisdiccional correspondiente”.

El señor Raúl Romero Segura, Ministro de Desarrollo Social, durante el período 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, no asistió a la reunión virtual para la discusión del Hallazgo No. 3 denominado "Rescisión de contratos de trabajo y finalización de relación laboral, sin solicitar autorización al Órgano Jurisdiccional correspondiente", en la fecha y hora señalada en el oficio de notificación No. OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-17-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, notificado a través de correo electrónico, además, no envió sus comentarios y pruebas de descargo.

La señora Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro de Desarrollo Social, durante el período 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, no asistió a la reunión virtual para la discusión del Hallazgo No. 3 denominado "Rescisión de contratos de trabajo y finalización de relación laboral, sin solicitar autorización al Órgano Jurisdiccional correspondiente", en la fecha y hora señalada en el oficio de notificación No. OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-18-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, notificado a través de correo electrónico, además, no envió sus comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Raúl Romero Segura, Ministro de Desarrollo Social, durante el período 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, debido a que no asistió a la reunión virtual para la discusión del Hallazgo No. 3 denominado "Rescisión de contratos de trabajo y finalización de relación laboral, sin solicitar autorización al Órgano Jurisdiccional correspondiente", en la fecha y hora señalada en el oficio de notificación No. OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-17-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, enviado a su correo electrónico, a través del módulo de notificación de la Contraloría General de Cuentas; además, se verificó que no envió sus comentarios y pruebas de descargo, en forma impresa y/o electrónica.

Se confirma el hallazgo para la señora Norma Haydée Quixtan Argueta, Ministro



de Desarrollo Social, durante el período 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, debido a que no asistió a la reunión virtual para la discusión del Hallazgo No. 3 denominado "Rescisión de contratos de trabajo y finalización de relación laboral, sin solicitar autorización al Órgano Jurisdiccional correspondiente", en la fecha y hora señalada en el oficio de notificación No. OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-18-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, enviado a su correo electrónico, a través del módulo de notificación de la Contraloría General de Cuentas; además, se verificó que no envió sus comentarios y pruebas de descargo, en forma impresa y/o electrónica.

Se desvanece el hallazgo para el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, Ministro de Desarrollo Social, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, debido a lo siguiente:

En sus comentarios el señor Velásquez Monge, manifiesta que de conformidad con el Decreto Número 1748 Ley de Servicio Civil, artículo 32. Servicio Exento, establece: “El servicio exento no está sujeto a las disposiciones de esta ley y comprende los puestos de: 1. funcionarios nombrados por el Presidente a propuesta del Consejo de Estado 2. Ministros y Viceministros de Estado, secretarios, subsecretarios y consejeros de la Presidencia de la República, directores generales y gobernadores departamentales...”

Además, indica que el artículo 33, del referido ordenamiento legal, Servicio sin Oposición, establece: “El servicio sin Oposición comprende los puestos de: 1. Asesores Técnicos, 2. Asesores Jurídicos y 3. Directores de Hospitales. Los miembros de este servicio están sujetos a todas las disposiciones de esta ley, menos a aquellas que se refieran a nombramiento y a despido.”

Por los argumentos y pruebas documentales presentadas por el señor Velásquez Monge, el equipo de auditoría, corroboró que las dos personas mencionadas en la condición del presente hallazgo, que fueron removidas durante su gestión como Ministro de Desarrollo Social, ocupaban cargos clasificados como personal exento, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Decreto Número 1748 Ley de Servicio Civil.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	NORMA HAYDEE QUIXTAN ARGUETA	4,375.00
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	RAUL ROMERO SEGURA	4,375.00
Total		Q. 8,750.00



Hallazgo No. 4

Incumplimiento a normativa relacionada con Becas de Estudio

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social, Programa 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, renglón presupuestario 416 Becas de Estudio en el Interior, al evaluar la nómina de beneficiarios correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinó que en el Programa Social, “Beca Social” Educación Media, existen 41 beneficiarios que, además de recibir el beneficio de beca por parte del Ministerio de Desarrollo Social, en forma simultánea recibieron el beneficio de la beca “Programa Bolsa de Estudio” por parte del Ministerio de Educación; en los criterios de inclusión del Ministerio de Desarrollo Social, indican que, para ser beneficiario de la “Beca Social” Educación Media, la persona no debe recibir beca o subsidio para estudios del Ministerio de Educación.

Las personas que recibieron las becas de forma simultánea del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Educación, durante el ejercicio fiscal 2024, se detallan a continuación:

No.	Código Único de Identificación (CUI)	Nombre del beneficiario	Departamento
1	3338203711612	Carol Petronila Caal Putul	Alta Verapaz
2	2009543261611	Lesly Roxana Pop Coc	Alta Verapaz
3	2853376101602	Lidia Margarita Caal Xuc	Alta Verapaz
4	2117117561611	Maya Ixmucane Xuc García	Alta Verapaz
5	2036658051508	Elda Leticia Juc Caal	Baja Verapaz
6	2002569981503	Maritza Yaxeni Tecu Cortez	Baja Verapaz
7	2192037681505	Neidy Sabrina Marroquín Ortega	Baja Verapaz
8	2077714130413	Karla Fabiola Popol Sanic	Chimaltenango
9	2045304742001	Caterin Mishel Cervantes Roque	Chiquimula
10	2039695022001	Sindy Paola García López	Chiquimula
11	2127443130201	Raquel Estefanía Ruiz López	El Progreso
12	2136303970506	Madelyn Fernanda Ovalle Oliva	Escuintla
13	3230967430508	Walter Gustavo Arreaga Telles	Escuintla
14	3165209771310	Carolina Gómez Vásquez	Huehuetenango
15	2246462810101	Cleidy Adelina Calmo Macario	Huehuetenango
16	2025839021331	Jimmy Daniel Mendoza Samayoa	Huehuetenango
17	2904367101322	Manuela López Gómez	Huehuetenango
18	2058302421326	María José Castillo Mérida	Huehuetenango
19	2090455821307	Priscila Maricruz Pérez Pascual	Huehuetenango
20	2345213760101	Alizon Yarixa Atz	Jutiapa
21	3429558882210	Esthiven Porfidio Arana Quiñonez	Jutiapa
22	2224099912207	Jacson Adenolfo Cordero Corado	Jutiapa



23	3107803301406	Juan Ernesto Equilá Suy	Quiche
24	2822271050301	Angel Alexander López Santizo	Sacatepéquez
25	3060174820302	Franklyn Alejandro Rivera Morales	Sacatepéquez
26	3060252050302	Mónica Natalia Chiquito García	Sacatepéquez
27	2042247130713	Selena Julissa Ordóñez Jeréz	Sololá
28	2211872000808	Eymi Olivia Tayun Pojoy	Totonicapán
29	2259492100808	Jhonatan Adrián Sontay Ixaj	Totonicapán
30	2225582290801	Lily Ayli Chacaj Pu	Totonicapán
31	2140172220807	Pedro Ixcotoyac Mulul	Totonicapán
32	2163077911401	Roxana Paulina Castro Tzoy	Totonicapán
33	2897390631906	Amalia Nohemi Sosa Torres	Zacapa
34	2000670871902	Angela Daniela Paz Súchite	Zacapa
35	2825568421906	Cristi Vanessa Ruano Ramírez	Zacapa
36	2000670281902	Maryoli Alejandra Marroquín Martínez	Zacapa
37	3366948141906	Melany Lisbeth Rivera Hernández	Zacapa
38	3360131671902	Stiven Daniel Ortiz Galindo	Zacapa
39	3366948571906	Yaderlin Yorleni Rodríguez Zuñiga	Zacapa
40	2803615641906	Jeremy Josué Romero García	Zacapa
41	2002533361908	Yesenia Minerva Ortiz Gómez	Zacapa

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el MIDES y el MINEDUC.

Criterio

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal 2024, artículo 21. Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público, establece: “Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada...”

Acuerdo Ministerial Número DS-26-2023, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual Operativo del Programa Social "Beca Social" Intervención Beca Social Educación Media Versión II y Ficha Técnica Versión II, Numeral 4.5 Criterios de Inclusión, establece: “Los criterios de inclusión son la base fundamental para la aplicación de la focalización e identificar a las personas que ingresarán a la intervención de la manera siguiente... e) que la persona no reciba beca o subsidio para estudios del Ministerio de Educación.”

Numeral 4.8 Corresponsabilidades de la persona usuaria, establece: “Las corresponsabilidades son los compromisos adquiridos por las personas usuarias, padre, madre o tutor/a legalmente establecida/o, contenidos en la Carta de Solicitud Beca Social Educación Media, que deberán cumplir, previo a la entrega de la Transferencia Monetaria Condicionada -TMC-, siendo las siguientes: ...d)



Actualizar datos como mínimo una vez al año o en cualquier momento, cuando sea necesario modificar datos esenciales de la persona usuaria o tutora/or.”

Numeral 4.9 Causas de Cancelación, establece: “La Dirección de Coordinación y Organización, a través del personal, realizan el proceso de solicitud de cancelación del otorgamiento de la Transferencia Monetaria Condicionada -TMC- a la persona usuaria que incurra en las siguientes causas determinadas por la Intervención de Beca Social Educación Media: ...h) Ser beneficiaria/o con otra beca o subsidio para estudios del Ministerio de Educación...”

En caso de incurrir en alguna de las causas descritas anteriormente, el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, sin responsabilidad de su parte, procederá a cancelar la beca otorgada. Este procedimiento lo realizará el personal de la Dirección de Coordinación y Organización por medio del sistema informático, debiendo generar la Constancia de Cancelación (para menor o mayor de edad según sea el caso), la cual es remitida a la Subdirección de Becas Educación Media para concluir la gestión. Así mismo, cualquier otra situación que no se contemple en este Manual, será analizada y resuelta por la Subdirección a cargo y la Dirección de Prevención Social.”

Numeral 4.12.5 Medición de Corresponsabilidades, establece: “La Dirección de Coordinación y Organización, a través de su personal, realiza la recepción de documentos que se encuentren en buen estado y que respalden el cumplimiento de las corresponsabilidades de las personas usuarias de la Intervención Beca Social Educación Media, con base a los lineamientos establecidos de la Intervención y a las fechas definidas por la Subdirección de Becas Educación Media.

Si existe incumplimiento de corresponsabilidades o se incurre en alguna de las causales de cancelación, se realiza el proceso de cancelación de la Beca por parte de la Dirección de Coordinación y Organización, que genera en el sistema informático la constancia de cancelación, con base a los lineamientos establecidos y se informa a la Subdirección de Becas Educación Media de la Dirección de Prevención Social.”

Acuerdo Ministerial Número DS-41-2023, del Ministro de Desarrollo Social, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Subdirección de Becas Educación Media, versión 4, Numeral 20 Normativa del proceso: Medición de Corresponsabilidades, Políticas y Normas, establece: “g) La Subdirección de Becas Educación Media es responsable de hacer las validaciones respectivas con las instituciones correspondientes con el fin de verificar que las personas



solicitantes no estén beneficiadas con otra beca de la misma naturaleza, que no sean servidores públicos o contratistas del Estado, así mismo que estas no se encuentren fallecidas.”

Acuerdo Ministerial Número DS-60-2022, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social del Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión, Numeral 1. Identificación del Puesto, Puesto Funcional: Director(a) de Prevención Social, Numeral 2. Funciones, establece: “a. Planificar, dirigir y controlar las actividades y responsabilidades relacionadas con las funciones de la unidad administrativa a su cargo. b) Supervisar y evaluar permanentemente, la gestión técnica y administrativa de los equipos responsables de los beneficiarios de los programas sociales. c) Controlar el funcionamiento eficiente del registro de beneficiarios de los programas y proyectos de prevención social.”

Numeral 1. Identificación del Puesto, Puesto Funcional: Subdirector (a) de Becas Educación Media, Numeral 2. Funciones, establece: “a. Planificar, dirigir y controlar las actividades y responsabilidades relacionadas con las funciones de la unidad administrativa a su cargo... h. Dirigir y controlar el sistema informático utilizado por la Subdirección, supervisando su actualización y el adecuado registro de la información de los beneficiarios del programa social.”

Acuerdo Ministerial Número DS-58-2022, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Dirección de Coordinación y Organización Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Cuarta Versión, establece: Numeral 1. Identificación del Puesto, Puesto Funcional: Director(a) de Coordinación y Organización, Numeral 2. Funciones, establece: “a. Planificar, dirigir y controlar las actividades y responsabilidades relacionadas con las funciones de la unidad administrativa a su cargo. d) Controlar la coordinación de trabajos de censos departamentales y municipales relacionados a programas y proyectos sociales, entre otros afines al campo de trabajo. g) Verificar el efectivo funcionamiento de los programas y proyectos sociales en los departamentos del país, asegurando que se cumplan con los compromisos de las partes involucradas.”

Causa

La Director(a) de Prevención Social, no supervisó las actividades relacionadas a la validación de los beneficiarios del Programa Social, “Beca Social” Educación Media, con el Ministerio de Educación, a efecto de establecer coincidencias y duplicidad de beneficiarios.

El Subdirector de Becas de Educación Media, no validó que, 41 personas incluidas



como beneficiarios del Programa Social, “Beca Social” Educación Media, estuvieran recibiendo beca o subsidio para estudios otorgado por el Ministerio de Educación.

El Director de Coordinación y Organización, no supervisó el efectivo funcionamiento, registro y actualización del padrón de beneficiarios del Programa Social, “Beca Social” Educación Media.

Efecto

Pagos a beneficiarios de la “Beca Social” Educación Media, que no cumplían con los requisitos para recibir dicho beneficio; lo anterior limitó al Ministerio a ampliar la cobertura de la referida beca, a otras personas que, si cumplían con los requisitos establecidos.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, gire instrucciones a la Director(a) de Prevención Social, a efecto supervise las actividades relacionadas a la validación de los beneficiarios del Programa Social, “Beca Social” Educación Media, con el Ministerio de Educación, a efecto de establecer coincidencias y duplicidad de beneficiarios; y al Director de Coordinación y Organización, para que supervise el efectivo funcionamiento, registro y actualización del padrón de beneficiarios del Programa Social, “Beca Social” Educación Media.

La Director(a) de Prevención Social, gire instrucciones al Subdirector de Becas de Educación Media, para que realice las validaciones correspondientes de los beneficiarios del Programa Social, “Beca Social” Educación Media, a efecto de establecer coincidencias y duplicidad de beneficiarios.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 31 de marzo de 2025, la señora Elsa Lorena Pereira Hernández, Director (a) de Prevención Social, durante el período 07 de febrero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

“...Hallazgo No. 4 Incumplimiento a normativa relacionada con Becas de Estudio

Acuerdo Ministerial Número DS-26-2023, Manual Operativo del Programa Social “Beca Social” Intervención Beca Social Educación Media Versión II y Ficha Técnica Versión II.

Acuerdo Ministerial Número DS-66-2024, Manual Operativo Programa Social “Beca Social” Intervención Beca Social Educación Media”, Versión III y su Ficha Técnica Versión III.



Para ambas normativas vigentes, durante el período de la auditoría, se establecen los procesos, previo al otorgamiento de la beca:

Ciclo Operativo de Beca Social Educación Media

Convocatoria: La Subdirección a cargo, adscrita a la Dirección de Prevención Social realiza planificación para la atención y cumplimiento de ciclo operativo; la Dirección de Coordinación y Organización, realiza las visitas domiciliarias para el llenado de Estudio Socioeconómico, a través del llenado de la Ficha Socioeconómica, se hace la pregunta ¿Goza actualmente de una beca del Estado?, establecido en el D.3 Capítulo II. Escolaridad del Solicitante, Numeral 8.; Los encargados de los Programas Sociales, cargan la información de las Fichas Socioeconómicas al Sistema Informático, el cual, de manera automatizada, evalúa y determina el resultado de la persona solicitante, de acuerdo a la metodología de las Necesidades Básicas Insatisfechas, para trasladar posteriormente a la Subdirección de Becas de Educación Media.

De este proceso la información primaria corresponde directamente a los posibles beneficiarios la veracidad de la información que dan, como primer filtro ante la Dirección de Coordinación y Organización.

La Subdirección a cargo del proceso, es responsable de la información en cada uno de los expedientes conformados, derivado del traslado por la Dirección de Coordinación y Organización, los expedientes se revisan y analizan la información completa, así como en el sistema informático, según lo establecido en el Manual.

La Subdirección de Beca Media, la revisión de cada expediente en forma física y digital en el sistema informático.

Desde la Dirección se han girado instrucciones al Subdirector responsable para las Validaciones, las mismas se realizan ante las instituciones Centrales y Descentralizadas respectivamente.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Educación.

1. Clausula Sexta. Obligaciones de las partes. "...e) El MINEDUC (sic) sobre la temporalidad de las mediciones de corresponsabilidades del Mides o de alguna otra actividad en la cual se necesite cooperación, de conformidad con los procesos de los programas sociales del Mides...". Derivado de este proceso es necesario mencionar que se han tenido comunicaciones en diferentes ocasiones con MINEDUC.



2. Según OFICIO SDEM 149-2024/JLSR/rare, dirigido al Director de Planificación Educativa -DIPLAN-, del Ministerio de Educación, de fecha 13 de marzo de 2024, se realizó la primera comunicación para el cruce de datos con el padrón de usuarios actualizado al presente ejercicio fiscal, de los Programas de Becas, Subvenciones y/o Subsidios de Educación Media otorgadas por el Ministerio de Educación -MINEDUC-, considerando la base del Convenio.

3. Oficio DIPLAN No. D-4373-2024 SIAD 650579, remiten la validación MINEDUC a este Ministerio, a excepción del Departamento de Escuintla, indican que trasladaran la misma en el mes de julio de 2025.

4. seguimiento se levantó la minuta del 8 de mayo de 2024, en la cual representante de MINEDUC indican "...para la validación de datos se debe considerar que pueden existir desfases en los tiempos, siendo un tema propio de las Dideduc, ya que algunas Dideduc, en el mes de abril aún están validando datos con Digecor; otro desfase puede suceder en el programa "Bolsa de Estudio", ya que se han dado el caso de algunos estudiantes que por alguna razón son retirados del sistema educativo, y Digecor es informado aproximadamente hasta cuatro semanas después; con base a lo descrito, Diplan sugiere establecer períodos de cortes de información...".

5. OFICIO SDBEM 461-2024/JLSR/rare, de fecha 26 de junio de 2024, se remite a la Dirección de Direcciones Departamentales de Educación -DIGECOR-, en seguimiento al oficio SDBEM 4001-2024/JLSR/rare, dónde se solicita informen sobre las coincidencias encontradas de sesenta y cuatro (64) usuarios coincidentes entre ambos padrones, por lo que se solicitó indicaran si por parte del MINEDUC se habían recibido algún pago, con el propósito de depurar el padrón de beneficiarios, en cumplimiento a lo normado en el Acuerdo Ministerial Número DS-26-2023, Manual Operativo del Programa Social "Beca Social" Intervención Beca Social Educación Media Versión II y Ficha Técnica Versión II.

COMENTARIO

1. Considerando que la Normativa Vigente es omisa al especificar el modo, la temporalidad y las vías de cómo se debe de realizar las validaciones que hace referencia Oficio de Notificación No.: OF-CGC-AFC-MIDES-21-2025. Esta Dirección realizó las gestiones y acciones de supervisión de las actividades relacionadas a la validación de los beneficiarios, lo cual puede verificarse en cada uno de los documentos mencionados en el presente, con lo que se ha cumplido y realizado las gestiones encaminadas a dar acatamiento de lo establecido en la normativa en cuanto al tema de validaciones, a través de cruces de oficios y en la temporalidad dictada por el Plan Operativo Anual.



2. Se realizó durante el ejercicio fiscal 2024, las gestiones, así como la reiteración de las consultas al Mineduc, en cumplimiento al convenio vigente, por lo que no es congruente la delimitación de establecer coincidencias y duplicidad de beneficiarios, derivado que las gestiones se hicieron ante los entes responsables, así como en el tiempo oportuno.”

En informe de descargo número SDBEM-05-2025/JLSR, de fecha 01 de abril de 2025, el señor Jorge Luis Sandoval Rabanales, Subdirector de Becas Educación Media, durante el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"...En atención a lo requerido esta Subdirección la cual tiene a su cargo la ejecución del Programa Social “Beca Social” Intervención “Beca Social Educación Media” en el ámbito de sus competencias informa lo siguiente:

Del Ciclo Operativo de Beca Social Educación Media (4.13 Manual Operativo y Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos Numeral 18): Previo a la validación, la Subdirección Becas de Educación Media con base a lo establecido en el Manual Operativo Versión III, aprobado mediante Acuerdo Ministerial DS-66-2024 de fecha 15 de octubre de 2024, de la Intervención Beca Social Educación media y El Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos, Subdirección de Becas Educación Media versión IV, aprobado mediante Acuerdo Ministerial DS-41-2023 de fecha 23 de mayo de 2023.

De la Convocatoria (4.13.1 Manual Operativo)

Esta Subdirección con base a su planificación establece la fecha de ingreso para el proceso de selección, así como los criterios de inclusión y los requisitos de ingreso, (con base a la focalización individual contenida en el numeral 3.4.2, numeral 3.5 metodología de identificación de personas usuarias y numeral 3.6 Criterios de priorización de ingreso del mismo manual), para que la Dirección de Coordinación y Organización a través de su personal realice la promoción y socialización de la Intervención.

Como consecuencia de lo anterior y con base al Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Coordinación y Organización Versión IV, aprobado mediante Acuerdo Ministerial DS- 58-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, en las páginas 21 y 28 respectivamente. El personal de esa Dirección es responsable de realizar las distintas visitas domiciliarias para el llenado del Estudio Socioeconómico.

Luego de lo anterior y con base en lo establecido en el Manual de Uso de la Ficha Socioeconómica para los Programas Sociales “Mi Beca Segura” y “Mi Bolsa



Segura". D.3 Capítulo II. Escolaridad del Solicitante, Numeral 8. El personal de la Dirección de Coordinación y Organización encargado de realizar el Estudio Socioeconómico debe de preguntar a los solicitantes lo siguiente: ¿Goza actualmente de una beca del estado?, cuya respuesta queda registrada en la Ficha Socioeconómica de los Programas Sociales misma que forma parte del expediente respectivo.

Posteriormente el Encargado de los Programas Sociales de la Dirección de Coordinación y Organización realiza la revisión e ingreso de los datos contenidos en las Ficha Socioeconómica de los Programas Sociales al sistema informático, mismo que de forma automatizada, evalúa y determina el resultado de la persona solicitante, de acuerdo a la metodología de las Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-, previo al traslado de la documentación a la Subdirección de Becas Educación Media.

Fungiendo estos últimos dos puntos como primer filtro para el ingreso de los posibles beneficiarios al Programa Social.

Análisis de la Información (4.13.3 Manual Operativo)

La Subdirección de Becas Educación Media recibe la documentación que conforma los expedientes, misma que se detalla a continuación:

1. Ficha Socioeconómica
2. Carta De Solicitud Beca Social Educación Media.
3. Fotocopia Legible Del Certificado De Estudios, Que Haga Constar El Último Grado Académico Aprobado.
4. Original De La Constancia De Inscripción Al Nivel De Educación Media Según corresponda El Grado A Cursar.
5. Fotocopia Completa Del Documento Personal De Identificación Dpi Del Padre, Madre O Tutor Legalmente Establecido.
6. Fotocopia U Original Del Certificado De Nacimiento.

Procede a su revisión y análisis para determinar si está completa, en buen estado, y si coincide con los datos registrados en el sistema informático.

Una vez dicha documentación cumple con los requisitos necesarios se procede a completar el expediente mediante la impresión de los documentos siguientes:



1. Constancia De Puntaje De Evaluación Socioeconómica.

2. Resolución De La Solicitud Para El Otorgamiento De Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC'S-.

3. Lista De Comprobación De Documentos Que Conforman El Expediente. (Check List).

Nota: Todo lo anterior se realiza conforme a lo establecido en el Manual Operativo Versión III, aprobado mediante Acuerdo Ministerial DS-66-2024 de fecha 15 de octubre de 2024 y el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos; Numeral 18 Normativa de Proceso: Análisis De La Información "Proceso mediante el cual el personal de la Subdirección de Becas Educación Media revisa, coteja y analiza la documentación trasladada por parte de la Dirección de Coordinación y Organización que conforma el expediente de las personas solicitantes (Convocatoria)" respectivamente.

Es importante resaltar que en esta etapa del proceso de inclusión el solicitante aún no cuenta con la calidad de beneficiario del Programa Social "Beca Social" Intervención Beca Social Educación Media, ya que adicionalmente a los requisitos de ingresos, criterios de inclusión y criterios de priorización, la inclusión de los solicitantes en el padrón definitivo de beneficiarios dependerá de la disponibilidad presupuestaria y física. Esto con base en el párrafo tercero del apartado "Aprobación de solicitud" Numeral 4.13.4 del Manual Operativo vigente.

Aprobación de Solicitud (4.13.4 Manual Operativo)

Con base al resultado indicado en la Constancia de Puntaje de Evaluación Socioeconómica, al análisis de la información de las personas solicitantes y al cumplimiento de los lineamientos establecidos; la Subdirección de Becas Educación Media aprueba, a través del sistema informático, las solicitudes de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y financiera con la que cuente.

Posteriormente, se procede a generar la Resolución de la Solicitud para el Otorgamiento de Transferencias Monetarias Condicionadas -TMCS- del Programa Social Beca Social Intervención Beca Social Educación Media, donde hace constar y resuelve que a la persona solicitante se le aprueba el ingreso a la Intervención.

Nota: En caso la Constancia de Puntaje de Evaluación Socioeconómica determine que la persona solicitante se encuentra en situación de pobreza o pobreza extrema, y cumple con los criterios de inclusión, requisitos de ingreso y criterios de priorización; pero la Intervención no cuente con la asignación o disponibilidad presupuestaria y financiera, la persona quedará en estado de solicitante dentro del



sistema informático, debiendo actualizar sus datos al momento que se le requiera y cumplir con la corresponsabilidad que se solicite.

Medición de Corresponsabilidad (4.13.5 Manual Operativo y Operativo y Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos Numeral 20)

La Dirección de Coordinación y Organización, a través de su personal, realiza la recepción de documentos que se encuentre en buen estado y que respalden el cumplimiento de las corresponsabilidades de las personas usuarias de la Intervención Beca Social Educación Media, con base a los lineamientos establecidos de la intervención y a las fechas definidas por la Subdirección de Becas Educación Media.

Las mediciones de corresponsabilidad consisten en:

Primer Medición:

Fotocopia de certificados de estudios, que haga constar el último grado académico aprobado.

Constancia de Inscripción al Nivel de Educación Media según corresponda al grado a cursar.

Segunda Medición:

Constancia de asistencia emitida por el Centro Educativo, en la cual se evidencie el cumplimiento mínimo del ochenta por ciento (80%)

Tercer Medición:

Constancia de asistencia emitida por el Centro Educativo, en la cual se evidencie el cumplimiento mínimo del ochenta por ciento (80%)

Sí existe incumplimiento de corresponsabilidades o se incurre en algunas de las casuales de cancelación, se inicia el proceso de cancelación de la beca por parte del personal de la Dirección de Coordinación y Organización, generando el sistema informático la Constancia de Cancelación, con base en los lineamientos establecidos y se traslada a la Subdirección de Becas Educación Media.

Nota: No obstante a que en lo que respecta a esta Subdirección, la normativa vigente es omisa al determinar la temporalidad exacta, forma o porque medio debe efectuarse dicha validación previo a que se realice el efectivo acreditamiento de la Transferencia Monetaria Condicionada -TMC- hacia los beneficiarios, la Normativa Vigente establece que durante el evento de medición de corresponsabilidades es función del personal de la Dirección de Coordinación y Organización verificar si los usuarios han incurrido en algunas de las casuales que ameritan el proceso de



cancelación; dentro de las que se encuentra incluida en el numeral 4.10 “Causas de Cancelación” literal h). Ser beneficiaria/o con otra beca o subsidio para estudios del Ministerio de Educación.

Dada la anomia anterior descrita, esta Subdirección, para dar cumplimiento a la normativa, ha realizado distintas acciones a manera de validación de los usuarios que han cumplido con el envío de las responsabilidades correspondientes, según control de cumplimiento trasladado por la Dirección de Coordinación y Organización. Las cuales se detallan a continuación:

Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-

¿Qué se hace?

Enlace VPN que se encuentra el Sistema informático de Beca Educación Media el cual se verifica servidores públicos o contratistas del estado.

Con base a Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Sistema de Nómina y Registro de Personal del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala. -GUATENÓNIMAS-

¿Qué se hace?

Se verifica servidores públicos o contratistas del estado.

Con base a Usuario y contraseña proporcionado por el Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social- IGSS-

¿Qué se hace?

Se verifica servidores públicos o contratistas del estado.

Con base a Por medio de oficio que se dirige al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-

¿Qué se hace?

Se verifica servidores públicos o contratistas del estado.

Con base a Por medio de oficio que se dirige a la Superintendencia de Administración Tributaria.

Registro Nacional de las Personas -RENAP-

¿Qué se hace?

Se verifica los datos y estatus de sobrevivencia de los solicitantes.

Con base a Usuario y contraseña proporcionado por el Registro Nacional de las Personas.

Validaciones ante el Ministerio de Educación



Antecedentes

Con anterioridad, las validaciones se realizaban con el apoyo Dirección Planificación Educativa -DIPLAN- del Ministerio de Educación -MINEDUC-, siendo esa Dirección certificada el resultado del cruce de padrones entre los Programas “Bolsa de Estudios” y la Intervención “Beca Social Educación Media...”

Con fecha 13 de marzo de 2024, esta Subdirección mediante el oficio SDBEM-149-2024/JLSR/rare, procedió a solicitar nuevamente el apoyo al Ministerio de Educación - MINEDUC- a través de la Dirección de Planificación Educativa-DIPLAN-, para que se llevara a cabo el cruce de datos con el padrón de usuarios actualizados del año 2024, de los programas de becas, subvenciones y/o subsidios de educación media otorgadas por ese Ministerio, para que se verificará si existían coincidencias dentro de ambos padrones, con el objetivo de evitar que los usuarios del programa que ejecuta esta Subdirección reciben doble beneficio del estado del cual no se obtuvo respuesta por parte del Ministerio de Educación.

Dada la incidencia anterior esta Subdirección de Becas Educación Media tomó la decisión de gestionar una reunión interinstitucional de carácter urgente con las autoridades correspondientes del Ministerio de Educación para tratar el tema específico del cruce de datos de ambos padrones de beneficiarios para dar cumplimiento al proceso de validación correspondiente. Dicha reunión se llevó a cabo el 8 de mayo de 2024 en las instalaciones del Ministerio de Educación, donde tuvo participación el suscrito, y con respecto el tema que nos compete se transcribe las intervenciones a continuación...

Miguel Eduardo Fonseca Argueta Subdirector de Demandas Educativas Diplan-Mineduc: En representación de Diplan-Mineduc, “Se solicita al personal del Mides, indicar la experiencia que se ha tenido referente a las validaciones que se requieren a Diplan de los programas sociales, esto con el objeto de optimizar este requerimiento, así como mantener una buena comunicación y evitar duplicidad de procesos”.

Jorge Luis Sandoval Rabanales Subdirector Intervención “Beca Educación Media”-Mides-“ Desde la pandemia del Covid-19, Diplan por medio de oficio, indico que el cruce de datos de la Intervención “Beca Educación Media”, se realizaría de forma descentralizada, el inconveniente que se presentó en su oportunidad, era la falta de personal del Mineduc en los centros educativos y en ocasiones la información que se proporcionaba al Mides no estaba completa, con base en ello se sugirió que lo más conveniente sería poder implementar un enlace Virtual Private Network -VPN- para poder realizar validaciones o validar a nivel central, por la vía oficial, para contar con el documento de respaldo, ya que la normativa de dicha intervención establece que se realicen validaciones.”



Otoniel Buezo Hernández Subcoordinador de Programa Coordinación Interinstitucional-COIN-DAS-Mides “Es importante determinar la mejor opción para realizar validaciones y con ello agilizar las acreditaciones de los usuarios de los programas sociales del Mides”.

Miguel Eduardo Fonseca Argueta Subdirector de Demandas Educativas Diplan-Mineduc: En representación de Diplan-Mineduc, “Por parte de Dinfo-Mineduc se indicó que, para agilizar y facilitar las gestiones administrativas, se debe tomar en cuenta el Decreto Numero 5- 2021, “Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos”, entorno al VPN, se hizo la observación que este es un túnel encriptado, es decir en un solo canal, previo a ello es importante establecer el tipo de información que se va a manejar entre las instituciones de acuerdo a sus requerimientos para el intercambio de información de una forma sistematizada”.

Jorge Luis Sandoval Rabanales Subdirector Intervención “Beca Educación Media”-Mides- “En torno a este tema, en representación de Mides se indicó que , en lo que corresponde a la intervención “Beca Educación Media”, la normativa establece validar la inscripción de los beneficiarios, la cual se realiza por medio del CUI; asimismo, el poder realizar el cruce de datos para verificar si alguno de estos beneficiarios reciben por parte del Mineduc becas, subvenciones o subsidios de educación media y verificar con ello coincidencias entre ambos patrones, con el objeto de evitar que los beneficiarios de la intervención “Beca Educación Media”, reciban doble beneficio del Estado.”

Miguel Eduardo Fonseca Argueta Subdirector de Demandas Educativas Diplan-Mineduc: En representación de Diplan-Mineduc, “Mineduc hizo ver que para la validación de datos se debe de considerar que pueden existir desfases en los tiempos, siendo un tema propio de las Dideduc, ya que algunas Dideduc, en el mes de abril aún están validando datos con Digecor; otro desfase puede suceder en el programa “Bolsa de Estudios”, ya que se ha dado el caso de algunos estudiantes que por alguna razón son retirados del sistema educativo, y Digecor es informado aproximadamente hasta cuatro semanas después; con base a lo descrito, Diplan sugiere establecer periodos de cortes de información”.

Abraham Rivera Rossemberg Subdirector/ Dirección de Informática Dinfo-Mineduc “Por parte de Dinfo-Mineduc se sugiere establecer fechas para lograr la coordinación entorno a las validaciones ya que Mineduc al igual que Mides, realiza procesos de validación los cuales llevan su tiempo”.

Christian Enrique Del Valle Mérida Subdirector de Desarrollo Dinfo-Mides “Dinfo-Mides sugirió que cada programa social determine los campos que necesita



validar y en consenso con Mineduc se defina la implementación de un VPN o de un servicio Web”.

Nota: En esta reunión se establecieron los compromisos por parte del Mineduc siguientes:

Dar seguimiento a la implementación del enlace VPN o algún otro sistema informático.

En esa oportunidad DIPLAN se comprometió a brindar respuesta a la solicitud requerida por la Intervención “Beca Social Educación”, a través del OFICIO SDBEM 149-2024/JLSR/rare, de fecha 13 de marzo de 2025.

Posterior a la reunión relacionada y los acuerdos alcanzados en la misma, por medio del Oficio DIPLAN No. D-4373-2024, de fecha 29 de mayo de 2024, la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN, trasladó al Ministerio de Desarrollo Social, la información a concerniente a la validación mencionada en el punto anterior; de manera tardía ya que el evento de acreditamiento de los usuarios de esta Intervención ya había culminado, a la vez que dicho informe no estaba completo, careciendo del reporte del Departamento de Escuintla, lo cual informaron que lo trasladarían en el mes de junio.

Cabe mencionar que esta Subdirección en cumplimiento del Plan Operativo Anual, en el Marco de la Política Pública de Ejecución Presupuestaria por Resultados, y los objetivos del Programa Social se vio impelida a realizar el proceso de acreditamiento aún en ausencia de las validaciones solicitadas al MINEDUC.

Nota: Por lo antes indicado durante evento de acreditamiento no se procesó ninguna cancelación por el motivo “Ser beneficiaria/o con otra beca o subsidio para estudios del Ministerio de Educación”, derivado del informe del Ministerio de Educación.

Argumentación final de descargo

Me manera atenta y respetuosa me permito someter a su análisis los considerandos siguientes:

Considerando que la Normativa Vigente es omisa al especificar el modo, la temporalidad y las vías de cómo se debe de realizar las validaciones que hace referencia Oficio de Notificación No.: OF-CGC-AFC-MIDES-22-2025. La Subdirección de Becas Educación Media a mi cargo, ha cumplido con la



realización de gestiones encaminadas a dar cumplimiento de lo establecido en la normativa en cuanto al tema de validaciones, a través de cruces de oficios y en la temporalidad dictada por el Plan Operativo Anual.

Considerando que la problemática existente en cuanto al desfase entre los ciclos operativos de ambos ministerios, aceptado lo anterior por el mismo el Ministerio de Educación cuando en una de las reuniones sostenidas con las autoridades pertinentes sobre este tópico específico, manifestando que: “pueden existir desfases en los tiempos, siendo un tema propio de las Dideduc, ya que algunas Dideduc, en el mes de abril aún están validando datos con Digecor; otro desfase puede suceder en el programa “Bolsa de Estudios”, ya que se ha dado el caso de algunos estudiantes que por alguna razón son retirados del sistema educativo, y Digecor es informado aproximadamente hasta cuatro semanas después; con base a lo descrito, Diplan sugiere establecer periodos de cortes de información”. Lo anterior en reuniones y en oficios de respuesta del Mineduc.

Considerando que la Subdirección de Becas Educación Media ha:

- a) Realizado en reiteradas ocasiones gestiones para eficientización de la metodología para realizar las validaciones en tiempo real a través de: oficios, correos, reuniones y solicitudes...
- b) Que la información facilitada por parte de Mineduc en varias ocasiones no ha cumplido con la temporalidad ni ha contenido del total de usuarios que han sido trasladados por esta Subdirección para su cotejo.
- c) Que la modalidad para realizar dicha acción ha sufrido variaciones por parte de la Dirección de Planificación Educativa
- d) Se ha continuado realizando gestiones

Considerando que en el presente ejercicio fiscal continúan presentándose incidencias relacionadas con lo anteriormente expuesto, persiste la dificultad para la realización oportuna de las validaciones previas al realizar los acreditamientos. Razón por la cual esta Subdirección ha continuado realizando gestiones para contar con una herramienta adecuada que permita la realización oportuna del proceso de validaciones mencionado...

Considerando que, durante el año en curso, se han realizado las solicitudes siguientes:

Realización del cotejo de datos entre padrones de beneficiarios, previo a iniciar con el proceso de acreditación del evento de Transferencia Monetaria



Condicionada.

Oficios dirigidos al Ministerio de Educación reiterando la necesidad de contar con una herramienta idónea tipo enlace VPN, para realizar el cotejo de datos en tiempo real.

Oficio dirigido al Ministerio de Educación solicitando información detallada acerca del ciclo operativo del Programa “Bolsa de Estudios”, para disminuir el desfase existente en cuanto a la temporalidad de aplicación de los solicitantes de dicho programa y “Beca Social” Educación Media, del Ministerio de Desarrollo Social.

Cancelaciones realizadas, al ser notificados de coincidencias entre los usuarios beneficiados con “Beca Social” Educación Media y el Programa de Bolsa de Estudios del Ministerio de Educación...

Considerando que como en todas las razones de cancelación establecidas en la Normativa en este caso también aplica el principio dispositivo en el que todo proceso de cancelación inicia a través de la Dirección Coordinación y Organización, ya que es a través de ella que se hace de nuestro conocimiento que un beneficiario ha incurrido a algunas de las causales y son ellos los que realizan la solicitud de cancelación a partir dicha incurrancia.

SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, solicito se tome en consideración que, en el pleno ejercicio de mis funciones y con las herramientas disponibles, he realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de validaciones. Estas acciones no se han limitado a ser de naturaleza reaccionaria sino también preventiva, orientado en todo momento mejorar los procesos y la obtención de las herramientas idóneas para dar pleno cumplimiento a los procesos necesarios para eficientar el gasto público, ampliar el alcance del programa hacia la población objetivo, mejorar las vidas de las personas situación de pobreza y de vulnerabilidad social.

Por lo tanto, expongo que en búsqueda de que el tentativo hallazgo descrito en el Oficio OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-22-2025, sea desvanecido al haberse demostrado por este medio, que esta Subdirección no haya incumplido con la aplicación de la Normativa Legal Vigente de la Intervención Beca Social Educación Media".

En oficio número OFICIO DCO-0323-2025/ESP-jrfv, de fecha 01 de abril de 2025, el señor Estuardo Samayoa Prado, Director de Coordinación y Organización, durante el período 03 de junio al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:



“...Atentamente me dirijo a ustedes en atención al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-20-2025, a través del cual se hace de conocimiento que fueron designadas para constituirse en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y practicar auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 y para el efecto se requiere participar en una reunión virtual la cual tiene como finalidad llevar a cabo una discusión referente a un posible hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables identificado y se solicita presentar de manera física y digital la documentación de respaldo correspondiente, la cual se llevara a cabo el día 02 de abril del presente año.

El posible hallazgo identificado se denomina “Incumplimiento a normativa relacionada con Becas de Estudio”, dicho hallazgo hace referencia a que algunas personas recibieron becas de forma simultánea del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Educación, durante el ejercicio fiscal 2024 y se determina que el Director de Coordinación y Organización, no supervisó el efectivo funcionamiento, registro y actualización del padrón de beneficiarios del Programa Social, “Beca Social” Educación Media.

En tal sentido y con la finalidad de hacer de su conocimiento cual es el proceso y actividades que lleva a cabo el personal de esta Dirección para realizar las cancelaciones del beneficio del programa en cuestión, de conformidad con el hallazgo descrito en el Oficio emitido por la entidad fiscalizadora, se procede a explicar el procedimiento que se lleva a cabo, ya que la Cancelación como tal la lleva a cabo la Subdirección de Becas Educación Media, sin embargo el personal de la Dirección de Coordinación y Organización, interviene si es requerido.

PROCEDIMIENTO PARA CANCELACIÓN DE BENEFICIARIOS POR RECIBIR UNA BECA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1. La Subdirección de Becas Educación Media solicita por la vía oficial a esta Dirección el apoyo en cuanto a girar instrucciones a las coordinaciones departamentales, para que el personal a su vez se acerque a las Direcciones Departamentales de Educación -DIDEDUC- del Ministerio de Educación -MINEDUC- y se solicite el listado de beneficiarios de esa cartera ministerial, esto con el objetivo de poder realizar el cruce de datos de los beneficiarios de ambos ministerios y determinar si algún beneficiario goza del beneficio otorgado por el -MINEDUC-.

2. Posterior a recibir en esta Dirección el requerimiento por parte de la Subdirección de Becas Educación Media, de la Dirección de Prevención Social, se giran las instrucciones a todas las coordinaciones departamentales, donde tiene



representación el Programa Social en cuestión, para requerir los listados descritos en el párrafo que antecede al Ministerio de Educación -MINEDUC-.

3. Las coordinaciones departamentales reciben el requerimiento, lo asignan al personal de campo y estos requieren los listados de los beneficiarios del -MINEDUC-, posterior a contar con dichos listados, los mismos son remitidos a esta Dirección y esta Dirección de Coordinación y Organización a su vez los traslada a la Dirección de Prevención Social para que esta los remita a la Subdirección de Becas Educación Media para los trámites administrativos correspondientes.

4. La Subdirección de Becas Educación Media realiza el cruce de datos entre los beneficiarios de Beca Educación Media y los beneficiarios del Ministerio de Educación y de determinarse alguna coincidencia requieren a esta Dirección que se inicie la gestión de cancelación.

5. Se instruye al personal encargado en el departamento y municipio donde se encontró la coincidencia que inicie la gestión de cancelación en el sistema informático, y posterior a ello genere y traslade a esta Dirección la constancia de Cancelación para que a su vez esta sea remitida a la Subdirección de Becas Educación Media y ellos concluyan con el procedimiento de cancelación.

FIN DEL PROCESO.

Estas son las actividades que lleva a cabo el personal de la Dirección de Coordinación y Organización a requerimiento de la Subdirección de Becas Educación Media de la Dirección de Prevención Social para el proceso de cancelación de usuarios por incurrir en las causales de cancelación del beneficio, según su normativa.

Es menester tomar en consideración que esta Dirección de Coordinación y Organización únicamente inicia el proceso de cancelación de la beca a requerimiento de la unidad rectora o por verificar que no se cumple con las corresponsabilidades establecidas por la Dirección de Prevención Social sin embargo quien realiza la Cancelación como tal es la Subdirección de Becas Educación Media, tal y como lo establece el último párrafo del numeral 4.10 del Manual Operativo del Programa Social Beca Social intervención Beca Social Educación Media...”

En nota sin número, de fecha 02 de abril de 2025, el señor Ernesto Salvador Gil de León, Director de Coordinación y Organización, durante el período 16 de febrero al 31 de mayo de 2024, manifiesta lo siguiente:



“...2. Con respecto al presente hallazgo me permito indicarle que, en el atributo de la condición, la comisión de auditoría que ustedes presiden de conformidad a la muestra seleccionada no se indica fechas exactas en que de acuerdo a la información no se cumplió con los requisitos de forma enumerados en la misma, por lo cual la TEMPORALIDAD del posible incumplimiento NO se puede establecer en la forma y tiempo en que desempeñe mis funciones.

3. De conformidad al punto anterior, me permito informarles que su servidor prestó servicios profesionales como Director Ejecutivo III durante el período comprendido del 16 de febrero de 2,024 al 31 de mayo de 2,024 y que a la fecha efectiva del cese de la relación laboral fue a partir del 1 de junio de 2,024 como consta en ACUERDO MINISTERIAL NUMERO -DS-DRRHH-0234-022-2024, de fecha 28 de mayo de 2024, como consta en el finiquito laboral...

4. Derivado de lo anteriormente expuesto con la información... se concluye que su servidor prestó sus servicios en el cargo expuesto durante un lapso de 3 meses y 12 días, reiterando que en el atributo de la condición no se indica la forma y tiempo en que un servidor incumplió con los requerimientos indicados, puesto que de conformidad a mi expertis no se indican las fechas exactas del presente hallazgo, de igual manera, se cumplió con los objetivos y beneficios para la población meta del programa del Ministerio, someto a su consideración el análisis y posterior exclusión de mi persona de este posible hallazgo...

Por lo anteriormente expuesto, realizo la siguiente

PETICION

1. Que se tome nota de la dirección electrónica indicada en el epígrafe para recibir notificaciones.
2. Que se tengan por presentados como medios de prueba los documentos...
3. Que habiéndose realizado el análisis objetivo correspondiente y de conformidad a las pruebas presentadas sea desvanecido para mi persona el posible presente hallazgo..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Elsa Lorena Pereira Hernández, Director (a) de Prevención Social, durante el período del 07 de febrero al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y documentos de descargo, la señora Pereira Hernández, manifiesta que realizó las gestiones y acciones de supervisión de las actividades relacionadas a la validación de los beneficiarios; asimismo, argumenta que realizó validaciones a través de cruces de oficios.



Con relación al comentario de la señora Pereira Hernández, el equipo de auditoría, manifiesta que, las gestiones y acciones de supervisión realizadas no fueron suficientes y efectivas, debido a que en el ejercicio fiscal 2024, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Becas Educación Media, le otorgó becas a las personas que se mencionan en la condición del presente hallazgo, beneficiarias del Programa Social, “Beca Social” Educación Media, quienes simultáneamente recibieron el beneficio de la beca “Programa Bolsa de Estudio” por parte del Ministerio de Educación.

Se confirma el hallazgo para el señor Jorge Luis Sandoval Rabanales, Subdirector de Becas Educación Media, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

El equipo de auditoría, manifiesta que, la duplicidad de la “Beca Social” Educación Media, de los 41 beneficiarios, se originó desde el 29 de abril hasta el 29 de octubre de 2024; además, las acciones implementadas por el Subdirector de Becas, no fueron suficientes y oportunas, debido a que el análisis de expedientes y el cruce de datos realizados, no lograron detectar y descartar expedientes de beneficiarios del Programa Social “Beca Social” Educación Media, con el Programa de Becas del Ministerio de Educación.

Se confirma el hallazgo para el señor Estuardo Samayoa Prado, Director de Coordinación y Organización, durante el período del 03 de junio al 31 de diciembre de 2024, debido a que no presentó al equipo de auditoría, documentación que demuestre haber realizado una efectiva supervisión, registro y actualización del padrón de beneficiarios de la “Beca Social” Educación Media; además, es importante mencionar que el señor Samayoa Prado, en sus comentarios hace alusión al procedimiento para la cancelación de beneficiarios por recibir una beca del Ministerio de Educación; sin embargo, el equipo de auditoría, manifiesta que en la condición del presente hallazgo, no se cuestiona el referido procedimiento.

Se desvanece el hallazgo para el señor Ernesto Salvador Gil de León, Director de Coordinación y Organización, durante el período del 16 de febrero al 31 de mayo de 2024; en sus comentarios y pruebas de descargo, manifiesta que prestó sus servicios en el cargo, durante el período de 3 meses y 12 días, y que la fecha efectiva del cese de la relación laboral fue a partir del 01 de junio de 2024, según consta en el Acuerdo Ministerial Número-DS-DRRHH-0234-022-2024, de fecha 28 de mayo de 2024; adicionalmente, indica que durante su gestión, cumplió con los objetivos y beneficios para la población meta del programa de becas; al respecto, el equipo de auditoría, constató que efectivamente el período laborado por el señor Gil de León, fue del 16 de febrero al 31 de mayo de 2024, y que durante su gestión, dio seguimiento a las corresponsabilidades en el ámbito de su



competencia como Director de Coordinación y Organización, relacionadas con el padrón de beneficiarios del Programa Social “Beca Social” Educación Media.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR DE BECAS EDUCACION MEDIA	JORGE LUIS SANDOVAL RABANALES	4,000.00
DIRECTOR (A) DE PREVENCION SOCIAL	ELSA LORENA PEREIRA HERNANDEZ	6,250.00
DIRECTOR DE COORDINACION Y ORGANIZACION	ESTUARDO SAMAYOA PRADO	6,250.00
Total		Q. 16,500.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a normativa relacionada con comedores sociales

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social, Programa 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, Renglón presupuestario 211 Alimentos para personas; el equipo de auditoría, con la finalidad de evaluar el servicio de las raciones alimenticias servidas en los Comedores Sociales, realizó visitas a los diferentes comedores sociales, determinado los siguientes incumplimientos:

Ubicación	Fecha de visita	Aspectos observados
Comedor Fijo Roosevelt	4/11/2024	En esta fecha, la empresa proveedora debió servir 250 desayunos; sin embargo, sirvió 214; para completar la diferencia de 36 desayunos, fue necesario que la encargada del comedor social, procediera a solicitarlos vía telefónica a la empresa proveedora. Al evaluar el servicio de almuerzos, este día, se contrataron 350 almuerzos, fueron servidos 345, que incluían el menú contratado; sin embargo, los 5 almuerzos restantes fueron servidos con pollo frito, menú que no había sido contratado. En este comedor, no se encuentra instalado el buzón de sugerencias.
Comedor Fijo Palencia	11/11/2024	En esta fecha, se sirvieron 150 almuerzos; el equipo de auditoría, determinó que los alimentos fueron servidos fríos; además, no fueron presentadas las tarjetas de salud, de pulmones y manipulación de alimentos del personal de la empresa proveedora del servicio de alimentos.
Comedor Fijo	4/12/2024	En esta fecha, la empresa proveedora, tenía contemplado



Camotán		servir 250 almuerzos; el equipo de auditoría, realizó una muestra del peso a 15 raciones, para determinar la cantidad de proteína por ración servida; de conformidad con las especificaciones alimenticias del menú, cada ración, debería tener 4 onzas de proteína; sin embargo, al realizar la medición, se determinó que el peso promedio fue de 2.0686 onzas, consecuentemente, la ración alimenticia, no cumple con la cantidad de proteína establecida; además, se verificó que a 32 usuarios, no se les entregó la porción de fruta correspondiente. El personal contratado por la empresa proveedora para servir los alimentos, utilizan como calzado tenis, lo cual difiere con lo establecido en las especificaciones técnicas, que indica que deben utilizar botas de hule blancas. Asimismo, una empleada de la empresa proveedora de alimentos, no presentó al equipo de auditoría, la tarjeta de pulmones y la tarjeta de manipulación de alimentos se encontraba vencida. En este comedor, no se encuentra instalado el buzón de sugerencias.
Comedor Fijo Jocotán	5/12/2024	En esta fecha, la empresa proveedora, tenía contemplado servir 200 almuerzos; el equipo de auditoría, realizó una muestra del peso a 13 raciones, para determinar la cantidad de proteína por ración servida; de conformidad con las especificaciones alimenticias del menú, cada ración, debería tener 4 onzas de proteína; sin embargo, al realizar la medición, se determinó que el peso promedio fue de 3.284615 onzas, consecuentemente, la ración alimenticia, no cumple con la cantidad de proteína establecida. El personal contratado por la empresa proveedora para servir los alimentos, utilizan como calzado tenis, lo cual difiere con lo establecido en las especificaciones técnicas, que indica que deben utilizar botas de hule blancas. En este comedor, no se encuentra instalado el buzón de sugerencias.
Comedor Móvil No. 10 Metropolitano, Guatemala (ubicado en zona 5)	10/12/2024	En esta fecha, la empresa proveedora, tenía contemplado servir 150 almuerzos; el equipo de auditoría, determinó que los alimentos fueron servidos fríos, debido a que el personal de la empresa proveedora, no quiso utilizar la estufa para calentar los alimentos; además, una empleada de la empresa proveedora, encargada de servir alimentos, presentó su tarjeta de pulmones vencida. En este comedor, no se encuentra instalado el buzón de sugerencias.
Comedor Fijo Palín	16/12/2024	En esta fecha, la empresa proveedora, tenía contemplado servir 200 almuerzos; el equipo de auditoría, realizó una



		muestra del peso a 21 raciones, para determinar la cantidad de proteína por ración servida; de conformidad con las especificaciones alimenticias del menú, cada ración, debería tener 4 onzas de proteína; sin embargo, al realizar la medición, se determinó que el peso promedio fue de 2.7809 onzas, consecuentemente, la ración alimenticia, no cumple con la cantidad de proteína establecida. El personal contratado por la empresa proveedora para servir los alimentos, utilizan como calzado tenis, lo cual difiere con lo establecido en las especificaciones técnicas, que indica que deben utilizar botas de hule blancas En este comedor, no se encuentra instalado el buzón de sugerencias.
--	--	--

Criterio

Acuerdo Ministerial Número DS-19-2015, del Ministro de Desarrollo Social, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Prevención Social, Subdirección de Comedores, numeral 9. Normativa de Administración de la Prestación, 9.9 Responsabilidades por Procedimiento, Proceso: Administración de la Prestación, establece: “6 Encargado de Comedor, Verifica que se sirvan raciones exactas. Si no se realiza, lo solicita a la empresa proveedora y lo registra en su reporte. 10.9 Responsabilidades por Procedimiento, Proceso: Supervisión de Comedores, establece: “3. Revisa que el buzón de sugerencias se encuentre a la vista de la población usuaria. De haber sugerencias las resuelve administrativamente. 5 Supervisor de Comedores, Supervisa que la empresa proveedora cuente y tenga a la vista los permisos sanitarios vigentes según normativa nacional.”

Acuerdo Ministerial Número DS-75-2022, del Ministro de Desarrollo Social, Manual Operativo del Programa Social Comedor Social, Versión VIII y su ficha Técnica Versión IV. 5.1.4 Supervisión de entrega de la Prestación, establece: “El personal de la Subdirección de Comedores es responsable de supervisar en cada servicio de comida la cantidad y calidad nutricional de las raciones de alimentos servidos en el Comedor Social, en sus diferentes modalidades. Asimismo, es la encargada de supervisar el control y buen funcionamiento del mismo.”

Acuerdo Ministerial Número DS-57-2023, del Ministro de Desarrollo Social, Lineamientos para Aplicación del Artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado en Cumplimiento de la Acción Constitucional de Amparo dentro de los Expedientes Acumulados 1856-2023 y 2219-2023 de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, 6 Normativa de Procedimientos no regulados en la ley de contrataciones del Estado, para adquisición de forma directa a través de un numero de publicación GUATECOMPRAS -NPG- con base al artículo 54, de la



referida ley, y con fundamento en la orden judicial emitida dentro de la acción constitucional de amparo dentro de los expedientes acumulados 1856-2023 y 2219-2023, por la Corte Suprema de Justicia Constituida en Tribunal de Amparo. Documentos Relacionados: B) Especificaciones Técnicas c) Términos de Referencia.

Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales, Cumplimiento de Normas Sanitarias, establece: “El proveedor debe cumplir con las normas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para establecimientos que producen, preparan y distribuyen alimentos, para tales efectos deberá presentar los documentos siguientes: ...Tarjetas de salud vigentes de los trabajadores. Tarjetas de manipulación de alimentos vigentes de los trabajadores. Tarjetas de pulmones vigentes de los trabajadores...”

Condiciones de Higiene, establece: “La preparación y despacho de los alimentos debe realizarse de acuerdo con las normas de Buenas Prácticas de Manufactura y manipulación de alimentos, asimismo, debe ser preparados con productos de calidad. Al momento de preparar los alimentos, debe tomar en cuenta lo siguiente: ...Las cantidades que se sirvan deben cumplir con los pesos establecidos en el ciclo del menú semanal.”

Requerimiento de Personal, establece: “... El personal debe estar debidamente identificado, portando uniforme de acuerdo al puesto de trabajo que desempeña, durante el horario de trabajo. Portando como mínimo lo siguiente: ...Botas de hule blancas.”

Plan de Contingencia, establece: “El proveedor debe tener un plan de contingencia, que permita garantizar en tiempo, cantidad y calidad la entrega de raciones alimenticias en cada comedor social, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato, que para el efecto se suscriba, tomando en cuenta lo siguiente: ...Alimentos Incompletos,...Desabastecimiento de productos...”

Acuerdo Ministerial Número DS-60-2022 del Ministro de Desarrollo Social, Manual de Organización y Puestos, Dirección de Prevención Social, Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión, establece: 1. Identificación del Puesto... Puesto Funcional: Director(a) de Prevención Social, 2. Funciones, establece: “b. Supervisar y evaluar permanentemente, la gestión técnica y administrativa de los equipos responsables de los beneficiarios de los programas sociales”.

I. Identificación del Puesto, Puesto funcional: Subdirector(a) de Comedores, 2. Funciones, establece: “...b. Dirigir las acciones necesarias para garantizar la



prestación óptima de los servicios y uso de los Comedores a cargo de la Subdirección.”

I. Identificación del Puesto, Puesto funcional: Supervisor(a) de Comedores, 2. Funciones, establece: “a. Supervisar la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos del programa social y la Subdirección, proponiendo e implementando mejoras a los mismos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas. b. Elaborar las planificaciones de las visitas a los distintos Comedores, supervisando e informando el estado, funcionamiento y hallazgos identificados, emitiendo los informes correspondientes para la toma de decisiones.”

I. Identificación del Puesto, Puesto funcional: Encargado(a) de Control de Alimentos, 2. Funciones, establece: “a. Revisar y avalar el informe diario sobre la calidad y cantidad de los alimentos servidos en el Comedor. ...c. Verificar la inocuidad, calidad y características organolépticas de las raciones de alimentos servidas, realizando supervisiones periódicas a los Comedores asignados.”

I. Identificación del Puesto, Puesto funcional: Encargado(a) de Comedores, 2. Funciones, establece: “a. ...monitoreando la cantidad de porciones y validando la calidad de los alimentos servidos.”

Causa

La Director(a) de Prevención Social, no supervisó ni evaluó permanentemente, la gestión técnica y administrativa de los equipos responsables de los comedores sociales.

La Subdirectora de Comedores a.i., no dirigió las acciones necesarias para garantizar la prestación óptima a los beneficiarios de los comedores sociales.

Las Encargadas de Control de Alimentos, no verificaron ni revisaron la inocuidad, calidad y características organolépticas de las raciones de alimentos servidas, realizando supervisiones periódicas a los Comedores Sociales asignados.

Los Supervisores de Comedores, no supervisaron la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos del Programa Social, Comedor Social.

Los Encargados de Comedores, no monitorearon la cantidad de porciones, ni validaron la calidad de los alimentos servidos.

Efecto

Los beneficiarios de los Comedores Sociales, consumen alimentos fríos y no contienen la cantidad de proteínas establecida en el menú contratado.



Recomendación

La Viceministro(a) de Protección Social, gire instrucciones a la Director(a) de Prevención Social, para que supervise y evalúe permanentemente, la gestión técnica y administrativa de los equipos responsables de los comedores sociales.

La Director(a) de Prevención Social, gire instrucciones a la Subdirectora de Comedores, a efecto que dirija las acciones necesarias para garantizar la prestación óptima a los beneficiarios de los comedores sociales.

La Subdirectora de Comedores, gire instrucciones a las Encargadas de Control de Alimentos, para que verifiquen y revisen la inocuidad, calidad y características organolépticas de las raciones de alimentos servidas, realizando supervisiones periódicas a los Comedores Sociales asignados; asimismo, a los Supervisores de Comedores, para que supervisen la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos del Programa Social, Comedor Social.

Los Supervisores de Comedores, giren instrucciones a los Encargados de Comedores, para que monitoreen la cantidad de porciones y validen la calidad de los alimentos servidos.

Comentario de los responsables

En oficio sin número, de fecha 31 de marzo de 2025, la señora Elsa Lorena Pereira Hernández, Director(a) de Prevención Social, durante el período del 07 de febrero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"...En relación con este posible hallazgo, me permito hacer referencia a los Lics. Auditores Gubernamentales de los siguientes criterios legales, con los que baso mi ámbito de competencia con respecto a la condición, criterio y causa establecidas por las Auditoras Gubernamentales:

"Hallazgo No. 5 Incumplimiento a normativa relacionada Deficiencia en la conformación de expedientes"

Oficio No. 0087-DPS-2024/ELPH/rg, de fecha 20 de febrero de 2024, se solicitó "...expedientes completos de los convenios que se tengan en la actualidad con las distintas municipalidades para el funcionamiento de los Comedores Sociales..." fue la primera acción relacionada para la supervisión y evaluación del proceso administrativo concerniente a garantizar que cada uno de los Comedores Sociales en funcionamiento agotara su proceso.

Oficio No. VPS 0381-2024/BZS/jr, de fecha 18 de marzo de 2024, se le instruye a la Subdirectora de Comedores cumplir con las acciones correctivas, así como atender cada uno de los resultados de la "Evaluación de cumplimiento de objetivos



del Programa Social “Comedor Social”, por lo que debía trasladar informe de cumplimiento directamente al Vicedespacho de Protección Social.

Oficio No. SC-0498-2024/LFCA/js, de fecha 16 de abril de 2024, se envió al Gerente General de Banquetes de Guatemala S.A., el listado de ajuste a las raciones de alimentos con tendencia a reducir, derivado de las supervisiones realizadas en los Comedores Sociales, con lo que se confirma la supervisión y evaluación en los Comedores Sociales, derivado de las instrucciones giradas desde la Dirección de Prevención Social.

Oficio No. 0463-DPS-2024/ELPH/kc, de fecha 18 de abril de 2024, se le instruye a la Subdirectora a cargo del Programa Social, la entrega del Informe de supervisiones realizado por las Encargadas de Control de Alimentos del período de enero al 18 de abril del año 2024, así como documentos que respalden el seguimiento a hallazgos detectados de las empresas proveedoras de las raciones de alimentos, así como la distribución de comedores a los Supervisores y Encargados de Control de Alimentos, evidenciando así la supervisión desde la Dirección a los procesos de gestión administrativa concerniente al programa social “Comedor Social”.

Oficio No. 0464-DPS-2024/ELPH/kc, de fecha 18 de abril de 2024, se le nombra a Lcda. Azucena Magdely Corado Ortega de Recinos, para realizar visitas a los Comedores Sociales y verificar la calidad de los alimentos servidos en las distintas visitas, así mismo se les solicita informe sobre los inconvenientes. Con el nombramiento girado, se establece que, desde la Dirección de Prevención Social, se tuvo una permanencia en la gestión técnica, así como a la supervisión de los procesos que garantizará el funcionamiento apropiado para una atención integral a los usuarios.

Derivado de las evaluaciones realizadas a los diferentes Comedores Sociales, se identifica incumplimientos en las obligaciones establecidas en los Convenios Interinstitucionales, por parte de Municipalidad de Puerto de San José, Escuintla, por lo que se empieza con la reducción de raciones alimentarias, por empezar proceso de cierre, según Oficio SC-519-2024/SEFS., por lo que se establece el cumplimiento de la supervisión y evaluación permanente, durante el ejercicio fiscal auditado.

Según Oficio No. SC-1360-2024/AMCO/ha, de fecha 20 de septiembre de 2024, se traslada al Director Ejecutivo del Fondo de Protección Social, informe de las deficiencias encontradas en los diferentes Comedores Sociales, en seguimiento a las acciones de supervisión y evaluación según instrucciones giradas por la Dirección de Prevención Social, considerando la responsabilidad de continuar con los incumplimiento por las empresas proveedoras, realicen los procesos



administrativos que correspondan según las actas de negociación, establecidas entre el Ministerio y las empresas proveedoras de alimentos.

Oficio No.SC-1640-2024/AMCO/ha, de fecha 7 de noviembre de 2024, en cumplimiento a las funciones de la Dirección de Prevención Social, se traslada las deficiencias identificadas en los comedores sociales, de los diferentes municipios y departamentos del País, garantizando llegar a la población usuaria con los estándares establecidos, con lo que se puede garantizar una adecuada supervisión y evaluación, reiterando a la Dirección del Fondo de Protección Social, de continuar con los incumplimientos se realicen los procesos administrativos que correspondan a las actas de negociación.

Derivado a los informes trasladados de los Encargados de Comedores, así como de los Supervisores y Encargados de Control de Alimentos, se establece que en el Comedor Social del Municipio de Camotán del Departamento de Chiquimula, se sirvieron únicamente 125 raciones en el tiempo de almuerzo, y la fruta llegó incompleta, por lo que se solicita, que únicamente se trámite el pago correspondiente al proveedor respectivo, dando un seguimiento apropiado según la normativa vigente, según Oficio No. SC-1839-2024/AMCO/ha.

A través de Oficio No. SC-1843-2024/AMCO/ha, de fecha 05 de diciembre de 2024 dirigido al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social a través del que se traslada la certificación del Acta Administrativa Número 06-2024, suscrita a la señorita Wendy Marisol Oloroso Esquivel, con puesto nominal de Asistente Técnico de Comedores y cargo al renglón presupuestario 021 “personal supernumerario”. En el acta referida, punto segundo se lee “... la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social lleve a cabo el procedimiento administrativo que sea necesario en virtud que no se cumplió con lo establecido en el Manual...” con lo que se demuestra que se supervisó cada uno de los procesos de manera apropiada, cumpliendo así con las funciones delegadas a esta Dirección.

Oficio No. SC-1901-2024/AMCO/ha de fecha 12 de diciembre de 2024 dirigido al Director del Fondo de Protección Social, en seguimiento a los monitoreos realizados en los comedores sociales del 04 al 30 de noviembre de 2024, en donde se documentan las deficiencias encontradas en los servicios proporcionados por los proveedores de alimentos, atendiendo que se supervisó y se dio cumplimiento apropiado de un seguimiento administrativo según lo establecido en la norma legal vigente.

COMENTARIO

1. En el posible hallazgo notificado se ve una subjetividad en el mismo, derivado



que se establece en la parte de causa, "...no supervisó ni evaluó permanentemente la gestión técnica y administrativa de los equipos responsables de los comedores sociales...", se ponen a la vista las gestiones realizadas desde el inicio de gestión hasta la finalización del período auditado, considerando que se cuenta con la documentación de respaldo, la cual se... con lo que se evidencian las acciones implementadas por la Subdirección de Comedores, en búsqueda de garantizar la prestación óptima del servicio a los usuarios de los Comedores Sociales.

2. Se establece que desde la Dirección de Prevención Social, se informo de los inconvenientes reportados por los Encargados de Comedores, quienes a su vez informan a los Supervisores así como a los Encargados de Control de Alimentos, solicitando y reafirmando que se tomen las acciones necesarias para que los proveedores cumplan con las especificaciones generales y técnicas establecidas y garantizar la mejora continua en el servicio de alimentación de los Comedores Sociales, establecidas en las actas de negociación suscritas entre el Ministerio (a través de la Unidad Ejecutora) y los proveedores, por lo que desde esta Dirección se veló por una entrega de alimentos completa y con las condiciones apropiadas para el consumo.

3. Esta Dirección monitoreo, superviso y evaluó de manera apropiada la atención en los Comedores Sociales, así como también realizó las gestiones necesarias para garantizar la prestación optima del servicio a los usuarios de los Comedores Sociales..."

En oficio sin número, de fecha 01 de abril de 2025, la señora Azucena Magdely Corado Ortega de Recinos, Subdirectora de Comedores a.i., durante el período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"...A continuación, se brinda respuesta al posible hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Área financiera y cumplimiento.

Hallazgo No. 5: Incumplimiento a normativa relacionada con comedores sociales

Acciones implementadas:

En cuanto a no dirigir las acciones necesarias para garantizar la prestación óptima a los beneficiarios de los comedores, como se consigna en el apartado de "Causa" para el Subdirector(a) de Comedores, es importante resaltar las acciones que se han realizado en cumplimiento de las funciones para garantizar la prestación optima de los servicios a los usuarios de los Comedores Sociales, como se detalla a continuación:



1. Se gestionaron las prórrogas de las actas de negociación para los departamentos de: Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, El Progreso, Escuintla, Guatemala, Huehuetenango, Izabal, Jalapa, Jutiapa, Peten, San Marcos, Santa Rosa, Suchitepéquez y Zacapa, con la finalidad de asegurar la provisión de los alimentos necesarios para la atención adecuada de los usuarios de los Comedores Sociales hasta el mes de diciembre de 2024.
2. Se revisaron y actualizaron las “Especificaciones Técnicas para la Contratación de Raciones de Alimentos Preparados Servidos para los Comedores Sociales Fijos y Móviles del Programa Social “Comedor Social”, Ciclos de Menú, Patrón de alimentos y Listas de Intercambio de Alimentos, con vigencia para nuevos comedores a partir de noviembre 2024.
3. Se realizan los Nombramientos y asignaciones internas correspondientes al personal administrativo y operativo para asegurar la atención y supervisión en los diferentes Comedores Sociales.
4. Se da seguimiento al cumplimiento de las funciones del personal de la Subdirección, según lo establece el Manual de Organización y Puestos, Dirección de Prevención Social, Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión, brindando instrucciones directas y programando comisiones periódicas para supervisión.
5. Para el cumplimiento de las funciones de los Supervisores y Encargados de Control de Alimentos, se requieren reportes diarios e informes semanales de inconvenientes a los Encargados de Comedores y Asistentes Técnicos de Comedores, para tener un mejor control de los servicios brindados por los proveedores en los diferentes comedores sociales. El monitoreo diario busca asegurar el cumplimiento de las especificaciones generales y técnicas por parte del personal operativo y los proveedores.
6. Elaboración y envío de Informes de inconvenientes a la Unidad Ejecutora y Proveedores para resolver situaciones encontradas en cada comedor social, para que dicha unidad asegure el cumplimiento de las actas de negociación suscritas entre el proveedor y el Ministerio de Desarrollo Social, utilizando como fuente de información el monitoreo, los reportes e informes de los Encargados de Comedores, Supervisores de Comedores y Encargados de Control de Alimentos.
7. En los casos de incumplimiento de los proveedores a las Especificaciones Generales y Técnicas, debidamente documentados, se ha solicitado a la Unidad Ejecutora, pagar únicamente el número de raciones recibidas que cumplen con los criterios establecidos.



8. Aplicación de los procesos administrativos disciplinarios de la institución, suscribiendo llamadas de atención y/o actas administrativas al personal por incumplimiento de sus funciones, los documentos correspondientes son trasladados a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social para que lleve a cabo el procedimiento administrativo que sea necesario.

9. Capacitación a todo el personal de la Subdirección de Comedores en temas administrativos y operativos, en la búsqueda de fortalecer las operaciones de los comedores, como parte de la mejora continua.

Documentos de repaldo:

1. Nombramientos internos No. SC-0023-2024/LFCA/ha, SC-0034-2024/LFCA/ha, SC-0042-2024/LFCA/ha, SC-0043-2024/LFCA/ha, SC-0054-2024/LFCA/ha, de fecha 3 de enero de 2024 dirigidos a Wendy Marisol Oloroso Esquivel, Blanca Doris Cabrera Vásquez de Delio, Marvin Vinicio Hernández Sánchez, Rosa Isela Pedroza Canté, Reene Luizamaria Gudiel Franco de Solis, en los que se nombran Encargado de Comedores de los Comedores Camotán, Chiquimula; Roosevelt, Guatemala; Metropolitano, Guatemala; Palencia, Guatemala; Jocotán Chiquimula, respectivamente;... las funciones inherentes al puesto establecidas en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social del Ministerio de Desarrollo Social, Versión 03.

2. Nombramientos Internos No. SC-0250-2024/AMCO/ha de fecha 11 de noviembre de 2024 y SC-0255-2024/AMCO/ha de fecha 22 de noviembre de 2024, dirigidos a José Eduardo Mayen Chapeton y Suyapa Jasmín Ramírez Lima nombrándolos como Encargados de Comedores, de los Comedores Palencia, Guatemala y Palín, Escuintla respectivamente... las funciones inherentes al puesto establecidas en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social del Ministerio de Desarrollo Social, Versión 03.

3. Asignación Interna No. SC-0208-2024/AMCO/ha, de fecha 02 de septiembre de 2024, dirigida a Karla María Melgar Urquía, SC-0232-2024/AMCO/ha y SC-0234-2024/AMCO/ha de fecha 07 de noviembre de 2024, dirigidas a Josselyne Andrea Sosa López y Ana Lucía Cáceres Schrei respectivamente, todas Encargadas de Control de Alimentos, a través de las que se les asigna de acuerdo a sus funciones los Comedores Sociales de Roosevelt, Fegua, UNAERC y Palencia todos del departamento de Guatemala y Palín, Escuintla; Jocotán y Camotán, Chiquimula respectivamente.

4. Asignación Interna No. SC-0220-2024/AMCO/ha, No. SC-0222-2024/AMCO/ha, SC-0223-2024/AMCO/ha y SC-0224-2024/AMCO/ha, de fecha 07 de noviembre de 2024, dirigidas a Arnold Enrique Ajbal Ajbal, Héctor Raúl Valdés Sosa, Karla



Jeannethe Folgar, Javier Gerardo Alvarado Rodríguez, todos Supervisores de Comedores, a través de las que se les asignan de acuerdo a sus funciones los Comedores Sociales de Palín, Escuintla; Roosevelt y Fegua, Guatemala; Jocotán y Camotán, Chiquimula y Palencia, Guatemala respectivamente.

5. Oficio No. SC-1324-2024/AMCO/ha de fecha 12 de septiembre de 2024 dirigido al Director del Fondo de Protección Social, con el objetivo de iniciar con los procesos administrativos para gestionar la prórroga de las actas de negociación para los departamentos de: Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, El Progreso, Escuintla, Guatemala, Huehuetenango, Izabal, Jalapa, Jutiapa, Peten, San Marcos, Santa Rosa, Suchitepéquez y Zacapa, con la finalidad de asegurar la provisión de los alimentos necesarios para la atención adecuada de los usuarios de los Comedores Sociales indicados hasta el mes de diciembre de 2024.

6. Memorándum 54-2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, dirigido a Encargados de Comedores. Asunto: Entrega de alimentos. Contenido: Recordatorio para el cumplimiento de lo establecido en la página 23, literal A del Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social del Ministerio de Desarrollo Social, tercera versión, Guatemala 2022, "...Verificar que se cumplan los horarios del servicio de comida, monitoreando la cantidad de porciones y validando la calidad de los alimentos servidos".

7. Oficio No. SC-1360-2024/AMCO/ha de fecha 20 de septiembre de 2024 dirigido al Director del Fondo de Protección Social, en seguimiento a los monitoreos realizados en los comedores sociales del 22 de agosto al 18 de septiembre de 2024, en donde... las deficiencias encontradas en los servicios proporcionados por los proveedores de alimentos Tecno Suministros, S.A. y Banquetes de Guatemala, S.A.

8. Memorándum SC-0059-2024/AMCO/ha de fecha 16 de octubre de 2024. Dirigido a Encargados de Control de Alimentos. Asunto: Respuesta Deficiencia Banquetes de Guatemala, S.A. Contenido: Documento sin número suscrito por el Gerente General de Banquetes de Guatemala, S.A. informando sobre las acciones correctivas a las deficiencias detectadas por las Encargadas de Control de Alimentos, para las acciones de seguimiento correspondientes.

9. Oficio No. SC-1640-2024/AMCO/ha de fecha 07 de noviembre de 2024 dirigido al Director del Fondo de Protección Social, en seguimiento a los monitoreos realizados en los comedores sociales del 19 de septiembre al 31 de octubre de 2024, en donde se documentan las deficiencias encontradas en los servicios proporcionados por los proveedores de alimentos Tecno Suministros, S.A. y Banquetes de Guatemala, S.A.



10. Memorándum SC-0063-2024/AMCO/ha de fecha 25 de noviembre de 2024. Dirigido a Supervisores de Comedores, Encargados de Comedores, Asistentes Técnicos de Comedores, Servicios Técnicos. Capacitación Encargados de Comedores. Capacitación sobre temas administrativos y operativos, participación con carácter obligatorio, con la finalidad de fortalecer conocimientos, intercambiar ideas y resolver dudas en cuanto a los procesos administrativos y operativos.

11. Oficio No. SC-1839-2024/AMCO/ha de fecha 04 de diciembre de 2024 dirigido al Director del Fondo de Protección Social, en donde se documenta los inconvenientes presentados en el Comedor Social Fijo Camotán, del departamento de Chiquimula, por la entrega incompleta de proteína y fruta, solicitando el pago del 50% de las raciones contratadas servidas el día 04 de diciembre de 2024, debido al incumplimiento en los estándares de calidad y cantidad estipulados.

12. Oficio No. SC-1843-2024/AMCO/ha de fecha 05 de diciembre de 2024 dirigido al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social a través del que se traslada la certificación del Acta Administrativa Número 06-2024, suscrita a la señorita Wendy Marisol Oloroso Esquivel, con puesto nominal de Asistente Técnico de Comedores y cargo al renglón presupuestario 021 “personal supernumerario”. En el acta referida, punto segundo se lee “... la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social lleve a cabo el procedimiento administrativo que sea necesario en virtud que no se cumplió con lo establecido en el Manual...”.

13. Memorándum SC-0065-2024/AMCO/lv, de fecha 06 de diciembre de 2024. Procesos de funcionamiento. Dirigido a Supervisores de Comedores y Encargadas de Control de Alimentos. Con la finalidad de fortalecer el control interno y promover una buena atención a los usuarios

14. Oficio No. SC-1901-2024/AMCO/ha de fecha 12 de diciembre de 2024 dirigido al Director del Fondo de Protección Social, en seguimiento a los monitoreos realizados en los comedores sociales del 04 al 30 de noviembre de 2024, en donde se documentan las deficiencias encontradas en los servicios proporcionados por los proveedores de alimentos Tecno Suministros, S.A. y Banquetes de Guatemala, S.A.

15... Encargada de Comedor Roosevelt y Encargadas de Control de alimentos de los Comedores Sociales que fueron evaluados por el equipo de Auditoría y que presentaron incumplimientos. Cabe mencionar que los mismos no fueron foliados por ser parte del informe presentado por las responsables.



COMENTARIOS:

En relación a lo consignado en el apartado de “Causa”...al Oficio de Notificación No.:OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-31-2025, dirigido a la Subdirectora de Comedores a.i., con la información consignada en los apartados de “Acciones implementadas y Documentos de respaldo”, se evidencian las acciones implementadas por la Subdirección de Comedores, en búsqueda de garantizar la prestación óptima del servicio a los usuarios de los Comedores Sociales.

En cuanto al apartado de “Efecto”, con los informes mensuales enviados a la Unidad Ejecutora sobre los inconvenientes reportados por los Encargados de Comedores y a los que dan seguimiento diariamente los Supervisores de Comedores y los Encargados de Control de Alimentos, se toman las acciones necesarias para que los proveedores cumplan con las especificaciones generales y técnicas establecidas y garantizar la calidad y cantidad de alimentos en cada ración servida en los Comedores Sociales.

Con base a lo descrito... esta Subdirección concluye que existen la pruebas para establecer que se realizaron las acciones necesarias para garantizar la prestación óptima del servicio a los usuarios de los comedores sociales, durante el ejercicio fiscal auditado, ya que durante el mismo se dio seguimiento y se solicitó realizar los procesos administrativos al personal de la Subdirección de Comedores y ante la Unidad Ejecutora, que figura según la normativa legal vigente, para hacer cumplir lo establecido en las actas de negociación.

PETICIÓN:

Con base en lo anteriormente planteado, y ejerciendo mi derecho de defensa, solicito respetuosamente, se sirvan analizar y considerar los argumentos planteados y la documentación de soporte como prueba suficiente para desvanecer el posible hallazgo que me fue notificado...”

En oficio número ECA-04-2025/ALCS, de fecha 31 de marzo de 2025, la señora Ana Lucía Cáceres Schrei, Encarga de Control de Alimentos, durante el período del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

“A continuación, se brinda respuesta al posible hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

De conformidad al Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión del año 2022 y en relación a la ASIGNACIÓN INTERNA No. SC-0234-2024/AMCO/ha con fecha 7 de noviembre de 2024 en el



cual se asignan a mi persona los Comedores Sociales anteriormente mencionados se considera lo siguiente:

1. Los Encargados de los Comedores Sociales, verifican que se cumplan los horarios del servicio de comida, monitoreando la cantidad de porciones y validando la calidad de los alimentos servidos, supervisar el correcto registro de beneficiarios e información, en el sistema informático utilizado por la Subdirección, suscribir, firmar y sellar actas administrativas de las raciones de alimentos servidas diariamente, emitiendo reportes mensuales y verificando aval del encargado de cocina, supervisar las instalaciones y funcionamiento eficiente del equipo asignado al Comedor a su cargo, reportando daños y desperfectos, así como solicitar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, atender requerimientos de información, conforme sean asignados, así como emitir documentos oficiales, informes, entre otros requeridos, según su campo de trabajo.

2. Las encargadas de Control de Alimentos, realizan supervisiones periódicas a los Comedores Sociales asignados, actividades de monitoreo diario e informes mensuales con apoyo de reportes semanales brindados por los Encargados de los Comedores Sociales, con el fin de tener control de los servicios brindados por los proveedores en los diferentes comedores sociales y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del personal operativo y los proveedores enfocados a garantizar la inocuidad, calidad y características organolépticas de las raciones de alimentos servidas.

Ante las funciones anteriormente mencionadas, se desgloza la respuesta ante el posible hallazgo mencionado:

Comedor Social Fijo Camotán, Chiquimula: La empresa proveedora tenía contemplado servir 250 almuerzo; el equipo de auditoria realizó una muestra del peso a 15 raciones, para determinar la cantidad de proteína servida; de conformidad con las especificaciones alimenticias del menú cada ración debería de pesar 4 onzas; sin embargo, al realizar la medición, se determinó que el peso promedio fue de 2.0686 onzas, consecuentemente, no cumplen con el peso establecido. Además, se verificó que 32 usuarios no recibieron su ración de fruta correspondiente. Por otro lado, el personal contratado por la empresa proveedora, utilizan como calzado tenis, lo que difiere con lo establecido en las especificaciones técnicas. Una empleada de la empresa proveedora de alimentos, no presento al equipo de auditoria la tarjeta de pulmones y la de manipulación de alimentos se encontraba vencida.

Se hace mención que ante la situación del peso no adecuado de raciones de proteína, la persona encargada del comedor no hizo los procedimientos



correspondientes para dar a conocer la situación a la Encargada de Control de alimentos, incumplimiento con el peso mínimo establecido en la ración de proteína. Por otro lado, de igual manera, la falta de reporte generó no poder realizar la gestión correspondiente para brindar las raciones de frutas faltantes.

Ante ello las acciones generadas fueron realizar el pago únicamente de la cantidad de raciones contabilizadas con el peso adecuado, y generar un llamado de atención a la Encargada del Comedor Social de Camotán. Se hace mención que por dicha situación no se renovó contrato para año 2025.

Por otro lado, se tuvo rotación de personal brindado por el proveedor para otorgar las raciones de alimentos debido a falta de personal y nuevas contrataciones, teniendo a una persona con papeles no vigentes, dicha situación no fue oportunamente notificada por el proveedor, por lo que se indicó cambiara a la persona hasta no tener sus papeles en orden.

En relación a la nota generada con fecha 4 de noviembre de 2024, trasladada por el proveedor Banquetes de Guatemala S.A se hace conocimiento del uso de tenis antideslizantes y con buen soporte dentro del servicio de alimentación...

Dentro del Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA 67.01.33:06) "INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS. BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA. PRINCIPIOS GENERALES" se menciona: Utilizar uniforme y calzado adecuados, cubrecabezas y cuando proceda ropa protectora y mascarilla.

Por medio... nombramiento interno No. SC-0023-2024/LFCA/ha de la Encargada del Comedor en la fecha mencionada, además de los informes generados por la misma, Supervisor de Comedores y Encargada de Control de alimentos... Oficio No. SC-1843-2024/AMCO/ha en el cual se evidencia Acta Administrativa No.06-2024 generada por la situación a la encargada del Comedor Social Fijo.

Es importante mencionar que como parte de las funciones de los Encargados de Control de Alimentos se verifica constantemente la vigencia y presencia de estas dentro del Comedor Social.

Comedor Social Fijo Jocotán, Chiquimula: La empresa proveedora tenía contemplado servir 200 almuerzos; el equipo de auditoría realizó una muestra del peso a 13 raciones para determinar la cantidad de proteína por ración servida. De conformidad con las especificaciones alimenticias del menú, cada ración debe pesar 4 onzas; sin embargo, al realizar la medición se determinó que el peso promedio fue de 3.284615 onzas, consecuentemente, la ración no cumple con la cantidad establecida.



Por otro lado, el personal contratado por la empresa proveedora no cuenta con el calzado establecido en las Especificaciones Técnicas.

Se hace mención que dentro de las funciones diarias del encargado de control de alimentos se encuentra la verificación de las raciones en ambos tiempos de comida para garantizar características organolépticas adecuadas, temperatura y pesos basado en lo establecido dentro de las Especificaciones Técnicas.

El día 16/12/2024 la encargada verifico los pesos de ambos cheffings, los cuales cumplían con los pesos promedio. Sin embargo, a medio servicio por orden de auditoría, se manipularon más pedazos de carne, sacando algunos pedazos con bajo peso (dentro de los pesos de: 3.2, 3.6 y 4.9 onzas siendo el ultimo con mayor peso de lo establecido) que se debían de complementar, justificando que siempre se llevan pedazos extra y algunos pesan más de lo establecido, por lo que el personal del proveedor complemento los pedazos para cumplir con el peso.

Es importante mencionar que las porciones de proteína, no corresponden exactamente en número a las raciones contratadas, debido a que es imposible que todas las porciones pesen lo mismo o su peso sea igual a 4 onzas. En este sentido el proveedor envía en peso la cantidad de proteína necesaria para cubrir la cantidad de porciones, llevando al encargado de despacho de alimentos colocar en algunas bandejas más de una porción de proteína para cumplir con el peso establecido

...generado por Encargada del Comedor, Supervisor de Comedores y Encargada de Control de alimentos. Los 13 pedazos en conjunto con los demás, complementaban las raciones de proteína faltantes.

En relación a la nota generada con fecha 4 de noviembre de 2024, trasladada por el proveedor Banquetes de Guatemala S.A se hace conocimiento del uso de tenis antideslizantes y con buen soporte dentro del servicio de alimentación...

Dentro del Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA 67.01.33:06) "INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS. BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA. PRINCIPIOS GENERALES" se menciona: Utilizar uniforme y calzado adecuados, cubrecabezas y cuando proceda ropa protectora y mascarilla.

Comedor Social Fijo Palín, Escuintla: La empresa proveedora tenía contemplado servir 200 almuerzos; el equipo de auditoría realizó una muestra de peso a 21 raciones para determinar la cantidad de proteína servida; de conformidad con las especificaciones alimenticias del menú debe pesar 4 onzas; sin embargo, al



realizar la medición se determinó un peso promedio de 2.7809 onzas, consecuentemente, la ración no cumple con el peso establecido

El personal contratado por la empresa proveedora para servir los alimentos utiliza calzado no adecuado de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

En relación al posible hallazgo encontrado, se hace mención que dentro de las Especificaciones Técnicas se menciona:

Con relación a la nota generada con fecha 4 de noviembre de 2024, trasladada por el proveedor Banquetes de Guatemala S.A se hace conocimiento del uso de tenis antideslizantes y con buen soporte dentro del servicio de alimentación...

Es importante mencionar que el uso de botas de hule se maneja dentro del centro de producción, sin embargo, en servicios de alimentación en los cuales los alimentos están ya preparados, el calzado recomendado son zapatos cerrados.

Dentro del Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA 67.01.33:06) "INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS. BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA. PRINCIPIOS GENERALES" se menciona: Utilizar uniforme y calzado adecuados, cubrecabezas y cuando proceda ropa protectora y mascarilla.

Periódicamente se generaba recordatorio al jefe inmediato del proveedor "Banquetes de Guatemala S.A" para cumplir con el uniforme completo, sin embargo, por rotación constante de personal y nuevas contrataciones no se tuvo respuesta inmediata, teniendo personal con calzado no adecuados de acuerdo a lo requerido.

Dentro del "MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PUESTOS" de la Dirección de Prevención Social, tercera edición 2022 se describen las diversas funciones del Encargado de Comedores, enfatizando en el inciso a. Verificar que se cumplan los horarios del servicio de comida, monitoreando la cantidad de porciones y validando la calidad de los alimentos servidos, siendo una responsabilidad directa a realizar diariamente, la cual no se ejecutó correctamente por la Encargada del Comedor Social de Palín, Escuintla.

Es importante mencionar que las porciones de proteína, no corresponden exactamente en número a las raciones contratadas, debido a que es imposible que todas las porciones pesen lo mismo o su peso sea igual a 4 onzas. En este sentido el proveedor envía en peso la cantidad de proteína necesaria para cubrir la cantidad de porciones, llevando al encargado de despacho de alimentos colocar



en algunas bandejas más de una porción de proteína para cumplir con el peso establecido.

Los días 27, 28 y 29 de noviembre 2024 se realizó una capacitación dirigida a los Encargados de Comedores, Asistentes Técnicos de Comedores y Servicios Técnicos con asistencia de carácter obligatorio para fortalecer las operaciones de los Encargados de Comedores Sociales y Asistentes Técnicos de Comedores.

...las agendas de las capacitaciones generadas en noviembre 2024 y enero 2025 con el fin de reforzar las funciones y conocimientos del personal. Además de un memo en el cual se recalca la importancia de verificar la cantidad y calidad de los alimentos generado en septiembre 2025.

Por último... algunas medidas realizadas por la Subdirección de Comedores para garantizar la entrega de raciones de alimentos inocuos y nutritivos.

A partir enero de 2025 el Programa cuenta con versión actualizada del Manual Operativo Programa Social “Comedor Social” siendo esta la versión IX, la cual incluye en el... 9.5 y 9.6 el Registro de Calidad de Alimentos. Servicio de Alimentación de desayuno y almuerzo, como parte del proceso de mejora continua.

Los encargados deben de realizar reportes diarios e informes semanales sobre los inconvenientes ocurridos dentro del comedor, los cuales sirven como base para crear los informes mensuales elaborados por el equipo de Encargados de Control de Alimentos dirigidos a la Subdirección de Comedores, los cuales posteriormente se les informe al proveedor.

En relación con lo anterior, el personal administrativo de la Subdirección de Comedores realizó una capacitación sobre la operatividad en los Comedores Sociales dirigido a los Encargados de Comedores y Asistentes Técnicos de Comedores con el fin de mejorar el servicio y atención a los usuarios que asisten a los Comedores Sociales en los cuales están asignados, así mismo, mejorar los conocimientos teóricos y la eficiencia laboral de estos.

La capacitación tuvo una duración de 4 días... comprendidos de la semana del 14 al 17 de enero del presente año (2025). Se abarcaron temas de relevancia para el programa como: Generalidades del Ministerio de Desarrollo Social, Código de ética y atención al usuario, Manual Operativo Programa Social “Comedor Social” Versión IX, conceptos básicos relacionados a nutrición y pesaje de alimentos, elaboración y conformación de expedientes mensuales, y uso adecuado de programas SICOME web y SICOME desk.



Los objetivos principales de la capacitación para el personal del Programa Social “Comedor Social” se detallan a continuación:

Desarrollar habilidades básicas en la recepción correcta de alimentos servidos y control de calidad en los Comedores Sociales.

Fortalecer el conocimiento sobre el manejo del Sistema Informático de Comedores (SICOME) en los encargados de los Comedores Sociales.

Obtener conocimientos necesarios sobre la correcta elaboración de documentos que integran el expediente de pago (actas, cuadros y hojas diarias).

Identificar los puntos importantes sobre el código de ética y atención al usuario para ponerlos en práctica dentro de los Comedores Sociales.

Conocer las acciones a realizar cuando en la recepción visitas en los Comedores Sociales (CGC, PDH, otros).

Como parte de la logística implementada en las capacitaciones se decidió separar en dos grupos al personal, con el objetivo de tener un mejor alcance y exposición de temas, Además, se realizaron actividades prácticas simulando los servicios de alimentación en los distintos departamentos...”

En oficio número ECA-02-2025/JASL, de fecha 31 de marzo de 2025, la señora Josselyne Andrea Sosa López, Encargada de Control de Alimentos, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

“De conformidad al Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión del año 2022 y en relación con la ASIGNACIÓN INTERNA No. SC-0232-2024/AMCO/ha con fecha 7 de noviembre de 2024 en el cual se asignan a mi persona los Comedores Sociales anteriormente mencionados se considera lo siguiente:

1. Las Encargadas de Control de Alimentos, realizan supervisiones periódicas a los Comedores Sociales asignados y que además realizan actividades de monitoreo diario a todos los Comedores Sociales asignados, requieren reportes diarios e informes semanales, para tener control de los servicios brindados por los proveedores en los diferentes comedores sociales y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del personal operativo y los proveedores enfocados a garantizar la inocuidad, calidad y características organolépticas de las raciones de alimentos servidas.

2. Los Encargados de Comedores, verifican que se cumplan los horario del



servicio de comida, monitoreando la cantidad de porciones y validando la calidad de los alimentos servidos, así como también supervisan las instalaciones y funcionamiento eficiente del equipo asignado al comedor a su cargo, reportando daños y desperfectos, solicitando el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

3. Comedor Social Fijo Palencia, Guatemala: Se sirvieron 150 almuerzos; el equipo de auditoría, determinó que los alimentos fueron servidos fríos; además, no fueron presentadas las tarjetas de salud, de pulmones y manipulación de alimentos del personal de la empresa proveedora del servicio de alimentos.

Por medio... las tarjetas de salud, pulmones y manipulación de alimentos del personal asignado para la fecha correspondiente a la supervisión por parte de auditoría, personal que se identifica con el nombre de Mary Carmen Duarte Colindres, la cual presenta tarjeta de salud con validez del 12 de agosto de 2024 al 12 de agosto de 2025, tarjeta de manipulación de alimentos con validez del 13 de agosto de 2024 al 13 de agosto de 2025, tarjeta de pulmones con validez del 12 de agosto de 2024 al 12 de febrero de 2025; y Lesly Waleska Castellanos Lorenzana, la cual presenta tarjeta de manipulación de alimentos con validez del 13 de agosto de 2024 al 13 de agosto de 2025, tarjeta de salud con validez del 12 de agosto de 2024 al 12 de agosto de 2025, tarjeta de pulmones con validez del 12 de agosto de 2024 al 12 de febrero de 2025.

Así como también, el ACTA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VENTICUATRO (232-2024) que hace constar al personal correspondiente el día de la visita por parte del personal de Auditoría; parte de las funciones de los Encargados de Control de Alimentos como el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión del año 2022 indica, se verifica constantemente la vigencia y presencia de estas dentro de los Comedores Sociales.

Por otro lado, es necesario mencionar que la Encargada del Comedor indica que se ausentó debido a problemas de salud el día 11 de noviembre de 2024... certificado médico extendido por el Médico y Cirujano Dr. Henry Estuardo Morales Medina, el día 10 de noviembre de 2024), ante la emergencia, la Subdirección de Comedores realiza el NOMBRAMIENTO INTERNO No. SC-0250-2024/AMCO/ha al señor José Eduardo Mayén Chapetón, personal designado por el Ministerio de Desarrollo Social para cubrir el puesto de la Encargada del Comedor Social Fijo Palencia, Rosa Isela Pedroza Cante, por tal motivo es posible que la documentación no se haya entregado, ante la premura de la visita de auditoría, siendo este el primer día de labores en dicho comedor para el señor Mayén, sin embargo, dicha documentación se encontraba dentro de las instalaciones.



En cuanto al servicio de alimentos fríos que se reporta en el informe de auditoría es necesario aclarar que, la calidad sensorial de los alimentos incluye la degustación de los mismos para determinar si las características organolépticas se cumplen, entre las cuales se pueden mencionar el olor, sabor, color, textura, y temperatura. Siendo esta última parte fundamental de las mismas... el Registro de Calidad de Alimentos utilizado diariamente por el Encargado del Comedor Social Fijo Palencia, el cual garantiza que los alimentos preparados cumplan con lo requerido para ser entregados, en esta ocasión el registro de calidad de alimentos indica que todas las características organolépticas si cumplían en el tiempo de almuerzo el día 11 de noviembre de 2024.

Además, se hace mención al MEMORÁNDUM SC-0054-2024/AMCO/ha con fecha del 20 de septiembre de 2024, en el cual la Subdirección de Comedores hace un recordatorio dirigido a los Encargados de Comedores a lo establecido en la página 23 literal A del Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social del Ministerio de Desarrollo Social, tercera versión 2022: “Verificar que se cumplan los horarios del servicio de comida, monitoreando la cantidad de porciones y validando la calidad de los alimentos servidos” siendo de esta manera responsabilidad directa de los Encargados de Comedores garantizar en el Registro de Calidad de Alimentos las condiciones en las que se servirán los mismos.

Con relación a lo anterior, el personal administrativo de la Subdirección de Comedores realiza constantemente capacitaciones al personal Encargado de Comedores, siendo las dos últimas en noviembre 2024 por vía zoom... y enero 2025 de manera presencial.

Debido a la necesidad de compartir de una mejor manera con el personal Encargado de Comedores y Asistentes Técnicos, los conocimientos básicos sobre la operatividad en los Comedores Sociales se decidió realizar una capacitación de manera presencial en el mes de enero del presente año, con el fin de mejorar el servicio y atención a los usuarios que asisten a los Comedores Sociales en los cuales están asignados, así mismo, mejorar los conocimientos teóricos y la eficiencia laboral de estos.

La capacitación tuvo una duración de 4 días, comprendidos de la semana del 14 al 17 de enero. Se abarcaron temas de relevancia para el programa como: Generalidades del Ministerio de Desarrollo Social, Código de ética y atención al usuario, Manual Operativo Programa Social “Comedor Social” Versión IX, conceptos básicos relacionados a nutrición y pesaje de alimentos, elaboración y conformación de expedientes mensuales, y uso adecuado de programas SICOME web y SICOME desk...



4. Comedor Móvil No.10 Metropolitano ubicado en zona 5, Guatemala: La empresa proveedora, tenía contemplado servir 150 almuerzos; el equipo de auditoría, determinó que los alimentos fueron servidos fríos, debido a que el personal de la empresa proveedora, no quiso utilizar la estufa para calentar los alimentos; además, una empleada de la empresa proveedora, encargada de servir alimentos, presentó su tarjeta de pulmones vencida.

...las tarjetas de pulmones de las personas encargadas de servir alimentos el día 10 de diciembre de 2024, las cuales corresponden a Jaqueline Carolina Luna de la Cruz con tarjeta de pulmones que tiene validez del 6 de noviembre del 2024 al 6 de mayo de 2025, y Sandi Araceli Santos López, con tarjeta de pulmones que tiene validez del 3 de octubre de 2024 al 3 de abril de 2025. Así como también, el ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS GUÓN DOS MIL VEINTICUATRO (252-2024) que hace constar al personal correspondiente el día de la visita por parte del personal de Auditoría; parte de las funciones de los Encargados de Control de Alimentos como el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión del año 2022 indica, se verifica constantemente la vigencia y presencia de estas dentro de los Comedores Sociales.

En cuanto al servicio de alimentos fríos, la calidad sensorial de los alimentos incluye la degustación de estos para determinar si las características organolépticas se cumplen, entre las cuales se pueden mencionar el olor, sabor, color, textura, y temperatura. Siendo esta última parte fundamental de las mismas... el Registro de Calidad de Alimentos, utilizado diariamente como método de verificación de las características organolépticas que deben de cumplir los alimentos preparados y listos para entregarse, brindado por el Encargado del Comedor, el cual indica que todas las características organolépticas si se cumplían en el tiempo de almuerzo el día 10 de diciembre 2024 ya que dentro del comedor se cuenta con un termómetro, con el cual se garantiza que los alimentos se encuentren a 60 grados Celsius, antes de empezar la entrega de los mismos.

Según la nota sin número de referencia solicitada por mi persona al Encargado del Comedor con fecha 31 de marzo, esta refiere que debido a la zona y el perímetro en el que se encontraba el móvil la persona que realizó la auditoría se presenta cuando se habían entregado el 95% de raciones de almuerzo, tomando de esta manera un plato de los que se encontraban servidos en una mesa que se utiliza para hacer la entrega de las raciones a la par del móvil. Es necesario mencionar que una de las funciones de las bandejas desechables es mantener la temperatura de los alimentos, sin embargo, la temperatura puede disminuir considerando algunos factores como el clima y la ubicación del móvil, sobre todo



en el mes de diciembre en el espacio abierto y con árboles el cual reporta el encargado. Sin embargo, el Encargado del Comedor indica que las características organolépticas cumplían en todo el periodo de entrega de raciones.

Como se menciona anteriormente, el personal del Ministerio de Desarrollo Social y de la empresa proveedora confirmaron previamente que los alimentos se sirvieron en óptimas condiciones, así como preguntas de manera verbal a la población sobre la aceptabilidad de dichos alimentos. El Encargado del Comedor hace mención a la carta sin número de referencia suscrito por Nathali Mateo, miembro del COCODE de la colonia 5 de octubre de Guatemala, con fecha del 23 de diciembre de 2024, en el cual los usuarios que asisten al comedor refieren conformidad con los alimentos, inocuos y adecuados para el consumo.

Por último... algunas medidas realizadas por la Subdirección de Comedores para garantizar la entrega de raciones de alimentos inocuos, nutritivos y de una calidad adecuada, ya que como personal administrativo y Encargado de Control de Alimentos se pretende realizar gestiones necesarias para la mejora del programa.

A partir enero de 2025 el Programa cuenta con una versión más actualizada del Manual Operativo Programa Social “Comedor Social” siendo esta la versión IX, la cual incluye en el... 9.5 y 9.6 el Registro de Calidad de Alimentos. Servicio de Alimentación de desayuno y almuerzo como parte del proceso de mejora continua.

Los encargados deben de realizar informes semanales sobre los inconvenientes ocurridos dentro del comedor, los cuales sirven como base para crear los informes mensuales elaborados por el equipo de Encargados de Control de Alimentos dirigidos a la Subdirección de Comedores...”

En nota sin número, de fecha 02 de abril de 2025, la señora Karla María Melgar Urquía, Encargada de Control de Alimentos, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

“...La Licenciada Azucena Magdely Corado Ortega de Recinos, en su calidad de Subdirectora de Comedores a.i me designó según ASIGNACIÓN INTERNA No. SC-0208-2024/AMO/ha, con fecha 2 de septiembre de 2024, en mi calidad de Encargada de Control de Alimentos, como responsable de los Comedores Sociales Fijos ubicados en el departamento de Guatemala.

Posteriormente, el día 7 de noviembre de 2024 según ASIGNACIÓN INTERNA No. SC-0231-2024/AMO/ha, la Licenciada Corado procedió a realizar la reasignación interna de los Comedores Sociales a supervisar. Razón por la cual, a continuación, se detallan las acciones realizadas de conformidad con los aspectos observados en el Comedor Social Fijo Roosevelt.



El día 4 de noviembre de 2024, la Encargada de Comedores del Comedor Social Fijo Roosevelt informó, mediante llamada telefónica, sobre la falta de 36 raciones de proteína (huevo) para el desayuno. Ante esta situación, se procedió a contactar inmediatamente al proveedor de alimentos para gestionar la reposición correspondiente. En respuesta, el proveedor entregó las 36 raciones faltantes, permitiendo completar la distribución del desayuno sin afectar a los beneficiarios del servicio.

Posteriormente, durante la hora del almuerzo, se reportó un nuevo faltante, en esta ocasión de 5 raciones de pollo. Siguiendo el mismo protocolo de acción, se informó de inmediato al proveedor, quien repuso las 5 piezas de proteína en forma de pollo frito.

Es importante destacar que el ciclo de menú vigente se rige por una lista de intercambio de alimentos, la cual clasifica los insumos según su composición nutricional. Esta metodología permite realizar sustituciones cuando surgen eventualidades, garantizando que los beneficiarios reciban un aporte nutricional equivalente. En este contexto, el pollo puede ser reemplazado por res o cerdo, sin que su método de preparación afecte significativamente la calidad nutricional del alimento. El mismo fue trasladado a Encargados de Comedores por medio de MEMORÁNDUM SC-01-2024/LFCA/ir, en donde se socializa la lista de intercambio de alimentos y se menciona el uso de esta, la cual debe usarse para cubrir contingencias en caso ocurra alguna eventualidad.

Cabe señalar que, según lo estipulado en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, dentro de las funciones específicas de la Subdirección de Comedores, se establece en la sección I. Identificación del Puesto, bajo el título de Encargado(a) de Comedores, el siguiente deber: “a... Monitorear la cantidad de porciones y validar la calidad de los alimentos servidos.”

Conclusión

Si bien es posible que surjan imprevistos en el servicio de alimentación, el manejo oportuno de la situación en el Comedor Social Fijo Roosevelt permitió garantizar la correcta entrega de raciones a los beneficiarios. La rápida coordinación con el proveedor y la implementación de medidas correctivas eficaces aseguraron la continuidad del servicio sin afectar la calidad de la alimentación proporcionada. Haciéndose uso de la lista de intercambio autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, en donde se enlistan los alimentos permitidos por los que se pueden sustituir al momento de alguna eventualidad.

Además, conforme a lo estipulado en el Manual de Organización y Puestos, es



fundamental que el Encargado de Comedores realice su función de monitoreo constante sobre la cantidad y calidad de las porciones servidas, en el Comedor Social. Cabe resaltar, que se hizo uso de la lista de intercambio de alimentos para sustituir los alimentos faltantes, y cumplir con la estructura del menú; y el aporte de nutrientes.

Petición

Después de haber expuesto mis argumentos, con relación al servicio en el Comedor Social Roosevelt, y los fundamentos en la normativa que regula a la Subdirección de Comedores que intervienen dentro del proceso administrativo y operativo del Programa Social “Comedor Social”, amablemente solicito que sean suficientes los mismos para desvanecer el posible hallazgo.”

En oficio sin número, de fecha 01 de abril de 2025, el señor Arnold Enrique Ajbal Ajbal, Supervisor (a) de Comedores, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

“Atentamente me dirijo a usted en seguimiento al OFICIO DE NOTIFICACION NO.:OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-32-2025. El cual indica resultados de auditoría realizada en el Comedor Social Fijo Palencia el día 11 de noviembre de 2024, los cuales están ubicados en el departamento de Guatemala.

De conformidad al Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión del año 2022 y en relación con la ASIGNACIÓN INTERNA No. SC-0220-2024/AMCO/ha con fecha 7 de noviembre de 2024 en el cual se asignan a mi persona los Comedores Sociales anteriormente mencionados se considera lo siguiente:

Comedor Social Fijo Palencia, Guatemala: Se sirvieron 150 almuerzos; el equipo de auditoría, determinó que los alimentos fueron servidos fríos; además, no fueron presentadas las tarjetas de salud, de pulmones y manipulación de alimentos del personal de la empresa proveedora del servicio de alimentos.

La fecha en la que se realizó la visita al Comedor Fijo Palencia la señorita Rosa Isela Pedroza Canté Encarga del Comedor, no asistió debido a problemas de salud... por el Médico y Cirujano Dr. Henry Estuardo Morales Medina, el día 10 de noviembre de 2024, ante la emergencia, la Subdirección de Comedores realiza el NOMBRAMIENTO INTERNO No. SC-0250-2024/AMCO/ha al señor José Eduardo Mayén Chapetón, persona designada por el Ministerio de Desarrollo Social para cubrir el puesto de la Encargada del Comedor Social Fijo Palencia, derivado de este inconveniente es posible que la documentación que la persona que cubrió a



Isela, no sabía dónde se encontraba y ante la premura de la visita de auditoría, siendo este el primer día de labores en dicho comedor para el señor Mayen, no pudo cumplir con lo solicitado en el momento de la visita, sin embargo dicha documentación se hallaba dentro de las instalaciones.

En cuanto al servicio de alimentos fríos que se reporta en el informe de auditoría es necesario aclarar que, la calidad de los alimentos incluye la degustación de los mismos para determinar si las características organolépticas cumplen con lo establecido, entre las cuales se pueden mencionar el olor, sabor, color, textura, y temperatura. Siendo esta última parte fundamental de las mismas... el Registro de Calidad de Alimentos utilizado diariamente por el Encargado del Comedor Social Fijo Palencia, el cual garantiza que los alimentos preparados cumplan con lo requerido para ser entregados, en esta ocasión el registro de calidad de alimentos indica que todas las características organolépticas si cumplían en el tiempo de almuerzo el día 11 de noviembre de 2024. Además, se hace mención al MEMORÁNDUM SC-0054-2024/AMCO/ha con fecha del 20 de septiembre de 2024, en el cual la Subdirección de Comedores hace un recordatorio dirigido a los Encargados de Comedores a lo establecido en la página 23 literal A del Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social del Ministerio de Desarrollo Social, tercera versión 2022: “Verificar que se cumplan los horarios del servicio de comida, monitoreando la cantidad de porciones y validando la calidad de los alimentos servidos” siendo de esta manera responsabilidad directa de los Encargados de Comedores garantizar la calidad de los alimentos y las condiciones en las que se servirán los mismos.

Con relación a las tarjetas de salud, pulmones y manipulación de alimentos del personal asignado al comedor en la fecha de la visita realizada esta integrada de la siguiente manera:

Personal de servicio de alimentos del proveedor	Período de vigencia de tarjeta de salud validez		Tarjeta de manipulación de alimentos validez		Tarjeta de pulmones validez	
	Fecha inicio	Fecha final	Fecha inicio	Fecha final	Fecha inicio	Fecha final
Mary Carmen Duarte Colindres	12/08/2024	12/08/2025	13/08/2024	13/08/2025	12/08/2024	12/02/2025
Lesly Waleska Castellanos Lorenzana	12/08/2024	12/08/2025	13/08/2024	13/08/2025	12/08/2024	12/02/2025

...las tarjetas de salud, manipulación de alimentos y pulmones donde se evidencia que el personal responsable de la entrega de alimentos del proveedor si contaba con la documentación actualizada y que posiblemente por desconocimiento de no saber la ubicación de toda la documentación del comedor y que era el primer día de José Eduardo Mayen Chapetón, fue posible que el no cumpliera con la presentación de la papelería que le solicito la persona que realizo la supervisión de rutina.



Con relación a lo anterior, el área administrativa de la Subdirección de Comedores realiza constantemente capacitaciones al personal Encargado de Comedores, las cuales se realizan en línea o de forma presencial, siendo las dos últimas capacitaciones realizada una en noviembre 2024 por vía zoom... MEMORÁNDUM SC-0063-2024/AMCO/ha) y enero 2025 de manera presencial.

Debido a la necesidad de compartir de una mejor manera con el personal Encargado de Comedores y Asistentes Técnicos, los conocimientos básicos sobre la operatividad en los Comedores Sociales realizo una capacitación de manera presencial en el mes de enero del presente año, con el fin de mejorar el servicio y atención a los usuarios que asisten a los Comedores Sociales en los cuales están asignados, así mismo, mejorar los conocimientos teóricos y la eficiencia laboral de estos.

La capacitación tuvo una duración de 4 días, comprendidos del 14 al 17 de enero. Se abarcaron temas de relevancia para el programa como: Generalidades del Ministerio de Desarrollo Social, Código de ética y atención al usuario, Manual Operativo Programa Social "Comedor Social" Versión IX, conceptos básicos relacionados a nutrición y pesaje de alimentos, elaboración y conformación de expedientes mensuales, y uso adecuado de programas SICOME web y SICOME desk...

Así también... de las funciones del puesto de supervisor de comedores, de igual forma al momento que se realiza la supervisión, se le da una retroalimentación al personal del comedor donde se menciona la importancia de realizar sus funciones según lo especificado en el Manual Operativo versión VIII (versión del manual al momento que se realizó la visita), de la Subdirección de Comedores y las funciones del puesto detalladas en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social en conjunto con los comentarios que realiza la encargada de control de alimentos y el supervisor, ya que es necesario trabajar en equipo para que el servicio que se le presta a la población vulnerable sea un servicio de calidad y profesionalismo..."

En oficio número ECA-04-2025/HRVS, de fecha 31 de marzo de 2025, el señor Héctor Raúl Valdés Sosa, Supervisor (a) de Comedores, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"...A continuación, se brinda respuesta a los posibles hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

De conformidad al Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión del año 2022 y en relación a la ASIGNACIÓN



INTERNA No. SC-0222-2024/AMCO/ha con fecha 7 de noviembre de 2024 en el cual se asigna a mi persona el Comedor Social anteriormente mencionado se considera lo siguiente:

Comedor Social Fijo Palín, Escuintla: La empresa proveedora tenía contemplado servir 200 almuerzos; el equipo de auditoría realizó una muestra de peso a 21 raciones para determinar la cantidad de proteína servida; de conformidad con las especificaciones alimenticias del menú debe pesar 4 onzas; sin embargo, al realizar la medición se determinó un peso promedio de 2.7809 onzas, consecuentemente, la ración no cumple con el peso establecido.

El personal contratado por la empresa proveedora para servir los alimentos utiliza calzado no adecuado de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

En este comedor, no se encuentra instalado el buzón de sugerencias.

En relación al posible hallazgo encontrado, se hace mención que dentro de las Especificaciones Técnicas se menciona:

Requerimientos de Personal

El proveedor debe asegurarse que su personal cuente con las medidas de bioseguridad necesarias para la preparación, entrega y distribución de las raciones alimenticias. El personal debe estar debidamente identificado, portando uniforme de acuerdo al puesto de trabajo que desempeña, durante el horario de trabajo. Portando como mínimo lo siguiente:

Guantes de poliuretano descartables

Redecillas descartables

Gabachas de cocina

Botas de hule blancas

Mascarillas descartables

Es importante mencionar que el uso de botas de hule se maneja dentro del centro de producción, sin embargo, en servicios de alimentación en los cuales los alimentos están ya preparados, el calzado recomendado son zapatos cerrados.

Dentro del Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA 67.01.33:06) "INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS. BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA.

PRINCIPIOS GENERALES" se menciona: Utilizar uniforme y calzado adecuados,



cubrecabezas y cuando proceda ropa protectora y mascarilla.

Periódicamente se generaba recordatorio al jefe inmediato del proveedor “Banquetes de Guatemala S.A” para cumplir con el uniforme completo, sin embargo, por rotación constante de personal y nuevas contrataciones no se tuvo respuesta inmediata, teniendo personal con calzado no adecuados de acuerdo a lo requerido.

Por otro lado, se hace mención que la persona encargada dentro de la fecha planteada del Comedor Social de Palín, Escuintla estaba cubriendo vacaciones. Por ello, se tuvo dificultad para trabajar con su persona ya que no tomó la responsabilidad adecuada a sus funciones.

Dentro del “MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PUESTOS” de la Dirección de Prevención Social, tercera edición 2022 se describen las diversas funciones del Encargado de Comedores:

- a. Verificar que se cumplan los horarios del servicio de comida, monitoreando la cantidad de porciones y validando la calidad de los alimentos servidos.
- b. Supervisar el correcto registro de beneficiarios e información, en el sistema informático utilizado por la Subdirección.
- c. Suscribir, firmar y sellar actas administrativas de las raciones de alimentos servidas diariamente, emitiendo reportes mensuales y verificando aval del encargado de cocina.
- d. Recopilar y consolidar información estadística del funcionamiento de los Comedores, emitiendo informe y gestionando la aprobación correspondiente.
- e. Supervisar las instalaciones y funcionamiento eficiente del equipo asignado al Comedor su cargo, reportando daños y desperfectos, así como solicitar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
- f. Recibir, registrar, clasificar y archivar de forma física y digital la documentación que ingresa y egresa, dando seguimiento y gestionando según corresponda.
- g. Controlar y actualizar el inventario de insumos, materiales y equipo necesario, para el funcionamiento del Comedor asignado, reportando los hallazgos identificados.
- h. Gestionar y controlar la documentación del personal a su cargo, referente a nombramientos temporales, comisiones, traslados, permisos, ausencias y bajas, y



certificados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).

i. Atender requerimientos de información, conforme sean asignados, así como emitir documentos oficiales, informes, entre otros requeridos, según su campo de trabajo.

j. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual, Plan Anual de Compras y Memoria de Labores de la Subdirección, según su campo de trabajo.

k. Realizar otras tareas afines al puesto, asignadas por el jefe inmediato.

Haciendo énfasis entonces, en el incumplimiento de funciones, específicamente inciso a. Verificar que se cumplan los horarios del servicio de comida, monitoreando la cantidad de porciones y validando la calidad de los alimentos servidos.

Los días 27, 28 y 29 de noviembre 2024 se realizó una capacitación dirigida a los Encargados de Comedores, Asistentes Técnicos de Comedores y Servicios Técnicos con asistencia de carácter obligatorio para fortalecer las operaciones de los Comedores Sociales.

...las agendas de las capacitaciones generadas en noviembre 2024 y enero 2025 con el fin de reforzar las funciones y conocimientos del personal. Además de un memo en el cual se recalca la importancia de verificar la cantidad y calidad de los alimentos generado en septiembre 2025.

Por último... algunas medidas realizadas por la Subdirección de Comedores para garantizar la entrega de raciones de alimentos inocuos y nutritivos.

A partir enero de 2025 el Programa cuenta con una versión más actualizada del Manual Operativo Programa Social “Comedor Social” siendo esta la versión IX, La cual incluye... el Registro de Calidad de Alimentos. Servicio de Alimentación de desayuno y almuerzo.

Además, los encargados de comedor deben de realizar informes semanales sobre los inconvenientes ocurridos dentro del comedor, los cuales sirven como base para crear los informes mensuales elaborados por el equipo de Encargados de Control de Alimentos dirigidos a la Subdirección de Comedores, ya que el personal de Control de alimentos son los responsables de verificar que la entrega de raciones se cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas, cumpliendo a cabalidad con el peso de las porciones y la inocuidad de los alimentos.



Con respecto al buzón de sugerencias si había uno dentro del comedor sin embargo la Encargada de Comedor indico que el mismo se había extraviado unos días antes que se realizara la visita... donde se evidencia que ya se encuentra un nuevo buzón dentro del comedor el cual está a la vista para que los usuarios ingresen sus sugerencia o quejas con relación al servicio.”

En nota sin número de fecha 02 de abril de 2025, la señora Karla Jeannethe Folgar Corado, Supervisor (a) de Comedores, período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

“...Desde mayo de 2022 cuando comencé a laborar en el Ministerio de Desarrollo Social, hasta diciembre de 2024, tengo a mi cargo el comedor Social Fijo Roosevelt como Supervisora de Comedor así como los comedores Fijos ubicados en el departamento de Guatemala.

Por lo que a continuación se detallan las acciones realizadas de conformidad con los aspectos observados en el Comedor Social Fijo Roosevelt.

El día 4 de noviembre de 2024, la Encargada de Comedores del Comedor Social Fijo Roosevelt informó, mediante llamada telefónica, sobre la falta de 36 raciones de proteína (huevo) para el desayuno, informándome de igual manera que la Encargada de Control de alimentos ya tenía conocimiento de esta situación. A lo que tanto la Encargada de Alimentos como mi persona le dimos seguimiento para gestionar la reposición correspondiente. El proveedor atendió nuestra petición reponiendo las 36 raciones faltantes, sin afectar el servicio de alimentación que se sirve en dicho comedor.

Posteriormente, durante la hora del almuerzo, se reportó un nuevo faltante, en esta ocasión de 5 raciones de pollo. Siguiendo el mismo protocolo de acción, se informó de inmediato al proveedor, quien repuso las 5 piezas de proteína en forma de pollo frito.

Es importante destacar que el ciclo de menú vigente contiene una lista de intercambio que podemos utilizar en situaciones adversas como esta.

Cabe señalar que, según lo estipulado en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, dentro de las funciones específicas de la Subdirección de Comedores, se establece en la sección I. Identificación del Puesto, bajo el título de Encargado(a) de Comedores, el siguiente deber: “a... Monitorear la cantidad de porciones y validar la calidad de los alimentos servidos.”

Conclusión



Como en toda la vida cotidiana pueden surgir imprevistos, también dentro del funcionamiento del Comedor Social Fijo Roosevelt, Pero cabe mencionar que la pronta acción correctiva permitió garantizar la efectiva entrega de raciones a los beneficiarios. La rápida coordinación con el proveedor y la implementación de medidas eficaces permitieron la continuidad del servicio sin afectar la calidad de la alimentación proporcionada.

Además, conforme a lo estipulado en el Manual de Organización y Puestos, es fundamental que el Encargado de Comedores realice su función de monitoreo constante sobre la cantidad y calidad de las porciones servidas, en el Comedores Sociales.

Petición

Después de haber expuesto mis argumentos, con relación al servicio en el Comedor Social Roosevelt, y los fundamentos en la normativa que regula a la Subdirección de Comedores que intervienen dentro del proceso administrativo y operativo del Programa Social “Comedor Social”, amablemente solicito que sean suficientes los mismos para desvanecer el posible hallazgo.”

En oficio sin número, de fecha 31 de marzo de 2025, la señora Blanca Doris Cabrera Vásquez de Delio, Encargado (a) de Comedores, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

“En respuesta a Hallazgo No.5

Primero: En el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Prevención Social, Subdirección de Comedores, numeral 9. Normativa de Administración de la Prestación, establece: “6 Encargado de Comedor, Verifica que se sirvan raciones exactas. Si no se realiza, lo solicita a la empresa proveedora, basándome en lo anterior se le solicito a la persona encargada por parte de la empresa proveedora que cumpliera con la reposición de los desayunos faltantes siendo estos 36, el proveedor resolvió mandando dos chafing de huevo para cumplir con las 250 raciones del desayuno, cabe recalcar que estos fueron entregados durante el horario de entrega de desayuno y se cumplieron con los lineamientos establecidos.

Segundo: En base a las Especificaciones Técnicas: se establece: Plan de contingencia: “El proveedor debe tener un plan de contingencia. Alimentos incompletos y en el apartado: Condiciones Nutricionales, establece: Los alimentos a servir en cada menú, pueden ser sustituidos de acuerdo al listado (Lista de intercambio de alimentos) elaborado por el Equipo de control de alimentos, basándose en estos lineamientos el proveedor para el cumplimiento y la



reposición de los 5 almuerzos faltantes, sustituyo pollo en vez de filete de cerdo para los almuerzos faltantes, siendo la proteína de origen animal la única sustitución para este tiempo de comida, ya que el proveedor informo que era con lo que contaba para cumplir con las 350 raciones, por lo cual fueron estos entregados al Comedor Social Roosevelt dentro del horario establecido de entrega.

Conclusión:

De acuerdo a lo anterior, la encargada de comedor, cumplió con solicitar los alimentos faltantes para el desayuno, y en el caso del almuerzo, los 5 almuerzos faltantes, servidos con pollo frito, responden al plan de contingencia establecido: Alimentos incompletos, así mismo, se utilizó la lista de intercambio, sustituyendo la proteína faltante, con un sustituto autorizado en la lista de intercambio de alimentos vigente... en las especificaciones técnicas, para cumplir con la cantidad contratada. El tipo de preparación del sustituto a utilizar en la lista de intercambio no se especifica, únicamente se asegura el cumplimiento en la cantidad y calidad del nutriente, en este caso la proteína de origen animal.

Tercero: en respuesta a la falta de buzón de sugerencias, tuvimos un altercado con una persona que bajo efectos de sustancias nocivas para la salud, destruyó nuestro buzón, por lo que por falta de tiempo no pudo ser reemplazado hasta el día siguiente, y se le mostró a la persona de auditoría."

En nota sin número, de fecha 02 de abril de 2025, la señora Reenne Luizamaria Gudiel Franco, Encargado (a) de Comedores, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"...A continuación, se le brinda respuesta a los posibles hallazgos relacionados con el cumplimiento a Leyes Y Regulaciones Aplicables:

De conformidad al Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social. Tercera versión del año 2022 y en relación a la asignación interna No. SC-00054-2024/LFCA/ha con fecha 3 de enero de 2024 en el cual se asigna a mi persona el comedor social anteriormente mencionado.

Se extiende una narrativa de la auditoría realizada el día cinco de diciembre del año en curso, en las instalaciones de Comedor Social Fijo Jocotán del departamento de Chiquimula.

1. Siendo las diez horas con treinta minutos (10:30) Se reciben los alimentos se procede a realizar el control de peso y la degustación de los alimentos recibidos



para el servicio de almuerzo, al momento de realizar el proceso aleatorio todos los alimentos cumplieron con los pesos requeridos siendo estos desglosados de la siguiente manera:

Filete de cerdo adobado	4.04 onz
Pasta salteada	4.03 onz
Vegetales mixtos	5.03 onz
Tortillas	3.07 onz

2. Al percibir que los alimentos cumplían con los pesos requeridos el personal de MIDES y Contraloría General De Cuentas aprobó los alimentos y se inició con el registro y servicio a los usuarios, durante el proceso de registro de usuarios pasados varios minutos el personal representante de Contraloría General de Cuentas tomó las últimas muestras de la porción de proteína sin poner sobre aviso en el instante al personal representante de MIDES para que pudiese reportar el inconveniente a sus superiores y así actuar en base a las normas establecidas, en dicha porción de proteína se encontró una variación de 3.2, 3.6 Y 4.9 onzas siendo 0.8, 0.4 menos y 0.9 de más en las porciones de proteína seleccionados específicamente por el personal de Contraloría General de Cuentas, sin embargo el personal de la empresa proveedora tiene la instrucción de partir los pedazos que cuenten con excedente de peso, para ajustar los que no llegan al peso establecido siempre y cuando no se hayan enviado piezas de más para complementar los gramos que se pierdan al momento de cocinar el alimento.

3. Es importante mencionar que el personal de presto en dicho momento si contaba con el uniforme completo, redecillas, mascarilla, guantes, y botas de hule, sin embargo, un empleado se puso sus botas luego de terminar de descargar los alimentos del panel y proceder a preparar los instrumentos para continuar con el servicio, pero esto ya no fue aceptado. Cabe resaltar que se le hace un recordatorio al personal de la empresa proveedora de la importancia de cumplir con el uniforme...”

En nota sin número, de fecha 02 de abril de 2025, la señora Wendy Marisol Oloroso Esquivel, Encargado (a) de Comedores, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

“...A continuación se brindan respuestas a los posibles hallazgos encontrados en el Comedor Social Fijo Camotán, departamento de Chiquimula, relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

De conformidad al Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social del viceministerio de Protección social del Ministerio de Desarrollo Social. Asignación interna No. SC 0023-2024/LFCA/ha con fecha 03 de



Enero de 2024 el cual se asigna a mi persona el Comedor Social anteriormente mencionado.

Se extiende una narrativa de la auditoría realizada el 04 de diciembre de 2024, en las instalaciones del Comedor Social Fijo Camotán, Chiquimula.

1. Siendo las diez horas con treinta minutos (10:30) se reciben los alimentos, se procede a realizar el pesaje y la degustación del almuerzo. Al momento de realizar la muestra del pesaje se determinó q el peso fue de 2.06 onzas y tenía que pesar 4 onzas. El equipo de auditoria realizó unas muestras más al momento que se estaba sirviendo y vio que algunas raciones variaban entre 4, 3.5 y 2.6 onzas. También nos hicieron falta porciones de fruta, de la fruta correspondiente que era naranja, algunas estaban en mal estado, pero después el encargado nos mandó el resto que era melón en rodaja, para complementar.

2. El personal de Presto en dicho momento si contaba con el uniforme completo: mascarilla, redecía y guantes. Sin embargo, el representante de Contraloría General de cuentas dijo que también debían portar botas de hule al momento de servir. Al saber del inconveniente, hable con el encargado de cocina y él dijo que ellos no tenían que usar, solo el personal encargado de preparaban los alimentos.

3. Asimismo, un empleado de la empresa proveedora, presentó sus documentos de tarjeta de pulmones y de manipulación de alimentos, pero estos no fueron válidos para la encargada de contraloría porque dichos documentos ya estaban vencidos.

4. En el comedor en la cual yo estaba de encargada al momento que tuve la visita de la encargada de Contraloría general de cuentas, no contaba con el buzón de queja, ya que 2 días antes lo había retirado porque ya estaba dañado y luego coloqué otro que hice, el siguiente día, para el mes que faltaba. Es importante mencionar que dicho buzón nunca fue utilizado por los usuarios..."

En nota sin número, de fecha 01 de abril de 2025, el señor Marvin Vinicio Hernández Sánchez, Encargado (a) de Comedores, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"...Según lo conversado el día de hoy en la reunión con los señores de Contraloría General sobre el oficio No' DAS-06-0011-2024 en relación a los hallazgos encontrados en la auditoría realizada al comedor Móvil no. 10 Metropolitano, se presenta el siguiente informe con sus pruebas de descargo:

Los alimentos cumplieron con las características organolépticas requeridas, (olor, Sabor, Color, Textura y Temperatura, siendo esta última parte fundamental de la



misma).

...tarjeta de pulmones de las personas que sirven los alimentos vigentes en su momento.

El comedor cuenta con su buzón de sugerencias...”

La señora Suyapa Jasmín Ramírez Lima, Encargado (a) de Comedores, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, no asistió a la reunión virtual para la discusión del hallazgo No. 5 denominado “Incumplimiento a normativa relacionada con comedores sociales” en la fecha y hora señalada en el oficio de notificación No. OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-25-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, notificado a través de correo Consignado en Actualización de Datos, además no envió a través de la plataforma disponible, sus comentarios y pruebas de descargo.

En nota sin número, de fecha 01 de abril de 2025, el señor Javier Gerardo Alvarado Rodríguez, Supervisor (a) de Comedores, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"..Según la constancia emitida por la Subdirección de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, se hace constar que, durante el período comprendido del 27 de noviembre de 2024 al 11 de diciembre de 2024, gocé de un período de vacaciones correspondiente a once (11) días hábiles.

En virtud de lo anterior, la Licenciada Azucena Magdely Corado Ortega de Recinos, en su calidad de Subdirectora de Comedores a.i., procedió a realizar la ASIGNACIÓN INTERNA No. SC-0235-2024/AMCO/ha, con fecha 26 de noviembre de 2024, mediante la cual se designó al señor Axel Pedro Luis Barrera Olayo, en su calidad de Supervisor de Comedores, como responsable de los Comedores Sociales Fijos ubicados en Jocotán y Camotán, ambos pertenecientes al departamento de Chiquimula.

Es importante resaltar que, en los registros correspondientes a los reportes diarios de servicio de raciones preparadas y servidas, se presentan inconsistencias respecto a mi participación durante el período en mención. En particular:

En el reporte de servicio del Comedor Social Fijo Camotán, Chiquimula, correspondiente al 4 de diciembre de 2024, no se consignan datos relacionados con mi persona.

De igual forma, en el reporte de servicio del Comedor Social Fijo Jocotán,



Chiquimula, con fecha 5 de diciembre de 2024, tampoco se incluyen datos asociados a mi labor.

Cabe señalar que, según lo estipulado en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, dentro de las funciones específicas de la Subdirección de Comedores, se establece en la sección I. Identificación del Puesto, bajo el título de Encargado (a) de Comedores, el siguiente deber:

“a... Monitorear la cantidad de porciones y validar la calidad de los alimentos servidos.”

Dicha función implica una supervisión directa y efectiva sobre el servicio de raciones, lo realiza el Encargado de Comedores de los Comedores Sociales Fijos Camotán y Jocotán.

Conclusión

En virtud de lo expuesto, queda evidenciado que durante el período comprendido entre el 27 de noviembre y el 11 de diciembre de 2024, me encontraba en uso de mi período de vacaciones, debidamente autorizado y documentado por la Subdirección de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Asimismo, se confirma que, durante los días 4 y 5 de diciembre de 2024, no ejercí ninguna función en los Comedores Sociales Fijos de Camotán y Jocotán, respectivamente, lo cual se corrobora con la omisión de mis datos en los reportes de servicio de raciones preparadas y servidas en esas fechas.; así mismo cabe resaltar que no está dentro de las funciones directas del Supervisor de Comedores el monitoreo de la calidad y cantidad de los alimentos servidos en los Comedores.

Petición

Después de haber expuesto mis argumentos, con relación a la temporalidad que fungí como Supervisor de Comedores, y los fundamentos en la normativa que regula a la Subdirección de Comedores que intervienen dentro del proceso administrativo y operativo del Programa Social “Comedor Social”, amablemente solicito que sean suficientes los mismos para desvanecer el posible hallazgo.”

En nota sin número, de fecha 31 de marzo de 2025, el señor José Eduardo Mayen Chapetón, Encargado (a) de Comedores, durante el período del 11 al 12 de noviembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

“Atentamente me dirijo a usted en seguimiento al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:



OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-29-2025 con fecha 21 de marzo de 2025. El cual indica resultados de auditoría realizada en el Comedor Social Fijo Palencia el día 11 de noviembre de 2024, con fecha del 31 de marzo de 2025, en el cual solicita de conformidad al puesto funcional: FACILITADOR SOCIAL ENCARGADO DE COMEDOR SUPLENTE EN COMEDOR SOCIAL FIJO PALENCIA, nombramiento ASIGNACIÓN INTERNA No. SC-0232-2024/AMCO/ha.

En esta fecha, se sirvieron 150 almuerzos; en conjunto con el equipo de auditoría, determinó que los alimentos fueron servidos a temperatura ambiente; lo cual se le informo a la nutricionista en funciones vía telefónica, ya que en el comedor en mención se llevan los alimentos para degustar en sus hogares con su familia. Además, no fueron presentadas las tarjetas de salud, de pulmones y manipulación de alimentos del personal de la empresa proveedora del servicio de alimentos, estas estaban en poder de la empresa proveedora, su servidor estaba cubriendo a la compañera encargada por quebrantos de salud, por lo cual desconocía la ubicación exacta de los documentos.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Elsa Lorena Pereira Hernández, Director (a) de Prevención Social, durante el período del 07 de febrero al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

La señora Pereira Hernández en sus comentarios y pruebas de descargo manifiesta, que realizó gestiones, desde el inicio hasta la finalización del período auditado, en el ejercicio fiscal 2024, considerando que cuenta con la documentación de respaldo, con lo que se evidencian las acciones implementadas por la Subdirección de Comedores, en búsqueda de garantizar la prestación óptima del servicio a los usuarios de los Comedores Sociales.

Con relación a los comentarios y pruebas de descargo, presentadas por la señora Pereira Hernández, el equipo de auditoría, manifiesta que las acciones realizadas por la Directora de Prevención Social, no fueron eficientes, ni suficientes para realizar una adecuada supervisión, evaluación permanente de la gestión técnica y administrativa de los equipos responsables de los comedores sociales; debido a que las deficiencias detectadas por el equipo de auditoría, que se mencionan en la condición del presente hallazgo, persistieron durante su gestión, en el ejercicio fiscal 2024.

Se confirma el hallazgo para la señora Azucena Magdely Corado Ortega de Recinos, Subdirectora de Comedores a.i., durante el período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

La señora Corado Ortega de Recinos en sus comentarios y pruebas de descargo



manifiesta, que realizó las acciones necesarias para garantizar la prestación óptima del servicio a los usuarios de los comedores sociales, durante el ejercicio fiscal auditado, ya que durante el mismo se dio seguimiento y se solicitó realizar los procesos administrativos al personal de la Subdirección de Comedores y ante la Unidad Ejecutora.

Con relación a los comentarios y pruebas de descargo, presentadas por la señora Corado Ortega de Recinos, el equipo de auditoría, manifiesta que las acciones realizadas por la Subdirectora de Comedores a.i, no fueron eficientes, ni suficientes para realizar una adecuada dirección, para garantizar la prestación óptima a los beneficiarios de los comedores sociales; debido a que las deficiencias detectadas por el equipo de auditoría, que se mencionan en la condición del presente hallazgo, persistieron durante su gestión, en el ejercicio fiscal 2024.

Se confirma el hallazgo para la señora Ana Lucía Cáceres Schrei, Encargada de Control de Alimentos, durante el período del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo, la señora Cáceres Schrei, manifiesta que: "El día 16/12/2024 la encargada verificó los pesos de ambos cheffings, los cuales cumplían con los pesos promedio. Sin embargo, a medio servicio por orden de auditoría, se manipularon más pedazos de carne, sacando algunos pedazos con bajo peso (dentro de los pesos de: 3.2, 3.6 y 4.9 onzas siendo el ultimo con mayor peso de lo establecido) que se debían de complementar, justificando que siempre se llevan pedazos extra y algunos pesan más de lo establecido, por lo que el personal del proveedor complemento los pedazos para cumplir con el peso. Es importante mencionar que las porciones de proteína, no corresponden exactamente en número a las raciones contratadas, debido a que es imposible que todas las porciones pesen lo mismo o su peso sea igual a 4 onzas. En este sentido el proveedor envía en peso la cantidad de proteína necesaria para cubrir la cantidad de porciones, llevando al encargado de despacho de alimentos colocar en algunas bandejas más de una porción de proteína para cumplir con el peso establecido."

Con relación a los comentarios de la señora Cáceres Schrei, el equipo de auditoría manifiesta que, cuando realizó las visitas a los comedores sociales y se estaban sirviendo almuerzos, en los Comedores Sociales de Jocotán, Camotán y Palin; en ese momento, el Auditor Gubernamental, solicitó al encargado de la empresa proveedora de raciones de alimentos, procediera a pesar algunas porciones de proteína, contenidas en los cheffings, determinándose que el peso era menor a 4 onzas de proteína, incumpliendo con el peso establecido en el ciclo de menú semanal; además, en su comentario acepta que es imposible que todas las porciones pesen lo mismo o su peso sea igual a 4 onzas, lo cual confirma las



deficiencias mencionadas en la condición del presente hallazgo y evidencia que no monitoreo la cantidad de porciones ni validó la cantidad de los alimentos servidos en los referidos Comedores Sociales.

Se confirma el hallazgo para la señora Josselyne Andrea Sosa López, Encargada de Control de Alimentos, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

En sus comentarios la señora Sosa López, manifiesta que: “En cuanto al servicio de alimentos fríos que se reporta en el informe de auditoría es necesario aclarar que, la calidad sensorial de los alimentos incluye la degustación de los mismos para determinar si las características organolépticas se cumplen, entre las cuales se pueden mencionar el olor, sabor, color, textura, y temperatura. Siendo esta última parte fundamental de las mismas... el Registro de Calidad de Alimentos utilizado diariamente por el Encargado del Comedor Social Fijo Palencia, el cual garantiza que los alimentos preparados cumplan con lo requerido para ser entregados, en esta ocasión el registro de calidad de alimentos indica que todas las características organolépticas si cumplían en el tiempo de almuerzo el día 11 de noviembre de 2024.”

Con relación al Comedor Móvil No.10 Metropolitano ubicado en zona 5, Guatemala, manifiesta que: “En cuanto al servicio de alimentos fríos, la calidad sensorial de los alimentos incluye la degustación de estos para determinar si las características organolépticas se cumplen, entre las cuales se pueden mencionar el olor, sabor, color, textura, y temperatura. Siendo esta última parte fundamental de las mismas... el Registro de Calidad de Alimentos, utilizado diariamente como método de verificación de las características organolépticas que deben de cumplir los alimentos preparados y listos para entregarse, brindado por el Encargado del Comedor, el cual indica que todas las características organolépticas si se cumplían en el tiempo de almuerzo el día 10 de diciembre 2024 ya que dentro del comedor se cuenta con un termómetro, con el cual se garantiza que los alimentos se encuentren a 60 grados Celsius, antes de empezar la entrega de los mismos.”

Con relación a los comentarios y pruebas de descargo, de la señora Sosa López, el equipo de auditoría, manifiesta que, el 11 de noviembre de 2024, a las 11:05 horas, se constituyó en el Comedor Social, fijo Palencia y procedió a verificar que los alimentos que fueron servidos a las personas, estaban sin la temperatura adecuada (fríos), como: la carne de cerdo, puré y tortillas, debido a que el proveedor carecía de gas propano, lo cual ocasionó que no se pudiera utilizar la mesa caliente; para evidenciar estos hechos, el equipo de auditoría, suscribió cédula narrativa, la que fue firmada por el señor José Mayen encargado del referido Comedor Social fijo y por la señora Lesly Waleska Castellanos Lorenzana, de la empresa proveedora de alimentos.



El mismo procedimiento realizó el equipo de auditoría, en el Comedor Social Móvil No.10 Metropolitano, ubicado en la zona 5, del Municipio de Guatemala, el 10 de diciembre de 2024, en donde se suscribió cédula narrativa, para evidenciar que, la carne de pollo asado, arroz, vegetales, verduras y tortillas, se estaban sirviendo sin la temperatura adecuada (fríos), la referida cédula narrativa, fue firmada por la señora, Jaquelin Carolina Luna, de la empresa proveedora de alimentos y por el señor Marvin Hernández, encargado del referido comedor.

Lo anteriormente mencionado confirma, que no verificó ni revisó la inocuidad, calidad y características organolépticas de las raciones de alimentos servidas, derivado a que no realizó supervisiones periódicas a los referidos Comedores Sociales.

Se confirma el hallazgo para la señora Karla María Melgar Urquía, Encargada de Control de Alimentos, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo la señora Melgar Urquía, manifiesta que: “El día 4 de noviembre de 2024, la Encargada de Comedores del Comedor Social Fijo Roosevelt informó, mediante llamada telefónica, sobre la falta de 36 raciones de proteína (huevo) para el desayuno. Ante esta situación, se procedió a contactar inmediatamente al proveedor de alimentos para gestionar la reposición correspondiente. En respuesta, el proveedor entregó las 36 raciones faltantes, permitiendo completar la distribución del desayuno sin afectar a los beneficiarios del servicio.

Posteriormente, durante la hora del almuerzo, se reportó un nuevo faltante, en esta ocasión de 5 raciones de pollo. Siguiendo el mismo protocolo de acción, se informó de inmediato al proveedor, quien repuso las 5 piezas de proteína en forma de pollo frito.

Es importante destacar que el ciclo de menú vigente se rige por una lista de intercambio de alimentos, la cual clasifica los insumos según su composición nutricional. Esta metodología permite realizar sustituciones cuando surgen eventualidades, garantizando que los beneficiarios reciban un aporte nutricional equivalente. En este contexto, el pollo puede ser reemplazado por res o cerdo, sin que su método de preparación afecte significativamente la calidad nutricional del alimento...”

Con relación a los comentarios de la señora Melgar Urquía, el equipo de auditoría, manifiesta que, el 04 de noviembre de 2024, se constituyó en el Comedor Social Fijo Roosevelt y determinó que de 250 desayunos contratados, para servirse este



día, la empresa proveedora de alimentos, llevó únicamente 214; este mismo día, la empresa proveedora de alimentos, de 350 almuerzos contratados, llevó 345, para complementar los 5 almuerzos restantes, lo realizó con un menú diferente, que no estaba contemplado en el menú original, que no llenan los requisitos de inocuidad, calidad y características organolépticas; para evidenciar estos hechos, el equipo de auditoría, suscribió cédula narrativa, la que fue firmada por la señora Blanca Doris Cabrera Vásquez de Delio, encargada del referido Comedor Social fijo.

Por lo anteriormente mencionado, se confirma, que no revisó el informe diario, sobre la cantidad y calidad de los alimentos servidos, debido a que no realizó supervisiones periódicas al referido Comedor Social.

Se confirma el hallazgo para el señor Arnold Enrique Ajbal Ajbal, Supervisor (a) de Comedores, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo, el señor Ajbal Ajbal manifiesta que, "...en la fecha en la que se realizó la visita al Comedor Fijo Palencia la señorita Rosa Isela Pedroza Canté Encarga del Comedor, no asistió debido a problemas de salud, ante la emergencia, la Subdirección de Comedores realiza el NOMBRAMIENTO INTERNO No. SC-0250-2024/AMCO/ha al señor José Eduardo Mayén Chapetón, persona designada por el Ministerio de Desarrollo Social para cubrir el puesto de la Encargada del Comedor Social Fijo Palencia, derivado de este inconveniente es posible que la documentación que la persona que cubrió a Isela, no sabía dónde se encontraba y ante la premura de la visita de auditoría, siendo este el primer día de labores en dicho comedor para el señor Mayen, no pudo cumplir con lo solicitado en el momento de la visita, sin embargo dicha documentación se hallaba dentro de las instalaciones."

Con relación a los comentarios del señor Ajbal Ajbal, el equipo de auditoría, manifiesta que el 11 de noviembre de 2024, fecha en que se realizó la visita al Comedor Fijo Palencia determinó, que los almuerzos fueron servidos fríos, además, no fueron presentadas las tarjetas de salud, de pulmones y de manipulación de alimentos del personal encargado de servir los alimentos, los cuales deben estar disponibles en las instalaciones del Comedor Social, cuando sean requeridas, lo anterior evidencia que no existió supervisión eficiente de los procesos administrativos y operativos del referido comedor social.

Se confirma el hallazgo para el señor Héctor Raúl Valdés Sosa, Supervisor (a) de Comedores, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:



En su comentarios y pruebas descargo, el señor Valdés Sosa, manifiesta: “Periódicamente se generaba recordatorio al jefe inmediato del proveedor “Banquetes de Guatemala S.A.” para cumplir con el uniforme completo, sin embargo, por rotación constante de personal y nuevas contrataciones no se tuvo respuesta inmediata, teniendo personal con calzado no adecuados de acuerdo a lo requerido. Por otro lado, se hace mención que la persona encargada dentro de la fecha planteada del Comedor Social de Palín, Escuintla estaba cubriendo vacaciones. Por ello, se tuvo dificultad para trabajar con su persona ya que no tomo la responsabilidad adecuada a sus funciones. Con respecto al buzón de sugerencias si había uno dentro del comedor sin embargo la Encargada de Comedor indicó, que el mismo se había extraviado unos días antes que se realizara la visita...”

Con relación a los comentarios del señor Valdés Sosa, el equipo de auditoría, manifiesta que el 16 de noviembre de 2024, fecha en que se realizó la visita al Comedor Fijo Palin se determinó, que los almuerzos no fueron servidos con la cantidad de proteína por ración servida, de conformidad con las especificaciones establecidas en el menú; además, el personal encargado de servir los alimentos no utilizó el calzado adecuado y no se contaba con el buzón de quejas y sugerencias; lo anterior evidencia que no existió supervisión eficiente de los procesos administrativos y operativos del referido comedor social.

Se confirma el hallazgo para la señora Karla Jeannethe Folgar Corado, Supervisor (a) de Comedores, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

En su comentarios y pruebas descargo, la señora Folgar Corado, manifiesta lo siguiente: “El día 4 de noviembre de 2024, la Encargada de Comedores del Comedor Social Fijo Roosevelt informó, mediante llamada telefónica, sobre la falta de 36 raciones de proteína (huevo) para el desayuno, informándome de igual manera que la Encargada de Control de alimentos ya tenía conocimiento de esta situación. A lo que tanto la Encargada de Alimentos como mi persona le dimos seguimiento para gestionar la reposición correspondiente. El proveedor atendió nuestra petición reponiendo las 36 raciones faltantes, sin afectar el servicio de alimentación que se sirve en dicho comedor. Posteriormente, durante la hora del almuerzo, se reportó un nuevo faltante, en esta ocasión de 5 raciones de pollo. Siguiendo el mismo protocolo de acción, se informó de inmediato al proveedor, quien repuso las 5 piezas de proteína en forma de pollo frito.”

Los comentarios de la señora Folgar Corado, confirman las deficiencias que se mencionan en la condición del presente hallazgo; lo anterior evidencia que no existió supervisión eficiente de los procesos administrativos y operativos del referido comedor social.



Se confirma el hallazgo para la señora Blanca Doris Cabrera Vásquez de Delio, Encargado (a) de Comedores, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo, la señora Cabrera Vásquez de Delio, manifiesta que: "...la encargada de comedor, cumplió con solicitar los alimentos faltantes para el desayuno, y en el caso del almuerzo, los 5 almuerzos faltantes, servidos con pollo frito, responden al plan de contingencia establecido: Alimentos incompletos, así mismo, se utilizó la lista de intercambio, sustituyendo la proteína faltante, con un sustituto autorizado en la lista de intercambio de alimentos vigente... en las especificaciones técnicas, para cumplir con la cantidad contratada. El tipo de preparación del sustituto a utilizar en la lista de intercambio no se especifica, únicamente se asegura el cumplimiento en la cantidad y calidad del nutriente, en este caso la proteína de origen animal... en respuesta a la falta de buzón de sugerencias, tuvimos un altercado con una persona que bajo efectos de sustancias nocivas para la salud, destruyó nuestro buzón, por lo que por falta de tiempo no pudo ser reemplazado hasta el día siguiente, y se le mostró a la persona de auditoría."

En sus comentarios y pruebas de descargo presentadas al equipo de auditoría, la señora Cabrera Vásquez de Delio, reconoce y confirma las deficiencias que se mencionan en la condición del presente hallazgo, detectadas en el Comedor Social fijo Roosevelt, lo anterior evidencia que no monitoreo la cantidad y calidad de porciones de los alimentos servidos, además, no verificó que existiera el buzón de sugerencias.

Se confirma el hallazgo para la señora Reenne Luizamaria Gudiel Franco, Encargado (a) de Comedores, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo, la señora Gudiel Franco, manifiesta que, "...se inició con el registro y servicio a los usuarios, durante el proceso de registro de usuarios pasados varios minutos el personal representante de Contraloría General de Cuentas tomó las últimas muestras de la porción de proteína sin poner sobre aviso en el instante al personal representante de MIDES para que pudiese reportar el inconveniente a sus superiores y así actuar en base a las normas establecidas, en dicha porción de proteína se encontró una variación de 3.2, 3.6 Y 4.9 onzas siendo 0.8, 0.4 menos y 0.9 de más en las porciones de proteína seleccionados específicamente por el personal de Contraloría General de Cuentas, sin embargo el personal de la empresa proveedora tiene la instrucción de partir los pedazos que cuenten con excedente de peso, para ajustar los que no llegan al peso establecido siempre y cuando no se hayan enviado piezas de más



para complementar los gramos que se pierdan al momento de cocinar el alimento...el personal de presto en dicho momento si contaba con el uniforme completo, redecillas, mascarilla, guantes, y botas de hule, sin embargo, un empleado se puso sus botas luego de terminar de descargar los alimentos del panel y proceder a preparar los instrumentos para continuar con el servicio, pero esto ya no fue aceptado. Cabe resaltar que se le hace un recordatorio al personal de la empresa proveedora de la importancia de cumplir con el uniforme...”

En sus comentarios y pruebas de descargo presentadas al equipo de auditoría, la señora Gudiel Franco, reconoce y confirma las deficiencias que se mencionan en la condición del presente hallazgo, detectadas en el Comedor Social fijo Jocotán. Para evidenciar los mencionados hechos, el equipo de auditoría, el 05 de diciembre de 2024, suscribió cédula narrativa, la que fue firmada por la señora Reenne Luizamaria Gudiel Franco, encargada del referido Comedor Social fijo y por el señor Rudy Leonardo Xol Cuc, de la empresa proveedora de alimentos; lo anterior evidencia que no monitoreo la cantidad y calidad de porciones de los alimentos servidos, además, no verificó que existiera el buzón de sugerencias.

Se confirma el hallazgo para la señora Wendy Marisol Oloroso Esquivel, Encargado (a) de Comedores, período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo presentadas al equipo de auditoría, la señora Oloroso Esquivel, reconoce y confirma las deficiencias que se mencionan en la condición del presente hallazgo, detectadas en el Comedor Social fijo Camotán. Para evidenciar los mencionados hechos, el equipo de auditoría, el 04 de diciembre de 2024, suscribió cédula narrativa, la que fue firmada por la señora Wendy Marisol Oloroso Esquivel, encargada del referido Comedor Social fijo y por el señor Edgar David Gómez Gómez, de la empresa proveedora de alimentos; lo anterior evidencia que no monitoreo la cantidad y calidad de porciones de los alimentos servidos, además, no verificó que existiera el buzón de sugerencias y que los documentos de tarjeta de pulmones y de manipulación de alimentos estuvieran vigentes.

Se confirma el hallazgo para el señor Marvin Vinicio Hernández Sánchez, Encargado (a) de Comedores, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

Con relación a los comentarios y pruebas de descargo, del señor Hernández Sánchez, el equipo de auditoría, manifiesta que, el 10 de diciembre de 2024, se constituyó en el Comedor Social Móvil No.10 Metropolitano, ubicado en la zona 5, del Municipio de Guatemala, en donde se suscribió cédula narrativa, para evidenciar que, la carne de pollo asado, arroz, vegetales, verduras y tortillas, se



estaban sirviendo sin la temperatura adecuada (fríos), la referida cédula narrativa, fue firmada por el señor Marvin Hernández encargado del referido comedor y por la señora Jaquelin Carolina Luna, de la empresa proveedora de alimentos.

Lo anterior confirma las deficiencias mencionadas en la condición del presente hallazgo, detectadas en el Comedor Social Móvil No.10 Metropolitano, debido a que no monitoreo la calidad de las porciones de los alimentos servidos, además, no verificó que existiera el buzón de sugerencias y que los documentos de tarjeta de pulmones y de manipulación de alimentos estuvieran vigentes.

Se confirma el hallazgo para la señora Suyapa Jasmín Ramírez Lima, Encargado (a) de Comedores, período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a que no asistió a la reunión virtual para la discusión del hallazgo No. 5. Incumplimiento a normativa relacionada con comedores sociales, en la fecha y hora señalada en el oficio de notificación No. OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-25-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, enviado a su correo electrónico, a través del módulo de notificación de la Contraloría General de Cuentas; además, se verificó que no envió sus comentarios y pruebas de descargo, en forma impresa y/o electrónica.

Se desvanece el hallazgo para el señor Javier Gerardo Alvarado Rodríguez, Supervisor (a) de Comedores, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a que, durante el período comprendido de 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2024, se encontraba en período de vacaciones, debidamente autorizadas por la Subdirección de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social; en ese sentido, el 4 y 5 de diciembre de 2024, fechas en las que el equipo de auditoría realizó la visita de campo, el señor Alvarado Rodríguez, no ejerció ninguna función en los Comedores Sociales Fijos de Camotán y Jocotán.

Se desvanece el hallazgo para el señor José Eduardo Mayen Chapetón, Encargado (a) de Comedores, durante el período del 11 al 12 de noviembre de 2024, debido a que en sus pruebas de descargo presentó el nombramiento ASIGNACIÓN INTERNA No. SC-0232-2024/AMCO/ha, de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante el cual, temporalmente se le asignó como encargado del Comedor Social fijo Palencia, los días 11 y 12 de noviembre de 2024; el 11 de noviembre de 2024, el equipo de auditoría, se presentó al referido comedor a realizar pruebas, fecha en la cual el señor Mayen Chapetón, tomó posesión del cargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO (A) DE COMEDORES	REENNE LUIZAMARIA GUDIEL FRANCO	625.00
ENCARGADO (A) DE COMEDORES	SUYAPA JASMÍN RAMÍREZ LIMA	625.00
ENCARGADO (A) DE COMEDORES	WENDY MARISOL OLOROSO ESQUIVEL	625.00
ENCARGADO (A) DE COMEDORES	MARVIN VINICIO HERNANDEZ SANCHEZ	875.00
ENCARGADO (A) DE COMEDORES	BLANCA DORIS CABRERA VASQUEZ DE DELIO	1,500.00
ENCARGADA DE CONTROL DE ALIMENTOS	ANA LUCÍA CÁCERES SCHREI	1,750.00
ENCARGADA DE CONTROL DE ALIMENTOS	JOSELYNE ANDREA SOSA LÓPEZ	1,750.00
ENCARGADA DE CONTROL DE ALIMENTOS	KARLA MARIA MELGAR URQUIA	1,750.00
SUPERVISOR (A) DE COMEDORES	ARNOLD ENRIQUE AJBAL AJBAL	1,875.00
SUPERVISOR (A) DE COMEDORES	HÉCTOR RAÚL VALDÉS SOSA	1,875.00
SUPERVISOR (A) DE COMEDORES	KARLA JEANNETHE FOLGAR CORADO	1,875.00
SUBDIRECTORA DE COMEDORES A.I.	AZUCENA MAGDELY CORADO ORTEGA DE RECINOS	5,500.00
DIRECTOR (A) DE PREVENCIÓN SOCIAL	ELSA LORENA PEREIRA HERNANDEZ	6,250.00
Total		Q. 26,875.00

Hallazgo No. 6

Irregularidades en pago del subsidio de transporte del adulto mayor

Condición

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024, de fecha 16 de octubre de 2024, emitió el Reglamento para el otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor, reformado por el Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024; la ejecución del referido subsidio está a cargo de la Unidad Ejecutora 202, Fondo de Protección Social, Programa 99 Partidas No Asignables a Programas, Renglón presupuestario 437 Transferencias a empresas privadas.

Para el pago del subsidio, el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Ministro de Desarrollo Social, suscribió los convenios “...PARA EL TRASLADO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR”, con la Empresa Express Petapa, J.R.B., Sociedad Anónima, el 13 de diciembre de 2024 con valor de Q845,040.00 y con la Empresa Transportes Meza, el 19 de diciembre de 2024 con valor de Q36,000.00.

En la cláusula quinta de los referidos convenios, se establece que las entidades receptoras de los fondos, se comprometen a administrar y ejecutar correctamente los fondos transferidos de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo Anual, presentado al Ministerio de Desarrollo Social; en el mismo, Transportes Meza, indica que el servicio será prestado por 01 unidad de transporte en el



Municipio de Mazatenango, Departamento de Suchitepéquez y Express Petapa, J.R.B., Sociedad Anónima, por 20 unidades de transporte en el Municipio y Departamento de Guatemala.

De conformidad con los procedimientos de auditoría realizados, se establecieron irregularidades en el otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor, siendo las siguientes:

1. La empresa Express Petapa J.B.R., Sociedad Anónima, a la cual se le pagó el subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor, por valor de Q845,040.00; según el Ministerio de Desarrollo Social, prestó el servicio de enero a octubre 2024; sin embargo, el convenio “PARA EL TRASLADO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR”, se suscribió hasta el 13 de diciembre de 2024, con vigencia al 31 de diciembre del mismo año, en consecuencia, el convenio estuvo vigente únicamente 18 días calendario.

2. La empresa Transportes Meza, a la cual se le pagó el subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor, por valor de Q36,000.00; según el Ministerio de Desarrollo Social, prestó el servicio de enero a diciembre 2024; sin embargo, el convenio “PARA EL TRASLADO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR”, se suscribió hasta el 19 de diciembre de 2024, con vigencia al 31 de diciembre del mismo año, en consecuencia, el convenio estuvo vigente únicamente 12 días calendario.

3. La “COMISION” nombrada por el Ministro de Desarrollo Social, mediante Nombramiento NO. DS-0041-2024/APM/hx, de fecha 18 de noviembre de 2024; con el objeto de recibir, revisar, calificar y proponer la asignación del subsidio conforme a los expedientes recepcionados de acuerdo a lo establecido en el reglamento, previo a la suscripción de los convenios y pago del subsidio, no validó que las dos empresas de transporte mencionadas anteriormente, hayan prestado el servicio de transporte a favor del adulto mayor, correspondiente a los meses de enero a diciembre 2024; además, al 31 de diciembre de 2024, no presentaron al Ministerio de Desarrollo Social, la documentación que acredite que los adultos mayores utilizaron el servicio de transporte.

4. De conformidad con el Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024, artículo 4, establece que le corresponde a la Comisión nombrada por el Ministro de



Desarrollo Social, evaluar la distribución financiera a los receptores elegibles, conforme a los criterios siguientes: "...c) cantidad proyectada de adultos mayores a beneficiar: 20 puntos"

El informe sobre la distribución y porcentaje estimado del subsidio, emitido en diciembre de 2024, por la "COMISION", en la tabla 6: Cantidad de adultos mayores, ponderó con 20 puntos a la empresa Transportes Meza e indica que la cantidad proyectada de adultos mayores a beneficiar es de 985 a 1312 o más adultos mayores mensualmente; sin embargo, en los listados presentados por la referida empresa, en el Plan Operativo Anual, en el Padrón de Beneficiarios, se indica que puede beneficiar a un total de 34 adultos mayores mensualmente, razón por la cual la ponderación que le correspondía era de 5 puntos, por lo tanto, esta empresa resultaría no elegible; sin embargo, la "COMISION", la calificó como elegible, por consiguiente el Ministro de Desarrollo Social, suscribió el convenio correspondiente.

5. El padrón de beneficiarios de adultos mayores, que presentó la empresa Transportes Meza, en el Plan Operativo Anual, a la "COMISION", indica que prestará el servicio a 34 adultos mayores mensualmente; sin embargo, en los listados de beneficiarios de enero a diciembre 2024, presentados al Ministerio de Desarrollo Social, hasta el 11 de febrero de 2025, se observa que a las mismas personas del referido listado se les prestó el servicio en los doce meses del año, los cuales son elaborados por la empresa; consecuentemente, no existe certeza que efectivamente los adultos mayores que figuran en dicho listado, utilizaron el servicio.

6. El convenio "PARA EL TRASLADO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR", de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la empresa Transportes Meza, en la cláusula QUINTA: Condiciones de Otorgamiento y Destino, el numeral tercero indica: "Establecer un sistema de control de identificación y recolección de datos de prestación de servicio para adultos mayores eficiente y eficaz."; sin embargo, no ha implementado herramientas tecnológicas avanzadas que garanticen la transparencia, precisión y agilidad en los registros del adulto mayor, que permitan validar que la empresa efectivamente prestó el servicio de transporte a los adultos mayores.

7. Mediante OFICIO DCO-SA-0237-2025/CPCG-jrfb, de fecha 10 de febrero de 2025, el Subdirector Ejecutivo de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, entregó al equipo de auditoría, copia del informe de verificación del subsidio al transporte del adulto mayor, prestado por Transportes Meza, en el municipio de



Mazatenango, Suchitepéquez, de fecha 03 de febrero de 2025; en el referido informe mencionan que el 30 de enero de 2025, “se realizó el recorrido alrededor de las 10:00 am, con dos compañeros de la sede de Mazatenango, el primer abordaje fue en la Colonia San Andrés del municipio de Mazatenango, de donde empieza el recorrido de esta unidad identificada con el rótulo del subsidio del transporte gratuito para el adulto mayor, con placas: P0117KPT, el segundo abordaje se hizo en la parada de la plaza Américas, en donde también abordó un señor de 73 años de edad, quien tenía dificultad para caminar y se apoyaba de un andador, por tal motivo abordó el bus con mucha complicación, ya que tampoco la unidad cuenta con un ayudante tal y como lo establece el POA de este transporte, se hizo el recorrido hasta donde el señor de 73 años se bajó de la unidad y tuvo que pagar su pasaje de Q2.50, ya que el piloto si le cobró el pasaje a este adulto mayor.”

Lo anteriormente expuesto, demuestra que la empresa Transportes Meza, cobra el pasaje a los adultos mayores, a pesar de haber cobrado el subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor; además, se indica en el referido informe, “Es importante indicar que a los adultos mayores si les cobran el pasaje de Q2.50 lo cual es la tarifa establecida en el POA de Transportes Meza, sin embargo la Municipalidad de Mazatenango publicó por sus redes sociales que el cobro autorizado por las personas es de Q1.50.”

8. En oficio OF MIDES-DAS-MVMH-yp-0223-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, la Directora de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, entregó al equipo de auditoría, copia del “INFORME DAS-STAM-001-2025: REVISIÓN DEL REGISTRO DE ADULTOS MAYORES DE LA ENTIDAD RECEPTORA: EXPRESS PETAPA J.R.B., SOCIEDAD ANÓNIMA”, que contiene las inconsistencias siguientes:

- a. No entregó listado en Excel de los meses de noviembre y diciembre 2024.
- b. No entregó los listados físicos firmados en cada hoja por el representante legal o por el propietario de la entidad receptora.
- c. No presentó la declaración jurada prestada ante notario.
- d. Incumplió con la entrega de los listados en su totalidad; asimismo, el listado Excel carece de los campos siguientes: etnia, pueblo de pertenencia, departamento y municipio de nacimiento, comunidad lingüística maya, idioma, escolaridad y discapacidad.
- e. En el listado Excel consignan Códigos Únicos de Identificación -CUI- de más de 14 dígitos, y otros de 12 dígitos (además del carácter especial inserto dentro de la numeración).
- f. La fecha de nacimiento está fuera del rango que cubre el subsidio, el mismo se debe prestar a las personas mayores de 60 años; sin embargo, en los listados que se consignan, se indica que hay personas que nacieron en los



años 2020, 2022 y 2023.

- g. En el listado existen campos vacíos.
- h. En el Plan Operativo Anual presentado por la empresa, se indica que el usuario tiene un total de 4 usos por día; sin embargo, se determinó que existen usuarios que tienen registros de 5 usos el 25 de enero de 2024 y 29 de octubre de 2024.
- i. El bus identificado con placa No. C519BYS no refleja atención a las personas adultas mayores durante el mes de diciembre de 2024.
- j. El listado Excel que registra los datos de adultos mayores en los meses de enero a octubre 2024 difiere con los datos consignados dentro del Plan Operativo Anual.

9. El Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024, REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR, de fecha 16 de octubre de 2024, en el artículo 11. LINEAMIENTOS, indica “El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, emitirá los lineamientos que desarrollen los procedimientos que se deben de realizar por parte del Ministerio de Desarrollo Social para la entrega, verificación y control del subsidio correspondiente.”

Sin embargo, el reglamento DS-67-2024, fue reformado por el Acuerdo Ministerial No. DS-78-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, en el cual la disposición que regulaba la emisión de los lineamientos, fue reformada por la elaboración de convenios, lo que limita los procedimientos a realizar en la entrega, verificación y control del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor.

10. Únicamente se otorgó el subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor, al municipio de Mazatenango, Departamento de Suchitepéquez y al Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, dejando sin cobertura 20 departamentos y sus respectivos municipios.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley, establece: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.”

Artículo 194. Funciones del ministro, establece: “Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a) Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio;...f) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio;...i) Velar por el



estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.”

Decreto Número 80-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad. Artículo 30, establece: “Las personas de la tercera edad gozarán de un porcentaje de exoneración en el consumo doméstico, de energía eléctrica, agua potable y demás servicios esenciales... además gozarán de los siguientes beneficios... d) Se establece como prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo.”

Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27. Atribuciones Generales de los Ministros, establece: “Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia. ...f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos. ...p) Tomar las medidas que correspondan, según la ley, en casos de faltas, incumplimiento de deberes u otras infracciones análogas cometidas por los funcionarios y empleados públicos bajo su autoridad...”

Decreto Número 42-2001, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Desarrollo Social, artículo 8. Grupos de especial atención, establece: “La Política de Desarrollo Social y Población deberá prever lo necesario para dar especial atención a los grupos de personas que por su situación de vulnerabilidad la necesiten, promoviendo su plena integración al desarrollo, preservando y fortaleciendo en su favor, la vigencia de los valores y principios de igualdad, equidad y libertad.”

Artículo 16. Sectores de especial atención, establece: “Para efectos de la presente Ley, se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política de Desarrollo Social y Población, a los siguientes: ...5. Personas adultas mayores. La Política de Desarrollo Social y Población considerará medidas especiales para incorporar al desarrollo y promover la salud y bienestar integral de los adultos mayores, protegiendo a la vejez.”

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o



inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.”

Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la Republica y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

Artículo 8. Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Artículo 9. Responsabilidad civil, establece: “Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta.”

Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas. ”

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal 2024, artículo 15. Ejecución física y financiera, establece: “Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la



ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población.”

Artículo 126. Subsidio transporte público departamental del adulto mayor, establece: “El Ministerio de Desarrollo Social realizará las readecuaciones presupuestarias correspondientes para asignar la cantidad de treinta y cinco millones de Quetzales (Q35,000,000.00) a través de transferencias corrientes, un subsidio para el Transporte Público departamental a favor del Adulto Mayor. El Ministerio de Desarrollo Social, deberá contar con el reglamento correspondiente.”

Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 7. Despacho Ministerial, establece: “El Ministro de Desarrollo Social es el titular y la máxima autoridad del Ministerio. Le corresponde ejercer la dirección y conducción técnica y administrativa de las políticas de su ramo a nivel nacional. Además de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, tiene las siguientes atribuciones: ...m. Tomar las medidas que correspondan, según la ley, en casos de faltas, incumplimiento de deberes u otras Infracciones análogas cometidas por los funcionarios y empleados públicos bajo su autoridad...”

Artículo 9. Viceministerio de Protección Social, establece: “El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ...c. Coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia”.

Artículo 16. Dirección de Asistencia Social, establece: “La Dirección de Asistencia Social es la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social encargada de administrar por si o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza; exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional, y tiene las siguientes atribuciones: a. Realizar el análisis respectivo de los solicitantes a ser usuarios de las Intervenciones de asistencia social y aprobarlas o no, velando porque los mismos cumplan con los criterios establecidos... e. Coordinar con Instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en la ejecución de las Intervenciones de asistencia social. f. Mantener en funcionamiento el registro de usuarios de las Intervenciones de asistencia social. Mantener actualizada la Información sobre el padrón de



usuarios de las Intervenciones de asistencia social en el portal institucional. g. Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales...”

Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, artículo 1. Objeto, establece: “El presente Reglamento tiene por objeto facilitar a las entidades públicas los lineamientos para mejorar la evaluación, administración y gestión de los programas y proyectos que incluyan subsidios y subvenciones del Estado.”

Artículo 2. Ámbito de aplicación, establece: “Las normas del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones son de observancia obligatoria para los responsables de la ejecución presupuestaria que establece el artículo 2 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y deberán ser aplicadas a todos los programas y proyectos que incluyan subsidios y subvenciones del Estado.”

Artículo 5. Convenio, establece: “Es responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas, celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo: ...g) Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado.”

Acuerdo Ministerial Número DS-42-2021 del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual de Organización y Puestos, Dirección de Asistencia Social, Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Segunda Versión, 1. Identificación del Puesto, Puesto Funcional, Director(a) de Asistencia Social, 2. Funciones, establece: “a. Definir y gestionar la cobertura anual de los beneficiarios del programa social e intervenciones de asistencia social al adulto mayor y su costo; b. Gestionar y supervisar el diseño e implementación de los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales, de conformidad con los planes y presupuestos aprobados, llevando el registro y control correspondiente; c. Verificar el eficiente funcionamiento del registro de beneficiarios de las intervenciones a cargo de la Subdirección, por medio de una base de datos electrónica confiable; d. Dirigir la actualización de la información sobre el padrón de beneficiarios en el portal institucional, de las intervenciones con énfasis en el adulto mayor; ...g. Control, dirigir el análisis respectivo de los potenciales beneficiarios, aprobando la selección, verificando el cumplimiento de los criterios establecidos.”



I. Identificación del Puesto, Puesto Funcional, Puesto Funcional, Subdirector(a) de Transferencia Adulto Mayor, 2. Funciones, establece: “a. Definir y gestionar la cobertura anual de los beneficiario del programa social e intervenciones de asistencia social al adulto mayor y su costo...”

Acuerdo Ministerial Número DS-69-2022 del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual de Organización y Puestos, Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Segunda Versión. I. Identificación del Puesto, Puesto Funcional, Viceministro(a) de Protección Social, 2. Funciones, establece: “a. Coordinar a nivel nacional los programas sociales el Ministerio, así como supervisar su correcta ejecución, verificando la implementación y cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia; b. Generar la información requerida, para los procesos de monitoreo y evaluación de los programas sociales a su cargo.”

Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024 del Ministro de Desarrollo Social y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, artículo 4. Requisitos, establece: “Las personas individuales y jurídicas interesadas en recibir el subsidio, deberán presentar al Ministerio de Desarrollo Social, la siguiente documentación: ...j. Declaración Jurada que contenga la metodología de identificación y recolección de datos de adultos mayores que harán uso del servicio del transporte público. ...Previo a la suscripción del convenio respectivo, la Comisión verificará la información proporcionada para su aprobación.”

Artículo 7. Registro de adultos mayores, establece: “La entidad receptora se obliga a entregar un listado digital de los adultos mayores que utilizan el servicio de transporte departamental, en formato Excel editable, físico y actualizado firmado en cada hoja por el representante legal o por el propietario de la entidad receptora. ...El referido listado deberá de entregarse de manera mensual haciéndolo constar mediante declaración jurada prestada ante notario, en la que se indique que la información proporcionada es verídica siendo responsabilidad directa del receptor del subsidio.”

Artículo 8. Control, Verificación y Monitoreo, establece: “...En caso de incumplimiento por parte del receptor del subsidio, la unidad administrativa del Ministerio de Desarrollo Social que lo detecte a través de sus superiores jerárquicos, procederá a informar al Despacho Ministerial, con el fin que se proceda a las acciones legales y administrativas que correspondan de conformidad con los lineamientos.”

Artículo 10. La Comisión, establece: “...La Comisión tiene como objeto recibir,



revisar, calificar y proponer la asignación del subsidio conforme a los expedientes recepcionados... La Comisión evaluará la distribución financiera a los receptores elegibles, conforme a los criterios siguientes: a) Cobertura geográfica (departamentos, municipios): 20 puntos, b) Cantidad de unidades de transporte en funcionamiento: 20 puntos, c) Cantidad proyectada de adultos mayores a beneficiar: 20 puntos, d) Sistema y control de identificación y recolección de datos de adultos mayores que harán uso del servicio del transporte público: 40 puntos.”

Convenio S/N, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y Adan Meza López, propietario de la Empresa Mercantil Transportes Meza, para el Traslado de la Asignación Presupuestaria para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, QUINTA: Condiciones de otorgamiento y destino, establece: “...III) Establecer un sistema de control de identificación y recolección de datos de prestación servicio para adultos mayores eficiente y eficaz; V) Garantizar la gratuidad y regularidad de la prestación del servicio de transporte público departamental del adulto mayor de conformidad con el Plan Operativo Anual; OCTAVA: Plazo del convenio, establece: “El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.”

Convenio S/N, de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y Express Petapa J.R.B., Sociedad Anónima, para el Traslado de la Asignación Presupuestaria para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, OCTAVA: Plazo del convenio, establece: “El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.”

Causa

El Ministro de Desarrollo Social, suscribió los convenios para el Traslado de la Asignación Presupuestaria para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, hasta el 13 y 19 de diciembre de 2024; además, no supervisó la adecuada ejecución del subsidio, de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024 y sus reformas.

La Viceministro(a) de Protección Social, no dirigió, planificó ni controló que la programación y ejecución del subsidio al transporte público departamental a favor del adulto mayor, se efectuara de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024 y sus reformas.

La Directora de Asistencia Social, no dirigió y evaluó que el subsidio al transporte público departamental a favor del adulto mayor, llegara a las personas vulnerables a nivel nacional.



El Subdirector de Diseño y Organización de Programas Sociales, Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, Subcoordinador de Programa y el Asistente, todos integrantes de la Comisión nombrada por el Ministro de Desarrollo Social, no revisaron ni calificaron objetivamente los criterios para otorgar a los receptores elegibles, del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor.

Efecto

No existe certeza sobre el servicio del transporte público gratuito prestado a los adultos mayores.

Falta de transparencia en el otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor.

Pago improcedente a empresas de transporte, que no evidenciaron haber prestado el servicio de transporte público departamental a favor del adulto mayor.

Falta de cobertura a 20 departamentos de la República de Guatemala y sus respectivos municipios.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, suscriba los convenios para el Traslado de la Asignación Presupuestaria para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor oportunamente y supervise la adecuada ejecución del mismo, de conformidad con la normativa legal aplicable; asimismo, gire instrucciones a la Viceministro(a) de Protección Social, para que dirija, planifique y controle la programación y ejecución del subsidio al transporte público departamental a favor del adulto mayor, de conformidad con la normativa legal aplicable; y gire instrucciones a la Comisión nombrada para que revise y califique objetivamente los criterios para otorgar a los receptores elegibles, el Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor.

La Viceministro(a) de Protección Social, gire instrucciones a la Directora de Asistencia Social, para que dirija y evalúe que el subsidio al transporte público departamental a favor del adulto mayor, llegue a las personas vulnerables a nivel nacional.

Comentario de los responsables

En oficio número DS-0612-2025/APM/hdxc, de fecha 01 de abril de 2025, el señor Abelardo Pinto Moscoso, Ministro de Desarrollo Social, durante el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:



“En relación a la fecha de suscripción de los Convenios, es necesario indicar, que como bien se ha establecido, con fecha 16 de octubre de 2024, este Ministerio, mediante Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024, reformado mediante Acuerdo Ministerial número DS-78-2024, emitió el “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR”, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 126 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal 2024. Reglamento que tenía por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos que se aplicarían para el otorgamiento del subsidio a las personas individuales o jurídicas que presten el servicio de transporte público departamental gratuito a favor del adulto mayor.

Como se puede observar, la norma empezó a regir el 13 de octubre de 2024, por lo tanto, la aplicación de sus preceptos comenzó a partir de esa fecha, tal y como lo establece el artículo 6 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, el cual, copiada textualmente en su parte conducente establece: “Vigencia de la ley. La ley empieza a regir ocho días después de su publicación... a menos que la misma... restrinja dicho plazo.”, tal y como lo establece el artículo 14 del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024, de este Ministerio. Por lo tanto, la temporalidad de todo acto, procedimiento, requisito, contrato o condición, así como toda adquisición o constitución de derechos y obligaciones derivados de la misma, comenzó a regir y tener vigencia a partir de la fecha su emisión.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del “Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor”, el proceso de asignación del subsidio, inicio con la “Convocatoria”, la cual se estableció, finalmente para el día 19 de noviembre del año 2024, mediante la publicación de la misma, con el objeto de que las personas individuales o jurídicas interesadas en recibir el subsidio presentaran sus muestras de interés, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4 de la norma anteriormente aludida, proceso de otorgamiento que se perfeccionó el día 13 de diciembre del año 2024, al aprobarse por medio de la Resolución Ministerial DS-337-2024 de este Ministerio el informe presentado por la Comisión Técnica nombrada para el efecto, autorizándose el otorgamiento a: “Adan Meza López, propietario de la empresa mercantil “Transportes Meza” y a la entidad mercantil “Express Petapa, J.R.B., Sociedad Anónima”, resolución que fue notificada a “Express Petapa, J.R.B., Sociedad Anónima” el día 13 de diciembre del año 2024 y a “Adan Meza López” el día 16 de diciembre del año 2024, concluyendo con la suscripción de los Convenios respectivos con ambas personas jurídicas los días 13 y 19 de diciembre del año 2024, respectivamente.



Como se puede observar, las fechas de suscripción de los Convenios, obedece a la fecha de inicio y finalización del proceso de otorgamiento, acto que se considera, no transgrede, viola o contraviene disposición Constitucional, ordinaria, reglamentaria o administrativa alguna, en virtud que en la celebración de los aludidos Convenios, se utilizaron las leyes vigentes al tiempo de su celebración, es decir, la sustanciación y ritualidad de las actuaciones se rigieron observando la ley vigente al tiempo de su iniciación, por lo que antes de emisión del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024, la realización o no de actos o hechos por personas individuales o jurídicas ajenas a este Ministerio, no son responsabilidad del Titular de esta Cartera Ministerial, ni objeto del proceso de otorgamiento del subsidio, razón por la cual se estima que no existe irregularidad alguna en este acto. Asimismo, debe observarse que el artículo 126 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal 2024, conforme a su texto y en el sentido propio de sus palabras, no establece ni infiere que el subsidio debe entregarse a personas individuales o jurídicas que hayan prestado el servicio con anterioridad, por lo que se cumplió con lo establecido en artículo aludido.

En lo referente a la no supervisión adecuada ejecución del subsidio, es necesario indicar que el Titular de esta Cartera Ministerial, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Ejecutivo, a ejercido la facultad de dirigir, tramitar, resolver, inspeccionar y coordinar lo referente al otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, en cada una de las dependencias a su cargo, velando por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión, debido a que, desde el momento de la emisión del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024, reformado mediante Acuerdo Ministerial número DS-78-2024, procuró consignar, instruir y recalcar a los Viceministerios, Direcciones, Subdirecciones y Unidades de este Ministerio, los diversos actos administrativos que en el ámbito de su competencia deben ejercer, siempre bajo su dirección, esto, a pesar que cada uno de ellos conoce cuáles son sus funciones; esto es comprobable al dar lectura a lo establecido en los artículos: 6. "Ejecución del Subsidio", 8. "Control, Verificación y Monitoreo"; 9. "Fiscalización"; 11. "Convenios"; y, 12. "Casos no previstos", por lo que en observancia a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, ha dirigido, tramitado y resuelto las acciones posteriores al otorgamiento, ya que tanto la Titular del Viceministerio de Protección Social, la Directora de la Dirección de Asistencia Social y el Subdirector de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, de este Ministerio, por instrucciones directas, han efectuado acciones derivadas de la ejecución del Subsidio otorgado, tal y como se puede constatar en el Oficio No. VPS 0618-2025/BZS/vg, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por la Viceministra de Protección Social, en el que hacen referencia que ejecutaron acciones y que proceden a dar cumplimiento a lo establecido en el



artículo 8 del Acuerdo Ministerial número DS-67-2024, esto implica que se ha dado seguimiento, observado, controlado y asegurado el cumplimiento de las instrucciones y procesos establecidos en el Acuerdo emitido.

CONCLUSIÓN:

Con base a los argumentos vertidos en el apartado que se denomina como DESCARGO, se comprueba que, como ministro de Desarrollo Social, he realizado con estricto apego al principio de legalidad, las acciones correspondientes para dar estricto cumplimiento a la normativa correspondiente y con el objeto que se les dé cumplimiento a los compromisos establecidos en los convenios firmados en su momento oportuno...

PETICIÓN DE FORMA:

Que se tengan por presentados los argumentos y documentos...

Que se registre la presentación en la fecha y hora indicadas para su entrega.

PETICIÓN DE FONDO:

Que el Equipo de Auditoría tenga por recibido... en el cual se detallan los argumentos y documentos de soporte que respaldan la posición del área auditada.

Que, tras el análisis de los documentos y argumentos presentados, el Equipo de Auditoría determine que las evidencias aportadas desvirtúan el hallazgo en cuestión y, en consecuencia, proceda a dejarlo sin efecto.

Que el Equipo de Auditoría, una vez concluido el análisis, refleje en los comentarios de auditoría la resolución adoptada, dejando sin efecto el posible hallazgo dentro del atributo correspondiente. Esto en virtud de que:

Los argumentos presentados cumplen con los principios de suficiencia, competencia y pertinencia.

La documentación de soporte valida el cumplimiento normativo y operativo del proceso auditado.

La evidencia aportada desvirtúa los supuestos en los que se fundamenta el hallazgo.

Se confirma que no existen irregularidades atribuibles a la gestión del Despacho Ministerial.



Que, con base en los argumentos expuestos y los documentos de soporte presentados en este escrito, y tras el análisis realizado por el Equipo de Auditoría, se tenga por desvanecido el posible hallazgo puesto de conocimiento al suscrito.

Asimismo, se solicita que se me desligue de toda responsabilidad, dado que las pruebas documentales demuestran que mi persona llevó a cabo las gestiones pertinentes.

Por lo tanto, se considera improcedente vincularme a este posible hallazgo, ya que los argumentos y documentos... son suficientes, competentes y pertinentes para su desvanecimiento. En virtud de lo anterior, solicito al Equipo de Auditoría que proceda a dejar sin efecto el hallazgo en sus observaciones finales.

FUNDAMENTO DE MI PETICIÓN:

Artículo 12. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de defensa. “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”

Artículo 28. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.”

Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 63. “Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes. Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada, el equipo de auditoría procederá a analizarlos...”



En nota sin número, de fecha 02 de abril de 2025, la señora Bertha Zapeta Say, Viceministro (a) de Protección Social, durante el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

“La Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, vigente para el 2024, estableció en su Artículo 126 que el MIDES debía realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes para asignar 35 millones de quetzales para un subsidio para el Transporte Público departamental a favor del Adulto Mayor, para lo cual, además, mandataba elaborar el reglamento correspondiente.

Como parte del proceso de readecuaciones presupuestarias, emití el Oficio No. VPS 0753-2024/BZS/vg, de fecha 9 de mayo de 2024, dirigido al Director Ejecutivo del Fondo de Protección Social, dónde se indica que a esa fecha no se contaba con economías dentro de los Programas Sociales a cargo del Vicedespacho de Protección Social, iniciando así, con la gestión para la programación de los recursos para el subsidio al transporte público.

Por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024 del 16 de octubre del 2024, reformado mediante Acuerdo Ministerial número DS-78-2024 del 13 de noviembre de 2024, se emitió el “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR”, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 126 de la Ley referida. El Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos que se aplicarían para el otorgamiento del subsidio a las personas individuales o jurídicas que presten el servicio de transporte público departamental gratuito a favor del adulto mayor. Según el reglamento elaborado, este subsidio estaba destinado a empresas (personas individuales o jurídicas) que prestan el servicio de transporte público departamental.

Por otro lado, en el apartado de “Criterio” del OFICIO DE NOTIFICACIÓN: OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-38-2025 de fecha 21 de marzo del 2025 de la Contraloría General de Cuentas, se detalla el Artículo 9 del Reglamento Orgánico Interno del MIDES (Acuerdo Gubernativo No. 87-2012), el que establece: “El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones...c. Coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia”.

Por lo anteriormente expuesto me permito manifestar que, de acuerdo con la normativa detallada, en especial el Reglamento para el otorgamiento del subsidio,



este no se trata de un programa social a favor del adulto mayor, sino de un subsidio que se les otorgó a las empresas (personas individuales o jurídicas) que prestan el servicio de transporte público y que cumplieran con los requisitos establecidos, para brindar transporte gratuito a los adultos mayores, esto, pese a que existe la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto Número 80-96, que establece, en su artículo 30, inciso d), como prestación social la facilitación gratuita del transporte colectivo.

En el Reglamento en cuestión, se le atribuye la gestión administrativa y financiera (Artículo 6) y el control de la ejecución y prestación del servicio (Artículo 8) a la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, a través de la Subdirección de Transferencia del Adulto Mayor. En el mismo Artículo 8, se establece que la verificación de la ejecución y prestación del servicio estará a cargo de la Dirección de Coordinación y Organización quien podrá apoyarse en sus delegaciones departamentales; y finalmente se establece que el monitoreo estará a cargo de la Dirección de Monitoreo y Evaluación.

Por tal razón, una vez aprobado el Reglamento correspondiente, procedí a trasladarlo a las Direcciones a mi cargo y que de acuerdo con el reglamento estaban relacionadas, es decir, a la Dirección de Asistencia Social y a la Dirección de Coordinación y Organización, traslado que realicé mediante la Nota de Traslado No. VPS 3078-2024/BZS/vg de fecha 15 noviembre del 2024, para el conocimiento de las direcciones y la implementación de las acciones detalladas en dicho Reglamento.

Luego de las actuaciones de la Comisión nombrada, con el objeto de recibir, revisar, calificar y proponer la asignación del subsidio conforme a los expedientes recepcionados y a lo establecido en el Reglamento, con fecha 13 de diciembre de 2024 se notificó a los interesados la Resolución Ministerial No DS-337-2024, por medio de la cual se resuelve aprobar el informe de la asignación y distribución para el otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor presentado por la Comisión, autorizándose el otorgamiento a las entidades receptoras calificadas como elegibles las siguientes: Adán Meza López propietario de la empresa mercantil Transportes Meza, a quien se le asignó el monto de Q. 36,000.00; y Express Petapa J.R.B. Sociedad Anónima, a quien se le asignó el monto de Q. 845,040.00.

En virtud de que la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado establecía que el MIDES debía readecuar su presupuesto, es decir, debía reducir su presupuesto de los programas sociales y otros renglones de gasto, para reunir el monto para el subsidio, el MIDES ejecutó el monto de Q. 881,040.00, para estas entidades que de acuerdo con la Comisión, calificaron según la normativa establecida, razón por la cual no se tuvo mayor cobertura, dado que las otras



entidades que participaron con cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo.

Como parte del seguimiento que desde este Vicedespacho se está realizando, se giró la Nota de Traslado No. VPS-0024-2025/BZS/lp de fecha 03 de enero de 2025 a la Dirección de Coordinación y Organización, para que procedieran con la verificación de la ejecución y prestación del servicio de transporte público a favor del adulto mayor con las entidades receptoras, solicitando informar al Vicedespacho a la brevedad, requerimiento que se reiteró el 23 de enero de 2025 mediante la Nota de Traslado No. VPS 0189-2025/BZS/lp. El informe fue recibido mediante el Oficio DCO-SA-0221-2025/CPCG-jrfv de fecha 07 de febrero de 2025, el cual fue trasladado a la Dirección de Asistencia Social mediante Nota de Traslado No. VPS-0338-2025/BZS/lp de fecha 17 de febrero de 2025 para los efectos correspondientes.

Dentro de las acciones de seguimiento relacionadas al monitoreo, envié el Oficio No. VPS 0005-2025/BZS/lp de fecha 06 de enero de 2025, en el cual se solicita al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación que, por medio de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, realice el monitoreo de la ejecución y prestación del servicio de transporte público departamental a favor del adulto mayor y se informe al respecto, requerimiento que fue nuevamente solicitado el 23 de enero de 2025 mediante el Oficio No. VPS 0130-2025/BZS/lp. Este informe se recibió mediante Oficio No. VPPE-MAMM-gavr-0360-2025 de fecha 17 de febrero del 2025, mismo que se trasladó a la Dirección de Asistencia Social en la misma fecha mediante la Nota de Traslado No. VPS-0338-2025/BZS/lp, para el conocimiento, acciones y efectos que correspondan.

Finalmente, con base a los Convenios suscritos entre el MIDES y las dos entidades receptoras y a los resultados de los informes de revisión del Registro de Adultos Mayores que la Dirección de Asistencia Social a través de la Subdirección de Transferencia del Adulto Mayor realizaron, se establece que una de las entidades (Express Petapa J.R.B. S.A.) no cumplió con la entrega de la totalidad de los registros de adultos mayores y de los registros que si entregó, se evidencian una serie de inconsistencias. Con relación a la segunda entidad (Adan Meza López - Transportes Meza), si cumplió con la entrega de los registros, solamente hay algunos puntos que necesitan ser aclarados y subsanados en el manejo de los datos, la ejecución y la prestación del servicio. Asimismo, en el informe se menciona que hubo comunicación con los representantes de ambas entidades, pero a la fecha aún no han respondido. Este informe fue enviado al Despacho Ministerial mediante el Oficio No. VPS 0618-2025/BZS/vg de fecha 14 de marzo de 2025, para que se evalúe, tal y como lo establece el Artículo 8 del Reglamento que dice: ...En caso de incumplimiento por parte del receptor del subsidio, la unidad administrativa del MIDES que lo detecte a través de sus



superiores jerárquicos, procederá a informar al Despacho Ministerial, con el fin de que se proceda a las acciones legales y administrativas que correspondan de conformidad con los lineamientos.

COMENTARIO

El subsidio para el transporte público departamental no es programa social a favor del adulto mayor, sino es un subsidio que se les otorgó a las empresas (personas individuales o jurídicas) que prestan el servicio de transporte público y que cumplieran con los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado por el MIDES mediante Acuerdo Ministerial.

Como puede evidenciarse, desde el Vicedespacho de Protección Social a mi cargo, se estableció una comunicación constante con las Direcciones de Asistencia Social y la Dirección de Coordinación y Organización, según las funciones establecidas en el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor, en tal sentido, se ejerció una función de dirección y control, a través de orientar y supervisar las actividades de ambas direcciones según sus competencias establecidas para este proceso. Las acciones de planificación fueron más integrales, ya que participaron, en una serie de reuniones que se realizaron, las distintas unidades administrativas del MIDES con competencia en este proceso.

Es importante mencionar que, según se establece en el Artículo 6 del Reglamento, la entidad receptora del subsidio será el responsable de la ejecución del aporte referido, quien deberá de cumplir con todas estipulaciones contenidas en el convenio de otorgamiento del subsidio.

Así también, la Dirección de Asistencia Social a través de la Subdirección de Transferencias Adulto Mayor realizó un informe de revisión del Registro de Adultos Mayores con las entidades receptoras, cuyos resultados muestran inconsistencias e incumplimientos, por lo que el mismo se trasladó al Despacho Ministerial para que se evalúen las acciones procedentes, según se establece en el Reglamento, cuando hay incumplimiento por parte del receptor del subsidio.”

En nota sin número, de fecha 02 de abril de 2025, la señora Mónica Valeska Morales Hernández, Directora de Asistencia Social, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente: “En relación, a este posible hallazgo, en ejercicio del derecho de defensa que me asiste, indico lo siguiente:

De las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental:



El Acuerdo Número A-039-023 de la Contraloría General de Cuentas se aprueban las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, las cuales tiene como objeto crear procedimientos, componentes y establecer responsabilidades relacionadas con el control interno gubernamental, con la finalidad de asegurar los objetivos fundamentales de cada entidad sujeta al control gubernamental y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas. En el Marco Conceptual, en el apartado de Responsabilidad del Control Interno, el cual establece que "...Las responsabilidades del control interno permiten ejecutar actividades, prestar servicios y entregar productos de acuerdo a las competencias, funciones y atribuciones que un puesto o cargo en la estructura organizacional de la entidad debe cumplir..."; para lo cual establece:

Máxima autoridad, se establecer lo siguiente "...Es la responsable de definir directrices y normativas internas, para la implementación, supervisión de un efectivo control interno ..."; para efectos de control interno debe cumplir con: "...para lo cual se indica lo siguiente: a) Ejercer la autoridad para impulsar el cumplimiento del control interno; b) Aprobar las competencias requeridas para el desarrollo de las funciones del personal; d) Aprobar y velar por el cumplimiento de los procesos y prácticas de rendición de cuentas; e) Definir y velar por el cumplimiento de los procesos de supervisión, con el apoyo de las unidades administrativas competentes; h) Aprobar el diseño y segregación de las actividades de control a todos los niveles de la entidad.

Equipo de Dirección: se establece lo siguiente "...Es responsable de cumplir, en sus áreas, además de lo establecido en leyes, normativas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental y la aplicación de las disposiciones emanadas por los entes rectores ...a) Ejecutar de forma eficiente el nivel de control que le haya sido asignado en las funciones del puesto o cargo, normativa vigente en la entidad y el control interno; e) Cumplir con las actividades de control interno asignadas a sus funciones; f) Supervisar y velar por el cumplimiento de los procesos y prácticas de rendición de cuentas.

Del transporte gratuito para las personas de la tercera edad en Guatemala

El Decreto Número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala se aprueba la Ley de Protección Para Las Personas de la Tercera Edad, la cual tiene como objeto y finalidad tutelar los intereses de las personas de la tercera edad, que el Estado garantice y promueva el derecho de los ancianos a un nivel adecuado en condiciones que les ofrezcan educación, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica geriátrica y gerontológica integral, recreación y esparcimiento, y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y digna.

El régimen social establecidos en la ley según el Artículo 30, establece que las



personas de la tercera edad gozarán de un porcentaje de exoneración en el consumo doméstico, de energía eléctrica, agua potable y demás servicios esenciales, cuando comprueben por medio de estudios socioeconómicos que estos los cubren con su propio peculio, y además gozarán de los siguientes beneficios... c) El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, será exonerado totalmente para los ancianos.

Para la aplicación y vigilancia de la ley, por medio del Artículo 32 establece que se realizará por medio del Consejo Nacional para Protección a las Personas de la Tercera Edad, la cual funcionará adscrito a la Vicepresidencia de la República en forma ad-honorem por un representante titular y un suplente de: La Vicepresidencia de la República.; El Viceministerio de Salud Pública y Asistencia Social.; El Viceministerio de Trabajo y Previsión Social.; El Comité Nacional de Protección para la Vejez.; Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.; Un representante de la Federación de Jubilados electo por su Asamblea General.; Un representante de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales.; El Comité de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras, -CACIF-.; La Procuraduría de los Derechos Humanos.

Del subsidio de transporte público departamental del adulto mayor

Como consecuencia que no fue aprobado en el término que establece la Constitución Política de la República de Guatemala el presupuesto para el ejercicio fiscal del 2024 rigió de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio fiscal del 2023. De tal cuenta, el presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal, es lo aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante Decreto Número 54-2022, más las ampliaciones que hayan sido autorizadas mediante Decreto 1-2023, 05-2023 y 10-2023 del Organismo Legislativo.

Por medio del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, que corresponde a la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, establece en su Artículo 126. "Subsidio transporte público departamental del adulto mayor. El Ministerio de Desarrollo Social realizará las readecuaciones presupuestarias correspondientes para asignar la cantidad de treinta y cinco millones de Quetzales (Q.35,000,000.00) a través de transferencias corrientes, un subsidio para el Transporte Público departamental a favor del Adulto Mayor. El Ministerio de Desarrollo Social, deberá contar con el reglamento correspondiente."

De la finalidad del subsidio de transporte público departamental del adulto mayor

Como se puede evidenciar el subsidio de transporte público establecido por el Congreso de la República de Guatemala está destinado para el transporte público



departamental, el cual según lo establece la Ley de Protección Para Las Personas de la Tercera Edad del Congreso de la República de Guatemala es gratuito para todos los adultos mayores sin importar o no de que se brindó un subsidio como el planteado. Es por ello que en el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público departamental a favor del adulto mayor estableció que el subsidio tiene como finalidad asignar transferencias corrientes a las personas individuales o jurídicas que prestan el servicio del transporte público departamental de forma gratuita a favor de las personas de sesenta (60) años de edad o más, quienes de conformidad con la ley son consideradas como adulto mayor.

De la Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Desarrollo Social

Mediante Acuerdo Gubernativo Número 87-2012... de fecha 30 de abril de 2012, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, el cual aprueba el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, el cual tiene por objetivo establecer la estructura orgánica interna, así como las competencias, las funciones y los mecanismos de coordinación que permitan alcanzar los objetivos en materia de desarrollo social, al Ministerio de Desarrollo Social. Para el ejercicio de las competencias del Ministerio de Desarrollo Social según lo establecido en el Artículo 6. Estructura, ejecuta las funciones que manda la ley, a través de las siguientes unidades administrativas...

De la elaboración y legalización de convenios institucionales

Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012... en su Artículo 23, establece que la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social adscrita al Despacho Superior es la encargada de orientar, asesorar y realizar todas las acciones legales del Ministerio, además de velar por el cumplimiento de la legislación guatemalteca, ejercer la representación en todos los litigios legales en los que forme parte el Ministerio y para lo cual tiene las siguientes atribuciones: a. Elaborar las resoluciones y acuerdos ministeriales que le sean requeridos.; b. Legalizar los contratos administrativos Institucionales.; c. Elaborar y legalizar los convenios Institucionales.; f. Asesorar y orientar a las autoridades superiores del Ministerio en materia jurídica.

Del diseño de las normativas internas de los programas y proyectos de desarrollo social del Ministerio de Desarrollo Social

Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012... en su Artículo 13, establece que la Dirección de Diseño y Normatividad del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación es la encargada de diseñar los programas y proyectos de desarrollo social, velando porque cumplan con los criterios técnicos y los



estándares de calidad en su formulación; así como establecer las normas para su adecuada ejecución, y para lo cual tiene las siguientes atribuciones: a. Diseñar los programas y proyectos de desarrollo social, velando porque definan sus objetivos, metas, población objetivo, estrategias de ejecución, mecanismos de monitoreo e indicadores de evaluación.; ...f. Diseñar otras normas pertinentes para los programas y proyectos sociales.

De las funciones de control interno del Ministerio de Desarrollo Social

Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012... en su Artículo 28, establece que la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, adscrita Despacho Superior, es la encargada de evaluar los sistemas de control interno, proponiendo mejoras para evitar riesgos en la realización de las diferentes actividades del Ministerio y para lo cual tiene las siguientes atribuciones: a. Evaluar los sistemas de control interno a nivel institucional.; b. Evaluar la legalidad y calidad del gasto del Ministerio.; d. Cumplir con las Normas Generales de Control Interno y Normas Generales de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.; e. Realizar evaluaciones técnicas, administrativas, financieras, presupuestarias y de gestión de las actividades del Ministerio.

Del Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor

Es importante considerar como parte de las gestiones realizadas como Directora de la Dirección de Asistencia Social que por medio del OFICIO MIDES-DAS-MVMH-bc-0914-2024... de fecha 11 de julio de 2024 la Dirección de Asistencia Social, remitió al Ministro de Desarrollo Social la propuesta de modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor de Adulto Mayor, así como el listado de las personas que participaron en las reuniones técnicas para su elaboración lo cual fue realizado por la mesa técnica nombrada a través del OFICIO MIDES-DAS-MVMH-yp-0187-2024 de fecha 23 de febrero y en seguimiento el Vicedespacho de Protección Social mediante Oficio No. VPS 0179-2024/BZS/vg trasladó el oficio emitido por la Dirección de Asistencia Social, lo cual demuestra las acciones realizadas por la Dirección de Asistencia Social para que en el menor tiempo posible se realizará las modificaciones al reglamento que fue aprobado por la anterior administración. El Ministerio de Desarrollo Social por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024... de fecha 16 de octubre de 2024, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor, el cual tiene por objeto establecer los



requisitos, condiciones y procedimientos que se aplicarán para el otorgamiento del subsidio a las personas individuales o jurídicas que presten el servicio del transporte público departamental gratuito a favor del adulto mayor.

En el Artículo 3. CONVOCATORIA, el cual fue reformado en el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024... de fecha 13 de noviembre de 2024 establece que el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Unidad Administrativa correspondiente, convocará a las personas individuales o jurídicas interesadas en recibir el subsidio. Para el efecto, la convocatoria se publicará en los canales de comunicación institucional, para la recepción de las muestras de interés, misma que podrá ser prorrogada.

En el Artículo 4. REQUISITOS, establece los documentos que las personas individuales y jurídicas interesadas en recibir el subsidio, deberán presentar al Ministerio de Desarrollo Social, mismo que fue reformado por medio del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024...

Previo a la suscripción del convenio respectivo la Comisión verificará la información proporcionada para su aprobación.

En el Artículo 5. DEL CONVENIO, indica que el Ministerio de Desarrollo Social celebrará con las personas individuales o jurídicas que hayan cumplido con el artículo 4 del reglamento el convenio respectivo.

En el Artículo 6. EJECUCIÓN DEL SUBSIDIO, el cual fue reformado en el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024... de fecha 13 de noviembre de 2024 establece que le corresponde a la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social de este Ministerio, a través de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, la gestión administrativa y financiera, de acuerdo con su competencia. La entidad receptora del subsidio será el responsable de la ejecución del aporte referido, quien deberá de cumplir con todas las estipulaciones contenidas en el convenio de otorgamiento del subsidio.

En el Artículo 7. REGISTRO DE ADULTOS MAYORES, establece que la entidad receptora se obliga a entregar un listado de los adultos mayores que utilizan el servicio de transporte departamental en formato Excel editable, físico y actualizado firmado en cada hoja por el representante legal o por el propietario de la entidad receptora. El referido listado deberá de entregarse de manera mensual haciéndolo constatar mediante declaración jurada prestada ante notario, en la que se indique que la información proporcionada es verificada siendo responsabilidad directa del receptor del subsidio.

En el Artículo 8. CONTROL, VERIFICACIÓN Y MONITOREO, establece que el



control de la ejecución y prestación del servicio de transporte público departamental a favor del adulto mayor en el marco del convenio que se celebre entre el Ministerio de Desarrollo Social y el receptor estará a cargo del Viceministerio de Protección Social, por medio de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor de la Dirección de Asistencia Social. La verificación de la ejecución y prestación del servicio de transporte público a favor del adulto mayor estará a cargo de la Dirección de Coordinación y Organización, quien podrá apoyarse en sus delegaciones departamentales según los municipios atendidos por el receptor del subsidio a través del personal que se designe para el efecto. El monitoreo estará a cargo de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, actividad para la que podrá requerir el apoyo de otras Direcciones y Unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social.

En caso de incumplimiento por parte del receptor del subsidio, la unidad administrativa del Ministerio de Desarrollo Social que lo detecte a través de sus superiores jerárquicos procederá a informar al Despacho Ministerial, con el fin que se proceda a las acciones legales y administrativas que correspondan de conformidad con los lineamientos.

En el Artículo 10. COMISIÓN TÉCNICA, el cual fue reformado en el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024... de fecha 13 de noviembre de 2024 establece que la Comisión será nombrada por la autoridad máxima del Ministerio de Desarrollo Social e integrada por no menos de tres integrantes, servidores públicos. Asimismo, la Comisión podrá requerir el apoyo de otras Unidades Administrativas del Ministerio de Desarrollo Social.

La Comisión tiene como objeto recibir, revisar, calificar y proponer la asignación del subsidio conforme a los expedientes recepcionados de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

En el Artículo 11. CONVENIOS, el cual fue reformado en el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024... de fecha 13 de noviembre de 2024 establece que con el informe presentado por la Comisión la Autoridad Superior de esta Cartera Ministerial, instruirá a la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, la elaboración de el o los Convenios a suscribirse con las entidades receptoras calificadas como elegibles y que fueron notificadas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

De la vigencia de los convenios suscritos por el Ministerio de Desarrollo Social con las empresas Transportes Meza y para la ejecución del Subsidio de Transporte Público departamental en favor al Adulto Mayor

Con relación al Convenio con la empresa Transportes Meza..., el cual fue suscrito



el 19 de diciembre de 2024 y que tuvo una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, lo cual implicó que tuviera una vigencia de 12 días calendario; así como, el convenio suscrito con la empresa Express Petapa J.B.R. Sociedad Anónima..., el cual fue suscrito el 13 de diciembre de 2024, con vigencia al 31 de diciembre del mismo año, lo cual implicó que tuviera una vigencia de 18 días calendario.

Es importante manifestar que como Directora de la Dirección de Asistencia Social y con base a las funciones y responsabilidades administrativas establecidas en el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012... del Presidente de la República que aprueba el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social y a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024... del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 16 de octubre de 2024 y su reforma según el Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024... de fecha 13 de noviembre de 2024 que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor, la Dirección de Asistencia Social no tiene la competencia legal para la elaboración de convenios.

Lo anterior se basa en lo establecido Acuerdo Gubernativo No. 87-2012... del Presidente de la República de Guatemala en el Artículo 23 literal c. Elaborar y legalizar los convenios Institucionales es una competencia exclusivamente a la Dirección de Asesoría Jurídica y además es importante y hacer de conocimiento al equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas que la Comisión nombrada por el Ministro de Desarrollo Social, no tuvo ninguna injerencia técnica en la decisión que la vigencia de dicho convenio únicamente fuera hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que se desconoce los criterios técnicos y legales por los cuales la vigencia fue únicamente hasta el 31 de diciembre de 2024, lo cual además ha dificultado los procesos administrativos de supervisión de la Dirección de Asistencia Social.

De la revisión de expedientes

Para la revisión, calificación y propuesta de asignación del Subsidio de Transporte Público en Favor al Adulto Mayor, se realizó con base a lo establecido en el “Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor y su reforma”.

El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección de Comunicación Social, realizó la convocatoria para que el 19 de noviembre de 2024 las personas individuales o jurídicas interesadas en recibir el subsidio por medio de los canales oficiales del Ministerio, en el cual además de establecer la fecha para la recepción de los expedientes se indicó el listado de los requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor y su reforma”. Se recibieron 14



expedientes y una empresa no entrego documentación únicamente una carta. Estos expedientes fueron indispensables para que la Comisión nombrada por el Ministro de Desarrollo Social validará la elegibilidad de los solicitantes con base los requisitos establecidos en el “Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor y su reforma” para garantizar la transparencia en el proceso.

Posteriormente, los expedientes presentados se revisaron que los mismos cumplieran con la documentación solicitada en los requisitos del Reglamento y posteriormente los expedientes que cumplieran con la documentación sean evaluados en función de cuatro criterios establecidos en el Artículo 10 del Reglamento, los cuales son: a) Cobertura geográfica por departamentos o municipios (20 puntos); b) Cantidad de unidades de transporte en funcionamiento (20 puntos); c) Cantidad proyectada de adultos mayores a beneficiar (20 puntos); y d) Sistema y control de identificación y recolección de datos de adultos mayores que harán uso del transporte público (40 puntos). Cada criterio tiene una ponderación específica máxima, sumando un total de 100 puntos.

Como consecuencia que para la ejecución del Subsidio de Transporte Público Departamental en favor al Adulto Mayor no se elaboró una normativa específica ya que por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024... que aprueba las reformas del Reglamento, mismo que fue realizado según el último considerando de dicho Acuerdo Ministerial siguiendo la instrucción emitida por medio del Oficio No. DS-1679-2024/APM/hx... de fecha 13 de noviembre de 2024 en donde el Ministro de Desarrollo Social solicita a la Directora de Asesoría Jurídica una propuesta de reforma del Acuerdo Ministerial DS-67-2024, en el cual se eliminó el Artículo 11. LINEAMIENTOS del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024... de fecha 16 de octubre de 2024 por el Artículo 11. CONVENIOS, dejando sin efecto la elaboración de los lineamientos.

Derivado a que no existían normativa específica para la aplicación de los cuatro criterios establecidos en la reforma del Artículo 10. DE LA COMISIÓN, los integrantes de la Comisión establecieron con criterios técnicos que para cada criterio establecido en el Reglamento se estableció una escala de evaluación que permitió asignar puntajes en los cuatro criterios; esto fue hecho de conocimiento a las autoridades por medio del Informe de la Comisión Técnica Sobre La Distribución y Porcentaje Estimado del Subsidio para garantizar la transparencia en el proceso de evaluación.

Cobertura Geográfica por Departamento (20 puntos): Para asignar la escala de evaluación correspondiente a la cobertura geográfica, se tomó como referencia el número total de municipios donde la empresa tiene cobertura de atención. El proceso de ponderación, se dividió la evaluación multicriterio en cuatro rangos.



Esta decisión se fundamenta en la necesidad de establecer criterios claros, equitativos y consistentes para calificar las variables específicamente relacionadas con la cobertura.

Esta metodología facilita la evaluación al ofrecer una escala comprensible y adaptable a diversos escenarios, asegurando un análisis objetivo y estructurado. Dividir los 20 puntos asignados a cada variable en cuatro rangos de 5 puntos asegurando una distribución proporcional entre las diferentes opciones evaluadas. Esta distribución uniforme también evita sesgos o desequilibrios en la clasificación...

Cantidad Proyectada de Adultos Mayores a Beneficiar (20 puntos): Para asignar la escala de evaluación correspondiente a la cantidad proyectada de adultos mayores a beneficiar, se utilizaron los datos del XII Censo Nacional de Población y de VII Censo de Vivienda de 2018, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística (INE). El proceso de ponderación, se dividió la evaluación multicriterio en cuatro rangos con el propósito de establecer criterios claros, equitativos y consistentes para la calificación de las variables específicamente la cantidad proyectada de adultos mayores a beneficiar. Este enfoque facilita la evaluación al proporcionar una escala comprensible y adaptable a diversos escenarios, asegurando un análisis objetivo y estructurado.

La división de los 20 puntos asignados a esta variable en cuatro rangos de 5 puntos garantiza una distribución proporcional y equitativa de los puntajes lo que facilita la comparación proporcional y equitativa de los puntajes lo que facilita la comparación entre las diferentes opciones evaluadas. Además, esta distribución uniforme contribuye a evitar sesgos o desequilibrios en la calificación, promoviendo una evaluación justa y transparente...

Cantidad de Unidades de Transporte en Funcionamiento (20 puntos):

Con base a los datos del XII Censo Nacional de Población y de VII Censo de Vivienda de 2018, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y considerando la cobertura geográfica de la empresa de transportes, así como el tipo de vehículo que empleará, se determinó la cantidad de unidades de transporte necesarios para atender adecuadamente el área establecida en el Plan Operativo Anual. En el proceso de ponderación, se dividió la evaluación multicriterio en cuatro rangos con el propósito de establecer criterios claros, equitativos y consistentes para la calificación de la capacidad de unidades de transporte en funcionamiento. Este enfoque facilita la evaluación al proporcionar una escala comprensible y adaptable a diversos escenarios, asegurando un análisis objetivo y estructurado.



La división de los 20 puntos asignados a esta variable en cuatro rangos de 5 puntos garantiza una distribución proporcional y equitativa de los puntajes lo que facilita la comparación proporcional y equitativa de los puntajes lo que facilita la comparación entre las diferentes opciones evaluadas. Además, esta distribución uniforme contribuye a evitar sesgos o desequilibrios en la calificación, promoviendo una evaluación justa y transparente.

Sistema y Control de Identificación y Recolección de Datos de Adultos Mayores Que Harán Uso del Servicio de Transporte Público (40 puntos):

Se evaluarán los mecanismos implementados por personas individuales o jurídicas que prestan el servicio de transporte público departamental para el control de identificación y la recopilación de datos de los posibles usuarios. En este contexto, se analizará la cantidad de sistemas utilizados por estas personas o entidades, estableciendo un mínimo de tres sistemas, conforme al siguiente listado. 1. Sistema de registro: Verificación de la existencia de un sistema que registre los datos personales de los usuarios.; 2. Emisión de identificaciones: Identificación como carnets, para los usuarios.; 3. Verificación biométrica: Revisión de la implementación de herramientas biométricas para autenticar la identidad de los usuarios.; 4. Sistema de recolección de datos de uso de servicio: Evaluación de los mecanismos para registrar y monitorear el uso del servicio por parte de los usuarios.; 5. Auditorías y seguimiento: Análisis de los procedimientos establecidos para realizar auditorías y dar seguimiento al cumplimiento de los controles implementados.; y 6. Tarjeta para el uso del servicio de transporte: Tarjeta de uso del servicio de transporte público.

En el proceso de ponderación, la evaluación multicriterio se estructuró en tres categorías con rangos de puntaje definidos, con el objetivo de establecer criterios claros, equitativos y consistentes para calificar las variables. Este enfoque se aplicó específicamente al análisis del Sistema y Control de Identificación y Recolección de Datos de Adultos Mayores que utilizarán el servicio de transporte público. La metodología permite una evaluación más comprensible y adaptable a diversos escenarios, asegurando un análisis objetivo y estructurado.

La asignación de los 40 puntos correspondientes a esta variable se dividió en tres rangos específicos: 0-14, 15-28 y 29-40 puntos. Esta distribución proporcional y equitativa facilita la comparación entre las diferentes opciones evaluadas, al tiempo que contribuye a evitar sesgos o desequilibrios en la calificación. De esta forma, se promueve una evaluación justa, transparente y alineada con los principios de objetividad.

Considerando los criterios antes indicados, la Comisión por medio del OFICIO MIDES-DAS-MVMH-mtchl-01768-2024... de fecha 12 de diciembre de 2024, se



informa al Despacho Superior el informe con el resultado de la verificación de los expedientes presentados por las personas individuales o jurídicas interesadas en acceder al subsidio de transporte público en favor al adulto mayor. El resultado de esta verificación la Comisión indicó que ninguno expediente calificó.

El Ministro del Ministerio de Desarrollo Social por medio de Resolución Ministerial Número DS-323-2024..., solicita a la Comisión Técnica reexaminar los expedientes y notificar las inconsistencias a los participantes para que completen la documentación. La Comisión reexaminó los expedientes y notificó a los participantes sobre las inconsistencias de sus expedientes, para lo cual los participantes que así lo desearon presentaron la documentación faltante. Por medio del OFICIO MIDES-DAS-MVMH-mtchl-01768-2024... de fecha 12 de diciembre de 2024 como resultado de la revisión final se determinó que dos (2) empresas cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento las cuales fueron Transportes Meza con una nota de 65 puntos y Express Petapa J.R.B. Sociedad Anónima con 70 puntos

De la calificación de Transportes Meza sobre la cantidad proyectada de adultos mayores a beneficiar

Es importante hacer mención que para la ejecución del Subsidio de Transporte Público Departamental en favor al Adulto Mayor no se elaboró una normativa específica ya que por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024... que aprueba las reformas del Reglamento.

La reforma fue realizada según el último considerando de dicho Acuerdo Ministerial siguiendo la instrucción emitida por medio del Oficio No. DS-1679-2024/APM/hx... de fecha 13 de noviembre de 2024 en donde el Ministro de Desarrollo Social solicita a la Directora de Asesoría Jurídica una propuesta de reforma del Acuerdo Ministerial DS-67-2024, en el cual se eliminó el Artículo 11. LINEAMIENTOS del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024... de fecha 16 de octubre de 2024 por el Artículo 11. CONVENIOS, dejando sin efecto la elaboración de los lineamientos, lo cual fue realizado sin considerar la opinión técnica de ninguno de los actores que ejecutarían el subsidio de transporte y dejando la responsabilidad administrativa de lo allí reformado a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Considerando que ante la falta de un marco normativo claro y que según el Artículo 10 de la reforma al reglamento establecer que la Comisión Técnica tiene el objetivo de calificar los expedientes, los integrantes de la Comisión Técnica para calificar la “Cantidad Proyectada de Adultos Mayores a Beneficiar” que según el Reglamento su calificación máxima sería de 20 puntos, por lo que para su calificación se consideró los aspectos técnicos siguientes:



Para asignar la escala de evaluación correspondiente a la cantidad proyectada de adultos mayores a beneficiar, se utilizaron los datos del XII Censo Nacional de Población y de VII Censo de Vivienda de 2018, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

El proceso de ponderación, se dividió la evaluación multicriterio en cuatro rangos con el propósito de establecer criterios claros, equitativos y consistentes para la calificación de las variables específicamente la cantidad proyectada de adultos mayores a beneficiar.

Este enfoque facilita la evaluación al proporcionar una escala comprensible y adaptable a diversos escenarios, asegurando un análisis objetivo y estructurado.

La división de los 20 puntos asignados a esta variable en cuatro rangos de 5 puntos garantiza una distribución proporcional y equitativa de los puntajes lo que facilita la comparación proporcional y equitativa de los puntajes lo que facilita la comparación entre las diferentes opciones evaluadas. Además, esta distribución uniforme contribuye a evitar sesgos o desequilibrios en la calificación, promoviendo una evaluación justa y transparente...

Lo anterior es importante mencionarlo ya que en la condición del presente hallazgo estableció que la distribución del porcentaje se ponderó con 20 puntos de forma errónea ya que la cantidad de adultos mayores proyectada por la empresa es de 985, sin embargo, esto no fue considerado ya que una proyección de beneficiarios carece de un criterio técnico para poder ponderar ya que podrían existir empresas que colocaran un número mayor de adultos mayores por lo que para evitar este tipo de inconsistencias en la información y que la calificación se basara en datos confiables, como ya se ha mencionado en el... memorial se utilizó la información del XII Censo Nacional de Población y de VII Censo de Vivienda de 2018 del Instituto Nacional de Estadísticas, que es información fundamental para la implementación de programas o proyectos sociales.

En el caso particular de Transportes Meza se identificó que el municipio de Mazatenango cuenta con una población de 7,396 adultos mayores, sin embargo, según la cobertura geográfica detallada en el Plan Operativo Anual, las rutas están delimitadas del centro del municipio de Mazatenango hasta la Colonia San Andrés. De acuerdo con los datos del censo mencionado, la población de adultos mayores en estas áreas es de 1,312 personas. Este dato fue utilizado para evaluar la cantidad proyectada de adultos mayores a beneficiar presentada por la persona individual o jurídica en su Plan Operativo Anual.

Lo anterior fue detallado en el Informe de la Comisión Técnica Sobre la



Distribución y Porcentaje Estimado del Subsidio, realizado por la Comisión Técnica entregado al Ministro de Desarrollo Social por medio del OFICIO MIDES-DAS-MVMH-mtchl-01768-2024... de fecha 12 de diciembre de 2024.

De la responsabilidad del Comisión Técnico para documentar que adultos mayores utilizaron el servicio de transporte

Con relación a las responsabilidades de la Comisión Técnica fueron establecidas en el Artículo 10. COMISIÓN TÉCNICA, el cual fue reformado en el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024... de fecha 13 de noviembre de 2024, el cual indica en su segundo párrafo que "...La Comisión tiene como objetivo, recibir, revisar, calificar y proponer la asignación del subsidio conforme a los expedientes recepcionados de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento".

Considerando que según lo establecido en las responsabilidades de la Comisión Técnica están enfocadas en los expedientes, en el reglamento en su Artículo 4 REQUISITOS el mismo que fue reformado por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024... se establece que "...Las personas individuales y jurídicas interesadas en recibir el subsidio, deberán presentar al Ministerio de Desarrollo Social, la siguiente documentación:..."

Como es de conocimiento del equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas los requisitos para acceder al subsidio no se establece la obligación por parte de las personas individuales o jurídicas de presentar el listado que acredite que los adultos mayores utilizaron el servicio de transporte, por lo que la Comisión Técnica no podía requerir esa documentación ya que no es parte de los requisitos, los mismo como se mencionó anteriormente fueron elaborados por la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social.

Es importante hacer también de conocimiento al equipo de auditoria de la Contraloría General de Cuentas que por medio del OFICIO MIDES-DAS-MVMH-bc-0914-2024... de fecha 11 de julio de 2024 el señor Jorge Rolando Castañeda Pérez, Subdirector de Transferencia Adulto Mayor y con visto bueno de mi persona como Directora de la Dirección de Asistencia Social, remitimos al Ministro de Desarrollo Social la propuesta de modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor de Adulto Mayor y el listado de participantes, mismo que fue elaborado y consensuado con el personal que formó parte de la mesa técnica nombrada mediante documento identificado como NOMBRAMIENTO NO. DS-0041-2024/APM/hx.

En dicha propuesta enviada al Despacho Superior, la cual fue consensuada por



los integrantes que formaron la mesa técnica, se propuso en el ARTÍCULO 9. REGISTRO DE ADULTOS MAYORES en el último párrafo que: "...La entidad receptora se obliga a entregar a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social un listado digital en formato Excel editable y físico de adultos mayores que utilizan el servicio de transporte departamental. La entidad receptora que incumpla con la entrega del listado de forma mensual no recibirá el subsidio...", el mismo no fue considerado por la Dirección de Asesoría Jurídica para la emisión del Reglamento que fue aprobado por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024... de fecha 16 de octubre de 2024.

Lo anterior evidencia que mi persona como Directora de la Dirección de Asistencia Social realizó acciones para prevenir que las empresas de transporte que accedieran al subsidio entregaran los listados de adultos mayores previo a la entrega, sin embargo, a pesar del esfuerzo realizado desde el mes de julio no se recibió ninguna respuesta sobre los motivos por los cuales no fueron considerados algunos otros aspectos propuestos en la propuesta de reglamento...

Del seguimiento para la entrega de listados de adultos mayores

Es importante aclarar que los listados de adultos mayores no son entregados a la Comisión Técnica; ya que según lo establecido en el Artículo 7. REGISTRO DE ADULTOS MAYORES no se especifica la unidad responsable de su recepción, análisis y seguimiento.

En los convenios suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social y las empresas Transportes Meza y Express Petapa J.R.B. S.A... en la cláusula QUINTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y DESTINO no se establece la obligación de entregar el listado de adultos mayores y por lo tanto no se norma quien será el responsable de la recepción de los mismos. Asimismo, en la cláusula SEXTA. CONDICIONES PREVIAS A LA TRANSFERENCIA y cláusula NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO no establece ningún criterio relacionado con la entrega de listados de adultos mayores.

El reglamento y los convenios suscritos es importante mencionar que no fueron elaborados por la Dirección de Asistencia Social, la Subdirección Transferencia Adulto Mayor y los integrantes de la Comisión Técnica, lo cual es competencia administrativa de la Dirección de Asesoría Jurídica según normado por medio del Acuerdo Gubernativo No. 87-2012... que aprueba el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.

Como parte del seguimiento realizado por la Dirección de Asistencia Social, gestione por medio de oficios se solicitaron los listados de adultos mayores



correspondientes a Transportes Meza y Express Petapa J.R.B. S.A., el envío de los listados a la Dirección de Asistencia Social para su traslado a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor como responsable de la gestión administrativa y financiera del subsidio lo cual esta normado en el Artículo 6. EJECUCIÓN DEL SUBSIDIO de la reforma del Artículo 3 del Reglamento aprobado por el Acuerdo Ministerial Número DS-78-2024... de fecha 13 de noviembre de 2024.

Por medio de los documentos siguientes la empresa Transportes Meza entrego los listados siguientes:

Documento sin referencia de fecha 06 de febrero suscrito por Adán Meza López; Propietario, de la empresa mercantil Transportes Meza, traslada los registros de adultos mayores, conforme a lo preceptuado en el Artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor.

Los listados anteriormente indicados, fueron trasladados a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor para su verificación y archivo, lo cual a la presente fecha no se ha notificado por parte de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor sobre alguna inconsistencia en la información enviada por Transportes Meza lo cual está normado en el Artículo 8. CONTROL, VERIFICACIÓN Y MONITOREO del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024 que indica: "...En caso de incumplimiento por parte del receptor del subsidio, la unidad administrativa de Ministerio de Desarrollo Social que lo detecte a treves de sus superiores jerárquicos, procederá a informar al Despacho Ministerial...".

Con relación a la empresa Express Petapa J.R.B. S.A., a la presente fecha no ha entregado los listados de adulto mayor y ante la falta de acciones administrativas que pueda realizar la Dirección de Asistencia Social, se hizo de conocimiento a las autoridades ministeriales para que realicen las acciones legales que correspondan, para lo cual se enlistan los oficios siguientes:

OFICIO MIDES-DAS-STAM-076-2025, se hizo de conocimiento a la autoridad superior sobre los incumplimientos y falta de atención por parte de las entidades receptoras...

OFICIO MIDES-SAS-STAM-07-2025 se solicitó registro de informes de avance físico y financiero en el Sistema TSS...

OFICIO MIDES-DAS-STAM-17-2025, se solicitó nuevamente efectuar el registro de adultos mayores en TSS.

OFICIO MIDES-DAS-STAM-15-2025, se solicitó nuevamente el registro de adultos



mayores.

OFICIO MIDES-DAS-STAM-39-2025 se solicitó la liquidación financiera del subsidio.

OFICIO MIDES-DAS-STAM-037-2025, se solicitó registro de adultos mayores.

OFICIO MIDES-DAS-STAM-050-2025, se solicitó el registro de informes de avance físico y financiero.

OFICIO MIDES-DAS-STAM-061-2025, se solicitó atender inconsistencias y recomendaciones en informe.

OFICIO MIDES-DAS-STAM-070-2025 validación preliminar del registro de adultos mayores resultados a rectificar.

Aún no se ha notificado las acciones realizadas por las autoridades superiores sobre las acciones administrativas y legales que realizarán sobre la no prestación de los listados de adultos mayores por parte de la empresa Express Petapa J.R.B., S.A.

Del control, verificación y monitoreo

En el Artículo 8. CONTROL, VERIFICACIÓN Y MONITOREO, del Reglamento aprobado por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024... se establece que el control de la ejecución y prestación del servicio de transporte público departamental a favor del adulto mayor en el marco del convenio que se celebre entre el Ministerio de Desarrollo Social y el receptor estará a cargo del Viceministerio de Protección Social, por medio de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor de la Dirección de Asistencia Social.

La verificación de la ejecución y prestación del servicio de transporte público a favor del adulto mayor estará a cargo de la Dirección de Coordinación y Organización, quien podrá apoyarse en sus delegaciones departamentales según los municipios atendidos por el receptor del subsidio a través del personal que se designe para e efecto.

El monitoreo estará a cargo de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, actividad para la que podrá requerir el apoyo de otras Direcciones y Unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social.

En caso de incumplimiento por parte del receptor del subsidio, la unidad administrativa del Ministerio de Desarrollo Social que lo detecte a través de sus



superiores jerárquicos procederá a informar al Despacho Ministerial, con el fin que se proceda a las acciones legales y administrativas que correspondan de conformidad con los lineamientos.

Como parte de las gestiones administrativas para que se realizará la verificación de la ejecución y prestación de servicio de transporte público se emitieron oficios a la Dirección de Coordinación y Organización y con relación al monitoreo se emitieron oficios a la Dirección de Monitoreo y Evaluación, los cuales se describen a continuación:

OFICIO MIDES-DAS-STAM-04-2025, se solicitó al Vicedespacho de Protección Social girar instrucciones a la Dirección de Coordinación y Organización, para que proceda con la verificación de la ejecución y prestación del servicio de transporte público a favor del adulto mayor.

OFICIO MIDES-DAS-STAM-05-2025, se acudió al Vicedespacho de Protección Social, para que fuera requerido el apoyo al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación para que se proceda con el monitoreo de la ejecución y prestación del servicio de transporte público a favor del adulto mayor.

De las acciones administrativas que me competen como Directora de Asistencia Social

Con el objetivo cumplir con lo descrito en el Acuerdo Número 09-03 Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, numeral 1.5, el cual establece: SEPARACIÓN DE FUNCIONES es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantizando independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de los valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

Manifiesto que como Directora de la Dirección de Asistencia Social, cuento con una acción limitada ya que lo establecido en el Reglamento como sus reformas y con los criterios establecidos en los convenios suscritos con las empresas Transportes Meza y J.R.B. S.A., fueron elaborados por la Dirección de Asesoría Jurídica por lo que únicamente se hizo cumplir con lo allí establecido.

Que es una responsabilidad directa de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor la entrega de los listados por parte de las empresas con las cuales el Ministerio de Desarrollo Social suscribió los convenios respectivos, en la



realización de la verificación de la ejecución y prestación del servicio de transporte público a favor del adulto mayor que le compete a la Dirección de Coordinación y Organización y a la realización del monitoreo por parte de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, realice las acciones administrativas para que dichas unidades administrativas realizaran las acciones que les competen según lo establecido en el Artículo 8. CONTROL, VERIFICACIÓN Y MONITOREO del Reglamento aprobado por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024...

La Dirección de Asistencia Social, además envió oportunamente por medio del OFICIO MIDES-DAS-MVMH-bc-0914-2024... la propuesta del reglamento desde el 11 de julio de 2024 al Despacho Superior y que además algunas de las propuestas realizadas como mesa técnica no fueron tomadas en consideración por la Dirección de Asesoría Jurídica para la elaboración para el Reglamento, entre las propuestas que se puede mencionar es la obligación de las entidades de entrega de los listados previo a realizar la transferencia a la empresa.

Que el Reglamento fue aprobado por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024... hasta el 16 octubre de 2024 pasando más de cuatro meses desde el envío de la propuesta de reglamento. El reglamento fue reformado únicamente por la Dirección de Asesoría Jurídica sin tomar en consideración a los responsables de la ejecución del subsidio de transporte, en el cual se eliminó la elaboración de los lineamientos.

De esa cuenta, con base a los argumentos, normativa citada y demás consideraciones, solicito: I) Que se me desligue del posible hallazgo, en virtud de que realice las acciones administrativas que me competen como Directora de Asistencia Social para la ejecución del subsidio de transporte; II) Que no soy responsable por no consideró todos los criterios técnicos de la propuesta del reglamento, en la cual se enfatiza que se propuso que no se realizará la entrega si la entidad no entrega el listado de adultos mayores; III) Que no soy responsable sobre los cambios realizados en el Reglamento en el cual se omitieron criterios técnicos por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, como la eliminación de la elaboración de los lineamientos por parte del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación; IV) Sobre la falta de criterio técnico de la Dirección de Asesoría Jurídica en las fechas de vigencia de los convenios lo cual ha dificultado en gran manera los procesos de seguimiento que desde la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor pueda realizar para la entrega y corrección de listados de adultos mayores ya que los mismos ya no se encuentran vigentes; V) Que los convenios no establecen ninguna acción legal que pueda realizar el Ministerio de Desarrollo Social en el incumplimiento de la entrega de listados, la prestación del servicio a los adultos mayores ya que los mismos están vencidos y únicamente estuvieron vigentes menos de 15 días; y VI) Por lo expuesto, solicito que se declare SIN LUGAR el posible hallazgo notificado en el oficio ya relacionado,



como consecuencia absolverme de cualquier responsabilidad civil, penal y/o administrativa de cualquier índole sobre los mismos ya que de conformidad con los medios de pruebas documentales presentadas por la Dirección de Asistencia Social, esta cumplió con lo establecido en el Reglamento.

Fundamentos de Derecho

Después de manifestado lo anterior en el... memorial, solicito que de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 12 DERECHO DE DEFENSA, de LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, se sirvan revisar y analizar la información y documentación proporcionada, y se me desvincule de los hallazgos que me fueron notificados.

De conformidad con lo establecido en las NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL establecidas por la CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, existe la norma de Separación de Funciones, que establece: "1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

Con base a lo establecido en el ACUERDO GUBERNATIVO No. 87-2012 el cual aprueba el REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objetivo de establecer la estructura orgánica Interna, así como las competencias, las funciones y los mecanismos de coordinación que permitan alcanzar los objetivos en materia de desarrollo social, al Ministerio de Desarrollo Social, para lo cual en el artículo 6. Estructura; artículo 8. Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, responsable de planificar, formular, diseñar, monitorear y evaluar la política social; artículo 9. Viceministerio de Protección Social, encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional; artículo 10. Viceministerio Administrativo y Financiero, responsable de velar por la adecuada utilización de los recursos financieros, presupuestarios, humanos y tecnológicos, cuidando que los mismos se realicen aplicando criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y libre acceso a la información; artículo 13. Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, encargada de diseñar los programas y proyectos de desarrollo Social, velando porque cumplan con los criterios técnicos y los estándares de calidad en su formulación; así como establecer las normas para su adecuada ejecución; artículo 14. Dirección de Monitoreo y Evaluación, encargada de realizar las evaluaciones y monitoreos que permitan establecer el avance de las actividades



programadas por el Ministerio y de la política social a nivel del Estado, para lo cual emitirán informes cuatrimestrales a nivel sectorial; artículo 16. Dirección de Asistencia Social, encargada de administrar por si o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza, exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional; artículo 18. Dirección de Coordinación y Organización, es encargada de coordinar a los representantes departamentales del Ministerio, y organizar el trabajo institucional a nivel departamental, velando porque se cumpla con los planes, programas, objetivos y resultados institucionales en beneficio de la población que vive en pobreza extrema, pobreza, exclusión y vulnerabilidad y del desarrollo social nacional; artículo 23. Asesoría Jurídica, es la encargada de orientar, asesorar y realizar todas las acciones legales del Ministerio, además de velar por el cumplimiento de la legislación guatemalteca, ejercer la representación en todos los litigios legales en los que forme parte el Ministerio; artículo 28. Comunicación Social, es la encargada de administrar los canales de comunicación interna y externa, velando por la adecuada imagen institucional y la presencia en los eventos internos y externos; y artículo 28. Auditoría Interna, es la encargada de evaluar los sistemas de control interno, proponiendo mejoras para evitar riesgos en la realización de las diferentes actividades del Ministerio.”

En documento denominado Informe de Comisión Técnica sobre posible hallazgo No. 6, de fecha abril del 2025, los señores Irvin Isaac de León Barrios, Subdirector de Diseño y Organización de Programas Sociales, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, Hugo Rolando Carrillo, Subcoordinador de Programa, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Manuel Bolom Yaxcal, Asistente, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; integrantes de la comisión nombrada por el Ministro de Desarrollo Social, para calificar los criterios relacionados con el Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, durante el período del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, manifiestan lo siguiente:

“El... informe tiene por objeto detallar los procedimientos ejecutados por la Comisión Técnica en el marco del Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor y su Reforma. Este marco normativo asigna a la comisión las funciones de recepción, revisión, calificación y propuesta de asignación del subsidio. Este subsidio tiene como finalidad proporcionar transferencias corrientes a personas individuales o jurídicas que presten servicios de transporte público departamental de forma gratuita a favor de personas mayores de sesenta (60) años de edad o más, quienes conforme a la ley son considerados como adulto mayor.

La comisión fue formalmente constituida el 18 de noviembre de 2024, mediante el



Nombramiento No. DS-0041-2024/APX/hx, emitido por el Ministro de Desarrollo Social, quien designó a sus integrantes y estableció un plazo de 48 horas posteriores a la recepción de expedientes para emitir un informe detallado sobre los postulantes y los resultados del proceso. Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social publicó una convocatoria pública para para que las personas individuales o jurídicas interesadas en recibir el subsidio, presentaran los documentos el día 19 de noviembre del 2024, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 4, del Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor y su Reforma.

Finalmente, la comisión cumplió con remitir los resultados de su actuación en dos Informes, mediante los oficios MIDES-DAS-MVMH-bc- 01649-2024 y MIDES-DAS-MVMH-mtchl-01768-2024, documentos suscritos por todos sus miembros y dirigidos al ministro de Desarrollo Social. En ellos se consignan las actuaciones referentes a la recepción, revisión, calificación y la propuesta de asignación del subsidio, basadas en el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los postulantes y los criterios definidos para la calificación.

BASE LEGAL

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala en la cual se aprueba la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

Acuerdo Ministerial Numero DS-67-2024 del Ministerio de Desarrollo Social, que emite el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor.

Acuerdo Ministerial Numero DS-78-2024 del Ministerio de Desarrollo Social que acuerda las Reformas al acuerdo Ministerial Numero DS-67-2024 del Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor.

Nombramiento No. DS-0041-2024/APM/hx, del Ministerio de Desarrollo Social, en el cual se nombra la Comisión Técnica.

Resolución Ministerial Numero DS-323-2024, del Ministerio de Desarrollo Social.

SOBRE LA COMISIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Nombramiento No. DS-0041-2024/APM/hx, designó a la Comisión Técnica. Cabe destacar que sus



integrantes son servidores públicos con entre cinco (5) y doce (12) años de experiencia en la institución, provenientes de distintas unidades administrativas del ministerio.

Este equipo técnico desempeñó sus funciones con estricto apego al Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor y su Reforma, así como a otras normativas aplicables, garantizando transparencia, equidad y objetividad en el proceso.

Es fundamental aclarar que la labor de la Comisión se limita exclusivamente a la recepción, revisión, calificación y propuesta de asignación del subsidio a personas individuales o jurídicas interesadas en acceder al subsidio. Por lo tanto, cualquier actividad previa a su conformación o designación, como la elaboración de reglamentos, lineamientos, convocatorias, convenios, documentos internos, publicaciones en los canales de comunicación y demás disposiciones, así como aquellas posteriores a la presentación de sus informes finales, incluyendo monitoreo, evaluación, auditorías, seguimiento, verificación en campo, verificación física de las unidades, verificación de la prestación del servicio de transporte, desembolso, impacto y firma de convenios, no forman parte de sus competencias.

LÍNEA DE TIEMPO DE LAS ETAPAS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO Y LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN

Etapa I. Elaboración y aprobación de la normativa.

Etapa II. Convocatoria

Etapa III. Recepción, revisión, calificación y propuesta de asignación del subsidio.
(De los requisitos del artículo 4. del Reglamento)

Etapa IV. Suscripción del Convenio.

Etapa V. Gestiones administrativas y financieras

Etapa VI. Seguimiento al Convenio, Reglamento y POA del ente receptor (Control, verificación y Monitoreo)...

PROCESO, ACTUACIONES Y CRITERIOS UTILIZADOS POR LA COMISIÓN

A continuación, se describe el proceso operativo que fue implementado para el desarrollo de las actividades realizadas por la COMISIÓN TÉCNICA, conforme a lo establecido en el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR Y SU REFORMA...

SOBRE EL PROCESO DE RECEPCIÓN

El 19 de noviembre de 2024, en el segundo nivel del edificio del Ministerio de Desarrollo Social ubicado en zona 9, la Comisión Técnica inicio al proceso administrativo con la recepción formal de los expedientes presentados por las



personas individuales y jurídicas interesadas en obtener el Subsidio. Este proceso se llevó a cabo mediante un sistema de registro documental que incluyó la verificación de la integridad de cada expediente al momento de ingreso, el registro de la fecha y hora de recepción para cada solicitud e información de la persona que hizo entrega del mismo.

SOBRE EL PROCESO DE REVISIÓN

Concluida la fase de recepción formal de los expedientes, la Comisión Técnica procedió la revisión de los expedientes presentados, desarrollando un proceso de verificación en dos etapas fundamentales: la primera consistió en la verificación de la presentación íntegra de los documentos requeridos en el Artículo 4 del Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor y su Reforma, incluyendo la validación de fechas de emisión, vigencia documental, así como la autenticidad de firmas y sellos institucionales; la segunda consistió en la revisión sustantiva de fondo que reveló importantes inconsistencias e incumplimientos. Durante este análisis se identificó que numerosos postulantes no cumplieron con los requisitos establecidos en las literales a) a la j) del mencionado reglamento, presentando únicamente algunos de los requisitos contemplados en la literal K, incisos 1 al 5. Asimismo, se detectaron múltiples irregularidades documentales que afectaron la elegibilidad de varias solicitudes, entre las que destacan: discrepancias en códigos QR de calcomanías, ausencia de certificados de propiedad, licencias de circulación vencidas, carencia de licencias municipales o tarjetas de operación vigentes, unidades registradas a nombre de terceros en lugar de las sociedades solicitantes, procesos de legalización incompletos, copias ilegibles o sustituidas por fotografías, documentos sin el debido proceso de legalización, y falta de timbres notariales requeridos y algunos no fueron inutilizados.

Este proceso de revisión documental implicó la revisión de más de veintitrés mil (23,000) folios, permitiendo identificar aproximadamente dos mil (2,000) inconsistencias que fueron debidamente registradas. Como resultado de esta evaluación, la comisión logró depurar los expedientes que no cumplían con los requisitos normativos, asegurando que únicamente las solicitudes que demostraron pleno cumplimiento de todos los aspectos legales establecidos avanzaran a la fase de calificación, garantizando así la transparencia e integridad del proceso de asignación del subsidio.

Es indispensable remarcar, que de los expedientes recepcionados en la fecha 19 de noviembre del 2024, ninguna de las personas individuales y jurídicas cumplió con la entrega de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento, por lo que no se procedió a calificar y proponer la asignación del subsidio, situación que fue comunicado a la autoridad superior del Ministerio de Desarrollo Social a través del Informe Comisión Técnica Nombramiento No.



DS-0041-2024/APM/hx, remitido a través del OFICIO MIDES-DAS-MVMH-bc-01649-2024 de fecha 22 de noviembre de 2024.

Resolución que ordena reexaminar y comunicar las inconsistencias para las subsanaciones correspondientes.

Luego de recibir el informe, la autoridad superior mediante la Resolución Ministerial Número DS-323-2024, de fecha 5 de diciembre de 2024 resolvió y ordenó a la Comisión reexaminar los expedientes de las personas individuales o jurídicas que participaron en la convocatoria del 19 de noviembre de 2024, asimismo, se instruyó a la comisión comunicar a las personas individuales y jurídicas que concurrieron al proceso convocado las inconsistencias o incumplimientos de requisitos identificados, fijando un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de notificación para la subsanación, aclaración o presentación de documentos que se consideren pertinentes.

La Comisión Técnica, cumplió con la reexaminación de los expedientes y comunicó, en la fecha 06 de diciembre de 2024, a las catorce (14) personas individuales y jurídicas que concurrieron al proceso, las inconsistencias e incumplimientos detectados, a través de las cédulas de notificación y Oficios...

Recepción y revisión de subsanaciones.

El 10 de diciembre del 2024, se recepcionaron los expedientes de subsanación de doce (12) personas individuales y jurídicas interesadas en recibir el subsidio, de los cuales se procedió a revisar, acorde a la documentación presentada, concluyendo que únicamente dos (2) interesados cumplieron con la presentación y subsanación de las inconsistencias e incumplimientos detectados por la comisión.

SOBRE EL PROCESO DE CALIFICACIÓN

En esta fase, los expedientes que cumplieron con los requisitos son sometidos a un análisis con base en los criterios definidos en Reglamento Para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor y su Reforma y a través de metodologías comúnmente utilizadas para la asignación de escalas y valores. Los criterios incluyen cobertura geográfica, cantidad de unidades de transporte en funcionamiento, cantidad proyectada de adultos mayores beneficiarios, y el sistema de identificación y control de usuarios. Se asigna un puntaje a cada expediente y se elabora un rango en función de los resultados obtenidos.

La calificación se realizó a través de metodologías comúnmente utilizadas para la asignación de escalas y valores. Este enfoque se utiliza para tomar decisiones basadas en la comparación de alternativas según diversos criterios cuantitativos y



cualitativos, cada uno con un peso o importancia específica. En este caso, los criterios se evalúan acorde a lo establecido en el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR Y SU REFORMA y del XII Censo Nacional de Población y VII Censo de Vivienda de 2018, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), los cuales son de suma importancia para establecer los parámetros específicos que se traducen en puntuaciones ponderadas y que el resultado final de la misma determina la clasificación de las personas individuales o jurídicas que prestan el servicio de transporte público departamental con base en su desempeño relativo de mínimo de 65 puntos.

SOBRE LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN

Con los resultados de la calificación, la Comisión Técnica procede a la propuesta de asignación del subsidio a las dos personas (una individual y una jurídica) que cumplieron con los requisitos, esta propuesta se realizó acorde a los documentos presentados por las personas individuales o jurídicas interesadas en acceder al subsidio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo Ministerial DS-67-2024 y su reforma, que dispone que "si dentro del informe de distribución solo una entidad receptora califica, se le asignará el 100% del subsidio conforme a la disponibilidad presupuestaria; si calificaran dos, se asignará el 60% a la de mayor puntuación y el 40% a la de menor puntuación", se procedió al análisis correspondiente. No obstante, la Comisión Técnica, en ejercicio de sus facultades, emitió una recomendación fundamentada en la necesidad de adecuar la distribución a las proyecciones reales de operación presentadas por los solicitantes...

En atención a dicha recomendación, y considerando los planteamientos expuestos por las personas individuales y jurídicas en sus respectivos Planes Operativos Anuales, se determinó asignar el 2.5% del monto total establecido en la normativa para el subsidio de transporte público departamental a favor del adulto mayor. Esta asignación proporcional se efectuó tomando como base las proyecciones técnicas y operativas presentadas por cada una de las personas individuales y jurídicas que calificaron, garantizando así una distribución equitativa y acorde con su capacidad real de ejecución y cobertura del servicio.

De esta manera, se relacionó el cumplimiento estricto del marco normativo con la aplicación de criterios técnicos que optimizan el impacto del subsidio, asegurando que los recursos públicos se destinen de manera eficiente al cumplimiento del objetivo social que motiva esta asignación.

Todo lo actuado por la Comisión sobre a recepción, revisión, calificación y



propuesta de asignación del subsidio, obra en el Informe de la Comisión Técnica sobre la distribución y porcentaje estimado del subsidio, remitido mediante el OFICIO MIDES-DAS-MVMH-mtchl-01768-2024.

SOBRE POSIBLE HALLAZGO

QUE NO SE VALIDARAN QUE LAS DOS EMPRESAS DE TRANSPORTE MENCIONADAS ANTERIORMENTE, HAYAN PRESTADO EL SERVICIO DE TRANSPORTE A FAVOR DEL ADULTO MAYOR, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2024.

Las atribuciones de la Comisión se limitan a la recepción y revisión de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio a Favor del Adulto Mayor.

Las acciones de verificación y monitoreo de la prestación del servicio de transporte corresponden exclusivamente a las unidades administrativas señaladas en el artículo 8 del mismo Reglamento, y no a la Comisión Técnica. De acuerdo con las etapas del otorgamiento del subsidio descritas en este documento, estas actividades se realizan posteriormente a la labor de la Comisión.

El reglamento también establece que las entidades receptoras del subsidio deben entregar los Registros de Adultos Mayores. Sin embargo, estos registros son recibidos por la unidad administrativa correspondiente, que se encarga de su revisión y validación ante el Registro Nacional de las Personas (RENAP). Por lo tanto, esta función no es competencia de la Comisión Técnica.

Si bien la Comisión tuvo acceso al Plan Operativo Anual de las dos entidades involucradas, no le corresponde verificar su cumplimiento. La responsabilidad de esta verificación recae en las unidades administrativas, ya que el cumplimiento del plan está regulado dentro de los convenios firmados (Clausula QUINTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y DESTINO) los cuales fueron establecidos después de la intervención de la Comisión.

En este sentido, la observación de la Contraloría General de Cuentas, en la que señala que la Comisión “no validó que las dos empresas de transporte mencionadas hayan prestado el servicio de transporte a favor del adulto mayor, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2024”, está fuera del ámbito de atribuciones de la Comisión. Además, el Plan Operativo Anual es una proyección de ejecución, y como se ha mencionado previamente, su verificación es una responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas.

El informe sobre la distribución y porcentaje estimado del subsidio, emitido en



diciembre de 2024, por la “COMISION”, en la tabla 6: Cantidad de adultos mayores, ponderó con 20 puntos a la empresa Transportes Meza e indica que la cantidad proyectada de adultos mayores a beneficiar es de 985 a 1312 o más adultos mayores mensualmente; sin embargo, en los listados presentados por la referida empresa, en el Plan Operativo Anual, en el Padrón de Beneficiarios, se indica que puede beneficiar a un total de 34 adultos mayores mensualmente, razón por la cual la ponderación que le correspondía era de 5 puntos, por lo tanto, esta empresa resultaría no elegible; sin embargo, la “COMISION”, la calificó como elegible, por consiguiente el Ministro de Desarrollo Social, suscribió el convenio correspondiente.

Para asignar la escala de evaluación correspondiente a la cantidad proyectada de adultos mayores a beneficiar, se utilizaron los datos del XII Censo Nacional de Población y del VII Censo de Vivienda de 2018, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística (INE). En este caso particular, se identificó que el municipio de Mazatenango cuenta con una población de 7,396 adultos mayores. Sin embargo, según la cobertura geográfica detallada en el Plan Operativo Anual de Transportes Meza, las rutas están delimitadas del centro del municipio de Mazatenango hasta la colonia San Andrés. De acuerdo con los datos del censo mencionado, la población de adultos mayores en estas áreas es de 1312 personas. Este dato fue utilizado para evaluar la cantidad proyectada de adultos mayores a beneficiar presentada por la persona individual o jurídica en su Plan Operativo Anual.

Si bien Transportes Meza presentó un padrón de beneficiarios indicando que prestaría servicio a 34 adultos mayores, esta información carecía de especificidad, ya que no detallaba si la cifra correspondía a usuarios en un solo viaje, un día, una semana, un mes, un trimestre o un año. Como consecuencia, dicho padrón no pudo utilizarse como base para la toma de decisiones.

Además, es importante destacar que este padrón no formaba parte de los requisitos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA). No obstante, con el objetivo de estandarizar el criterio de "cantidad proyectada de adultos mayores", la Comisión Técnica utilizó los datos del POA, específicamente en la sección de Metas Físicas (Servicios). Según esta proyección, Transportes Meza reportó una prestación mensual de 1,200 servicios...

Al correlacionar esta información con la cantidad proyectada de beneficiarios y los datos del XII Censo Nacional de Población y del VII Censo de Vivienda de 2018, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), la calificación se ubicó en un rango de 985 a 1,312 adultos mayores. En consecuencia, esto otorgó un puntaje de 20 puntos dentro del criterio de Cantidad Proyectada de Adultos Mayores a Beneficiar.



El Subdirector de Diseño y Organización de Programas Sociales, Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, Subcoordinador de Programa y el Asistente, todos integrantes de la Comisión nombrada por el Ministro de Desarrollo Social, no revisaron ni calificaron objetivamente los criterios para otorgar a los receptores elegibles, del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor.

La Comisión Técnica no comparte la afirmación de que “no revisaron ni calificaron objetivamente los criterios para otorgar a los receptores elegibles”.

En primer lugar, a pesar de contar con un plazo de dos (2) días para la recepción, revisión, calificación y propuesta de asignación del subsidio, la Comisión Técnica llevó a cabo todas las acciones necesarias para cumplir con las atribuciones de su nombramiento.

En su Primer Informe, la Comisión determinó que ninguna de las personas individuales o jurídicas interesadas cumplía con los requisitos establecidos, por lo que no se procedió a la fase de calificación ni a la propuesta de asignación del subsidio. Posteriormente, mediante la Resolución 323-2024, el ministro de Desarrollo Social ordenó reexaminar los expedientes y notificar a los interesados para que subsanaran inconsistencias o incumplimientos.

Como resultado de esta disposición, en el Segundo Informe de la Comisión se constató que, de los 14 interesados en obtener el subsidio, únicamente dos (2) cumplieron con los requisitos. Durante el proceso de revisión, y en estricto cumplimiento de los plazos establecidos en nuestro nombramiento, se verificó el cumplimiento de cada uno de los requisitos contemplados en el Artículo 4 del Reglamento. Esta revisión implicó la revisión y el análisis de más de veintitrés mil (23,000) folios, en los cuales se identificaron aproximadamente dos mil (2,000) inconsistencias, todas debidamente registradas.

Producto de esta verificación, la Comisión logró depurar los expedientes que no cumplían con los requisitos normativos, garantizando que únicamente aquellas solicitudes que acreditaron pleno cumplimiento avanzaran a la etapa de calificación. Esto permitió asegurar la transparencia e integridad del proceso de asignación del subsidio.

Para la etapa de calificación, considerando que la objetividad es un concepto relativo y que el Reglamento solo establecía criterios generales, la Comisión elaboró un instrumento técnico con parámetros basados en datos proporcionados por instituciones especializadas en el manejo de información poblacional. Para ello, se diseñó una metodología con rangos específicos, aplicando los datos del



XII Censo Nacional de Población y del VII Censo de Vivienda de 2018 del Instituto Nacional de Estadística (INE), así como metodologías comúnmente utilizadas para la asignación de escalas y valores. Esto permitió aplicar los criterios generales establecidos en el Reglamento, los cuales no contemplaban parámetros específicos para su aplicación.

Asimismo, en la fase de propuesta de asignación del subsidio, la Comisión determinó que solo se asignaría el 2.5% del monto total destinado al subsidio de transporte público departamental a favor del adulto mayor. Esta decisión se tomó con base en proyecciones técnicas y operativas presentadas por las personas individuales y jurídicas que calificaron, asegurando una distribución equitativa acorde con su capacidad real de ejecución y cobertura del servicio.

Cada criterio y parámetro aplicado en el proceso fue fundamentado con datos reales obtenidos de las instituciones antes mencionadas y con las proyecciones establecidas en los Planes Operativos Anuales de los interesados, garantizando así la solidez técnica y la imparcialidad en la evaluación.

Adicionalmente, el artículo 10 del Reglamento, le permitió a la Comisión Técnica requerir el apoyo de otras Unidades Administrativas del Ministerio de Desarrollo Social, por lo que, para tener mejor claridad en la verificación de la documentación se solicitó el apoyo a varias unidades administrativas, según los Oficios MIDES-DAS-MVMH-bc-01617-2024 y MIDES-COMISION-SAM-016-2024."

El señor Jorge Rolando Castañeda Pérez, Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no asistió a la reunión virtual para la discusión del hallazgo No. 6 denominado "Irregularidades en pago del subsidio de transporte del adulto mayor", en la fecha y hora señalada en el oficio de notificación No. OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-42-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, notificado a través del Casillero Electrónico de la Contraloría General de Cuentas; además, no envió a través de la plataforma disponible, sus comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Abelardo Pinto Moscoso, Ministro de Desarrollo Social, durante el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo presentadas, indica que, con fecha 16 de octubre de 2024, emitió el Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024, reformado mediante Acuerdo Ministerial número DS-78-2024, "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR", en cumplimiento a lo



establecido en el artículo 126, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal 2024.

“Como se puede observar, la norma empezó a regir el 16 de octubre de 2024, por lo tanto, la aplicación de sus preceptos comenzó a partir de esa fecha, tal y como lo establece el artículo 6 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, el cual, copiada textualmente en su parte conducente establece: “Vigencia de la ley. La ley empieza a regir ocho días después de su publicación..., a menos que la misma... restrinja dicho plazo.”, tal y como lo establece el artículo 14 del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024, de este Ministerio. Por lo tanto, la temporalidad de todo acto, procedimiento, requisito, contrato o condición, así como toda adquisición o constitución de derechos y obligaciones derivados de la misma, comenzó a regir y tener vigencia a partir de la fecha su emisión.”

Con relación al comentario del señor Pinto Moscoso, el equipo de auditoría, manifiesta que, no atendió oportunamente lo establecido en el artículo 126 de la referida Ley, el cual le instruía que debía realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes para asignar la cantidad de Q35,000,000.00, a través de Transferencias Corrientes para el Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor; además, el Reglamento debió haberlo emitido desde el mes de enero de 2024, fecha en la cual los empresarios de transporte, empezaron a prestar el servicio; sin embargo, el señor Pinto Moscoso, emitió el reglamento relacionado con el subsidio, hasta el 16 de octubre de 2024 y lo reformó el 13 de noviembre de 2024 y suscribió los convenios con los empresarios de transporte hasta el 13 y 19 de diciembre de 2024, provocando falta de transparencia en la ejecución del mencionado subsidio.

Se confirma el hallazgo para la señora Bertha Zapeta Say, Viceministro (a) de Protección Social, durante el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y argumentos presentados, manifiesta que con base a los Convenios suscritos entre el MIDES y las dos entidades receptoras y a los resultados de los informes de revisión del Registro de Adultos Mayores que la Dirección de Asistencia Social a través de la Subdirección de Transferencia del Adulto Mayor realizaron, se establece que una de las entidades (Express Petapa J.R.B. S.A.) no cumplió con la entrega de la totalidad de los registros de adultos mayores y de los registros que si entregó, se evidencian una serie de inconsistencias.

Los comentarios de la señora Zapeta Say, confirman las inconsistencias que se



mencionan en la condición del presente hallazgo.

La señora Zapeta Say, indica que la segunda entidad (Adan Meza López - Transportes Meza), si cumplió con la entrega de los registros, solamente hay algunos puntos que necesitan ser aclarados y subsanados en el manejo de los datos, la ejecución y la prestación del servicio; por lo anteriormente indicado, el equipo de auditoría, confirma que la información proporcionada por la empresa, contenía errores sustanciales, por lo que no era procedente otorgarle el subsidio al transporte público departamental a favor del adulto mayor, a la referida empresa.

Además, la señora Zapeta Say, manifiesta que, la Dirección de Asistencia Social, a través de la Subdirección de Transferencias Adulto Mayor, realizó un informe de revisión del Registro de Adultos Mayores, con las entidades receptoras, cuyos resultados muestran inconsistencias e incumplimientos, por lo que el mismo se trasladó al Despacho Ministerial para que se evalúen las acciones procedentes, según se establece en el Reglamento, cuando hay incumplimiento por parte del receptor del subsidio. Por lo anteriormente expuesto, el equipo de auditoría, confirma que se realizaron pagos improcedentes a empresas de transporte que no evidenciaron haber prestado el servicio de transporte público departamental a favor del adulto mayor, por consiguiente existió falta de transparencia en el otorgamiento del referido subsidio.

Asimismo, la señora Zapeta Say en sus comentarios, menciona haber realizado varias gestiones y girado diversos documentos, sin embargo, en sus pruebas de descargo no adjuntó los mismos.

Se confirma el hallazgo para los señores Irvin Isaac de León Barrios, Subdirector de Diseño y Organización de Programas Sociales, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, Hugo Rolando Carrillo, Subcoordinador de Programa, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Manuel Bolom Yaxcal, Asistente, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; integrantes de la comisión nombrada por el Ministro de Desarrollo Social, para calificar los criterios relacionados con el Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, durante el período del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo presentadas, indican que si bien Transportes Meza presentó un padrón de beneficiarios indicando que prestaría servicio a 34 adultos mayores, esta información carecía de especificidad, ya que no detallaba si la cifra correspondía a usuarios en un solo viaje, un día, una semana, un mes, un trimestre o un año. Como consecuencia, dicho padrón no pudo utilizarse como base para la toma de decisiones; sin embargo, el equipo de auditoría manifiesta que la escala es para determinar cantidad de adultos mayores



a beneficiar, no cantidad de servicios prestados, como lo estableció la comisión nombrada para determinar a Transportes Meza, como elegible para recibir el Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, lo que deja en evidencia que los integrantes de “LA COMISIÓN” no revisaron y calificaron objetivamente los criterios para otorgar a los receptores elegibles.

Se confirma el hallazgo para el señor Jorge Rolando Castañeda Pérez, Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a que no asistió a la reunión virtual para la discusión del hallazgo No. 6 denominado “Irregularidades en pago del subsidio de transporte del adulto mayor”, en la fecha y hora señalada en el oficio de notificación No. OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-42-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, notificado a través del Casillero Electrónico de la Contraloría General de Cuentas; además, se verificó que no envió sus comentarios y pruebas de descargo, en forma impresa y/o electrónica.

Se desvanece el hallazgo para la señora Mónica Valeska Morales Hernández, Directora de Asistencia Social, durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo, presentó documentación que demuestra que envió al Ministro de Desarrollo Social, sugiriendo modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor de Adulto Mayor y el listado de participantes; en la mencionada propuesta enviada al Despacho Superior, se propuso en el ARTÍCULO 9. REGISTRO DE ADULTOS MAYORES, último párrafo que: “...La entidad receptora se obliga a entregar a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social un listado digital en formato Excel editable y físico de adultos mayores que utilizan el servicio de transporte departamental. La entidad receptora que incumpla con la entrega del listado de forma mensual no recibirá el subsidio...”, el mismo no fue considerado por la Dirección de Asesoría Jurídica para la emisión del Reglamento que fue aprobado por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-67-2024, de fecha 16 de octubre de 2024.

El equipo de auditoría, al evaluar las pruebas de descargo, determinó que la señora Morales Hernández, evidenció haber realizado gestiones ante el Ministro de Desarrollo Social, para prevenir que no se otorgara el subsidio a las empresas de transporte que no cumplieran con entregar los listados de adultos mayores, previo al otorgamiento del mismo. Es importante mencionar, que los listados mensuales de adultos mayores a quienes se les prestó el servicio, es información fundamental para aplicar al subsidio.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE	MANUEL BOLOM YAXCAL	4,882.00
SUBCOORDINADOR DE PROGRAMA	HUGO ROLANDO CARRILLO	18,000.00
VICEMINISTRO (A) DE PROTECCION SOCIAL	BERTHA ZAPETA SAY	25,546.00
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	ABELARDO PINTO MOSCOSO	35,000.00
SUBDIRECTOR DE DISEÑO Y ORGANIZACION DE PROGRAMAS SOCIALES	IRVIN ISAAC DE LEÓN BARRIOS	44,000.00
SUBDIRECTOR DE TRANSFERENCIA ADULTO MAYOR	JORGE ROLANDO CASTAÑEDA PEREZ	44,000.00
Total		Q. 171,428.00

Hallazgo No. 7

Deficiencia en el registro de usuarios de Comedores Sociales, al consignar personas fallecidas que figuran como beneficiarios

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social, Programa 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, al evaluar el renglón presupuestario 211 Alimentos para personas, de conformidad con la muestra seleccionada, se realizó confirmación con el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la base de datos el Sistema Informático de Comedores SICOME, en el cual se registran los beneficiarios de raciones alimenticias servidas en los Comedores Sociales; como resultado de la información proporcionado por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, se determinó que 742, personas se encuentran fallecidas.

Derivado de lo anterior se procedió a verificar los listados de los beneficiaros de raciones alimenticias, servidas en los comedores sociales, del mes de enero a octubre de 2024, estableciendo que en los referidos listados figuran nombres de personas que se encontraban fallecidas, los cuales se detallan a continuación:

No.	CUI	Nombre Completo	Fecha Defunción según RENAP	Desayunos consumidos	Almuerzos consumidos	Total raciones servidas
1	1575270500105	JOSE VILLAGRAN RODAS	24/03/2023		1	1
2	1576254191108	MERCEDES CHAVEZ MENDOZA DE CARRILLO	28/11/2021	2	5	7
3	1577129740609	SAMUEL MORALES GARCIA	4/11/2020		4	4
4	1581968050608	JESUS ESCOBAR HERNANDEZ	9/09/2020		1	1
5	1582027160613	COSME PEREZ YANCE	18/07/2023	29	44	73
6	1583027450608	MARIA LAURA SOLARES SOLARES	1/10/2023	11	25	36
7	1584528951904	JULIAN MARTINEZ	16/04/2023	35	45	80
8	1585169902001	MARIA LIRIA CHEGUEN JORGE	6/12/2022	11	42	53
9	1585176361215	OLGA LIDIA RAVANALES VELASQUEZ DE	5/11/2021		2	2



		MENDEZ				
10	1585843330506	ELIAS MARTINEZ RIVERA	27/11/2021	20	29	49
11	1587323400301	JOSE TRINIDAD DE LEON MENDEZ	1/04/2021		4	4
12	1587388021108	SANTIAGO FIGUEROA MAZARIEGOS	27/03/2023	1	1	2
13	1588527021421	SANDRA PATRICIA GARCIA ORTEGA	19/09/2023	4	1	5
14	1590460842005	SANTOS PEREZ	3/06/2023	30	39	69
15	1591351921904	RITA GENIS	12/11/2021	1		1
16	1593343062007	UBALDO PACHECO VILLEDA	6/08/2023	8	23	31
17	1594161831015	MARTA LOPEZ	12/07/2022	4	3	7
18	1595655102001	MARINA VENTURA GOMEZ	18/07/2018	10	6	16
19	1596411362006	MARCELA RAMIREZ	2/07/2023	52	81	133
20	1597001590601	WALTER AGUSTIN MONROY PINEDA	14/12/2022	3	15	18
21	1601517400105	CRISTIAN DE JESUS SECAIDA SECAIDA	13/07/2020	1		1
22	1601517590105	ESTEFANA AGUIRRE GOMEZ	30/08/2020	1	2	3
23	1603226771610	JUAN SACBA CAAL	8/05/2023	1	2	3
24	1611394181901	NICOLAS RAMIREZ LOYO	22/05/2022	2	10	12
25	1613818391020	ALEX ESTUARDO YAX ALVARADO	27/06/2023	2	6	8
26	1614936291905	AURA ALICIA SOSA GRAVEZ DE ECHEVERRIA	19/09/2022	10	9	19
27	1615342361904	RIGOBERTO BARRIENTOS	10/03/2023	1	21	22
28	1615928720613	RODRIGO ACEITUNO	18/01/2021	149	121	270
29	1616325991020	VICTOR MANUEL SAMAYOA LEON	11/08/2022	5	13	18
30	1617688300101	CLEMENCIA LISSETTE GUZMAN FLORES	10/02/2022	71	82	153
31	1620289622004	LUCRECIA DEL CARMEN CORDON	29/07/2022	5	6	11
32	1622121432011	ELEON ANTONIO MIGUEL FAJARDO	10/06/2023	1		1
33	1622212231210	GRICELDA ARACELI GALVEZ ROBLERO DE PEREZ	15/04/2021	1		1
34	1622676810608	VENANCIO GARCIA CEBALLOS	24/06/2021	2	8	10
35	1622727742004	SANTOS ALVAREZ	9/12/2023	1		1
36	1625383911804	JOSE ORTIZ DIAZ	12/12/2023	3	12	15
37	1625420541108	HILARIO LOPEZ RUIZ	17/03/2023	1		1
38	1626882102004	LAURA JERONIMO MANTAR DE DE JERONIMO	9/10/2020	9	5	14
39	1626882372004	DOMINGA LOPEZ DE PEREZ	20/10/2023	5	14	19
40	1628217941303	JUAN ALBERTO SOLIS ALVARADO	6/11/2022	31	35	66
41	1631857781303	DEMETRIO LOPEZ LOPEZ	15/10/2021	24	25	49
42	1636660081209	TOMASA RAMOS LOPEZ	13/05/2020		1	1
43	1637801960207	BALTAZAR ARRIAZA	15/02/2023	4	3	7
44	1638987311904	BLANCA ROJAS	11/03/2022		3	3
45	1639394540105	ALEJANDRO AROCHE ALINAN	13/06/2021	64	67	131
46	1642581401904	RODOLFO CLAROS	26/11/2022	38	44	82
47	1642803830604	MARIA DOLORES HERNANDEZ	30/07/2022	8	15	23
48	1646418581709	MIGUEL CHUN SAQUIJ	9/06/2023	2	2	4
49	1648002980101	FELIPE BUCH TOCAY	30/07/2020	5	1	6
50	1648240491015	ELIZARDO LIMA	6/08/2023	5	5	10
51	1649255700203	MARIA ANTONIA MANCHAME MORALES	28/07/2023	24	38	62
52	1649521011014	MARGARITA BARAN XAX	13/01/2023		1	1
53	1650409471803	ROSARIO POP COY	22/12/2022	72	92	164
54	1650638820604	FRANCISCO MARTINEZ ALEGRIA	7/09/2022	10	38	48
55	1652869461206	ARMANDO JOVITO TOMAS MENDEZ	17/04/2020	3	7	10
56	1654009940917	LUCIA LEONOR GARCIA VILLATORO	19/07/2023	1		1
57	1654400582102	ANIBAL GALICIA RAMIREZ	20/12/2023	23	6	29
58	1656909332005	JUANA GARCIA	22/11/2023		8	8
59	1657360972004	PAULINO LOPEZ VASQUEZ	8/11/2016	7	10	17
60	1658538241206	MARIA TRANQUILINA MORALES PEREZ	19/06/2022		4	4
61	1659285140101	RICARDO GONZALEZ DE LEON	25/09/2023	21	28	49
62	1659794290608	CARMELO ALVAREZ SAMAYOA	22/10/2022	2	4	6
63	1660208771217	DILIAN HAYDEE SANCHEZ BARRIOS DE DE MORALES	27/06/2022	47	53	100
64	1660324841909	RODRIGO PEREZ	6/01/2022	1		1
65	1661373161909	VITALINO RUANO DIAZ	29/11/2023	6	4	10
66	1666199301901	HECTOR CONRADO ORTIZ ARISTONDO	2/09/2022		1	1
67	1668024760509	LEONOR OSORIO AGUIRRE	6/04/2023	42	57	99
68	1668684770601	DAVID ELIAS SALOMON CONTRERAS GUTIERREZ	27/08/2021	42	26	68
69	1668949071210	SANTOS TIBURCIO FELICIANO TEMAJ	11/10/2022	16	47	63
70	1670263130101	EVA MARIELA LIMA AQUINO	18/11/2022	1	13	14

71	1670589911904	HERMELINDO MADRID	10/02/2022	45	56	101
72	1672107520190	RUTH ARMINDA RODAS PEREZ	25/09/2023	36	23	59
73	1672252430801	FELIPE DANIEL SULUGUI TOYOM	23/09/2021	2	2	4
74	1673242920601	ANGELA DE JESUS GRANADOS MARTINEZ DE DE CHAVEZ	15/05/2020	38	26	64
75	1673303812211	JULIO CESAR BAUTISTA VASQUEZ	14/05/2020		1	1
76	1675461042005	JUAN AGUSTIN	6/08/2019	3	4	7
77	1677487420601	VIRGILIO DE JESUS ORELLANA GARCIA	7/02/2023	46	26	72
78	1678801361608	MARGARITA CAAL DE CAAL	25/12/2023	2	17	19
79	1678865681226	PEDRO RAFAEL AMBROCIO	22/01/2021	17	6	23
80	1679442151905	DAVID DANILO RAMIREZ GRAVEZ	24/03/2022	49	55	104
81	1680068121901	OSCAR ORLANDO SALGUERO ROSALES	7/01/2023		3	3
82	1680470202008	PEDRO PEREZ	11/05/2022	1	1	2
83	1682299941209	YOLANDA CONSUELO PEREZ ALONZO	10/10/2020	1	2	3
84	1683242450608	WOLFIO DAVID ALDANA CASTILLO	22/07/2021	3	9	12
85	1686140300512	OSVER MORALES RAMOS	28/08/2023	32	40	72
86	1686902170202	LORENZA RAMOS LOPEZ	26/08/2022	6	13	19
87	1691017381906	JULIO CRUZ ROMERO	26/02/2022	132	102	234
88	1693366110101	OTILIA LÓPEZ DE DE SILVIA	19/10/2023	2	3	5
89	1693857600407	MIGUEL TELEGUARRO BATZ	18/01/2023	54	65	119
90	1694520421102	SANTOS ALVARADO POZ	16/10/2023	2	4	6
91	1695877461909	SOTERA PARACHICO MENDEZ	3/05/2023	5	9	14
92	1695885561908	MARIA CLEOTILDE GALICIA MARROQUIN	28/10/2022	60	47	107
93	1696793651801	ALEX ARNOLDO TOLEDO PEREZ	8/05/2022	2	4	6
94	1697792110208	BARTOLO PEREZ	11/02/2021	26	12	38
95	1700644250101	LILIANA ELIZABETH ALVAREZ ARREAGA DE GRMAJO	23/09/2022	1	4	5
96	1700914061901	ANTONIO CRUZ HERNENDEZ	7/11/2023		2	2
97	1702216790506	ISRAEL BALDEMAR FRANCO	9/11/2023	28	47	75
98	1706366070614	BLANCA ALICIA MUÑOZ GARCIA	3/07/2023	1	3	4
99	1707271060503	SANDRA PATRICIA MONTENEGRO RODRIGUEZ	1/12/2022		1	1
100	1708650881908	FRANCISCO GARCIA MAGAÑA	26/09/2021	30	42	72
101	1708856070101	JORGE MARIO DEL CID CASTILLO	24/02/2023		1	1
102	1709428481901	RIGOBERTO ZUÑIGA	12/08/2023	7	4	11
103	1712207650105	ANGEL HUERTAS	26/02/2023		1	1
104	1713452310102	FELIPE DE JESUS ECUTE BANTES	1/07/2020		2	2
105	1713845981801	RUBELI PINEDA	21/03/2023	3	4	7
106	1714672130608	VIDAL BARRERA	27/05/2023	1	2	3
107	1717273550203	ABEL RAMOS	17/06/2022	33	24	57
108	1717924911203	TELMA EDUVINA CARDONA LOPEZ DE LOPEZ	22/08/2021	4	5	9
109	1722836980101	MIRIAM VELAZQUEZ	25/07/2019		1	1
110	1724730981015	MANUEL GONZALEZ LOPEZ	8/03/2023		2	2
111	1726945741101	LUZ AMPARO VASQUEZ MACAL DE CABALLEROS	25/10/2023	38	48	86
112	1728485120609	JUAN FRANCISCO LOPEZ ALVARADO	21/10/2022	12	40	52
113	1730376661207	SEBASTIAN VELASQUEZ PEREZ	7/01/2020		1	1
114	1730427240608	FAUSTINA TORRES	28/03/2022		1	1
115	1730427400208	MARIA DEL TRANCITO AROCHE RAMIREZ DE DE LAZARO	30/12/2022	8	31	39
116	1731174730604	LEONARDA SALAZAR AGUILAR	24/03/2022	28	29	57
117	1732122631901	LUCIA ESPINOZA DE AROCHE	16/10/2021	5	4	9
118	1735654410608	MOISES GONZALEZ CAZUN	6/12/2023	42	25	67
119	1741783871901	MELIDA PEREZ MENDEZ DE DE MOLINA	22/08/2023	123	135	258
120	1742390410101	ABRAHAM DE JESUS GUTIERREZ LIMA	7/04/2023		1	1
121	1745714960105	REYNA MARITZA BOCHE HUERTAS	22/09/2023	67	70	137
122	1746949620107	DESIDERIA IXTUN HERNANDEZ DE DE MONROY	21/10/2023	7	16	23
123	1747589870613	LUCINDA DE JESUS ALFARO ALVIZURES	7/07/2021		2	2
124	1750306931215	ALICIA CHILEL PEREZ	26/06/2020	1		1
125	1752193541901	CRISTINA DIAZ FRANCO	23/01/2023	1	3	4
126	1752926470604	BLANCA ODILIA ORANTES QUINTEROS	14/10/2022	40	38	78
127	1753869272204	MIGUEL ANGEL DE JESUS VEGA	9/01/2021	5	4	9
128	1754460591909	JOSEFINA DIAZ	5/06/2022	109	98	207
129	1754886571504	MARCELINA RUIZ RODRIGUEZ	1/11/2023	1		1
130	1762197060105	JUAN ALBERTO BOCHE VELIS	3/01/2022		1	1



131	1763107540105	REGINALDA HUERTAS CRUZ	28/07/2023	54	72	126
132	1763107970105	BRENDA MARIVEL DE PAZ SANCHEZ DE DE VELIZ	23/01/2023	88	101	189
133	1764806922004	COSMO JERONIMO	28/10/2022	6	17	23
134	1765847221910	WILDER ANTONIO GARCIA MATEO	31/03/2023		4	4
135	1767654330105	GERMAN DE JESUS PEDROZA GATICA	26/12/2020		1	1
136	1772494390104	CRISTINA PALENCIA CARRERA	9/07/2023	4	7	11
137	1773674580208	ZOILA CANTE HUERTAS DE GATICA	2/04/2023		2	2
138	1774639611227	FRANCISCA HERMELINDA BAUTISTA GONZALEZ	5/12/2021	51	50	101
139	1775990571801	MIGUEL ANGEL OLIVA NAVARRO	22/09/2021	1		1
140	1777642440101	JOSE ANTONIO HERNANDEZ	15/11/2023	52	78	130
141	1778115950114	JUAN ANTONIO MORALES RIVERA	18/12/2020	3	2	5
142	1778671910904	PATRICIO FELIPE LOPEZ VASQUEZ	26/03/2022	3	2	5
143	1779639991315	EULOGIA PABLO CALMO	25/07/2023	2		2
144	1780663031909	EMILIO GONZALES	6/11/2020	11	15	26
145	1781406191901	EZEQUIEL OINEDA LIRA	2/12/2021	3	5	8
146	1786537131225	ADOLFO GONZALO AGUILAR LOPEZ	9/02/2021		1	1
147	1787975610105	ADELA BOCHE MORALES DE BOCHE	4/10/2023	15	58	73
148	1788589782005	CONCEPCION RAMIREZ MENDOZA	21/12/2023	2	1	3
149	1788868902004	GREGORIA GARCIA	14/05/2023	2	2	4
150	1789102011303	LESVIA RAQUEL ALVARADO	3/04/2022	4	4	8
151	1789486161303	JULIO LOPEZ PEREZ	15/04/2022	1	2	3
152	1789851471802	SANTIAGO GARCIA MENDOZA	30/10/2023	2	4	6
153	1791443080608	RUDY ALBERTO HERNANDEZ MOTTO	25/11/2022		2	2
154	1795731871303	AMELIA ALBERTINA VILLATORO MONZÓN DE SOLIS	5/06/2023	33	32	65
155	1797603511303	ISAI ESCALANTE PEREZ	17/05/2023	3	3	6
156	1797882131010	MARIA ANTONIA LEON PUAC DE PU	24/04/2023	12	13	25
157	1800312952003	JUBENTINO HERNANDEZ GARCIA	14/07/2023	1	2	3
158	1800686791229	ROSENDA ANTONIA LOPEZ PEREZ DE JUAREZ	19/04/2023	1		1
159	1801157232102	FELIPA GALICIA LOPEZ DE MATEO	30/06/2018	56	58	114
160	1802529921901	REGINALDA LOPEZ MORALES	28/07/2022	4	8	12
161	1803129871608	MARIA SUB DE COC	25/11/2012		2	2
162	1805352771607	OSCAR CAN TIUL	23/02/2023	1		1
163	1808368560101	MATIAS GODOY	5/10/2019	2		2
164	1808390631804	JOSE RAUL LEIVA CABRERA	4/01/2023	4	4	8
165	1809233661204	MARIA ANGELICA JIMENEZ DIAZ	5/06/2023		1	1
166	1815428031909	CASIMIRO RAMOS PEREZ	29/03/2022	67	77	144
167	1815735630101	MARIO RENE RODRIGUEZ VASQUEZ	4/02/2022	5		5
168	1816643131906	EUGENIO GALLARDO LOPEZ	7/12/2023	50	23	73
169	1817086042004	BENIGNO GARCIA LOPEZ	21/06/2021	11	6	17
170	1819186921908	ARGELIA CASTRO	9/07/2023	58	25	83
171	1820109021904	JUAN ANTONIO BERBEN PEREZ	30/05/2021	48	56	104
172	1820510640101	BAIRON SOTO	23/03/2023	1		1
173	1821799660604	MIGUEL ANGEL GONZALEZ Y GONZALEZ	7/07/2021	3		3
174	1823327211303	OFELIA VALDES MARTINEZ	11/03/2021	24	29	53
175	1825273521909	CRISTOBAL LOPEZ GARCIA	21/10/2022	34	33	67
176	1825463570506	LEONEL HUMBERTO FRANCO MANSILLA	8/07/2022	3	3	6
177	1827573661608	MARIA TERESA PUTUL CHEN	6/10/2023		3	3
178	1828127070506	MARIA DELIA JEREZ GONZALEZ	24/03/2023		1	1
179	1829526650506	SANTOS JOEL CRUZ LOPEZ	7/04/2023	1		1
180	1829568570101	ARTURO PAREDES	18/07/2023	2	8	10
181	1831488781804	MARIO RENE FALLA MUÑOZ	6/04/2022	2	2	4
182	1832685121801	CARLOS HUMBERTO GARCIA PEREZ	14/12/2021	1		1
183	1842844221801	BENJAMIN ALDANA CORDON	3/11/2021		2	2
184	1843938250105	MARIA VITALINA DE JESUS OCHOA HUERTAS DE MIJANGOS	30/05/2022	2	5	7
185	1844279672008	LIDIA DE JESUS LOPEZ FIGUEROA	16/12/2022	6	20	26
186	1844329601805	PABLO OBISPO TZUNUX PELICO	13/04/2022	7	16	23
187	1844622070501	MARIO SANCHEZ	19/11/2021	70	81	151
188	1844745231108	JULIO PASTOR LOPEZ	16/05/2022		4	4
189	1846301690920	BYRON TEVALAN LOPEZ	28/09/2021	53	66	119
190	1846792570107	TERESA OSCAL ALINAN	6/10/2023	1	62	63
191	1848255710506	ISRAEL ESCOBAR RAMIREZ	2/06/2023	11	19	30
192	1852156960604	MARCOS GONZALES DE CARIAS	6/07/2022	33	39	72



193	1852918050610	ANDRES ESTRADA FIGUEROA	28/07/2019	2	2	4
194	1852932392005	LUCILA AMADOR RAMIREZ DE GARCIA	9/12/2022	6	40	46
195	1854744381901	JOSE GILBERTO ACEVEDO GARCIA	2/12/2022	2	3	5
196	1855667660111	JOSE SANTOS CHAVAC BOROR	27/02/2023	48	49	97
197	1857186550101	ALBERTO ZAMORA	17/09/2020	5	16	21
198	1864016550107	FLORENCIO HERNANDEZ OSCAL	21/05/2022	58	62	120
199	1867368190604	FELISA ROJAS GONZALEZ	4/12/2023	2	1	3
200	1868596001907	HUGO RENE GOMEZ LOPEZ	8/11/2022	5	10	15
201	1872225680613	MARIA TERESA MORALES PEREZ	31/03/2023	2	6	8
202	1872353250924	ELIBERTO CESAR CHOL VASQUEZ	21/03/2023		1	1
203	1872884100924	ABRAHAM GOMEZ LOPEZ	5/01/2022	1		1
204	1875091231903	DARIO MORALES NAJERA	22/02/2022	5	21	26
205	1878543861608	SANTOS ICAL CHUB DE JALAL	8/04/2023		3	3
206	1880708770608	JULIAN TOSCANO GONZALEZ	12/06/2021	2	8	10
207	1881140682001	FRANCISCO SUCHITE	25/09/2022	5	6	11
208	1881171641207	ANSELMO HERNANDEZ VASQUEZ	26/11/2020	22	9	31
209	1881322361608	ENRIQUE TEYUL ICH	21/12/2022		2	2
210	1881328801608	HERLINDA CHUB MO DE CHOC	6/03/2022	38	120	158
211	1884212461303	ROSALINA PEREZ RAMOS	20/05/2022		2	2
212	1885787221303	JUANA CHANCHAVAC LARIAS	19/06/2022	3	2	5
213	1887410541203	NICOLAS AMBROCIO RAMIREZ ESTRADA	12/06/2023		1	1
214	1890767711223	EUGENIO RAMIREZ RAMIREZ	24/02/2020		1	1
215	1892074931609	HILARIA COC CUZ DE CHOC	13/07/2023	13	11	24
216	1892212160604	ANCELMO QUINTEROS RODRIGUEZ	12/11/2023	20	35	55
217	1893338202001	ELVIRA RAMIREZ RAMIREZ	19/02/1997	6	11	17
218	1895174331303	JAVIER TOMAS VILLATORO VASQUEZ	3/12/2023	1	3	4
219	1897700821015	AMELIA RAMOS SAQUIC	4/05/2022	1	1	2
220	1900483871229	ANDRES ENECON OCHOA CIFUENTES	28/04/2020	4	14	18
221	1901099391303	JULIAN LUIS VASQUEZ AVILA	1/07/2022		3	3
222	1902080662008	FIDELINA PEREZ DIAZ	17/08/2020	4	5	9
223	1902285500608	ROLANDO ESCOBAR HERNANDEZ	9/03/2021	2	8	10
224	1903346811908	MATEO GOMEZ LOPEZ	14/03/2023	11	10	21
225	1904059101901	SANTOS ISIDRA HERNADEZ	5/12/2021	1	4	5
226	1904062751205	EULALIA AUDELIA HERNANDEZ DOMINGO	14/10/2023		2	2
227	1904564851307	CANDELARIA LUCRECIA MATEO PEREZ	3/03/2022	15	30	45
228	1905299110508	MARIA DE JESUS CATU RUEDA	2/02/2022	39	58	97
229	1905515340917	ALBERTO PEREZ YAC	30/04/2023	1		1
230	1907076071904	JOSE LUIS ORELLANA DE LA CRUZ	12/03/2021		1	1
231	1908126721404	MANUEL RUIZ GARCIA	2/12/2022	1	3	4
232	1908305061010	MANUELA DE JESUS COC YACABALQUIEJ	16/11/2023	5	4	9
233	1909474970606	MARIO LEONEL LOPEZ FABIAN	7/01/2021	5	26	31
234	1909691481302	PAULINA FUNES GRANADOS DE DE DE LEON	9/02/2020	2	13	15
235	1911310242004	FRANCISCO GARCIA SUCHITE	23/08/2019	36	38	74
236	1912908581908	LUVIA ARGENTINA CHACON DE DE GUERRA	26/08/2021		4	4
237	1913632350101	FELIPE HUGO CARMEÑO ESCRIBA	5/05/2022	1		1
238	1915759840101	PERCY OTTMAN VALDEZ ZEA	9/06/2023	3	8	11
239	1918736321303	UBALDO HERNANDEZ RAMOS	5/01/2022	1	3	4
240	1919542920608	HECTOR DIAZ RAUDA	6/07/2021		3	3
241	1921842881906	PABLO MANSILLA	15/10/2022	70	42	112
242	1922447791804	CARLOS HUMBERTO ALMARAS RUIZ	25/12/2022	14	14	28
243	1924581080506	GRISelda MORALES ROJAS	30/10/2022	62	64	126
244	1924781762008	SANTIAGO SALGUERO DUARTE	25/12/2022		1	1
245	1925032431901	OVIDIO SALGUERO PORTILLO	7/07/2022	7	5	12
246	1925832981905	NESTOR AUGUSTO PEREZ MADRID	1/06/2022		1	1
247	1926253731402	SEBASTIAN ORDOÑEZ TOMIN	2/10/2021	31	45	76
248	1926453230604	ADRIAN NAVAS GARCIA	30/11/2022	6	10	16
249	1927436941901	LUCAS MARTINEZ LINARES	29/07/2022	58	103	161
250	1927804411906	FRANCISCO MAYORGA MAYORGA	14/01/2022	25	20	45
251	1928661921802	MILTON HUMBERTO XO SI	23/11/2023	2	4	6
252	1929944332004	RAUL ANTONIO GONZALEZ	2/08/2020	7	11	18
253	1931447431303	ABEL BENJAMIN AVILA ALVARADO	30/06/2023		2	2
254	1931556212005	BEATRIZ GERONIMO	23/06/2023	4	3	7
255	1931657400605	OTILIO RODRIGUEZ	9/03/2021	4	27	31
256	1933243501020	MARIA SALOME GONZALEZ RAMOS	26/02/2023		5	5
257	1933534231214	EDILBERTO HELMAN ESTEBAN MARROQUIN	24/07/2023	6	5	11
258	1933914491505	ISABEL GALEANO ALBARADO	3/07/2023		2	2

259	1934997540901	ERNESTO WALTER EBERT CIFUENTES	12/06/2021	1		1
260	1937069540202	EPIFANIA RAMIREZ	7/11/2023	36	28	64
261	1937280520208	VICTORIA PAREDES	13/09/2021	1		1
262	1937750421020	MARGARITO PABLO	22/06/2022	2	8	10
263	1937807200207	MARIO RENE GARCIA PEDROZA	9/08/2021		2	2
264	1937999790501	ADAN GAITAN DE LA CRUZ	20/09/2022	1		1
265	1938200991909	DELFINA RAMOS	10/01/2021	56	61	117
266	1939460680110	JUSTO PATZAN	4/07/2021	7	17	24
267	1939822931904	MODESTO GONZALES	13/04/2020	13	26	39
268	1940333250505	RIGOBERTO LOYES LOPEZ	9/01/2022	1		1
269	1942105881609	SEBASTIAN CHUB	28/04/2023	1	1	2
270	1942262980101	RAQUEL DE JESUS SOLARES HERRARTE	15/08/2023	25	35	60
271	1945738501015	JUAN CRISOSTOMO BACAJOL MATZAR	7/02/2022	35	38	73
272	1946331791901	MARIA MAGDALENA MOLINA LOPEZ DE FRANCO	23/02/2022	8	6	14
273	1948064131905	OSCAR HUMBERTO GUEVARA ARAGON	5/12/2022	70	55	125
274	1948158110604	FILOMENO ANTONIO RAMIREZ CARIAS	11/05/2022	27	35	62
275	1948307800105	HERLINDO GONZALEZ HERNANDEZ	23/12/2023	57	67	124
276	1949257301905	ISABEL CHACON MARTINEZ	4/12/2022	45	43	88
277	1949392001908	CESAR AUGUSTO LINARES CACERES	4/06/2020	1	4	5
278	1950020320602	MAC YORY PADILLA CASTRO	25/04/2021	1	1	2
279	1950785780101	JOSE CUPERTINO OCHOA AGUILAR	11/08/2023	24	12	36
280	1951967241908	GUILLERMO GONZALES PORTILLO	15/08/2022		1	1
281	1952445670613	MERCEDES MORALES PERALTA	26/09/2022	12	18	30
282	1952475580506	CAYETANA RIVERA SOLIS	16/08/2023	3	1	4
283	1952791901908	FELICITA MARTINEZ GARCIA	13/11/2019	1	4	5
284	1953453630505	ARCADIA DE LA CRUZ	20/08/2022	1		1
285	1954986151907	EULALIO LARIOS PEREZ	4/01/2023	4	19	23
286	1954986820202	DELFINA ALVARADO CASTRO	3/05/2022	24	35	59
287	1955562831216	ENRIQUETA CATALINA PEREZ LOPEZ	10/04/2020	2		2
288	1956110981908	PILAR CONTRERAS VIDAL	14/08/2022	6	8	14
289	1956581241106	MARGARITA GOMES DE RAMIREZ	23/06/2023	18	5	23
290	1956812821108	NICOLAS PEREZ	7/07/2023	1		1
291	1959022620208	RENE LETONA GONZALEZ	13/07/2023	1		1
292	1959197500201	MANUEL RANDOLFO SICAN HERNANDEZ	27/11/2023	1		1
293	1959256532101	REBECA ALARCON LIMA	7/10/2020		178	178
294	1959973440113	MARIO IBOY TORRES	5/04/2023		2	2
295	1961384420601	FELIX PÉREZ LÓPEZ	18/12/2021	19	32	51
296	1962838250613	JOSE MIGUEL GARCIA	10/02/2022	24	41	65
297	1962912830112	PEDRO COC GARCIA	7/08/2023	2		2
298	1963040671901	VENANCIA GARCIA FELIPE	1/10/2021	65	60	125
299	1964144820105	LIDIA ENOE DEL CACERES	22/02/2023	35	58	93
300	1964155861020	VICENTE BOCEL	16/02/2023	8	10	18
301	1964510351013	EMILIO MORALES	19/02/2023	4	6	10
302	1964654431905	CONSUELO ESPERANZA ACEITUNO DE DE ESPINO	28/09/2022		1	1
303	1964691631210	BERNARDINA ZENaida RODRIGUEZ GOMEZ	4/11/2020	4	6	10
304	1964763211907	OLGA ELIZABETH HERNANDEZ GALICIA DE DE PEREZ	11/02/2020	42	28	70
305	1965160721907	CLARA LUZ HERNANDEZ GALICIA DE DE PEREZ	21/09/2014	31	33	64
306	1966728211905	LUIS ALFREDO CABRERA FRANCO	28/09/2022	71	81	152
307	1967399691908	JOSE VICTOR SANTIAGO SEGURA	9/07/2023	55	27	82
308	1967633202001	MERCEDES ALDANA	31/05/2020	74	91	165
309	1969869661908	RAYMUNDO MORALES VALDEZ	20/11/2023	42	43	85
310	1972038921303	NELIDA ADELA RAMOS MARTINEZ DE DE MARTINEZ	23/02/2022	2	4	6
311	1972463031906	SALVADOR RUANO HERNANDEZ	15/01/2023	44	19	63
312	1974002561903	MAXIMILIANO CHACON ALDANA	1/04/2022	1	2	3
313	1974260260101	HENRY HERNANDEZ	29/01/2023	1		1
314	1974533411219	ESCLARISA AMELIA LICARDIE DE LEON DE MIRANDA	9/10/2020		2	2
315	1975335741407	FRANCISCO LEON LEON	18/11/2021	3	12	15
316	1976228871015	EULALIA PAZ JUAN	4/05/2022	4	10	14
317	1976556531910	OLIVER LEON MARCOS	30/10/2019	50	48	98
318	1977054641505	MOISES GARCIA CANECES	8/12/2023	1		1
319	1977127971104	MARGARITA CHAVEZ CAP	14/09/2023		1	1



320	1977987801206	FREDDY GEOVANY TEMAJ DE LEON	7/02/2021	1	7	8
321	1979186890611	JORGE MARIO SANTOS GARCIA	18/08/2022		1	1
322	1979489520116	ANGEL MIJANGOS	29/08/2023	54	52	106
323	1980670462004	JESUS RECINOS ROQUE	31/12/2019	7	11	18
324	1981357690202	PABLO CANTORAL LOPEZ	30/10/2023	2	4	6
325	1981415641020	LUIS ORDOÑEZ	14/04/2023	3	6	9
326	1981446441905	MYRA LILIANA ALONZO MARTINEZ	29/09/2022	9	12	21
327	1981774021906	BELTRAN MENDEZ MARROQUIN	22/10/2023	46	16	62
328	1981991041908	AMADO ANTONIO VALDEZ MASARIEGOS	23/09/2021	1	3	4
329	1982750801108	PEDRO JAUREZ PASTOR	15/11/2020		2	2
330	1982912052217	JULIÁN ANIBAL SARCEÑO MÉNDEZ	8/09/2021	56	88	144
331	1983222751020	JACINTO IJCHACHAL	26/04/2023	2	5	7
332	1983349581901	MARTA JULIA FRANCO	15/12/2022	48	64	112
333	1983365940113	VIRGILIA SAZO	5/04/2022	2	4	6
334	1984516871020	RICARDO QUINTANA SETINO	24/11/2023	4	9	13
335	1985121471803	MARIA MAGDALENA TUT MAQUIN	7/11/2023	2	2	4
336	1985395090613	JUANA GARCIA SOLORZANO	6/08/2022	3	8	11
337	1985912331210	LAZARO EUSEBIO GARCIA	30/01/2021	1	2	3
338	1986080041910	ROSA IDALIA PEREZ AGUILAR	31/07/2023	108	114	222
339	1986116250202	VICTOR ALVARADO	5/12/2023	12	16	28
340	1986370041907	CLARA LUZ ARDON CARDONA	12/06/2023	13	62	75
341	1986604481904	CARLOS ODILIO SOSA LOPEZ	14/04/2021	41	53	94
342	1987830270107	EUSTAQUIA PICHOLA HERNANDEZ	7/06/2022	61	66	127
343	1988638020101	MAYRA YOLANDA BARILLAS MATEO DE DE HERNANDEZ	13/08/2020	89	84	173
344	1991448180603	LUIS ALFREDO ZACARIAS GUERRA	2/09/2022	6	14	20
345	1992933840506	ORLANDO OCHOA ARGUETA	26/07/2023	1		1
346	1995193662011	CONCEPCION PASCUAL DE SANDOVAL	13/03/2021	1	1	2
347	1995503010613	PABLO DE JESUS CASTILLO	30/03/2023	25	27	52
348	1995937281001	NOEMI GUZMAN	13/03/2022	1	2	3
349	1996445191201	ROGELIO BERNARDO ARREAGA MALDONADO	2/10/2022	1		1
350	1996538951903	ANA MARIA VASQUEZ PINTO DE DE ARCHILA	1/09/2023	50	56	106
351	1997156291303	YNES MACEDONIA SAMAYOA MONZON	21/06/2022	2	4	6
352	1997398971903	OSCAR RENE ASENCIO CABRERA	31/12/2023	35	63	98
353	1997873600808	RIGOBERTO ALFONSO CHUN IXCOY	1/11/2021		1	1
354	1998740340924	MANUEL DE JESUS MONTERROSO	24/02/2023	1	1	2
355	2000144390508	BENIGNO AREVALO PERALTA	26/01/2022		1	1
356	2019497761901	JOSE VICENTE MORALES TRUJILLO	16/03/2022	74	138	212
357	2022004931901	LUCILA PAIZ SALGUERO	15/11/2022	80	88	168
358	2068940231909	SANTOS PEREZ	11/12/2023		2	2
359	2070186850101	JENNY FABIOLA ESTRADA ESTRADA	25/03/2022	3	1	4
360	2080819171009	MAYDA ODILY SANCHEZ GOMEZ	27/08/2022	6	8	14
361	2089520202004	SECUNDINA RAMIREZ LOPEZ	21/02/2023	5	31	36
362	2090981982215	EDIS HERNANDEZ GARCIA	3/01/2022		1	1
363	2100133540208	ELIDA LOPEZ GONZALEZ	16/12/2020		1	1
364	2108119861223	ROSELIA SEBASTIAN GONZALEZ	25/01/2020	2		2
365	2152528960103	EDDY MANUEL PEREZ HERNANDEZ	8/10/2021	2	6	8
366	2179020302004	JUAN MANUEL LOPEZ GARCIA	20/08/2022	2	12	14
367	2179833591901	JAVIER GARCIA DIAZ	24/04/2022	5	7	12
368	2179928971214	RUBEN FIDEL DE LEON NAVARRO	11/03/2021	1		1
369	2180643061207	CATALINA GUTIERREZ VELASQUEZ	30/09/2021		1	1
370	2181301980507	CECILIA VASQUEZ HERNANDEZ	5/07/2022	4	7	11
371	2184856030604	CEFERINO GIRON	28/08/2023	11	7	18
372	2187385951805	RONALDO VINICIO PEREZ	19/06/2022		1	1
373	2187566741204	BAYRON GALINDO SALVADOR AGUSTIN	3/04/2021		14	14
374	2187599752004	LUZ MARINA RAMIREZ RAMIREZ DE DE VASQUEZ	9/05/2022	47	63	110
375	2188091740608	LEONARDO MELGAR ARIAS	8/07/2021		2	2
376	2190582532001	LUCRECIA CERVANTES GONZALES	16/06/2021	52	63	115
377	2191116181211	EFRAIN MERIDA BIVIANO	7/12/2023	1		1
378	2193180690203	OLGA MARINA RIVERA LOPEZ	5/07/2023	9	53	62
379	2193353700101	HIRAM HEBERTO DIAZ SAGASTUME	27/05/2023		1	1
380	2193963372004	BLANCA ELENA GARCIA SUCHITE	5/10/2022	4	7	11
381	2200615720203	VICTOR MANUEL JUMIQUE ORTIZ	21/07/2022	1	2	3
382	2202755480101	FERNANDO ISAIAS MARTÍNEZ	6/10/2023	2		2



383	2203648850501	VIRGINIA MARROQUIN MONTESYOCA	20/09/2021		1	1
384	2207597230110	JORGE PELAEZ	28/02/2022	42	43	85
385	2211241601905	JOSE ESTEBAN SUCHITE	6/12/2023	1	1	2
386	2216004180110	FERMIN CURUP REYES	11/04/2022	7	20	27
387	2217337870403	VIRGILIO CHACON PATZAN	8/07/2023		3	3
388	2217657271504	VICTOR SANTIAGO PRIMERO	17/10/2021	4	3	7
389	2218886320601	DAVID OTONIEL MENDEZ MORALES	3/04/2022	64	86	150
390	2225187151608	GLENDY PETRONA CHUB CHO	15/04/2019	1	5	6
391	2226064600602	LUZ MARINA PIRIL DIEGUEZ	30/04/2021	5	20	25
392	2226917430512	MARILY ALFARO	27/05/2018	19	27	46
393	2235434970101	LUIS ESTUARDO CHAVEZ LOPEZ	5/03/2022	1		1
394	2238061291605	VICTOR QUIB	3/10/2023	8	24	32
395	2241889252102	CIRIACO GOMEZ	12/11/2022	27	38	65
396	2244256251308	BALTAZAR FELIPE CRISTOBAL CRISTOBAL	2/11/2023	24	39	63
397	2245079741904	SEBASTIANA ADRIANO	21/04/2023	1	2	3
398	2245871371909	BELARMINA MOLINA LOPEZ DE DE GENIS	29/09/2022	29	41	70
399	2249575891901	RICARDO DE JESUS LOPEZ MOTERROSO	13/09/2021		4	4
400	2253486400511	ROSA VIVIANA RAGUAY LASTRO	11/11/2022		3	3
401	2253560151805	EDUARDO CHACON BONILLA	9/01/2022	38	52	90
402	2254218950101	MIGUEL ANGEL RIVERA HERNANDEZ	9/09/2022	1	1	2
403	2255047900101	MARIA GLADYS SALAZAR	31/05/2020	90	153	243
404	2256154790101	JORGE LUIS QUIROA LOPEZ	3/11/2023	3	2	5
405	2260509041207	CLEMENTE MORALES LOPEZ	16/09/2021	2	2	4
406	2260608372201	LUIS ESTUARDO GRIJALVA GOMEZ	28/12/2023		1	1
407	2263748821213	CARLOS ENRIQUE ZACARIAS FUENTES	12/08/2022	4	4	8
408	2264050871309	MIGUEL DOMINGO JIMENEZ	20/03/2020		1	1
409	2270550981801	EDGAR AUGUSTO ARRIAZA CARRANZA	1/04/2021	1		1
410	2271494671609	FRANCISCO CAAL YAT	19/04/2021	8	11	19
411	2271746230415	JOSE BENJAMIN MORALES BURGOS	25/01/2020	7	49	56
412	2279227000513	SERGIO ARMANDO MACHIC	15/06/2023		1	1
413	2281987550611	MARIO ANTONIO REYES GONZALEZ	13/12/2022	149	117	266
414	2286930550105	FEDERICO DE JESUS GRAMAJO	9/03/2023	1	1	2
415	2287828991401	CRISTOBEL SAY HERRERA	4/12/2021		2	2
416	2288054572205	MAURICIO ENRIQUE ARRIOLA POLANCO	16/02/2021	1		1
417	2288486521205	ALBERTO CANDIDO MEJIA BAMACA	18/12/2022	1	3	4
418	2291860330512	JULIANA ECHEVERRIA	28/02/2023	63	72	135
419	2293701360101	ERICK ORLANDO ALARCÓN ROSALES	19/12/2023	3	12	15
420	2295050581501	FLORA AMALIA MARROQUIN JACINTO	16/04/2021	14	32	46
421	2295993890604	RIGOBERTO ORANTES QUEVEDO	10/07/2022	5	16	21
422	2300600721802	GAMALIEL RAMOS	6/07/2023	4	4	8
423	2301374661904	ELSA ESPERANZA ZORIANO RAMIREZ	26/06/2023		5	5
424	2301656480113	ANGELINA ANTONIO MANUEL	17/01/2013	10	4	14
425	2301748250110	CARLOS MONZON	22/03/2023		7	7
426	2304104131413	PEDRO COBO CEDILLO	19/04/2023	1		1
427	2312944840613	RAFAEL DE PAZ CANIZALES	10/07/2022	43	83	126
428	2316855050401	NEFI ALBER ROQUE LOYO	15/07/2023	56	61	117
429	2317067581606	PEDRO PEC XI	4/12/2023	23	33	56
430	2326222131015	HERMINA PLAZA LOPEZ	9/01/2022	6	5	11
431	2326456711801	MERCEDES AIDA SANDRES AGUILAR	9/08/2022	1	2	3
432	2334235670110	ALEJANDRO TUBAC TEZEN	28/02/2023	20		20
433	2335165731501	ATENOGENES JUAREZ GARCIA	19/03/2023	7	11	18
434	2338036450601	SELVIN JOSE DIAZ CHAVEZ	25/12/2022	4	24	28
435	2339076290602	AMADEO PEREZ BARRIENTOS	20/07/2021		1	1
436	2343234342010	JESUS PASCUAL RAMOS	12/05/2021	1	2	3
437	2343390550608	MARIA VICTORIA MORENO GARCIA	12/07/2023	6	10	16
438	2345600101013	MARIA DEMETRIA RODAS	15/05/2023		2	2
439	2353966561901	ROSELDA RAMIREZ JUAREZ DE DE RAMIREZ	13/08/2023	44	52	96
440	2359186280107	MARIA BENITA SERAPIA NOJ GOMEZ DE SOL	22/10/2022	87	87	174
441	2360374551020	CONZUELO DE LA ROSA GUTIERREZ	5/06/2023	4	6	10
442	2361943641805	JOSE ANTONIO GUERRA	19/05/2022	8	4	12
443	2362125160806	FRANCISCO CHIVALAN CASTRO	27/01/2023	1	8	9
444	2363256470614	ANASTACIA LOPEZ QUEVEDO DE DE ALEGRIA	13/07/2023	31	40	71
445	2364468000512	JUAN CORTEZ	1/08/2021	1	1	2
446	2364976421415	SANTOS REYES BETETA	12/01/2022	6	12	18



447	2365082290103	MAXIMO VILLALTA ALVARADO	28/11/2023	3	3	6
448	2365960982004	SEBASTIAN PEREZ	13/12/2023	16	30	46
449	2366062980513	AMANIEL MATEO	21/10/2022	26	40	66
450	2367171972005	EULALIA RAMIREZ DE OROZO	13/10/1999		1	1
451	2367432872103	FLORINDA DE MARIA ORTIZ PEREZ DE JUMIQUE	31/01/2023	6	10	16
452	2368164111804	CARLOS FRANCISCO SANCHINEL SANDOVAL	13/03/2023	9	16	25
453	2372913041804	GLORIA MARIBEL RUBIO JUAREZ DE CORADO	20/10/2023	3	5	8
454	2374345041002	VENANCIA MORALES ARGUETA	27/12/2023	1		1
455	2375706290511	LUIS ABELARDO GARCIA YON	28/04/2023	3	2	5
456	2375708741803	ALFREDO CHOC CHUB	19/07/2023	6	8	14
457	2375970710101	JUAN ISRAEL ROSALES HERNANDEZ	28/08/2022	90	86	176
458	2381864660101	AUGUSTO RENE HERNAQNDEZ SAQMAYOA	12/04/2022	10	23	33
459	2381903311211	HONORIO ADALBERTO LOPEZ SANDOVAL	26/05/2021	1		1
460	2382893111202	ARCADIO ELIAS VALDEZ CIFUENTES	2/12/2021	1	1	2
461	2387096390901	JESUS REFUGIO RAMIREZ	30/10/2022		1	1
462	2388212421015	MARIA RODRIGUEZ RIVERA	28/09/2021		2	2
463	2394616571612	EMILIO CAAL	25/01/2022	1	5	6
464	2397045841207	ANTONIO SANCHEZ PEREZ	19/09/2021	5	13	18
465	2399069341206	MARIA TERESA SANCHEZ RAMIREZ DE DE LEON	25/09/2023		1	1
466	2402247281010	RICARDO OBREGON BARRIOS	11/06/2023		1	1
467	2403488691615	SAMUEL CUCUL MAQUIN	26/11/2022	3	3	6
468	2406783030101	LUIS ALEXANDER ELIAS GONZALEZ	3/08/2022		2	2
469	2409295430101	JUAN RAMON ORDOÑEZ HERNANDEZ	10/09/2020		1	1
470	2409789940114	TOMASA GOMEZ LEZANA	20/12/2020	1	5	6
471	2410056981606	MARIA CUC CAN	14/03/2023	16	14	30
472	2411530420101	MANUEL ALVARADO LOPEZ Q BARRIOS	17/12/2018	1	3	4
473	2412045502217	ANTONIO HERNANDEZ JACO	14/11/2019	1		1
474	2412382421905	MARIA IMELDA MORALES	15/01/2022	5	12	17
475	2413666232008	TERESA TRIGUEROS	27/06/2022	1	1	2
476	2416562651108	ESTHER ALVAREZ CALEL DE VICENTE	1/11/2020	3	18	21
477	2417511870101	LUIS ALFREDO SANTIZO GONZALES	6/01/2022	34	16	50
478	2420880821108	JULIAN PAZ LOPEZ	25/05/2023	1		1
479	2426411640101	AURA MARINA GUACAMAYA INTERIANO	6/01/2023	2		2
480	2428017490101	DANTE ENRIQUE QUIÑONEZ	18/06/2023	11	13	24
481	2429550102004	MARIA TORIVIA PASCUAL VASQUEZ	1/12/2019	7	18	25
482	2433062880106	JOSE EDIZON BOCHE LARIOS	29/10/2020	60	73	133
483	2433585201201	ISAAC BERNARDO DE LEON LOPEZ	28/11/2020		1	1
484	2434183531805	SARVELIA RAMIREZ	1/09/2022	7	21	28
485	2434653781902	CARLOS RUBEN VARGAS ORTIZ	25/10/2023	8	14	22
486	2440806581909	CATALINA GONZALES	28/04/2021	33	41	74
487	2441108320101	EDGAR HUMBERTO CASTAÑEDA BARILLAS	17/07/2022		1	1
488	2441618441801	MARIA ELIDA MENDEZ GIRON	15/06/2023	1	2	3
489	2442171491505	ELIAS LOPEZ RUIZ	17/11/2023	2	16	18
490	2444252720113	CECILIA ISABEL MORALES MELARA	26/09/2021	2	3	5
491	2446627381608	DOMINGA CAAL	20/03/2023	5	12	17
492	2447317210117	MAURICIO CHUPINA	1/10/2022	136	128	264
493	2449436051901	MARIA CRISTINA ACEVEDO DE DIAZ	15/08/2022	5	7	12
494	2450831970601	EDUARDO ENRIQUE SARMIENTO GARCIA	15/11/2021	150	131	281
495	2451914881001	CARLOS RENE HERNANDEZ FERNANDEZ	15/11/2023	6	10	16
496	2451997990101	LUIS ALFONSO PEREZ ALVAREZ	25/04/2021	4	12	16
497	2459925531801	NERY NOE DUARTE DE LA CRUZ	4/09/2022	2	1	3
498	2462544750101	ANNABELLA DAVILA MEDINA	5/11/2023	46	53	99
499	2467903181801	ANDREA MELANY RODRIGUEZ FRANCO	25/03/2023	2		2
500	2468645401201	RAUL AGUSTIN GUZMAN	11/07/2020	13	10	23
501	2468780290101	WILLIAM ERNESTO ZEPEDA	13/12/2022		1	1
502	2469128630101	GERMAN CANTE MAYEN	7/12/2021	108	95	203
503	2469872190602	TORIBIA MEJIA ORANTES	4/05/2020	1		1
504	2471236251710	MARVIN NOEL CACAO RUIZ	8/04/2022	10	17	27
505	2483404330608	CRISTINA GARCIA GODOY	12/05/2023	154	119	273
506	2495456320501	RAUL SOSA CRUZ	9/02/2023	3	4	7
507	2496327131801	JESUS ANTONIO ALVARADO DIAZ	30/11/2023	2	1	3
508	2497626171905	ZOILA ESPERANZA MATA CABRERA	25/09/2021	59	57	116
509	2497889421212	ROSELINA ELIZABETH CIFUENTES RUIZ	8/05/2023	11	19	30



510	2501295311805	EMETERIO NAJERA HERNANDEZ	29/10/2022	5	19	24
511	2502021901223	OCTAVIA ROBLERO RAMIREZ	22/12/2022		1	1
512	2502294201805	FLORENCIA PEC CAAL	4/04/2021	5	12	17
513	2502767471904	NERY LOPEZ	15/05/2022		2	2
514	2503223901804	HENRY GIOVANY MEJIA VELASQUEZ	14/12/2023	5	9	14
515	2503306792210	LUIS ALBERTO LEMUS MEJIA	29/10/2022		3	3
516	2504164330614	AQUILINO DE JESUS MONROY POLANCO	27/04/2022	40	28	68
517	2504883612207	EXEQUIELA BARRERA MARTÍNEZ DE DE MONZÓN	3/07/2023	6	36	42
518	2508301081608	JUAN POP	19/11/2023		1	1
519	2512230431608	MARÍA XOL PÉREZ	11/05/2023	12	19	31
520	2515059950501	LUIS ERNESTO MENDEZ LORENZANA	18/08/2021	4	2	6
521	2517476032103	JULIO DAMIAN	12/03/2021	1		1
522	2522567190201	MARGARITA LORENZANA RAMIREZ	2/05/2019	1		1
523	2524476620101	ANA MARIA ACUÑA HERNANDEZ	2/05/2020		1	1
524	2526515370604	PEDRO ANTONIO DONIS ANAVISCA	9/01/2022	29	37	66
525	2526581080101	SANDRA VERÓNICA CABRERA LIMA	25/07/2022	8	64	72
526	2526581242001	SANTOS PEREZ	5/01/2022		1	1
527	2527597290101	OLGA MARINA GUZMAN CHICAY	4/02/2022	100	89	189
528	2528918051903	FELICIANO HERNANDEZ NAJERA	9/06/2023	7	19	26
529	2529005291015	FIDELIO BAUTISTA CETINO	23/10/2022	1	4	5
530	2529005291015	FIDELIO BAUTISTA CETINO	23/10/2022	12	29	41
531	2530227111903	BLANCA NUBIA CALDERON HERNANDEZ	4/10/2023	2	3	5
532	2532891571323	ANGEL ZACARIAS MIGUEL	8/09/2023		4	4
533	2536478270508	CUPERTINA CONTRERAS PINEDA	27/04/2022	3	1	4
534	2537116140608	JOSE ANTONIO PALACIOS JORQUIN	20/09/2021		1	1
535	2537128661202	RUBEN ANICETO OROZCO LOPEZ	10/09/2021		2	2
536	2537751671901	KARLA MARIELA HERNANDEZ TOBAL	14/12/2023		6	6
537	2538080491909	FELICITA MONROY LAZARO	17/03/2023	25	38	63
538	2538935421901	MACARIA ORTIZ ORTIZ	18/03/2022		17	17
539	2540584770508	SELVIN HUMBERTO ORDO SALDAÑA	9/12/2023	94	97	191
540	2540909311608	LORENZO COC	22/02/2001		3	3
541	2541903750901	SANTOS SOBERANIS HERRERA	19/05/2023	84	80	164
542	2548869812204	FELIPE ANASTACIO COLINDRES AGUIRRE	11/07/2023	1		1
543	2549742150101	JOSE PARADA	15/07/2021	1		1
544	2556849591007	SILVERIO EFFRAIN VERITAS GARCIA	22/09/2023	5	1	6
545	2557415021001	AURA LETICIA PAZ BATRES	15/02/2023		1	1
546	2558146071610	VICTOR ROLANDO TZIBOI CUC	13/01/2023		29	29
547	2560239990101	DUGLAS ROLANDO RODRIGUES ESTRADA	15/10/2022	3	2	5
548	2561379430101	REGINALDO ORDOÑEZ	28/11/2023		3	3
549	2561946531904	TADEO ARNOLFO GARCIA ACENCIO	5/03/2021	31	36	67
550	2563375151008	JULIO SOSA	20/03/2016	12	54	66
551	2568440031216	MAXIMO FLAVIO ESCOBAR LOPEZ	2/08/2021	9	12	21
552	2571756872005	ADELINA PEREZ	6/08/2022	97	102	199
553	2572798571805	IRMA YOLANDA MAZARIEGOS HERNANDEZ	29/12/2023	7	3	10
554	2574499140101	JOSE ANGEL ROBERTO ALVARADO GARCIA	11/11/2022		95	95
555	2574708671608	ROSA CAAL CAAL	28/04/2023	10	10	20
556	2576420131001	MARCO TULIO SANTIZO AGUILAR	31/07/2022	91	77	168
557	2576892571901	VILMA LETICIA DIAZ SUCHITE	4/12/2021	7	5	12
558	2577034540407	IRMA COYOTE UPUN	18/02/2023	63	64	127
559	2578589541804	REYNA VICTORIA TORRES DE DE ESTEBAN	15/07/2022	4	30	34
560	2578697350101	JOSE ALBERTO YOQUE NOJ	19/11/2021	155	119	274
561	2580060480511	DOMINGO MENDEZ BENITO	18/10/2021	4	2	6
562	2581910741301	JOSE LUIS MATIAS	16/12/2023		2	2
563	2583328670608	JULIO CESAR GONZALEZ MORENO	8/01/2022	3	11	14
564	2585509530110	MARIA DESIDERIA CHOY AQUEJAY	1/09/2023	3	9	12
565	2586923672103	ESTER NOEMI VASQUEZ LOPEZ DE CRUZ	1/11/2023	6	22	28
566	2587037251224	ODILIA ADALINDA ROBLERO ROBLERO DE ROBLERO	30/06/2022		1	1
567	2587596821601	JOSE LORENZO XO	23/11/2023	1		1
568	2588803681601	FILOMENA MACZ CAAL	6/08/2023	61	68	129
569	2590416021803	EDIN LEONEL SALAZAR ICH	14/10/2020		1	1
570	2591136111608	BENITA POP MUCU DE COC	8/05/2023	15	27	42
571	2593579791206	AMERICA RAMIREZ BAIL	21/11/2022		1	1
572	2593994070611	JOSE LUIS CARRILLO OTSOY	1/08/2020	20	47	67
573	2596946142004	GABINA LOPEZ LOPEZ DE DE SOSA	20/06/2023		2	2
574	2597911131905	MIRIAM GRAVEZ RAMIREZ	20/10/2023	57	62	119

575	2598390191219	HUMBERTO CHILEL MAURICIO	20/04/2023		10	10
576	2599266120613	MARIA BERTA RUANO GRIJALVA	18/11/2023	2	13	15
577	2599702981901	TOMAS ZACARIAS	26/08/2023	40	65	105
578	2603272630506	CARLOS ENRIQUE CALITO DE LEON	13/07/2023		1	1
579	2603413470608	JOSE ANGEL BALDONADO HERNANDEZ	12/09/2021	1	3	4
580	2604321211805	CARLOS HUMBERTO CORADO	11/11/2021	21	18	39
581	2607382201108	JULIETA SUJEY CIFUENTES REYES	25/12/2023	1	1	2
582	2609173382204	SANTOS ANTONIO MONTOYA MARTINEZ	3/05/2023	1		1
583	2611864261901	PETRONA HERNANDEZ ALDANA	11/02/2022	69	73	142
584	2612056251201	EDMUNDO MALDONADO	21/12/2020	1	2	3
585	2612342421901	FILOMENA JUAREZ NAJERA	26/02/2022	9	8	17
586	2612757201207	DAVID ROBLERO PEREZ	9/05/2021		1	1
587	2614160571904	BERTA AIDA PAZOS JORDAN	27/05/2023	33	41	74
588	2616671061901	CARMEN GARCIA MENDEZ	2/12/2021	41	45	86
589	2618761392004	FIDEL LOPEZ LOPEZ	26/09/2021	2	3	5
590	2619318301211	EDUARDO ATILIO LOPEZ SANDOVAL	13/06/2020	1		1
591	2620316390101	JENNY LUCRECIA LUTÍN MORALES DE DE MENDOZA	4/09/2023	8	12	20
592	2620870571905	FELICITA RIOS MIRANDA	29/09/2022	57	68	125
593	2621517820506	JOSE MANUEL VASQUEZ ORDOÑEZ	18/02/2023	1		1
594	2628271580101	JULIAN LEMUS LEMUS	6/06/2023	1		1
595	2630083390114	ALBERTO ROJAS	11/06/2023	39	38	77
596	2630670330208	ENCARNACION HURTADO PALENCIA	20/12/2023	90	126	216
597	2632280961402	BLANCA ALICIA IXCA RAMIREZ	15/09/2023	46	76	122
598	2633866781615	ARMANDO CAN XO	16/04/2022	1		1
599	2634821971904	IRMA GALVAN	1/12/2022	26	36	62
600	2635184181905	RENE ESTUARDO LOPEZ LOPEZ	19/11/2023		1	1
601	2637299742105	ALBERTINA HERNANDEZ MENDEZ	13/11/2022	13	34	47
602	2642252010608	MARIA ESTELA DAVILA LEMUS	5/01/2023	1	11	12
603	2643880110613	JOSEFA RODRIGUEZ	5/12/2021	36	44	80
604	2644616061109	RAMIRO VASQUEZ VICENTE	15/07/2023	1	3	4
605	2645844300506	SANTOS DE JESUS BARILLAS	8/04/2022	2	7	9
606	2648363831801	ANA KARINA GARCIA CERVANTES	13/02/2022	2	2	4
607	2650286712217	BACILIO MUNGUÍA	8/09/2022	116	109	225
608	2651655711901	VICTOR PEREZ ZABALETA	14/02/2022	67	66	133
609	2651720391608	ANTONIO CHOC CHOC	14/10/2000	29	26	55
610	2652105851214	SELVYN AMADO SOTO COTOC	6/11/2020	1		1
611	2652508702212	MARIA CONSUELO GOMEZ DE BAC	21/09/2021	38	60	98
612	2653075970101	SAIRA ANDREA NOEMÍ ARRIAGA HERNÁNDEZ	22/06/2023	1	7	8
613	2656040010709	JUAN JOSE DIAZ OVALLE	24/08/2023	1		1
614	2656770761613	GERSON SALVADOR CARDONA SANCHEZ	31/10/2021		2	2
615	2656861720101	IRMA VIOLETA QUINO MORALES	16/11/2023	10	12	22
616	2657373461606	PEDRO XÍ	1/05/2022	2	2	4
617	2659561371201	CERAPIO OVIO REYNA VELASQUEZ	12/10/2020	2	2	4
618	2661846421905	MARIA ISABEL PEREZ	20/11/2022	54	51	105
619	2662367821903	GERARDO ROSA LEON	26/12/2023	98	96	194
620	2664485180605	ANA MARIA PIVARAL HERNANDEZ	9/12/2022	113	108	221
621	2666238751504	SABERLIO TISTA	11/05/2021	1	18	19
622	2667126732004	SAMUEL SHARSHENTE GARCIA	22/09/2023	4	3	7
623	2667658231606	ANGUSTIA MAY CUC	1/03/2022	6	19	25
624	2669710081901	LAUREANO HAROLDO ORELLANA OLIVA	10/04/2022	5	3	8
625	2672499690101	BYRON ESTUARDO LEIVA ALVAREZ	14/10/2020		1	1
626	2674491860507	LUIS ENRIQUE LEIVA	8/05/2023	4	4	8
627	2677281660101	CARLOS ENRIQUE JACOBO ACHIN	20/04/2020		2	2
628	2679490419160	DANLLY DEL ROSAL CAAL CHUB	31/12/2023	5	2	7
629	2679631491606	FRANCISCO ICHICH	5/09/2022	33	39	72
630	2680594620101	ALFONSO ESTRADA	17/08/2021	1	1	2
631	2680996930604	GERARDO ARRIAGA GALINDO	2/11/2023	9	18	27
632	2683872650511	MARIA ROSARIO GUTIERREZ LOPEZ	22/11/2023		2	2
633	2686205980101	CARLOS ENRIQUE LORENTI RAMIREZ	14/06/2023	2	4	6
634	2687481790512	IRINIO QUEZADA	26/05/2023	10	31	41
635	2689573390101	VICTOR MANUEL FERNANDEZ ALVARADO	25/06/2021		1	1
636	2690008441201	LESLY MARGOTH MERIDA DE LEON	10/08/2022		1	1
637	2690253670101	CARLOS HUMBERTO DE LEON ALVARADO	28/09/2023	6	13	19
638	2691371651901	EZEQUIEL FRANCO PAIZ	24/11/2021	1	2	3
639	2691652580608	ORLANDO ECUTE ALVAREZ	9/08/2021		2	2

640	2692418841904	ANTONIO MENDEZ	25/12/2021	31	49	80
641	2692662401905	YANDI NINETH PEREZ CRUZ	5/12/2023	10	22	32
642	2694883320505	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ	17/07/2023	2	9	11
643	2697387701907	GEREMIAS ZECENA BETANCOURT	5/05/1994	11	28	39
644	2698779592004	SALOME JERONIMO PASCUAL	13/05/2021	8	14	22
645	2701849610113	CRISTIAN RUBEN MARTINEZ	15/05/2021		4	4
646	2702472701801	VERSADIA MARISOL CARRANZA	26/09/2021	1	1	2
647	2705667671801	EDGAR AUGUSTO MARTINEZ LUNA	29/01/2022		1	1
648	2708224452011	GONZALO FELIPE SANDOVAL	2/05/2023	29	34	63
649	2708437521501	LUIS DELGADO	21/01/2023	1	1	2
650	2713422931207	ESTEBAN VICENTE PEREZ	18/09/2022	2	1	3
651	2720528411312	EPIMELIO GODINEZ MATHA	10/10/2022	5	1	6
652	2720780851325	MIGUEL JOSE MIGUEL PASCUAL	15/11/2019	16	51	67
653	2720966790506	MARCO ANTONIO XAP BARRIOS	28/01/2022		1	1
654	2725842071903	MARIA ELENA ARCHILA VASQUEZ	29/04/2022	63	80	143
655	2729874680610	GEREMIAS MOLINA DEL CID	31/03/2022	101	113	214
656	2730047431803	JOSE HICICH	15/10/2023	3	1	4
657	2733705292207	ROMULO LINARES AGUIRRE	8/11/2020	6	14	20
658	2738029250101	ERIK ESTUARDO CUYUN BOJ	5/08/2023	2		2
659	2740743702004	FELIPE SUCHITE LOPEZ	17/05/2021	31	45	76
660	2743140100113	ROSA ELVIRA PEREZ CORO	6/06/2023	29	23	52
661	2744469521901	LUCIANO DE JESUS FAJARDO	3/03/2023	5	7	12
662	2756706941904	SANTOS SANABRIA	6/02/2023		3	3
663	2765953001908	BENJAMIN LOPEZ REYES	31/07/2023	5	3	8
664	2768363401901	ELOISA PAIZ SALGUERO	1/10/2021	181	181	362
665	2791765461905	JONATAN JOSE MANUEL RUANO MAORGA	8/12/2023	8	12	20
666	2810720432101	ALEX RAFAEL JIMENEZ GONZALES	26/09/2023	9	13	22
667	2833303090511	ALBERTA LOPEZ PAIZ DE DE GARCIA	28/05/2023	3	2	5
668	2843338670101	BYRON CRISTOBAL TIPAZ GONZALEZ	21/05/2022	72	90	162
669	2845049711801	ERNESTO ANIBAL RAMIREZ VILLAGRAN	10/09/2021		1	1
670	2864030990113	MIGUEL ANGEL ACEITUNO CASTRO	31/12/2023		5	5
671	2864911841001	ANA ALVARADO	16/04/2019		1	1
672	2880676221906	CARLOS AUGUSTO ROQUE ESTRADA	5/10/2023	43	23	66
673	2888746411608	BRENDA MARICELA CAAL CHOC	17/06/2023	56	63	119
674	2892372461906	JAISON OMAR VASQUEZ CHACON	13/07/2022	56	62	118
675	2900385880502	ENRIQUE REYES ORTIZ	28/05/2023	110	117	227
676	2906918422211	SILVIA ORTIZ VASQUEZ DE SANTIAGO	29/12/2019		21	21
677	2927899041908	BILIN JOSUE SANTIAGO LOPEZ	6/01/2021	13	9	22
678	2941639991907	VICTOR MANUEL LÓPEZ	17/07/2023		1	1
679	2948656751909	ESTANISLAO DIAZ	15/06/2023	39	50	89
680	2960537321802	ALVARO ALEXANDRO MEJIA LOXSEL	19/12/2023	8	9	17
681	2967064341909	GERSON ARIEL DIAZ RAMIREZ	3/11/2023		2	2
682	2970164151405	MAX HERMER ELIAS ESCOBEDO	29/08/2023	88	108	196
683	2978557270613	MARIANO DE JESUS LOPEZ GARCIA	19/09/2023	14	16	30
684	2979966141901	ROSA ELENA GALLARDO RAMOS	18/09/2013	1	1	2
685	3011463650101	KENNETH ADONAY LOPEZ YAX	20/12/2022	12	17	29
686	3037334030110	WALTER GEOVANNI MENDEZ CHET	26/06/2021	42	49	91
687	3047706710116	JOSE DANIEL FLORES	15/06/2022	2	3	5
688	3058542400301	MILDRE YESENIA PEREZ HERNANDEZ	2/12/2023	3	4	7
689	3141576971218	NESTOR MAGDIEL MOLINA	12/07/2022		1	1
690	3242272211003	BRYAN ALEJANDRO GONZALEZ MONTEJO	19/04/2023	1		1
691	3268697511015	FREDY JUVENTINO PO LAPOYEU	11/10/2022	1	5	6
692	3273359121020	PEDRO IZAHÍ MORALES PAZ	29/11/2022		1	1
693	3283876811708	ANA ESMERALDA RASULEU	5/04/2023	4	18	22
694	3306438191712	RUBEN RONALDO RODRIGUEZ LEPE	23/07/2022	1	2	3
695	3312852741204	MARIO ULISES BAIL BARTOLON	23/12/2021		1	1
696	3313061231204	GELMIN ORALDO LOPEZ GARCIA	29/12/2020	1		1
697	3319692111609	EULALIA NOEMÍ SAGUÍ CAAL	7/10/2023	7	20	27
698	3332816241804	ANDONAL RONALDO LOPEZ MORALES	26/08/2022	1	4	5
699	3333360461804	JONATAN BERGANZA	20/10/2023		2	2
700	3358150141901	JOSE EFRAIN BARRIENTOS PEREZ	5/11/2023	9	11	20
701	3366424661905	OSCAR ESTUARDO HERNANDEZ	16/11/2021	13	13	26
702	3367362901907	AROLD O ERNESTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	26/07/2023		3	3
703	3367778761908	MARIO AMILCAR RODRIGUEZ GOMEZ	21/10/2023	6	2	8
704	3374216332003	ELDA LOPEZ	29/05/2021	2	2	4
705	3375573692005	SANTIAGO AMADOR	3/06/2022		1	1

706	3396026192101	ROSA LIDIA ANDRES RAYMUNDO	10/10/2023	1	5	6
707	3441431121607	JOSE SAM COC	4/07/2023	29	48	77
708	3452697480506	SAIDA DINORA VELA MORALES	6/05/2022	5	11	16
709	3454315960719	MARIA ODILIA SANTIZO ALEMAN	1/07/2023	1		1
710	3456130580608	OSCAR DAVID LEMUS GONZALEZ	14/07/2022	40	53	93
711	3459234802004	VICENTE PEREZ GARCIA	11/02/2022	39	55	94
712	3464859161801	OLIVERIO DE JESUS WAARIN HARRINSON	6/08/2023	13	62	75
713	3471503570713	JORGE COJTIN LACAN	29/05/2023	23	54	77
714	3473823551904	OBDULIO VINICIO REYES LOPEZ	3/07/2021		3	3
715	3493297452005	CARLOS HUMBERTO MORATAYA CARRERA	5/09/2023	49	114	163
716	3497401510601	YORLENI PATRICIA RAYMUNDO CARDONA	31/01/2023	2	4	6
717	3535161631804	MANUEL DE JESUS CALDERON HERNANDEZ	19/01/2023	57	59	116
718	3541966851903	RIGOBERTO ORELLANA SOSA	11/09/2023	1	5	6
719	3566330981805	FIDENCIO MARTINEZ ALVAREZ	29/08/2023	67	86	153
720	3580473661202	ELIGIO ARTURO CORONADO OROZCO	3/04/2022	57	67	124
721	3581321690101	MARCO TULIO NOEL PINEDA GONZALEZ	4/09/2022	1		1
722	3631893190101	JORGE DANIEL PEREZ RAMOS	23/04/2023		2	2
723	3642331680101	CRISTIAN ANTONIO MATTA VARGAS	8/11/2021	44	52	96
724	3646114640101	BRAYAN JOSUE TORRES MATEO	18/08/2022		1	1
725	3649332321904	FREDDY LEONEL JUAREZ PAZ	5/06/2023	2	3	5
726	3681183041207	EDUARDO DIAZ MORALES	29/07/2021		3	3
727	3697774410107	DIEGO MONROY CHOC	21/07/2023		1	1
728	3725933210101	JORGE MARIO BARRIOS POLANCO	7/03/2023	1		1
729	3746589191801	EMILIANO CHACON	15/11/2023		1	1
730	3773376841206	LUCIANO MENDEZ DE LEON	18/07/2022	1		1
731	3774328651901	LESLY CAROLA RODRIGUEZ	17/08/2021	79	95	174
732	3801151660101	JAIME ROLANDO CABALLEROS CABRERA	21/11/2018		3	3
733	3805295721609	ROSA CHOC	12/10/2023	42	118	160
734	3821626762215	JULIAN MARTINEZ DAVILA	28/10/2022	6	34	40
735	3825381450101	ELDER DESIDERO RAMOS CASTRO	15/09/2023		1	1
736	3874788921801	PEDRO ANTONIO FUENTES SANDOVAL	17/10/2021	1	1	2
737	3879663230613	SOTERO RICARDO REVOLORIO SALGADO	24/01/2022	3	13	16
738	3906816281209	RIGOBERTO MENDEZ CHAVEZ	9/03/2021	1		1
739	3916799532004	CARLOS LOPEZ QUIZAR	8/01/2023	28	49	77
740	3934077800101	MARTA CAROLINA BICH	7/04/2021	46	30	76
741	3979936840604	JOSE DOMINGO QUEVEDO ROSALES	25/04/2023	6	11	17
742	4021519330101	GUILLERMO ADY MARGONI VELASQUEZ	14/04/2023		1	1
TOTALES				11,977	15,435	27,412

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Resumen de cantidad de raciones servidas

(Cifras expresadas en quetzales)

Descripción	Cantidad de raciones	Monto
Desayunos servidos	11,977	255,544.60
Almuerzos servidos	15,435	356,276.62
Total	27,412	611,821.22

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 154. Función Pública, sujeción a la ley, establece: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...”

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.”

Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal veinticuatro, artículo 21. Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público, establece: “Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.”



Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, artículo 31 Bis, Ministerio de Desarrollo Social, establece: “Al Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema... e) Establecer normas dentro del ámbito de su competencia, para que los programas sociales sean transparentes, efectivos...”

Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 9. Viceministerio de Protección Social, establece: “El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: c. Coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia. k. Diseñar y gestionar los sistemas de identificación de beneficiarios de los programas sociales. l. Coordinar, programar, monitorear y evaluar las actividades de las Unidades administrativas a su cargo.”

Artículo 15. Dirección de Prevención Social, establece: “h. Supervisar y evaluar permanentemente la gestión técnica y administrativa de los equipos responsables de ejecutar los programas y proyectos de prevención social.”

Acuerdo Ministerial Número DS-60-2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, del Ministro de Desarrollo Social, acuerda aprobar el Manual de Organización y Puestos, Dirección de Prevención Social, Viceministro de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión. l. Identificación del puesto, Puesto funcional: Director(a) de Prevención Social, 2. Funciones: literal c) establece: “Controlar el funcionamiento eficiente del registro de beneficiarios de los programas y proyectos de prevención social.”

l. Identificación del puesto, Puesto funcional: Subdirector(a) de Comedores, 2. Funciones literal a. establece: “Planificar, dirigir y controlar las actividades y responsabilidades relacionadas con las funciones de la unidad administrativa a su cargo, b. Dirigir las acciones necesarias para garantizar la prestación óptima de los servicios y uso de los Comedores a cargo de la Subdirección”

Acuerdo Ministerial Número DS-75-2022, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII y su Ficha Técnica Versión IV, 3 Descripción General del Programa Social “Comedor social” 3.9 Requisitos para Recibir la Prestación, establece: “Para recibir la prestación del Programa Social “Comedor Social” las personas usuarias deben



cumplir con lo siguiente: a) Presentar su Documento Personal de Identificación -DPI- b) Registrarse por medio del sistema biométrico (huella dactilar) o por medio del sistema que establezca la Subdirección de Comedores.”

Causa

La Viceministro(a) de Protección Social, no implementó controles funcionales y efectivos que permitieran detectar a personas fallecidas, para que no figuren como beneficiarias del programa comedores sociales.

La Director(a) de Prevención Social, no implementó controles efectivos para el adecuado funcionamiento, registro y control de los beneficiarios de los Comedores Sociales.

La Subdirectora de Comedores y Subdirectora de Comedores a.i., no planificaron, no dirigieron ni controlaron las actividades relacionadas con las funciones de la unidad administrativa a su cargo relacionadas con la entrega de raciones alimenticias en los Comedores Sociales.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado, al registrar personas fallecidas como beneficiarios del programa comedores sociales.

Falta de certeza de los beneficiarios reales del programa de comedores sociales.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, gire instrucciones al Viceministro(a) de Protección Social, a efecto implemente controles funcionales y efectivos que permitan un adecuado funcionamiento de los Comedores Sociales.

La Viceministro(a) de Protección Social, gire instrucciones a la Director(a) de Prevención Social, a efecto implemente controles efectivos para el adecuado funcionamiento, registro y control de los beneficiarios de los Comedores Sociales.

La Director(a) de Prevención Social, gire instrucciones a la Subdirectora de Comedores, a efecto planifique, dirija y controle las actividades relacionadas con las funciones de la unidad administrativa a su cargo relacionadas con la entrega de raciones alimenticias en los Comedores Sociales.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 02 de abril de 2025, la señora Bertha Zapeta Say, Viceministro (a) de Protección Social, durante el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:



“...RESPUESTA Y PRUEBAS DE DESCARGO...”

Oficio No. VPS 0650-2024/BZS/vg, de fecha 24 de abril de 2024, se giró instrucciones a la Subdirectora de Comedores a.i., para realizar una serie de acciones que permitieran mejorar el funcionamiento de los Comedores, incluyendo en el numeral 1, el cumplimiento adecuado del registro de los usuarios en el sistema.

Oficio No. VPS 0952-2024/BZS/ea, de fecha 11 de junio del 2024, dirigido al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, en el cual se traslada el expediente completo de las acciones realizadas en atención a las recomendaciones emitidas según la Evaluación realizada del proceso y registro de Beneficiarios del Programa Social “Comedor Social”, en el Sistema de Comedores -SICOME-.

Derivado de las diversas instrucciones emanadas, la Dirección de Prevención Social, remitió el Oficio No. 0960-DPS-2024/ELPH/ag, de fecha 3 de julio de 2024, dirigido a la Viceministra de Protección Social, para dar a conocer los inconvenientes presentados el día martes 2 de julio de 2024, referente a prestación servicio de alimentos, al mismo tiempo se informa que desde el 12 de junio de 2024, no se han sincronizado la información de los usuarios registrados en el SICOME-DESK al SICOME-WEB, lo cual se ha solicitado a la Dirección de Informática de este Ministerio, por lo que se hace de conocimiento qué comedores han utilizado listados de contingencia, realizando el proceso administrativo de manera apropiada, para un funcionamiento efectivo en el control de los beneficiarios de los Comedores Sociales.

Oficio No. VPS 1343-2024/BZS/vg, de fecha 29 de julio de 2024, dónde se reitera las instrucciones giradas en el Oficio No. VPS 0650-2024/BZS/vg, de fecha 24 de abril de 2024, en el cual se le instruye realizar las gestiones administrativas, técnicas y de procesos inherentes al buen funcionamiento de los Comedores Sociales, instruyendo realice un informe de las acciones y gestiones administrativas realizadas, instruyendo el establecimiento de los controles efectivos funcionales para un funcionamiento apropiado en los Comedores Sociales.

Se requirió mediante Nota de Traslado No. VPS 2632-2024/BZS/vg, de fecha 3 de septiembre de 2024, a la Dirección de Prevención Social dar seguimiento y girar instrucciones a donde corresponda, para atender las recomendaciones emitidas por el Equipo de Auditores de Contraloría General de Cuentas para evitar futuras recurrencias en procesos señalados.

COMENTARIOS



Al respecto y de conformidad con el principio de legalidad, realicé las gestiones necesarias, para que se implementaran los controles funcionales y efectivos que permitan realizar los registros adecuados de los usuarios de los Comedores Sociales, para detectar inconsistencias en el control de los mismos.

Con la evidencia documentada... se puede establecer cronológicamente el seguimiento, así como la atención y las directrices de manera coherente con las funciones asignadas como Viceministra hacía la Subdirección de Comedores.

Por lo tanto, se concluye que se dieron las instrucciones precisas para el uso y mejoramiento del registro de usuarios en los comedores para la implementación de controles funcionales y efectivos de los usuarios del programa social "Comedor Social".

PETICIÓN DE FORMA

1. Que se tengan por presentados los argumentos...
2. Que se registre la presentación...

PETICIÓN DE FONDO

1. Que el Equipo de Auditoría tenga por recibido...
2. Que, tras el análisis de los documentos y argumentos... el Equipo de Auditoría determine que las evidencias aportadas desvirtúan los posibles hallazgos en cuestión y, en consecuencia, proceda a dejarlos sin efecto.
3. Que el Equipo de Auditoría, una vez concluido el análisis, refleje en los comentarios de auditoría la resolución adoptada, dejando sin efecto los posibles hallazgos dentro del atributo correspondiente. Esto en virtud de que:

Los argumentos presentados cumplen con los principios de suficiencia, competencia y pertinencia.

La documentación de soporte valida el cumplimiento normativo y operativo del proceso auditado.

La evidencia aportada desvirtúa los supuestos en los que se fundamenta el hallazgo.

Se confirma que no existen irregularidades atribuibles a la gestión en la materia.



4. Que, con base en los argumentos expuestos y los documentos de soporte presentados... y tras el análisis realizado por el Equipo de Auditoría, se tenga por desvanecido los posibles hallazgos.

5. Asimismo, se solicita que se me desligue de toda responsabilidad, dado que las pruebas documentales demuestran que mi persona llevó a cabo las gestiones pertinentes.

Por lo tanto, se considera improcedente vincularme a estos posibles hallazgos, ya que los argumentos y documentos presentados son suficientes, competentes y pertinentes para su desvanecimiento. En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente al Equipo de Auditoría que proceda a dejar sin efecto los posibles hallazgos en sus observaciones finales.

FUNDAMENTO DE MI PETICIÓN

Artículo 12. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de defensa. “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”

Artículo 28. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.”

Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 63.

“Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes.



Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada, el equipo de auditoría procederá a analizarlos...”

En oficio sin número, de fecha 31 de marzo de 2025, la señora Elsa Lorena Pereira Hernández, Director (a) de Prevención Social, durante el período del 07 de febrero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

“RESPUESTA Y PRUEBAS DE DESCARGO...

Desde la Subdirección de Comedores, unidad administrativa adscrita a la Dirección de Prevención Social, se asignó actividades internas al Sr. Eder Antulio García, para las funciones específicas que debe realizar en el puesto de “Encargado de Soporte Técnico”, según lo establecido en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión, Guatemala 2022, el cual fue firmado por el personal aludido.

Oficio No. SC-0367-2024/LFCA/ha, de fecha 2 de abril de 2024, dirigido al Director de Informática, solicitando la creación de una lista negra en el SICOME, que contenga DPI inválidos o incorrectos, con el fin de validar en tiempo real los datos ingresados y evitar que personas fallecidas revivan beneficio, con lo que se asegura una calidad del gasto de manera transparente, con lo que se establece un punto de lanza para tener controles efectivos y de adecuado funcionamiento, así como un registro y control adecuado de los beneficiarios.

La Subdirectora de Comedores emite Memorándum No. 013-2024/LFCA/ha, de fecha 8 de abril de 2024, dirigido a los Encargados de Comedores, en el cual se instruye sobre la correcta identificación de beneficiarios y el procedimiento para reportar casos de personas fallecidas en el Sistema SICOME, enfatizando la importancia de validar la información antes de la asignación de raciones y se establece un protocolo de notificación inmediata, considerando así una acción de atención para evitar entregar a personas que se den un nombre erróneo, con la cual se continúa con el proceso establecer controles efectivos.

Mediante oficio No. SC-0453-2024/LFCA/ha, de fecha 12 de abril de 2024, dirigido al Director de Informática, en el cual se remiten datos validados por RENAP, para la actualización de la base de beneficiarios de SICOME. Se solicita que los registros de personas fallecidas sean actualizados con el estatus de FALLECIDOS u VALIDADO según el archivo Excel en la hoja de validaciones encontradas, creando los controles efectivos para un adecuado control y registro de beneficiarios en los Comedores Sociales.



La Subdirectora de Comedores a.i. emite Memorándum No. 022-2024/SEFS/vc, de fecha 29 de abril de 2024, dirigido a los Supervisores de Comedores, Encargados de Comedores y Asistentes Técnicos de Comedores, en el cual se instruye sobre Proceso de registro de usuarios, detallando así 1. Proceso de Registro; 2. Proceso de registro en casos de excepción, según lo establecido en la norma legal vigente, manteniendo un proceso de control efectivo.

Oficio No. SC-659-2024/SEFS/eg, de fecha 7 de mayo de 2024, dirigido al Director de Informática, solicitando la creación del Sistema de Comedores -SICOME WEB-, los reportes (en archivo Excel editable) con el objetivo de atender los diferentes requerimientos así como atender las recomendaciones emitidas por los entes fiscalizadores, con lo que se gestiona un adecuado registro y control de los beneficiarios, así como contar con los controles de manera apropiada en los Comedores Sociales.

En el Oficio No. SC-909-2024/SEFS/eg, de fecha 20 de junio de 2024, dirigido al Director de Informática, para la actualización de los datos de los beneficiarios en SICOME, consignando nombre completo, CUI y fecha de nacimiento, y que los beneficiarios fallecidos sean bloqueados con la correspondiente fecha de defunción en el sistema, dando un seguimiento a la implementación de controles efectivos.

Desde la Subdirección de Comedores, unidad administrativa adscrita a la Dirección de Prevención Social, se asigna actividades internas al Sr. Eder Antulio García, para las funciones específicas que debe realizar en el puesto de “Encargado de Soporte Técnico”, según lo establecido en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión, Guatemala 2022, el cual fue firmado por el personal aludido, con lo que se ratifica la asignación dada en el mes de enero, asegurando un proceso eficiente en el funcionamiento, registro y control de los beneficiarios.

Oficio No. 0960-DPS-2024/ELPH/ag, de fecha 3 de julio de 2024, dirigido a la Viceministra de Protección Social, para dar a conocer los inconvenientes presentados el día martes 2 de julio de 2024, referente a prestación servicio de alimentos, al mismo tiempo se informa que desde el 12 de junio de 2024, no se han sincronizado la información de los usuarios registrados en el SICOME-DESK al SICOME-WEB, lo cual se ha solicitado a la Dirección de Informática de este Ministerio, por lo que se hace de conocimiento que comedores han utilizado listados de contingencia, realizando el proceso administrativo de manera apropiada, para un funcionamiento efectivo en el control de los beneficiarios de los Comedores Sociales.



La Subdirectora de Comedores a.i. emite Memorándum No. 032-2024/SEFS/ha, de fecha 12 de junio de 2024, dirigido a los Supervisores de Comedores, Encargados de Comedores y Asistentes Técnicos de Comedores, en el cual traslada los listados de personas registradas en el Sistema Integrado de Comedores como beneficiarios y las cuales según validación de datos en el Portal Social RENAP, aparecen como fallecidos, solicitando tomar nota de las personas fallecidas para que otros usuarios no brinden información o datos que correspondan a personas fallecidas, así mismo se les instruye que de presentarse alguien consignando los datos, solicitarle presentar el DPI, esto garantiza un proceso transparente, así como de controles efectivos.

La Subdirectora de Comedores a.i. emite Memorándum No. 052-2024/AMCO/ha, de fecha 18 de septiembre de 2024, dirigido a los Supervisores de Comedores, Encargados de Comedores y Asistentes Técnicos de Comedores, en el cual traslada los listados de personas registradas en el Sistema Integrado de Comedores como beneficiarios y las cuales según validación de datos en el Portal Social RENAP, aparecen como fallecidos, solicitando tomar nota de las personas fallecidas para que otros usuarios no brinden información o datos que correspondan a personas fallecidas, así mismo se les instruye que de presentarse alguien consignando los datos, solicitarle presentar el DPI, esto garantiza un proceso transparente, así como de controles efectivos.

Oficio No. SC-1353-2024/AMCO/ha, dirigido al Director de Informática, solicitando la implementación de una notificación en SICOME DESK para permitir a los Encargados de Comedores ingresar personas a la lista negra o de bloqueo, con el fin de garantizar que las personas fallecidas no continúen apareciendo en los registros, mejorando la transparencia en la entrega de raciones, manteniendo controles efectivos para un adecuado registro y control de beneficiarios de los Comedores Sociales.

La Subdirectora de Comedores a.i. emite Memorándum No. 062-2024/AMCO/ha, de fecha 18 de noviembre de 2024, dirigido a los Supervisores de Comedores, Encargados de Comedores y Subdirección de Comedores, en el cual traslada los listados de personas registradas en el Sistema Integrado de Comedores como beneficiarios y las cuales según validación de datos en el Portal Social RENAP, aparecen como fallecidos, solicitando tomar nota de las personas fallecidas para que otros usuarios no brinden información o datos que correspondan a personas fallecidas, así mismo se les instruye que de presentarse alguien consignando los datos, solicitarle presentar el DPI, esto garantiza un proceso transparente, así como de controles efectivos.

Oficio No. 1290-DPS-2024/ELPH/ag, de fecha 11 de septiembre dirigido al Lic.



Hugo Elmer Alvizures Villagrán, Director de Auditoría Interna, se informa de las instrucciones emanadas a la Subdirección de Comedores, para que verificaran, supervisaran las actividades a cargo del Programa Social “Comedor Social”.

COMENTARIO

Al respecto y de conformidad con el principio de legalidad, esta Dirección le ha dado estricto cumplimiento a lo regulado para la implementación de controles efectivos, para un adecuado funcionamiento, registro y control de los beneficiarios de los Comedores Sociales.

Con la evidencia documentada... se puede establecer cronológicamente el seguimiento y cuidado de atención para la socialización de lineamientos, el giro de instrucciones, gestión administrativa a nivel institucional para un adecuado funcionamiento, así como un registro y control de los beneficiarios en cada uno de los Comedores Sociales.

Por lo tanto, podemos concluir que si existe un proceso de implementación de controles efectivos, con el giro de instrucciones así como el seguimiento apropiado durante el ejercicio fiscal, garantizando la transparencia y efectividad en el otorgamiento de las raciones alimentarias...

PETICIÓN DE FORMA

1. Que se tengan por presentados los argumentos y documentos de soporte...
2. Que se registre la presentación... documento.

PETICIÓN DE FONDO

1. Que el Equipo de Auditoría tenga por recibido... en el cual se detallan los argumentos y documentos de soporte que respaldan la posición del área auditada.
2. Que, tras el análisis de los documentos y argumentos presentados, el Equipo de Auditoría determine que las evidencias aportadas desvirtúan los hallazgos en cuestión y, en consecuencia, proceda a dejarlo sin efecto.
3. Que el Equipo de Auditoría, una vez concluido el análisis, refleje en los comentarios de auditoría la resolución adoptada, dejando sin efecto los posibles hallazgos dentro del atributo correspondiente. Esto en virtud de que:

Los argumentos presentados cumplen con los principios de suficiencia, competencia y pertinencia.



La documentación de soporte valida el cumplimiento normativo y operativo del proceso auditado.

La evidencia aportada desvirtúa los supuestos en los que se fundamenta el hallazgo.

Se confirma que no existen irregularidades atribuibles a la gestión en la materia.

4. Que, con base en los argumentos expuestos y los documentos de soporte presentados en este escrito, y tras el análisis realizado por el Equipo de Auditoría, se tenga por desvanecido los posibles hallazgos.

5. Asimismo, se solicita que se me desligue de toda responsabilidad, dado que las pruebas documentales demuestran que mi persona llevó a cabo las gestiones pertinentes.

Por lo tanto, se considera improcedente vincularme a estos posibles hallazgos, ya que los argumentos y documentos presentados son suficientes, competentes y pertinentes para su desvanecimiento. En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente al Equipo de Auditoría que proceda a dejar sin efecto el hallazgo en sus observaciones finales.

FUNDAMENTO DE MI PETICIÓN

Artículo 12. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de defensa. “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”

Artículo 28. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.”

Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 63.



“Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes.

Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada, el equipo de auditoría procederá a analizarlos...”

En oficio número No. 001-2025/LFCA, de fecha 01 de abril de 2025, la señora Luisa Fernanda Calderón Aguilar, Subdirectora de Comedores, durante el período del 01 de enero al 18 de abril de 2024, manifiesta lo siguiente:

"...INTRODUCCIÓN

En cumplimiento al derecho de defensa (artículo 154 Constitución) y en atención al hallazgo No. 7 notificado por la Contraloría General de Cuentas, se presentan argumentos integrales de descargo sustentados en:

Delimitación de funciones según el Manual de Organización y Puestos (MOP 2022).

Acciones proactivas implementadas por esta Subdirección.

Responsabilidades jerárquicas establecidas en el marco normativo.

Reasignación temporal de funciones, que limitó el seguimiento de los oficios en cuestión.

FUNDAMENTOS DE DESCARGO

BASE LEGAL Y ESTRUCTURA FUNCIONAL

Roles operativos (Encargados/Asistentes Técnicos):

Encargados de Comedores (Manual de Organización y Puestos...)

Supervisan registro diario en SICOME y calidad de raciones.

Reportan irregularidades, pero no validan datos con RENAP.



Asistentes Técnicos (Manual de Organización y Puestos vigente...)

Registran datos y generan reportes, sin facultad para depurar bases de datos.

Nivel Táctico (Subdirección de Comedores)

Coordina procesos operativos y solicita soporte técnico a Informática (Oficio SC-0367-2024).

No ejecuta validaciones técnicas, según competencias del MOP.

Niveles Estratégicos (Dirección/Viceministerio)

Diseñan sistemas de control (Acuerdo Gubernativo 87-2012, art 9.k y 15.h).

LIMITACIONES TÉCNICAS IDENTIFICADAS Y A CONSIDERAR:

La detección de beneficiarios fallecidos requiere integración automatizada SICOME-RENAP, responsabilidad de la Dirección de Informática.

Los controles manuales son insuficientes para la magnitud del programa (27,412 raciones servidas).

La validación manual de los registros de beneficiarios en el Sistema de Comedores (SICOME) contra la base de datos del Registro Nacional de las Personas (RENAP) es materialmente imposible debido a:

Volumen de Datos:

El programa atiende a 27,412 raciones diarias, lo que implica procesar miles de registros de beneficiarios.

Una verificación manual requeriría cruzar individualmente cada Documento Personal de Identificación (DPI) con RENAP, consumiendo horas por cada comedor, imposibilitando la entrega oportuna de alimentos.

Falta de Integración Automatizada:

SICOME no está interconectado en tiempo real con RENAP, por lo que no puede detectar automáticamente beneficiarios fallecidos, duplicados o con documentos inválidos.



Sin esta interoperabilidad, cada consulta debe realizarse manualmente a través de trámites externos, generando demoras de días o semanas por respuestas institucionales.

Riesgo de Errores Humanos:

La verificación manual depende de la digitación correcta de DPls por parte de los encargados, exponiendo el proceso a errores de transcripción, omisiones o falsos negativos.

Impacto Operativo en la Entrega de Alimentos

Es de destacar que el presente hallazgo es inaplicable o recurrente a pesar de señalar deficiencias en el registro, dado que la implementación de controles manuales afectaría gravemente la operatividad del programa:

a. Retrasos en el Servicio:

Si se exigiera la validación previa de cada beneficiario, el tiempo de atención se multiplicaría exponencialmente, dejando sin alimento a personas en situación de vulnerabilidad.

Ejemplo: Verificar 100 DPls manualmente tomaría aproximadamente 5 horas (3 minutos por consulta, sin contar demoras en respuesta de RENAP). En un comedor con 200 beneficiarios, esto imposibilitaría cumplir con horarios de entrega.

Parálisis del Programa:

Ante la falta de automatización, los encargados se verían obligados a priorizar revisiones parciales, dejando brechas para inconsistencias.

Esto generaría cuellos de botella en comedores de alta demanda, incumpliendo la meta de cobertura.

Acciones de Niveles Superiores

La solución requiere acciones estratégicas fuera del alcance operativo:

Dirección de Informática:

Debe implementar un módulo de interoperabilidad SICOME-RENAP para cruces automáticos (ej.: alertas por DPls inválidos o fallecidos), tal como se solicitó en el Oficio SC-0367-2024.



Viceministerio de Protección Social:

Debe gestionar acuerdos interinstitucionales con RENAP para acceder a APIs (Interfaces de Programación) que permitan consultas en tiempo real, tal como lo establece el Acuerdo Gubernativo 87-2012 (art. 15.h) sobre sistemas de control.

Contraloría General de Cuentas:

Debe reconocer que los hallazgos sobre registros obsoletos no son atribuibles a la Subdirección de Comedores, sino a la falta de herramientas técnicas proporcionadas por acuerdos previos y gestión de recursos que no son atribuibles a estructuras operativas y tácticos.

REASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES

Mediante Oficio No. SDAP-DRRHH-AFT-242-2024/ORMG/If de fecha 15 de abril de 2024, se notificó la reasignación temporal de la suscrita al puesto de subdirectora de Becas Educación Superior a.i., bajo instrucciones de la Directora de Prevención Social, señora Elsa Lorena Pereira Hernández.

Esta reasignación, basada en el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial DS-104-2017, modificó temporalmente mis responsabilidades funcionales desde la fecha indicada hasta el 31 de diciembre de 2024, lo que imposibilitó el seguimiento directo de los oficios relacionados con la Subdirección de Comedores.

ACCIONES CORRECTIVAS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

A pesar de no ser competencia directa y de la reasignación temporal, esta Subdirección implementó:

Controles operativos inmediatos:

Capacitación a Encargados para verificación manual de listados (Memorándum SC-0013-2024).

Revisión periódica de reportes estadísticos.

Solicitudes formales para solución estructural:

Petición a Informática para implementar "lista negra" de DPIs inválidos.

IV CONCLUSIÓN Y PETICIONES



No hubo negligencia de la suscrita, al actuar dentro del marco funcional establecido y considerar la reasignación temporal que limitó mi intervención directa, por lo tanto en cuento a mi responsabilidad debe desvanecerse.

Se requieren acciones de niveles superiores:

Dirección de Informática: Implementar cruce automático de datos, basado en posibilidades materiales, para realizarlo, en virtud que involucra presupuesto el mejorar el sistema informático y adquirir un sistema que migre datos en tiempo real.

Dirección de Prevención Social: Fortalecer controles de registro y asignar responsables claros durante reasignaciones temporales, considerando que dicha dirección tiene limitaciones igualmente materiales.

Necesidad de no desnaturalizar la razón del programa, por factores formalistas, que muchas veces es señalado como falta de controles, porque es incomprendida dado que su naturaleza es orientada a atender de manera inmediata, incluso aquellos que no son identificables por sus características de vulnerabilidad (niños de la calle, ancianos abandonados, y probablemente personas que no cuentan con DPI, por lo cual solicitar DPI para brindar alimentos en un momento de riesgo y vulnerabilidad deja de priorizar el sentido para el cual fue creado este programa, y otros de similares característica que funcionan en otros países que han liderado este tipo de iniciativa de benéfico social...”

En nota sin número, de fecha 01 de abril de 2025, la señora Silvia Elisa Flores Sandoval, subdirectora de Comedores a.i., durante el período del 19 de abril al 15 de agosto de 2024, manifiesta lo siguiente:

“ARGUMENTOS DE DESCARGO

Yo: SILVIA ELISA FLORES SANDOVAL, de 33 años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el departamento de Jutiapa, señalo como lugar para recibir notificaciones el casillero electrónico de la CGC en el legítimo ejercicio de mi derecho constitucional de defensa, establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y; en aplicación del debido proceso y principio de contradicción, establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, procedo a presentar mis argumentos y pruebas de descargo para el desvanecimiento del posible hallazgo No. 7, denominado Deficiencia en el registro de usuarios de Comedores Sociales, al consignar personas fallecidas que figuran como beneficiarios; de conformidad con lo siguiente:



I. Fui designada para desempeñar funciones temporales como Subdirectora de Comedores a.i., a partir del 22 de abril del año 2024, extremo que acredito con el oficio No. SDAP-DRRHH-AFT-243-2024/ORMG/lf de fecha 15 de abril del año 2024... suscrito por el director de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, con su respectiva cedula de notificación y Circular SC-0015-2024/SEFS/ha... puesto de trabajo que desempeñé hasta el 14 de agosto del año 2024, extremo que acredito con el Acuerdo Ministerial No. DS-DRRHH-0298-022-2024... y su respectiva cédula de notificación.

II. En virtud de lo anterior y por el período comprendido del 22 de abril al 14 de agosto de 2024, desempeñé de manera oportuna, eficiente y apegada al principio de legalidad, cada una de las funciones que competen al puesto de trabajo de Subdirectora de Comedores y que están debidamente estipuladas en:

1. Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Prevención Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-19-2015 del Ministerio de Desarrollo Social;

2. Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-60-2022 del Ministerio de Desarrollo Social y;

3. Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022 del Ministerio de Desarrollo Social;

En ese sentido, me permito presentar mis Argumentos y medios de prueba de descargo de la manera siguiente:

A. ARGUMENTOS Y MEDIOS DE PRUEBA DE DESCARGO CON RESPECTO A LA FUNCIÓN PLANIFICAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMEDORES

En mi calidad de Subdirectora de Comedores a.i. desempeñé de manera oportuna, eficiente y apegada a los principios de legalidad y segregación de funciones, mi función orientada a planificar, dirigir y controlar las actividades y responsabilidades relacionadas con las funciones de la subdirección de comedores (como Unidad Administrativa) a mi cargo, durante el periodo comprendido del 22 de abril al 14 de agosto de 2024; esto con la finalidad de fortalecer el control interno en la Subdirección de Comedores, promover la buena gobernanza, alcanzar el cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio y del Programa Social “Comedor Social” y velar por el estricto cumplimiento del



Ciclo Operativo de Atención a Personas Usuarias, regulado en el numeral 5.1 del Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022 del Ministerio de Desarrollo Social; el cual abarca diversas acciones, entre las que figuran el Registro de las Personas Usuarias y la Entrega de la Prestación; lo cual compruebo con las instrucciones que a continuación detallo:

1. Con Memorándum SC-0022-2024/SEFS/vc de fecha 29 de abril del año 2024, instruí a los Supervisores de Comedores, Encargados de Comedores y Asistentes Técnicos de Comedores, lo relacionado al PROCESO DE REGISTRO DE USUARIOS, de conformidad con el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022 del Ministerio de Desarrollo Social; indicándoles en el apartado de Proceso de registro que: 1. la persona usuaria deberá presentar su Documento Personal de Identificación y 2. El Asistente Técnico del Comedor deberá registrar a la persona usuaria por medio del sistema biométrico (huella dactilar)...

2. El 30 de abril del año 2024 programé las Comisiones a realizarse en el mes de mayo de 2024 para la Supervisión de los Comedores Sociales, y cuya justificación para el personal que ocupaba el cargo de Supervisor de Comedores era verificar los procesos administrativos y operativos en los comedores sociales asignados...

Esto derivado a que, de conformidad con el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-60-2022 del Ministerio de Desarrollo Social, es competencia específica de los Supervisores de comedores verificar que se cumplan con la eficiente ejecución de los procesos administrativos y operativos en los comedores sociales que tienen asignados, lo cual incluye el ciclo operativo de atención a usuarios y su respectivo registro en el Sistema de Comedores y sistema biométrico.

3. Mediante Circular SC-0018-2024/SEFS de fecha 03 de mayo del año 2024, instruí a los Supervisores de Comedores elaborar un reporte con mejoras en el servicio de los comedores que cada uno tenía asignados, debiendo detallarse aspectos tales como el cumplimiento en el REGISTRO DE USUARIOS a través del Sistema de Comedores...

4. Con Memorándum SC-0024-2024/SEFS/vc de fecha 08 de mayo del año 2024, instruí al Supervisor de Comedores y a la Encargada del Comedor Social Móvil No. 5 UNAERC, lo referente al Método de control para la recepción de alimentos, emitiendo diversos lineamientos para el cumplimiento del horario en la entrega de alimentos, indicando en el numeral 3, tanto en el caso de que las raciones de cada



tiempo de comida estuvieran completas o incompletas, proceder al registro de usuarios a través del Sistema de Comedores, o en su defecto listados de contingencia...

Es preciso indicar que se instruyó que el registro de usuarios podrá realizarse en listados de contingencia en defecto del Sistema de Comedores, derivado que el subnumeral 5.1.2 del Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022 del Ministerio de Desarrollo Social; establecía que, en fallos o ausencia del sistema, el registro de personas usuarias se realizará de forma manual por medio de hojas de Registro de personas usuarios, según formato establecido por la Subdirección de Comedores.

5. Con Memorándum SC-0025-2024/SEFS/vc de fecha 09 de mayo del año 2024, instruí a los Supervisores de Comedores y Encargados de Comedores Sociales Móviles, Método de control para la recepción de raciones de alimentos, emitiendo diversos lineamientos para el cumplimiento del horario en la entrega de alimentos, indicando en el numeral 3, tanto en el caso de que las raciones de cada tiempo de comida estuvieran completas o incompletas, proceder al registro de usuarios a través del Sistema de Comedores, o en su defecto listados de contingencia...

Es preciso indicar que se instruyó que el registro de usuarios podrá realizarse en listados de contingencia en defecto del Sistema de Comedores, derivado que el subnumeral 5.1.2 del Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022 del Ministerio de Desarrollo Social; establecía que, en fallos o ausencia del sistema, el registro de personas usuarias se realizará de forma manual por medio de hojas de Registro de personas usuarios, según formato establecido por la Subdirección de Comedores.

6. Con oficio No. SC-675-2024/SEFS/vc de fecha 09 de mayo del año 2024, instruí al Supervisor de Comedores Javier Gerardo Alvarado Rodríguez, para que instruyera a la Encargada del Comedor Social San José del Golfo cumplir con las instrucciones giradas en Memorándum SC-0022-2024/SEFS/vc, en el cual se indican los procedimientos a cumplir para el registro de personas usuarias...

7. Con oficio No. SC-676-2024/JGAR de fecha 09 de mayo del año 2024, como consecuencia de lo instruido al Supervisor en el numeral 5 de este documento, el Supervisor de Comedores instruyó a la Encargada del Comedores supervisar diariamente, en cada tiempo de comida el estricto cumplimiento al proceso de registro de usuarios en el Comedor Social Fijo San José del Golfo...

8. Con oficio No. SC-679-2024/SEFS/vc de fecha 09 de mayo del año 2024, instruí



al Supervisor de Comedores Javier Gerardo Alvarado Rodríguez y a la Encargada del Comedor Social San José del Golfo que debían supervisar y verificar que se priorice la atención de los Grupos de Especial atención, según lo establecido en el numeral 3.5 Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022...

9. Con oficio No. SC-680-2024/SEFS/vc de fecha 09 de mayo del año 2024, instruí al Supervisor de Comedores Javier Gerardo Alvarado Rodríguez, para que instruyera a la Encargada del Comedor Social San José del Golfo que realizara el proceso de registro de personas usuarias y entrega de raciones de forma ordenada, para garantizar una distribución eficiente y equitativa de las raciones de alimentos, así como una atención adecuada a los beneficiarios, asegurando un servicio que responda de manera efectiva a las demandas de la población vulnerable...

10. Con Memorándum SC-0026-2024/SEFS/vc de fecha 10 de mayo del año 2024, instruí a los Supervisores de Comedores y Encargados de Comedores y Asistentes Técnicos de Comedores, sobre la priorización de los grupos de especial atención para la entrega de raciones de alimentos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022...

11. El 13 de mayo del año 2024, realicé una asignación interna de los Comedores Sociales que corresponderían a cada uno de los Supervisores y Encargadas de Control de Alimentos a cargo de la Subdirección de Comedores, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-60-2022 del Ministerio de Desarrollo Social y a la cantidad de personal contratado para supervisar la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos del programa, así como verificar la calidad e inocuidad de las raciones de alimentos que se entregan en cada Comedor Social activo del Programa, las cuales detallo a continuación:

Asignación Interna No. SC-0151-2024/SEFS/ha, a través de la cual se asignó a la Supervisora de Comedores, de acuerdo a sus funciones establecidas, la Supervisión de los comedores sociales ubicados en los departamentos de Santa Rosa y Chimaltenango...

Asignación Interna No. SC-0152-2024/SEFS/ha, a través de la cual se asignó al Supervisor de Comedores, de acuerdo a sus funciones establecidas, la Supervisión de los comedores sociales ubicados en el departamento de El Progreso y 3 comedores ubicados en el departamento de Zacapa...



Asignación Interna No. SC-0153-2024/SEFS/ha, a través de la cual se asignó al Supervisor de Comedores, de acuerdo a sus funciones establecidas, la Supervisión de los comedores sociales ubicados en los departamentos Jutiapa, Jalapa, Chiquimula y 2 comedores ubicados en el departamento de Zacapa...

Asignación Interna No. SC-0154-2024/SEFS/ha, a través de la cual se asignó al Supervisor de Comedores, de acuerdo a sus funciones establecidas, la Supervisión de 6 comedores sociales ubicados en el departamento de Zacapa...

Asignación Interna No. SC-0155-2024/SEFS/ha, a través de la cual se asignó al Supervisor de Comedores, de acuerdo a sus funciones establecidas, la Supervisión de los comedores sociales ubicados en los departamentos de Izabal y Petén...

Asignación Interna No. SC-0156-2024/SEFS/ha, a través de la cual se asignó al Supervisor de Comedores, de acuerdo a sus funciones establecidas, la Supervisión de los comedores sociales ubicados en los departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz y Huehuetenango...

Asignación Interna No. SC-0157-2024/SEFS/ha, a través de la cual se asignó al Supervisor de Comedores, de acuerdo a sus funciones establecidas, la Supervisión de 6 comedores sociales ubicados en el departamento de Escuintla...

Asignación Interna No. SC-0158-2024/SEFS/ha, a través de la cual se asignó al Supervisor de Comedores, de acuerdo a sus funciones establecidas, la Supervisión de 6 comedores sociales ubicados en el departamento de Guatemala...

Asignación Interna No. SC-0159-2024/SEFS/ha, a través de la cual se asignó al Supervisor de Comedores, de acuerdo a sus funciones establecidas, la Supervisión de los comedores sociales ubicados en los departamentos de San Marcos y Suchitepéquez...

Asignación Interna No. SC-0160-2024/SEFS/ha, a través de la cual se asignó a la Encargada de Control de Alimentos, de acuerdo a sus funciones establecidas, el control de alimentos de los comedores sociales ubicados en el departamento de Guatemala...

Asignación Interna No. SC-0161-2024/SEFS/ha, a través de la cual se asignó a la Encargada de Control de Alimentos, de acuerdo a sus funciones establecidas, el



control de alimentos de los comedores sociales ubicados en los departamentos de El Progreso, Chiquimula y 2 comedores sociales ubicados en el departamento de Zacapa...

Asignación Interna No. SC-0162-2024/SEFS/ha, a través de la cual se asignó a la Encargada de Control de Alimentos, de acuerdo a sus funciones establecidas, el control de alimentos de los comedores sociales ubicados en los departamentos de Jutiapa, Jalapa, Chiquimula, San Marcos, Suchitepéquez y 2 comedores sociales ubicados en el departamento de Zacapa...

Asignación Interna No. SC-0163-2024/SEFS/ha, a través de la cual se asignó a la Encargada de Control de Alimentos, de acuerdo a sus funciones establecidas, el control de alimentos de los comedores sociales ubicados en los departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz, Huehuetenango y 6 comedores sociales ubicados en el departamento de Zacapa...

Asignación Interna No. SC-0164-2024/SEFS/ha, a través de la cual se asignó a la Encargada de Control de Alimentos, de acuerdo a sus funciones establecidas, el control de alimentos de los comedores sociales ubicados en los departamentos de Santa Rosa y Chimaltenango...

12. Con Memorándum SC-0027-2024/SEFS/vc de fecha 13 de mayo del año 2024, instruí a los Supervisores de Comedores , Encargados de Comedores, Encargadas de Control de Alimentos y Asistentes Técnicos de Comedores, dar estricto cumplimiento a los procesos establecidos en el Manual Operativo del Programa, versión VIII, así como a las instrucciones enviadas con anterioridad por medio de memorándums y circulares, con el objeto de mejorar los procesos para el buen funcionamiento y desarrollo del Programa Social "Comedor Social"...

13. Con Memorándum SC-0028-2024/SEFS/vc de fecha 17 de mayo del año 2024, instruí a los Supervisores de Comedores y Encargados de Comedores, que derivado de inconvenientes presentados en varios comedores sociales para iniciar con el horario de atención a los usuarios del Programa y con el objeto de generar certeza y legalidad de los documentos que se suscriben en los comedores, debían agregar al acta de cierre diario aspectos tales como el horario de recepción de las raciones, el cumplimiento de las características organolépticas y el pesaje de los alimentos...

14. Con Circular SC-0024-2024/SEFS de fecha 27 de mayo del año 2024, instruí a Supervisores de Comedores, Encargadas de Control de Alimentos, Encargados de Comedores, Asistentes Técnicos y demás personal asignado a la Subdirección, que de recibir visitas provenientes de personal en materia de derechos humanos y/o fiscalización, debían presentar un informe relacionado con la visita, el cual



debía contener diversos aspectos relacionados a la prestación del servicio de alimentación, entre ellos horario en el que se inició y finalizó el registro de usuarios, así como adjuntar listado de usuarios registrados de ese día...

Esta situación se instruyó con el fin de contar con información oportuna y establecer acciones necesarias en caso de presentarse algún inconveniente.

15. Con Circular SC-0021-2024/SEFS de fecha 27 de mayo del año 2024, instruí a Encargadas de Control de Alimentos, Supervisores de Comedores, Encargados de Comedores, Asistentes Técnicos y demás personal asignado a la Subdirección, en cumplimiento de lo que establece el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” y apegada al principio de Transparencia, regulado en el Manual citado y el Acuerdo Ministerial No. DS-86-2020 “Reglamento de Personal del Ministerio de Desarrollo Social, que contempla en el la literal e. del Artículo 5; lo referente al modelo de acta de cierre administrativo diario y consolidado de consumo... circular en la que se instruía que:

Debian consignar en las actas antes mencionadas la cantidad de usuarios que eran atendidos en cada comedor social.

Los Supervisores supervisarán la adecuada elaboración de las actas referidas para garantizar la ejecución eficiente de los procesos operativos del Programa Social, según lo establecido en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social.

Las encargadas de control de alimentos, supervisen y verifiquen, diariamente, la inocuidad, calidad y características organolépticas de las raciones de alimentos, así como el cumplimiento de los ciclos del menú, a fin de que tales aspectos sean consignados en las actas referidas.

Que los Encargados de Comedores, según lo establecido en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, supervisarán el correcto registro de beneficiarios e información en el Sistema Integrado de Comedores -SICOME-.

Que los Asistentes Técnicos y demás personal verifique que la cantidad de raciones de alimentos proporcionada, corresponda a los tickets electrónicos y la cantidad de beneficiarios registrados en el Sistema Integrado de Comedores -SICOME-.

16. Con Circular SC-0022-2024/SEFS de fecha 27 de mayo del año 2024, instruí a los Supervisores de Comedores, Encargados de Comedores, Asistentes Técnicos y demás personal asignado a la Subdirección, en cumplimiento de lo que



establece el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” y apegada al principio de Transparencia, regulado en el Manual citado y el Acuerdo Ministerial No. DS-86-2020 “Reglamento de Personal del Ministerio de Desarrollo Social, que contempla en el la literal e. del Artículo 5; lo referente al REGISTRO DE USUARIOS, con el objeto de llevar un adecuado y eficiente registro de usuarios, así como establecer si el Programa Social está contribuyendo a la seguridad alimenticia de la población objetivo y los grupos de especial atención,... circular en la que se instruía que:

Que se solicite a toda persona usuaria del Programa, mayor de edad, LA PRESENTACIÓN DE SU DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, debiendo consignar en el Sistema Integrado de Comedores -SICOME-, EL CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN, sin excepción alguna.

En caso que una persona no porte su Documento de Identificación -DPI-, solicitarle que en próxima visita deberá presentarlo.

En el caso que una persona sea extranjera, solicitar la presentación del pasaporte y hacer la observación en el Sistema Integrado de Comedores -SICOME- de extranjero.

Llenar en el Sistema Integrado de Comedores -SICOME-, todos los campos que el mismo requiere, aunque no sean de naturaleza obligatoria para finalizar el registro, principalmente los siguientes: CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN, Fecha de Nacimiento, Comunidad Lingüística, Si la persona presenta alguna discapacidad, Si la persona trabajo o no, Nacional o Extranjero.

En el caso de los menores de edad, recabar la mayor información conforme los campos del Sistema Integrado de Comedores -SICOME-.

Cuando el sistema presente fallas y deba recurrirse a los listados de contingencia para el registro de usuarios, deberán llenarse todos los campos de dichos listados.

17. Programé las Comisiones a realizarse en el mes de junio de 2024 para la Supervisión de los Comedores Sociales, y cuya justificación para el personal que ocupaba el cargo de Supervisor de Comedores era verificar los procesos administrativos y operativos en los comedores sociales asignados...

Esto derivado a que, de conformidad con el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-60-2022 del Ministerio de Desarrollo Social, es competencia específica de los Supervisores de comedores verificar que se cumplan con la eficiente ejecución de los procesos administrativos y operativos en los comedores sociales que tienen



asignados, lo cual incluye el ciclo operativo de atención a usuarios y su respectivo registro en el Sistema de Comedores y sistema biométrico.

18. Con Memorándum SC-0032-2024/SEFS/ha de fecha 12 de junio del año 2024, trasladé a los Supervisores de Comedores y Encargados de Comedores un LISTADO DE BENEFICIARIOS FALLECIDOS, con el objeto de mejorar el registro de usuarios y brindar raciones de alimentos a la población objetivo y grupos de especial atención, según lo establecido en el Manual Operativo del Programa, instruí que tomaran nota de las personas fallecidas para que otros usuarios no brinden información o datos que correspondan a usuarios fallecidos y que en caso de que un usuario brindara información de alguna de las personas que se detallaron en un listado... le SOLICITARAN AL USUARIO QUE PRESENTARA SU DPI y que brindara información /datos reales...

19. Con Circular SC-0018-2024/SEFS/hams de fecha 12 de junio del año 2024, hice del conocimiento de los Supervisores de Comedores y les instruí una serie de lineamientos a implementar en los INFORMES DE COMISIÓN, los cuales debían implementarse a partir de la comisión realizada del 03 al 07 de junio de 2024, reiterándoles que debían velar y verificar que el personal a su cargo, realizara a cabalidad sus funciones, así como que verificarar la calidad de datos captados por los encargados de comedores y asistentes técnicos, como los establece el manual operativo en el punto 5.1.2 Registro de Personas Usuarías...

Para tales efectos se... un modelo de Informe de supervisión cuya dinámica... correspondía a la verificación de los procesos administrativos y operativos en los Comedores Sociales, de acuerdo al ciclo operativo de atención a usuarios, establecido en el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social”, lo cual incluía REGISTRO DE LAS PERSONAS USUARIAS, REQUISITOS PARA RECIBIR LA PRESTACIÓN, ENTREGA DE LA PRESTACIÓN...

Asimismo, dentro del modelo de informe que se instruyó, se contempló en el numeral romano II Desarrollo, inciso 1.2.1 Registro de las Personas Usuarías, apartado en el que tenían que hacer referencia al proceso de registro, indicando la cantidad de usuarios que se registraron en cada tiempo de comida; debiendo indicar además si el sistema había reportado fallas o bien cuantos usuarios había sido registrados en los listados de contingencia...

Por otro lado, en el numeral 1.2.2 debían indicar QUE PREVIO AL REGISTRO EL ENCARGADO DEL COMEDOR SOLICITÓ LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, quienes presentaron el mismo a excepción de personas menores de edad y personas extranjeras. En ese orden de



ideas debían establecer las estadísticas de cuantos usuarios con CUI, cuantos Nacionales, cuantos extranjeros, cuantos menores de edad y cuántos mayores de edad...

También en dicho informe debían contemplar lo relativo a la priorización en la atención de grupos de especial atención, en cada tiempo de comida...

En otro apartado, inciso 1.2.3 debían consignar lo relacionada a la entrega y supervisión de raciones de alimentos...

También debían incorporar a su informe de supervisión, en el numeral 1.3, lo relativo al cierre administrativo, en el cual hacían referencia a que había verificado el cumplimiento de lo estipulado en el subnumeral 5.1.6 del Manual Operativo del Programa Social, estableciendo que la CANTIDAD DE TICKETS REGISTRADOS en cada tiempo de comida en el comedor social, COINCIDÍA CON EL TOTAL DE PERSONAS USUARIAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA BIOMÉTRICO...

Por último, debían INCLUIR FOTOGRAFÍAS que comprobaran fehacientemente la supervisión realizada, para tales efectos debían fotografiar lo REFERENTE AL REGISTRO DE USUARIOS Y ENTREGA DE RACIONES A USUARIOS...

20. Mediante Asignación de Actividades Internas No. SC-0013-2024/SEFS/ha de fecha 14 de junio del año 2024, asigné a Eder Antulio García, Encargado de Comedores, con funciones de Soporte Técnico en la Subdirección de Comedores, en el numeral 10, la actividad de validar el registro de los datos de beneficiarios en el Portal Social de RENAP de manera DIARIA...

Tal actividad ya había sido asignada por la Subdirectora de Comedores anterior, mediante Asignación de Actividades Internas No. SC-0009-2024/LFCA/ha de fecha 03 de enero del año 2024... en el numeral 10, no obstante, no estipulaba el periodo de tiempo en el cual debía realizar tal actividad y posiblemente dicha persona es la que llenó la Boleta de solicitud de Usuario asignado en el Portal Social del RENAP, de la cual no tengo... simple en virtud de no haber sido llenada durante mi periodo, por lo que fue solicitada al Ministerio de Desarrollo Social con fundamento en la Ley de Acceso a la Información Pública...

21. Programé las Comisiones a realizarse en el mes de julio de 2024 para la Supervisión de los Comedores Sociales, y cuya justificación para el personal que ocupaba el cargo de Supervisor de Comedores era verificar los procesos administrativos y operativos en los comedores sociales asignados...

Esto derivado a que, de conformidad con el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No.



DS-60-2022 del Ministerio de Desarrollo Social, es competencia específica de los Supervisores de comedores verificar que se cumplan con la eficiente ejecución de los procesos administrativos y operativos en los comedores sociales que tienen asignados, lo cual incluye el ciclo operativo de atención a usuarios y su respectivo registro en el Sistema de Comedores y sistema biométrico.

22. Con Memorándum SC-0033-2024/SEFS/vc de fecha 17 de junio del año 2024, instruí a los Supervisores de Comedores y Encargadas de Control de Alimentos, que debían VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CICLO OPERATIVO DE ATENCIÓN A USUARIOS, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” versión VIII, así como atender las instrucciones enviadas con anterioridad, para realizar una supervisión eficiente de los procesos operativos de los Comedores Sociales...

23. Con Circular SC-0031-2024/SEFS/vc de fecha 23 de julio del año 2024, instruí lo relativo al proceso de elaboración de Actas administrativas, indicando a los Encargados de Comedores, que debían verificar que la información consignada en las actas coincida con los documentos de respaldo (envíos, tickets electrónicos, cantidad de raciones entregadas, cantidad de usuarios) y a los Supervisores de Comedores supervisar la eficiente ejecución de los procesos establecidos en el Manual Operativo del Programa...

24. Con Circular SC-0032-2024/SEFS/vc de fecha 23 de julio del año 2024... instruí a los Supervisores de Comedores y Encargadas de Control de Alimentos, que debían:

Recopilar de los usuarios la mayor parte de información que requiere el SICOME, en especial Nombre completo, fecha de nacimiento y CUI.

Realizar de manera correcta el ingreso de todos los datos al SICOME DESK.

En los casos que se utilice Hojas de Registro /Plan de Contingencia, realizar diariamente el ingreso en el SICOME DESK, velando que las cantidades de usuarios coincidan.

Realizar diariamente la sincronización de la información al Sistema de Comedores WEB.

Verificar que los registros de las personas usuarias coincidan estrictamente con la cantidad de raciones de desayuno y almuerzo entregados, así como tickets electrónicos generados por el Sistema.

25. Con Circular SC-0033-2024/SEFS/vc de fecha 23 de julio del año 2024, instruí



a los Supervisores de Comedores y Encargadas de Control de Alimentos, que debían Verificar fehacientemente que las cantidades de usuarios registrados en el Sistema de Comedores coincidan con la cantidad de tickets electrónicos generados, para garantizar la transparencia y eficacia en la distribución de raciones alimentarias...

26. Con Circular SC-0035-2024/SEFS/vc de fecha 24 de julio del año 2024, instruí a los Supervisores de Comedores y Encargadas de Control de Alimentos, Encargados de Comedores, Asistentes Técnicos y demás personal asignado a la Subdirección, de conformidad con la normativa interna aplicable, que ninguna persona ajena al Ministerio de Desarrollo Social, intervenga en labores propias del ciclo operativo de atención a usuarios, establecidos en el Manual Operativo del Programa Social "Comedor Social, entre ellas REGISTRO DE USUARIOS, ENTREGA DE RACIONES DE ALIMENTOS A USUARIOS REGISTRADOS PREVIAMENTE...

27. Programé las Comisiones a realizarse en el mes de agosto de 2024 para la Supervisión de los Comedores Sociales, y cuya justificación para el personal que ocupaba el cargo de Supervisor de Comedores era verificar los procesos administrativos y operativos en los comedores sociales asignados...

Esto derivado a que, de conformidad con el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-60-2022 del Ministerio de Desarrollo Social, es competencia específica de los Supervisores de comedores verificar que se cumplan con la eficiente ejecución de los procesos administrativos y operativos en los comedores sociales que tienen asignados, lo cual incluye el ciclo operativo de atención a usuarios y su respectivo registro en el Sistema de Comedores y sistema biométrico.

CONCLUSIONES derivadas de los argumentos y medios de prueba de descargo con respecto a la función planificar, dirigir y controlar las actividades y responsabilidades relacionadas con las funciones de la subdirección de comedores:

1. En mi calidad de Subdirectora de Comedores a.i., por el período comprendido del 22 de abril al 14 de agosto de 2024; conforme al ámbito de mi competencia, según lo establecido en la normativa interna del Ministerio de Desarrollo Social citada y los documentos enlistados anteriormente, compruebo que desempeñé, de manera oportuna, eficiente y apegada a los principios de legalidad y segregación de funciones, mi función de planificar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con las funciones de la Unidad Administrativa a mi cargo, relacionadas con la entrega de raciones alimenticias en los Comedores Sociales.



2. Programé las Comisiones para que el personal a mi cargo contratado por el Ministerio de Desarrollo Social como supervisores de Comedores, atendiendo a sus funciones y propósito del puesto, de conformidad con el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-60-2022 del Ministerio de Desarrollo Social; realizaran una supervisión verificando la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos en los comedores sociales asignados, lo cual incluye el ciclo Operativo de Atención a Usuarios y su registro respectivo en el sistema de Comedores, según lo estipulado en el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022 del Ministerio de Desarrollo Social.

3. Dirigí una serie de lineamientos e instrucciones específicas, para que el personal directamente responsable del Registro de Usuarios de conformidad con los principios de legalidad y segregación de funciones, así como con las funciones asignadas a cada puesto de trabajo según lo estipulado en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-60-2022 del Ministerio de Desarrollo Social, dieran estricto cumplimiento al ciclo operativo de atención a usuarios, de acuerdo a las disposiciones reguladas en el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022 del Ministerio de Desarrollo Social.

Con respecto a ello, es preciso aclarar que el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” versión VIII, regula excepciones a los requisitos estipulados en el numeral 3.9 para el registro de usuarios., con el fin de asegurar que no se limite a ninguna persona el derecho de acceso a los alimentos, valorando en este caso un derecho humano de carácter fundamental al cumplimiento de una norma administrativa; ya que en el caso que una persona no presente su Documento Personal de Identificación el Asistente Técnico de Comedores la registra con los datos que indique. Asimismo, en el caso de las personas que tienen dificultades para presentarse físicamente al comedor, deberán autorizar a otra persona por medio de nota que justifique el caso, incluyendo sus datos personales para que esta sea registrada por el Asistente Técnico de Comedores en el sistema biométrico previo a la entrega de la ración alimenticia.

4. Amplié la designación de funciones de la persona encargada de validar la información de usuarios registrados en el SICOME en el PORTAL SOCIAL del RENAP, e hice del conocimiento del personal asignado a la Subdirección de Comedores, que usuarios aparecían como fallecidos según validación realizada, a efecto de tomar nota y no proceder a su registro hasta presentar el Documento Personal de Identificación y brindar información y/o datos reales.



5. Con el objeto de ejercer un control sobre las actividades relacionadas con las funciones de la Unidad Administrativa a mi cargo y generar certeza y legalidad de los documentos que se suscriben en relación a los procesos administrativos y operativos del Programa Social, modifiqué los informes de supervisión con el objeto de incluir dentro del mismo todo lo relacionado al ciclo operativo de atención a usuarios, incluyendo la presentación de los usuarios de su Documento de Identificación y su registro respectivo en el Sistema SICOME, previo a recibir la ración de alimentos correspondiente. Así mismo modifiqué los formatos de actas administrativas de cierre diario con el fin de incluir dentro de estar y hacer constar por escrito la cantidad de usuarios que asistieron al comedor y que constituyen población objetivo y grupos de especial atención, haciéndose constar si había sido registradas en el SICOME.

6. Toda la documentación enlistada anteriormente fue emitida con la finalidad de fortalecer el control interno en la Subdirección de Comedores, promover la buena gobernanza, alcanzar el cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio y del Programa Social “Comedor Social” y velar por el estricto cumplimiento del Ciclo Operativo de Atención a Personas Usuarias, regulado en el numeral 5.1 del Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022 del Ministerio de Desarrollo Social.

B. ARGUMENTOS Y MEDIOS DE PRUEBA DE DESCARGO CON RESPECTO A LA FUNCIÓN DE DIRIGIR ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ÓPTIMA DE LOS SERVICIOS Y USO DE LOS COMEDORES A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMEDORES

Asimismo, en mi calidad de Subdirectora de Comedores a.i. dirigí diversas acciones necesarias para garantizar la prestación óptima de los servicios y uso de los comedores a cargo de la subdirección de comedores, durante el período comprendido del 22 de abril al 14 de agosto de 2024; con la finalidad de fortalecer el Registro de las Personas Usuarias a través del Sistema Integrado de Comedores, y dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el Ciclo Operativo de Atención a Personas Usuarias, regulado en el numeral 5.1 del Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022 del Ministerio de Desarrollo Social; acciones que detallo a continuación:

1. Con oficio No. SC-0570-2024/SEFS/ec de fecha 30 de abril del año 2024, trasladé a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social, la planificación de las Comisiones a realizarse en el mes de mayo de 2024 para la Supervisión de



los Comedores Sociales, y cuya justificación para el personal que ocupaba el cargo de Supervisor de Comedores era verificar los procesos administrativos y operativos en los comedores sociales asignados...

Esto con el objeto de gestionar los viáticos correspondientes a favor del personal encargado de realizar la supervisión de los comedores.

2. Con oficio No. SC-0572-2024/SEFS/js de fecha 30 de abril del año 2024, solicité a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social la elaboración de las especificaciones técnicas para la compra de computadoras portátiles, equipo que era de vital importancia para realizar el registro y transmisión de datos de los usuarios que hacen uso de los Comedores Sociales, a través del Sistema Comedores (SICOME)...

3. Con oficios del SC-0584-2024/SEFS al SC-0636-2024/SEFS todos de fecha 02 de mayo del año 2024, solicité a 52 alcaldes municipales con los que se tenía suscrito Convenio de cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social -MJIDES- y la Municipalidad correspondiente, para la implementación del programa social Comedor Social, cumplir con las obligaciones que les correspondían de acuerdo a dicho convenio, con el ánimo de cumplir con los objetivos del programa y garantizar la continuidad el Comedor Social...

4. Con oficio No. SC-659-2024/SEFS/eg de fecha 07 de mayo del año 2024, solicité a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, que creara en el Sistema de Comedores -SICOME WEB- (el cual se utiliza para el registro de los usuarios que reciben las raciones de alimentos que se entregan en los Comedores Sociales) varios reportes, entre ellos Beneficiarios del Programa Social "Comedor Social", entre cuyos campos incluyera el DPI...

5. Con oficio No. SC-782-2024/SEFS/eg de fecha 27 de mayo del año 2024, solicité a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, para el sistema web de comedores que actualizara los comedores activos y revisara el reporte de detalle de raciones servidas...

6. Con oficio No. SC-790-2024/SEFS de fecha 28 de mayo del año 2024... solicité a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Desarrollo Social, el desarrollo de una campaña de sensibilización del Programa Social "Comedor Social, mediante el cual se le hiciera saber a la población en general, varios aspectos del Programa, entre ellos los requisitos para recibir la prestación, siendo estos:

Presentar DPI



Registrarse con su información por medio del sistema biométrico (huella dactilar)

Si te encuentras imposibilitado para asistir al comedor social, por enfermedad o incapacidad, puedes autorizar a otra persona mediante carta, en la cual indiques tus datos personales... de tu DPI y del documento que acredite la causa por la cual no puedes presentarte personalmente.

7. Con oficio No. SC-831-2024/SEFS/eg de fecha 04 de junio del año 2024, solicité a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, para el sistema de comedores de escritorio una modificación en la cual se creara la opción en la cual se pueda seleccionar si la persona es nacional o extranjero y en cuanto al sistema de comedores web que en el reporte pdf en la opción de detalle de raciones por beneficiario (diario) se agregara la columna de fecha y hora de la entrega de la ración...

Esto con el fin de tener un control de la fecha y hora en que eran registrados los usuarios en el Sistema Integrado de Comedores y si el registro se estaba realizando previo a la entrega de la ración de alimentos y durante los horarios estipulados en el Manual Operativo del Programa Social "Comedor Social" versión VIII.

8. Con oficio No. SC-852-2024/SEFS/eg de fecha 7 de junio del año 2024, solicité a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, retomar la herramienta para la generación del acta diaria por comedor en el sistema de Comedores y modificar el modelo original, en virtud de los cambios realizados por mi persona... el modelo a utilizar. Así también solicite implementar en el sistema el acta de consolidado conforme el modelo...

Tal herramienta se solicitó a efecto que el propio Sistema de Comedores genera de manera automática el acta diaria con la información que para el efecto se registró en el mismo.

9. Con oficio No. SC-864-2024/SEFS/ha de fecha 12 de junio del año 2024, solicité a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, la actualización de datos de beneficiarios de Comedores -SICOME- con los datos enviados... los cuales fueron validados en el portal del RENAP, para que dichos beneficiarios específicamente aparecieran con el estatus de Fallecido y el estatus de Validado...

Esta acción se solicitó con el fin de depurar la información contenida en el Sistema de Comedores, ya que los usuarios enlistados habían sido validados por el personal de la Subdirección de Comedores con usuarios autorizado en el Portal Social del Registro Nacional de las Personas.



10. Con oficio No. SC-0873-2024/SEFS/ec de fecha 14 de junio del año 2024, trasladé a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social, la planificación de las Comisiones a realizarse en el mes de junio de 2024 para la Supervisión de los Comedores Sociales, y cuya justificación para el personal que ocupaba el cargo de Supervisor de Comedores era verificar la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos en los comedores sociales asignados...

Esto con el objeto de gestionar los viáticos correspondientes a favor del personal encargado de realizar la supervisión de los comedores.

11. Con oficio No. SC-899-2024/SEFS/eg de fecha 19 de junio del año 2024, solicité a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, solucionar los inconvenientes que se estaban presentando con la sincronización de los sistemas de comedores, a efecto de poder generar los reportes correspondientes y contar con información oportuna y actual...

12. Con oficio No. SC-907-2024/SEFS/eg de fecha 19 de junio del año 2024, solicité a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de generar la información oportuna a través del Sistema Integrado de Comedores SICOME, que a la brevedad posible en el Módulo de Reportes del SICOME WEB se adicione un reporte que se denomine TOTAL DE USUARIOS Y RACIONES DIARIAS ENTREGADAS...

13. Con oficio No. SC-909-2024/SEFS/eg de fecha 20 de junio del año 2024, trasladé a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social el oficio No. DSI-BARL-220-2024-meb de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por el director de Sistemas de Información con un DC con información registral actualizada, y solicité la actualización del nombre completo, CUI y fecha de nacimientos de los usuarios registrados en el SICOME. Así mismo que se procediera al BLOQUEO DE LOS USUARIOS FALLECIDOS, CONSIGNANDO LA FECHA DE DEFUNCIÓN en el sistema referido...

14. Con oficio No. SC-912-2024/SEFS/ha de fecha 20 de junio del año 2024, solicité a la Dirección Administrativa personal de apoyo para darle mantenimiento y limpieza a las bajadas de agua del Comedor Social Fijo Roosevelt, con la finalidad de mantener dicho Comedor en óptimas condiciones en la temporada de lluvia.

15. Con oficio No. SC-924-2024/SEFS/ha de fecha 24 de junio del año 2024, solicité a la Dirección Administrativa personal de apoyo para realizar una



evaluación del material necesario para la impermeabilización del Comedor Social Fijo Roosevelt, con la finalidad de mantener dicho Comedor en óptimas condiciones en la temporada de lluvia...

16. Con oficio No. SC-1024-2024/SEFS/eg de fecha 17 de julio del año 2024, solicité a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social la elaboración de las especificaciones técnicas para la compra de relojes biométricos que tengan reconocimiento facial, para ser utilizados para el REGISTRO DE BENEFICIARIOS EN EL SICOME y adicional tuvieran la opción para el registro de ingresos y salidas del personal operativo del Comedor Social...

17. Con oficio No. SC-1019-2024/SEFS/hiadl de fecha 17 de julio del año 2024, trasladé a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social, la planificación de las Comisiones a realizarse en el mes de julio de 2024 para la Supervisión de los Comedores Sociales, y cuya justificación para el personal que ocupaba el cargo de Supervisor de Comedores era verificar la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos en los comedores sociales asignados...

Esto con el objeto de gestionar los viáticos correspondientes a favor del personal encargado de realizar la supervisión de los comedores.

18. Con oficio No. SC-1035-2024/SEFS/js de fecha 18 de julio del año 2024, solicité a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social la elaboración de las especificaciones técnicas para la compra de computadoras de escritorio de alto rendimiento ya que la Subdirección se encontraba fortaleciendo los procesos establecidos en el ciclo operativo de atención a personas usuarios, principalmente el REGISTRO DE USUARIOS Que asisten a los Comedores Sociales, a través del SICOME...

19. Con oficio No. SC-1039-2024/SEFS/js de fecha 19 de julio del año 2024, solicité a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social la elaboración de las especificaciones técnicas para la compra de scanner, ya que la Subdirección se encontraba fortaleciendo los procesos establecidos en el ciclo operativo de atención a personas usuarios...

20. Con oficio No. SC-1049-2024/SEFS/js de fecha 23 de julio del año 2024, solicité a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social la elaboración de las especificaciones técnicas para la compra de impresoras multifuncionales ya que la Subdirección se encontraba fortaleciendo los procesos establecidos en el ciclo operativo de atención a personas usuarios, principalmente para realizar la impresión de actas diarias, reportes de control interno e informes...

21. Con oficio No. SC-1081-2024/SEFS/js de fecha 31 de julio del año 2024,



solicité a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social, gestionar para el Programa “Comedor Social”, la modificación presupuestaria tipo INTRA 2, solicitando crédito para los renglones 261 “elementos y compuesto químicos”, 267 “Tintes, pinturas y colorantes”; 268 “Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.”; 283 “Productos de metal y sus aleaciones”; 297 “Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas”; 298 “Accesorios y repuestos en General”; 322 “Mobiliarios y equipo” y 329 “Otras maquinarias y equipo”, con el fin de realizar la compra de insumos, materiales, equipo de computo y cámaras de vigilancia para los Comedores Sociales...

22. Con oficio No. SC-1122-2024/SEFS/ac de 01 de agosto del año 2024, trasladé a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social, la planificación de las Comisiones a realizarse en el mes de julio de 2024 para la Supervisión de los Comedores Sociales, y cuya justificación para el personal que ocupaba el cargo de Supervisor de Comedores era verificar la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos en los comedores sociales asignados...

Esto con el objeto de gestionar los viáticos correspondientes a favor del personal encargado de realizar la supervisión de los comedores.

23. Con oficio No. SC-1157-2024/SEFS/js de fecha 08 de agosto del año 2024, trasladé a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social 5 expedientes con la finalidad que se realicen los procesos administrativos que correspondan para realizar la compra de equipo de cómputo, derivado que la Subdirección se encontraba fortaleciendo los procesos establecidos en el ciclo operativo de atención a personas usuarios, principalmente para el registro de usuarios en el sistema SICOME y demás procesos operativos y administrativos que desempeñaba el Programa Social “Comedor Social”. En consecuencia, se trasladó la solicitud y especificaciones técnicas para la adquisición del reloj biométrico, computadoras portátiles, computadoras de alto rendimiento, impresoras multifuncionales, escáner...

CONCLUSIONES derivadas de los argumentos y medios de prueba de descargo con respecto a la función de dirigir acciones necesarias para garantizar la prestación óptima de los servicios y uso de los comedores a cargo de la Subdirección de Comedores:

1. En mi calidad de Subdirectora de Comedores a.i., por el período comprendido del 22 de abril al 14 de agosto de 2024; conforme al ámbito de mi competencia, según lo establecido en la normativa interna del Ministerio de Desarrollo Social, y los documentos enlistados anteriormente, compruebo que desempeñé, de manera



oportuna, eficiente y apegada al principio de legalidad, mi función de dirigir acciones necesarias para garantizar la prestación óptima de los servicios y uso de los comedores a cargo de la subdirección de comedores.

2. Dirigí acciones para gestionar los viáticos respectivos de acuerdo a las programaciones mensuales de Comisiones; para que el personal a mi cargo contratado por el Ministerio de Desarrollo Social como supervisores de Comedores, atendiendo a sus funciones y propósito del puesto, de conformidad con el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-60-2022 del Ministerio de Desarrollo Social; realizaran, realizara una supervisión para verificar la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos en los comedores sociales asignados, lo cual incluye el ciclo Operativo de Atención a Usuarios y su registro respectivo en el sistema de Comedores.

3. Dirigí acciones, ante la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, para que de conformidad a los CDs... que contenían información de la validación de datos de usuarios ante el Registro Nacional de las Personas, se procediera a la actualización de sus registros, debiendo bloquear a LOS USUARIOS FALLECIDOS, CONSIGNANDO LA FECHA DE DEFUNCIÓN en el sistema; esto con el objeto de facilitar la labor de los Encargados y Asistentes Técnicos de Comedores, ya que al aparecerles a ellos como fallecidos en el sistema, estos debían exigir la presentación del Documento Personal de Identificación e información y/o datos reales.

4. Dirigí acciones, ante la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, para que se realizaran una serie de modificaciones al Sistema Integrado de Comedores con el objeto de fortalecer el control sobre el registro de Usuarios en dicho Sistema, así como garantizar la certeza y legalidad de los documentos que se suscriben y de los reportes que se generan a través del SICOME. Para tales efectos requerí que se insertaran campos con información personal de los usuarios (CUI, fecha de nacimiento, nacionalidad, si trabajaba o no; que se agregaran columnas a los reportes que generaba el SICOME en las cuales se detallara la fecha y hora de registro de cada usuario, reportes en donde se determinara el total de usuarios registrados por día y tiempo de comida.

5. Dirigí acciones, ante la Dirección de Informática y el Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, para que la adquisición de laptops, equipo de cómputo, cámaras de video vigilancia, relojes biométricos, escáner e impresoras, con el objeto de fortalecer los procesos establecidos en el ciclo operativo de atención a personas usuarios, principalmente para el registro de usuarios en el sistema Integrado de Comedores -SICOME-, así como demás procesos operativos y administrativos relacionados con la entrega de la prestación y el cierre



administrativo diarios regulados en el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022 del Ministerio de Desarrollo Social.

6. Toda la documentación enlistada anteriormente fue emitida con la finalidad de garantizar la prestación óptima de los servicios y uso de los comedores a cargo de la subdirección de comedores, mejorar la operatividad del Sistema Integrado de Comedores, ejercer el control sobre el registro de usuarios a efecto de establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio y del Programa Social “Comedor Social” y velar por el estricto cumplimiento del Ciclo Operativo de Atención a Personas Usuarias, regulado en el numeral 5.1 del Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022 del Ministerio de Desarrollo Social.

C. ARGUMENTOS DE DESCARGO CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA LEY DE PROBIIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

El Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella... La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley...”.

Con respecto a ello, la Corte de Constitucionalidad en sentencia de fecha 28/09/2015 emitida dentro del expediente 4617-2013, ha indicado que “[...] tanto las funciones como las atribuciones de los órganos o los funcionarios públicos deben estar contempladas en las leyes y deben desempeñarse de conformidad con estas...”. asimismo, en sentencia de fecha 21/01/2015 emitida dentro del Expediente 2877-2014 y en similar sentido indicó que “[...] la función pública debe realizarse de acuerdo con un marco normativo, pues todo acto o comportamiento de la administración debe estar sustentado en una potestad conferida por el ordenamiento jurídico vigente. Si el funcionario público es el depositario de la autoridad y no puede hacer con ésta sino lo que el ordenamiento jurídico le permite, todo aquello que realice fuera de esta autorización normativa es un acto arbitrario, que deberá ser declarado inválido, sin perjuicio de la responsabilidad que genera al funcionario la realización de dicho acto [...]”

El Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022 del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del Ciclo Operativo del Programa Social “Comedor Social” refiere que los macroprocesos que se detallan tienen sus respectivos procesos, actividades, secuencias y funciones



administrativas específicas que demanda la realización de tareas inherentes al personal de la Subdirección de Comedores.

En atención a dicha disposición, es preciso indicar que, de acuerdo a la estructura organizacional de la Subdirección de Comedores, ésta se integra por: 1) Subdirector de Comedores, 2) Supervisor de Comedores, 3) Encargado de Control de Alimentos, 4) Encargado de Comedores y, 5) Asistente Técnico de Comedores.

Para establecer que tareas corresponden realizar al personal que integra la Subdirección de Comedores, a efecto de cumplir con lo establecido en el ciclo operativo del Programa social Comedor Social, especialmente el Ciclo Operativo de Atención a Usuarios, es preciso citar los descriptores de puestos contenidos en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-60-2022 del Ministerio de Desarrollo Social, el cual constituye una guía técnica con lineamiento generales que definen la organización de los puestos de trabajo de la Dirección de Prevención Social, describiendo las funciones, responsabilidades y requisitos conforme el campo de trabajo, orientados al cumplimiento de objetivos institucionales, siendo uno de sus objetivos específicos: Determinar las responsabilidades, funciones y otras condiciones de los puestos de trabajo asignados a la unidad administrativa, así como Orientar al servidor y funcionario público sobre el desarrollo eficiente de las diferentes responsabilidades asignadas. El manual en referencia estipula las funciones específicas de cada puesto de trabajo de la Subdirección de Comedores, como unidad administrativa, y en lo que atañe al Ciclo Operativo de Atención a Usuarios, cabe señalar las siguientes:

1. Para el Supervisor de Comedores corresponde: “a. Supervisar la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos del programa social y la Subdirección, proponiendo e implementando mejoras a los mismos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas... h. Gestionar la instalación del equipo de cómputo, de red y del Sistema Integrado de Comedores (SICOME), según corresponda, para el eficiente funcionamiento.

Según el diccionario de la Real Academia Española, el término supervisar hace referencia a ejercer una inspección superior en trabajos que son realizados por otros; en ese sentido el Supervisor de Comedores debe verificar que el personal a cargo de realizar las tareas que competen, en este caso, al ciclo operativo de atención a usuarios del Programa Social “Comedor Social” se realicen de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo del Programa y en cumplimiento de los objetivos y metas programadas; siendo el propósito del puesto de Supervisor, supervisar la eficiente ejecución de los procesos y el funcionamiento de los Comedores, así como la distribución de los alimentos, verificando el uso adecuado de los recursos y equipo asignado, de acuerdo al



descriptor del puesto contenido en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social; así mismo, dicha normativa estipula que su subalterno es el Encargado de Comedores, es decir que supervisa las labores realizadas por este último.

2. Para el Encargado de Comedores corresponde: “b. Supervisar el correcto registro de beneficiarios e información, en el sistema informático utilizado por la Subdirección.”

Es decir que el Encargado de Comedores va a supervisar que el Asistente Técnico de Comedores en cada servicio de alimentación realice de manera correcta el registro de las personas usuarias, a través del sistema biométrico (huella dactilar) establecido, debiendo para tales efectos observar que el Asistente Técnico, como su subalterno cumpla con lo establecido en el subnumeral 3.9 del Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social”; siendo el propósito del puesto de Encargado de Comedor dirigir y controlar la logística y funcionamiento eficiente del Comedor social que tiene asignado, controlando el desarrollo de los procesos operativos para proporcionar el servicio adecuado a los beneficiarios.

3. Para el Asistente Técnico de Comedores corresponde: “b. Registrar los datos de los beneficiarios que asisten al Comedor asignado, en el Sistema Integrado de Comedores (SICOME), verificando que la información consignada sea correcta. C. Verificar que la cantidad de raciones de alimentos proporcionada, corresponda a los tickets entregados y la cantidad de beneficiarios que ingresaron, según el Sistema Integrado de Comedores (SICOME).

Es decir, que el Asistente Técnico es la persona directamente responsable de registrar a los beneficiarios del Programa “Comedor Social” en el Sistema de Comedores, para tales efectos debe requerir el Documento Personal de Identificación y registrar la huella dactilar en el sistema biométrico, según lo indicado en el subnumeral 3.9 Requisitos para recibir la prestación del Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022 del Ministerio de Desarrollo Social.

De igual manera, el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Prevención Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-19-2015 del Ministerio de Desarrollo Social; estipula lo referente al proceso de Administración de la prestación, indicando quien es el responsable de realizar cada actividad, para tales efectos contempla en la actividad número 5, que al Encargado de Comedores le corresponde supervisar el registro de personas usuarias. Y con respecto al proceso denominado Supervisión de Comedores, el Supervisor de Comedores según lo indicado en la actividad No. 1, le compete supervisar que el personal asignado a los comedores cumpla con el horario y



funciones para lo que fue contratado, asimismo, en la actividad No. 7, revisa que se mantenga activo el registro de usuarios.

La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, establece en su Artículo 4 quienes son los Sujetos de responsabilidad, indicando que son todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente... funcionarios y empleados públicos que por... contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado... Así mismo en el Artículo 11 contempla lo referente a los grados de responsabilidad, indicando que la responsabilidad es principal cuando el sujeto de la misma esté obligado por disposición legal o reglamentaria a ejecutar o no ejecutar un acto y subsidiaria cuando un tercero queda obligado por incumplimiento del responsable principal.

Los tipos de responsabilidad regulados en la ley en referencia, no se limita únicamente al funcionario por estar dotado de autoridad, sino que también se extiende al empleado público, puesto que este para el ejercicio de su cargo tiene funciones específicas que debe desempeñar y debe hacerlo de manera eficiente, atendiendo a la eficiencia es uno de los principios que rigen la administración pública, caso contrario es incumpliendo con sus funciones, y por ende es sujeto de responsabilidad, de conformidad con los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, que establece:

que la responsabilidad administrativa deviene cuando se incurre en incumpliendo de leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo que se desempeña y siempre que no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales o incurran en la comisión de un delito o falta.

En caso de ocasionar un daño o perjuicio a la institución estatal a la que sirve se incurre en responsabilidad civil, disposición que también está contempla el Artículo 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala y cuyo plazo para deducir la misma es en un término de 20 años. Con relación a ello la Corte de Constitucionalidad ha advertido que: "...el primer párrafo del artículo 155 de la Constitución Política de la República... lleva a colegir a esta Corte que la solidaridad a que se refiere dicho párrafo, es aquella que en doctrina se le denomina como solidaridad pasiva, y se configura cuando concurre pluralidad de sujetos (como en casos como el que se analiza, que pueden ser el Estado, sus instituciones, los dignatarios, funcionarios y trabajadores de éstas) de quienes puede reclamarse la declaración de existencia de una obligación [pago de daños y perjuicios] dimanante de una conducta (activa u omisiva)". (Expediente 890-2004. Fecha de sentencia: 6/12/2004).



Y, por último, en el caso de la responsabilidad penal esta es personalísima y se deriva de las acciones u omisiones realizadas por las personas s investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente... funcionarios y empleados públicos que por... contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado.

CONCLUSIONES derivadas de los Argumentos de descargo con respecto a lo establecido en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Conforme a lo estipulado en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-60-2022 del Ministerio de Desarrollo Social, y el principio de LEGALIDAD es preciso indicar que las tareas, actividades y procesos a realizar para cumplir con el ciclo operativo de atención a usuarios del Programa Social “Comedor Social”, son función específica y directa del Asistente Técnico de Comedores, al Encargado de Comedores y al Supervisor de Comedores.

El incumplimiento o el cumplimiento sin la debida diligencia en el Registro de Usuarios en el Sistema de Comedores ES RESPONSABILIDAD PRINCIPAL del Asistente Técnico de Comedores, al Encargado de Comedores y al Supervisor de Comedores, porque, de conformidad con el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-60-2022 del Ministerio de Desarrollo Social, el primero es quien tiene la responsabilidad de realizar, diariamente y de manera correcta, el registro de datos de beneficiarios que se presentan al Comedor Social en cada tiempo de comida; el segundo porque su función es supervisar que ese registro diario de usuarios se lleve a cabo de manera correcta y el tercero porque supervisa que esas funciones para el registro de usuarios se realice de manera eficiente para cumplir con el proceso operativo establecido, caso contrario debe proponer a la Subdirectora de Comedores las mejoras que deben implementarse para alcanzar los objetivos y metas del programa Social “Comedor Social”.

De conformidad con las literales b, f y g del Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; literales b, e, f y g del subnumeral 2.1 del Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022 del Ministerio de Desarrollo Social; literales c., g y h del descriptor del puesto de director de Prevención Social contenido en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-60-2022 del Ministerio de Desarrollo Social y; literales



b, e, f, y g del inciso 1 del numeral 4 del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos del Despacho Viceministerio de Protección Social; es responsabilidad subsidiaria de la Dirección de Prevención Social, derivado a que son funciones específicas de su cargo, velar porque los usuarios de los programas de prevención social llenen los criterios establecidos; mantener en funcionamiento el registro de usuarios de los programas y proyectos de prevención social; implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales; controlar el funcionamiento eficiente del registro de beneficiarios de los programas y proyectos de prevención social; dirigir el diseño de mecanismos de logística de la entrega de los beneficios sociales, así como establecer y supervisar la base de datos, para llevar los registros pertinentes y; dirigir la implementación de mecanismo para la verificación y medición del cumplimiento de corresponsabilidades de los beneficiarios de los programas y proyectos sociales.

De conformidad con la literal k del Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; literal k del subnumeral 2.1 del Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022 del Ministerio de Desarrollo Social; literal f del descriptor del puesto de director de Prevención Social contenido en el Manual de Organización y Puestos del Viceministerio de Protección Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-69-2022 del Ministerio de Desarrollo Social y; literal k del numeral 3 del Manual de Organización y Puestos del Despacho Superior, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-40-2015 del Ministerio de Desarrollo Social es responsabilidad subsidiaria de; es responsabilidad subsidiaria del Viceministerio de Protección Social, derivado a que son funciones específicas de su cargo, diseñar y gestionar los sistemas de identificación de beneficiarios de los programas sociales.

PETICIONES:

1. Que se admita para su trámite y se agregue a sus antecedentes...
2. Que se tengan por presentados mis argumentos de descargo al Hallazgo No. 7 denominado Deficiencia en el registro de usuarios de Comedores Sociales, al consignar personas fallecidas que figuran como beneficiarios.
3. Que se tenga por presentados los medios de prueba de descargo que oportunamente individualizo en el NUMERAL ROMANO II, LITERALES:

A. “ARGUMENTOS Y MEDIOS DE PRUEBA DE DESCARGO CON RESPECTO A LA FUNCIÓN PLANIFICAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA



SUBDIRECCIÓN DE COMEDORES” y

B. “ARGUMENTOS Y MEDIOS DE PRUEBA DE DESCARGO CON RESPECTO A LA FUNCIÓN DE DIRIGIR ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ÓPTIMA DE LOS SERVICIOS Y USO DE LOS COMEDORES A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMEDORES”.

4. Que agotada y concluida la etapa de discusión de hallazgos, se proceda a la evaluación y análisis correspondiente de mis argumentos y medios de prueba de descargo.

5. Que, evaluados y analizados mis argumentos y medios de prueba de descargo, SE PROCEDA AL DESVANECIMIENTO DEL POSIBLE HALLAZGO NO. 7 denominado Deficiencia en el registro de usuarios de Comedores Sociales, al consignar personas fallecidas que figuran como beneficiarios, incoado de mi persona, Silvia Elisa Flores Sandoval; en virtud que el efecto resultado de la causa no fue provocado por mi persona en calidad de Subdirector de Comedores a.i., durante el período comprendido del 22 de abril al 14 de agosto de 2024, ya que cumplí oportunamente con la condición citada, derivado que dentro del ámbito de mi competencia conforme la normativa interna del Ministerio de Desarrollo Social; planifiqué, dirigí y controlé las actividades y responsabilidades que corresponden al personal de la Subdirección de Comedores, según cada puesto de trabajo, de acuerdo a la estructura organizacional de la Subdirección y las funciones que les competen, según lo establecido en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-60-2022 del Ministerio de Desarrollo Social, a efecto que el personal directamente responsable cumpliera con cada uno de los procesos, actividades, secuencias y funciones administrativas que integran el ciclo operativo de Atención a Personas Usuaras, especialmente lo relacionado al registro de usuarios y entrega de la prestación, de conformidad con lo regulado en el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022 del Ministerio de Desarrollo Social.

6. Que se continúe con el trámite respectivo.

7. Que se hagan las notificaciones de ley.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Bertha Zapeta Say, Viceministro (a) de Protección Social, durante el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

La señora Zapeta Say, en sus comentarios, manifiesta que giró instrucciones a la



Subdirección de Comedores a.i., para realizar acciones que permitieran mejorar el funcionamiento de los comedores y se llevara el adecuado registro de los usuarios en el Sistema de Comedores -SICOME-; indica también que trasladó al Viceministerio de Política Planificación y Evaluación, expediente de acciones realizadas en atención a las recomendaciones emitidas, según evaluación realizada al proceso y registro de beneficiarios, en el Sistema de Comedores -SICOME- y el uso del listado de contingencia, realizándolo de manera apropiada.

Con relación a los comentarios de la señora Zapeta Say, el equipo de auditoría manifiesta que, los documentos que utilizó para girar instrucciones a la Subdirección de Comedores a.i., no fueron presentados al equipo de auditoría; además, no se implementaron controles funcionales y efectivos que permitieran detectar a personas fallecidas en el Sistema de Comedores -SICOME-, para que no figuraran como beneficiarios del Programa Comedores Sociales.

Se confirma el hallazgo para la señora Elsa Lorena Pereira Hernández, Director (a) de Prevención Social, durante el período del 07 de febrero al 31 de diciembre de 2024, debido a lo siguiente:

La señora Pereira Hernández en sus comentarios y pruebas de descargo, manifiesta que se asignó una persona, para funciones específicas como encargado de soporte técnico, según lo establece el Manual de Organización y Puestos de la Dirección; que envió oficios al área de informática solicitando la creación de una lista negra en el SICOME, que contenga DPI inválidos o incorrectos para validar en tiempo real los datos y evitar personas fallecidas; base de datos validados por RENAP para la actualización de beneficiarios para que el registro de personas fallecidas sean actualizados con el estatus de fallecidos y validado para que los aparezcan como fallecidos sean bloqueados.

Con relación a los comentarios de la señora Pereira Hernández, el equipo de auditoría, determinó que no verificó que la persona designada para el soporte técnico, cumpliera con las funciones asignadas; además, no implementó controles efectivos para el registro y control de los beneficiarios, de los Comedores Sociales; aunado a lo anterior, no adjuntó documentación de las solicitudes realizadas a la Dirección de Informática; razón por la cual, se desconoce si las solicitudes fueron atendidas durante el ejercicio fiscal 2024, en consecuencia, en la base de datos de beneficiarios de los Comedores Sociales, figuran personas fallecidas.

Se confirma el hallazgo para la señora Luisa Fernanda Calderón Aguilar, Subdirectora de Comedores, durante el período del 01 de enero al 18 de abril de 2024, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo presentadas la señora Calderón



Aguilar, manifiesta que debe reconocer que los registros obsoletos no son atribuibles a la Subdirección de Comedores, sino a la falta de herramientas técnicas proporcionadas por acuerdos previos y gestión de recursos que no son atribuibles a estructuras operativas; que realizó controles operativos inmediatos, entre ellos capacitación a encargados para verificación manual de listados según Memorándum SC-0013-2024/LFCA/ha y revisión periódica de reportes estadísticos.

Con relación a los comentarios de la señora Calderón Aguilar, el equipo de auditoría, manifiesta que realizó gestiones mediante el oficio No. SC-0367-2024/LFCA/ha, de fecha 02 de abril de 2024, debido a que la misma irregularidad, se originó desde el año 2023; además el equipo de auditoría, determinó que la solicitud fue dirigida a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, sin hacerlo del conocimiento de las autoridades superiores; asimismo, no evidenció documentalmente, el seguimiento al contenido del referido oficio, durante el período en que estuvo a cargo de la Subdirección de Comedores; además, el Memorándum SC-0013-2024/LFCA/ha, de fecha 8 de abril de 2024, al que hace referencia, lo emitió con el propósito de notificar el OFICIO No.: OF-CGC-DAS-06MIDES-NOTI-40-2024, emitido por el equipo de auditoría, que fiscalizó el Ministerio de Desarrollo Social, en el ejercicio fiscal 2023, en el cual, se hace referencia que en la base de datos del Programa Comedor Social -SICOME-, existen personas fallecidas que recibieron desayunos y almuerzos, en los Comedores Sociales; sin embargo, no evidenció documentalmente el seguimiento correspondiente.

Por lo anteriormente mencionado, la señora Calderón Aguilar, no dirigió ni controló las actividades relacionadas con las funciones de la unidad administrativa a su cargo, relacionadas con la entrega de las raciones alimenticias en los Comedores Sociales, incumpliendo las funciones que tiene asignadas en el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Prevención Social.

Se desvanece el hallazgo para la señora Silvia Elisa Flores Sandoval, Subdirectora de Comedores Sociales a.i., durante el período del 19 de abril al 15 de agosto de 2024, debido a que el equipo de auditoría, determinó que, efectivamente a través de varios documentos, realizó gestiones a efecto que las personas fallecidas, fueran eliminadas de la base de datos de los Comedores Sociales.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO (A) DE PROTECCION SOCIAL	BERTHA ZAPETA SAY	25,546.00
SUBDIRECTORA DE COMEDORES	LUISA FERNANDA CALDERON AGUILAR	44,000.00
DIRECTOR (A) DE PREVENCIÓN SOCIAL	ELSA LORENA PEREIRA HERNANDEZ	50,000.00
Total		Q. 119,546.00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Hallazgo No. 1

Falta de presentación de informe

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, mediante los Nombramientos Números DS-0024-2023/HMCR/gavr, de fecha 22 de mayo de 2023 y DS-0033-2024/APM/hx, de fecha 02 de septiembre de 2024, fueron nombrados por el Ministro de Desarrollo Social, miembros titulares y miembros suplentes a efecto de conformar la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, con el objeto de realizar revisión, análisis y verificación del origen de los saldos contables; además, llevar a cabo la regularización de las cuentas contables de construcciones en proceso, para las obras que correspondan; fueron coordinados por el Director Financiero del Viceministerio Administrativo y Financiero y Director de Auditoría Interna.

El equipo de auditoría, a través de oficio OF-CGC-AFC-MIDES-186-2024, de fecha 14 de enero de 2025, solicitó al Ministro de Desarrollo Social, los informes documentados de lo actuado por la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, de los períodos 2023 y 2024; en respuesta el Ministro de Desarrollo Social, mediante Oficio No. DS-0350-2025/APM/hdxc, de fecha 27 de febrero de 2025, informó lo siguiente: “...este Despacho Superior no recibió ningún informe sobre los avances de dicha comisión durante el período fiscal 2024...”

Derivado de lo anterior, se estableció que las comisiones nombradas vigentes durante el ejercicio fiscal 2024, no presentaron el informe documentado de lo actuado, a la autoridad superior, incumpliendo con lo solicitado en los nombramientos correspondientes y en la normativa legal aplicable.

Criterio

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal 2024, artículo 82. Creación de comisión para el saneamiento de cuentas contables, establece: “La presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, deberán crear una comisión



interna en su entidad, encargada de revisar, analizar y verificar el origen de los saldos contables para la depuración de los mismos a efecto se reflejen saldos razonables en los Estados Financieros, de lo actuado presentar informe documentado a la autoridad superior para tomar las decisiones que consideren para regularizar la situación contable de la entidad.

La referida Comisión Interna siempre deberá incluir dentro de la misma al encargado de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) y al encargado de la Auditoría Interna para que con ello se tenga certeza de la viabilidad técnica y contable de la regularización contable que dicha Comisión proponga o establezca. Además, la Comisión contará con la asesoría de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.”

Causa

Falta de cumplimiento a lo solicitado en los nombramientos emitidos para la evaluación, seguimiento, depuración, regularización de los saldos de las Cuentas Contables; y la elaboración y presentación del informe de lo actuado, debidamente documentado, por parte de los Miembros Titulares de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables del Ministerio de Desarrollo Social.

Efecto

Limitación en la toma de decisiones por la máxima autoridad, para regularizar la situación contable de la entidad, al no contar con el informe documentado por parte de los Miembros Titulares de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, gire instrucciones a la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, a efecto cumplan con lo solicitado en los nombramientos emitidos para la evaluación, seguimiento, depuración, regularización de los saldos de las Cuentas Contables y elaboración de informe de lo actuado, debidamente documentado.

Comentario de los responsables

En nota con número 001-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, el señor Hugo Elmer Alvizures Villagrán, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 02 de septiembre al 16 de noviembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

“...En relación a este posible hallazgo, me permito...

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá



ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en el artículo 66, “SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA. Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

Acuerdo Número A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Responsabilidades en el Control Interno, Equipo de Dirección. Es el responsable de cumplir, en sus áreas, además de los establecido en leyes, normativas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental y la aplicación de las disposiciones emanadas por los entes rectores de la manera siguiente: a) Ejecutar de forma eficiente el nivel de control que le haya sido asignado en las funciones del puesto o cargo, normativa vigente en la entidad y el control interno. d) Determinar las competencias requeridas para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos jerárquicamente asignados al área. e) Cumplir con las actividades de control interno asignadas a sus funciones. f) Supervisar y velar por el cumplimiento de los procesos y prácticas de rendición de cuentas.

Acuerdo Número A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Responsabilidades en el Control Interno, Auditor Interno. Además de los establecido en leyes, normativas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Normas de Auditoría Interna Gubernamental y la aplicación de las disposiciones emanadas por los entes rectores, el Auditor Interno de cada entidad, es responsable de dirigir las actividades y asignaciones de aseguramiento y consultoría, con el propósito de agregar valor y fortalecer el control interno preventivo, defectivo y correctivo, a través de las recomendaciones de forma objetiva e independiente. El Auditor Interno tiene las responsabilidades



siguientes: c) Dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones incluidas en los informes de Auditoría Interna y los emitidos por la Contraloría General de Cuentas. e) Brindar servicios de aseguramiento y consulta, sin asumir funciones operativas y de gestión. Estos se realizarán de conformidad con la Normativa de Auditoría Interna Gubernamental emitida por la Contraloría General de Cuentas.

COMENTARIO

En atención a lo manifestado por los Licenciados Auditores Gubernamentales en la Condición del posible hallazgo, identificado con el título “Falta de presentación de informe” y Causa “Falta de cumplimiento a lo solicitado en los nombramiento emitidos para la evaluación, seguimiento, depuración, regularización de los saldos de las Cuentas Contables; y la elaboración y presentación del informe de lo actuado, debidamente documentado, por parte de los Miembros Titulares de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables del Ministerio de Desarrollo Social”

Por lo anterior, presento las siguientes acciones y gestiones realizadas en mi calidad de Auditor Interno en la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social.

Mediante Nombramiento No. DS-003-2024/APM/hx fui nombrado el 09 de septiembre de 2024 como miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables y como Coordinador.

El 08 de octubre de 2024 envíe vía correo electrónico institucional a los miembros de la Comisión, un documento de Ayuda de Memoria, por la reunión sostenida el 18 de septiembre de 2024 en el Salón de reuniones del segundo nivel del edificio que ocupa el Ministerio de Desarrollo Social.

El Acuerdo Ministerial Número DS-DRRHH-0377-022-2024 del 12 de noviembre de 2024, con efectos el 16 de noviembre de 2024, acuerda Rescindir por decisión unilateral del Ministerio, el Contrato Administrativo de Trabajo MIDES-2024-022-0066, por el Puesto de Director Ejecutivo IV, en la Unidad Administrativa AUDITORIA INTERNA. Fecha en la que finalizó mi relación laboral con el Ministerio de Desarrollo Social.

Por lo anteriormente expuesto, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoría Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad del posible hallazgo, al demostrar que efectivamente realicé acciones previas a la emisión del informe que establece la Ley, sin embargo, mi relación laboral con el Ministerio de Desarrollo Social, finalizó el 16 de noviembre de 2024. Lo que



significa que existe evidencia que entre la fecha en que fui nombrado como Coordinador de la Comisión (09-09-2024) y la fecha en que se emitió el Acuerdo Ministerial donde se rescinde mi contrato (12-11-2024) con efectos el (16-11-2024), se tuvieron reuniones con los miembros titulares y la Contabilidad de Estado, pero por el limitado tiempo que estuve a cargo de dicha comisión y por la cantidad de cuentas que están pendientes de regularizar, no se logró recibir el 100% de la integraciones por parte de la direcciones involucradas directamente en la ejecución.

Adicional a lo anterior, debo mencionar que los miembros titulares y miembros suplentes de la comisión que permanecieron con relación laboral con el Ministerio de Desarrollo Social hasta el 31 de diciembre de 2024, son los responsables directos por la presentación del informe a la Máxima Autoridad del Ministerio. No está demás manifestar, que el Nombramiento de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables incluye un miembro suplente de la Dirección de Auditoría Interna, quien en el momento de mi sustitución, debió tomar las acciones correspondientes.”

En nota sin número, de fecha 28 de marzo de 2025, el señor Eliseo Tax Zamora, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

“...DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y DE LA RESPONSABILIDAD DE CADA FUNCIONARIO PÚBLICO.

El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Función Pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin presentar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.”

El artículo hace referencia a la responsabilidad de cada funcionario público. Como miembro suplente de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, de conformidad con el Nombramiento No. DS-0033-2024/APM/hx, de fecha 02 de septiembre de 2024, las funciones le compete al Miembro Titular y Coordinador de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables.

Por lo cual se proceden a realizar los siguientes argumentos de descargo:

1. En Nombramiento No. DS-0033-2024/APM/hx, de fecha 02 de septiembre de



2024, fui notificado para formar parte como Miembro Suplente de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, sin embargo, la única vez que asistí a una reunión fue el 18 de septiembre de 2024, por instrucción verbal del Licenciado Alvizures avisándome quince minutos antes que iniciara la reunión de ese mismo día, después todas las reuniones que sostuvieron nunca fui citado en las reuniones por el Licenciado Hugo Elmer Alvizures Villagrán, Miembro Titular y Coordinador de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, que realizó.

2. 11 de septiembre de 2024, el Licenciado Hugo Elmer Alvizures Villagrán, Miembro Titular y Coordinador de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, mediante correo electrónico institucional avisa a los miembros titulares para una reunión en el Ministerio de Finanzas Públicas.

3. 8 de octubre de 2024. el Licenciado Hugo Elmer Alvizures Villagrán, Miembro Titular y Coordinador de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables mediante correo electrónico institucional solicito a los miembros titulares información para el día 7 de octubre 2024.

4. Como se puede observar en las reuniones que se llevaron a cabo, en los correos electrónicos institucional, no se me tomo en cuenta por ser Miembro Suplente de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables.

5. El Licenciado Hugo Elmer Alvizures Villagrán, Miembro Titular y Coordinador de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, estuvo laborando en el Ministerio de Desarrollo Social hasta el 15 de noviembre de 2024, el cual consta en acta No. 124-2024, en folio 02215 de la Dirección de Auditoría Interna, durante ese tiempo el Licenciado Alvizures directamente realizaba las gestiones.

6. En Oficio DAI-CASI-364-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, el Licenciado Cesar Augusto Ispache Sac, Director de Auditoría Interna, a.i. textualmente indicó: "Con base en lo que consta en el acta antes descrita y en revisión del archivo de esta Dirección, no se logró documentar la existencia de informes dirigidos al Despacho Superior relacionados con la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables en el ejercicio fiscal 2024."

Derivado de lo anterior se establece que la Causa establecida en el Hallazgo de mérito, Limitación en la toma de decisiones por la máxima autoridad, para regularizar la situación contable de la entidad, al no contar con el informe documento por parte de los Miembros Titulares de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables,

PETICIÓN: con fundamento en lo que establece el artículo 12 de la Constitución



Política de la República de Guatemala, argumentos y pruebas presentadas, respetuosamente, solicito se someta a análisis lo ampliamente expuesto.”

En memorial sin número, de fecha 01 de abril de 2025, el señor José Antonio Quinteros González, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

“PROPOSICIONES DE HECHO Y DE DERECHO:

Responsabilidad como funcionario y empleado público

El diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), el Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, me notificó el nombramiento No. DS-0028-2024/APM/rm, como Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, la cual puede abreviarse Unidad de Fonapaz en Liquidación, fecha en la que se inició la planificación y evaluación de dicha Unidad, toda vez que no me fue entregado, Balance General e integraciones de cuenta contable del extinto Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora, informe de Comisión de Saneamiento de Cuentas 2023; así como no fue entregado un inventario físico de los expedientes de proyectos de dicho Fondo, como consta en Acta No. 05-2024 suscrita el 10 de julio de 2024 entre la Coordinadora anterior Licda. Marioly Areli Coronado Sagastume y mi persona, correspondiente al Libro de Actas de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación; razón por la que se trazó una ruta de acción para atender los objetivos de la Unidad en varios ejes, entre ellos atender el ordenamiento y clasificación de los expedientes de Bodega donde se resguardan los expedientes de proyectos encontrados en mal estado y en deterioro por el pasar de los años como se informó al Despacho Superior a través de los Oficios números 676-2024-UAFL-INT-JAQG/cmpm del 20 de septiembre de 2024, 110-2025-UAFL-INT-JAQG del 23 de enero de 2025 mediante los cuales se trasladó el Informe de Bodega Unidad Fonapaz en Liquidación zona 10 y Plan de Trabajo en el que se detallan los ejes de acción en la liquidación del extinto Fondo Nacional para la Paz.

Por medio del Nombramiento No. DS-0033-2024/APM/hx del 02 de septiembre de 2024, el señor Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, me nombró como parte de la Comisión de Saneamiento de Cuentas, dando cumplimiento al artículo 82 del Decreto 54-2022; sin embargo, el referido nombramiento señala además que “Derivado de lo antes expuesto, se nombra a las personas descritas anteriormente, a efecto de conformar la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, la cual tendrá por objeto la revisión, el análisis y la verificación del origen de los saldos contables para la depuración de los mismos, asimismo



deberán llevar a cabo la Regularización de las Cuentas Contables de Construcciones en Proceso, para la regularización de las obras que correspondan, por parte de la Cartera Ministerial; siendo Coordinados por el Licenciado Hugo Elmer Alvizurez Villagrán, Director de Auditoría Interna.”

Es preciso acotar que el nombramiento emanado por el señor Ministro no contraviene el artículo 82 del Decreto 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente en el período del nombramiento, por el contrario desarrolla las funciones de manera precisa de la Comisión de Saneamiento de Cuentas y la dirige a la revisión, análisis y verificación del origen de los saldos contables para la posterior depuración de los mismos; asimismo, especifica que dicha Comisión deberá llevar a cabo la Regularización de las cuentas contables de Construcciones en Proceso, para la regularización de las obras que correspondan, por parte la esta Cartera Ministerial. Por tal razón el nombramiento No. DS-0033-2024/APM/hx del 02 de septiembre de 2024 desarrolla de manera extensiva y específica las actividades que la Comisión de Saneamiento de Cuentas debe cumplir, por ello es el vínculo legal que documenta la relación jurídica de los miembros de la Comisión con la obligatoriedad señalada en el artículo 82 del Decreto 54-2022.

No obstante, para la realización de las actividades encomendadas en el nombramiento referido, el artículo 82 citado, al referirse a la obligación formal de la Comisión de Saneamiento de Cuentas, señala la presentación de un informe documentado de lo actuado, por lo que se deduce que dicha Comisión es un ente único indivisible integrado por miembros que la autoridad superior selecciona dependiendo de las áreas a considerar, -con la única excepción que señala el referido artículo en su segundo párrafo que literalmente me permito citar “ La referida Comisión Interna siempre deberá incluir dentro de la misma al encargado de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) y al encargado de la Auditoría Interna para que con ello se tenga certeza de la viabilidad técnica y contable de la regularización contable que dicha Comisión proponga o establezca. Además, la Comisión contará con la asesoría de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.” -. Es por ello, por lo que la obligación formal que señala el artículo 82 del Decreto 54-2022 se refiere a la presentación de un único informe documentado a la autoridad superior para la toma de decisiones que consideren para regularizar la situación contable de la entidad. Sin embargo, es importante resaltar que tanto el artículo 82 del Decreto 54-2022 como el nombramiento mencionado, NO señalan el plazo para la presentación del referido informe de la Comisión de Saneamiento de Cuentas, careciendo la obligación formal del principio de temporalidad, imprescindible para poder imputar un incumplimiento; sin embargo, el coordinador de la Comisión de Saneamiento nombrada para el período fiscal 2024 dejó de laborar para el Ministerio de desarrollo Social desde el 15 de noviembre de 2024, razón por la que los



miembros de la Comisión de Saneamiento de Cuentas solamente pudieron enterarse del informe pendiente de entrega hasta requerirlo directamente a la Auditoría Interna.

El artículo 82 del Decreto 54-2022 en referencia, no ordena informes individuales de cada miembro de la Comisión de Saneamiento de Cuentas hacia la autoridad superior; no obstante, cada miembro en el desarrollo de las actividades de dicha Comisión, en determinado momento, debe rendir individualmente un informe a lo interno de la Comisión con el fin de unificar lo actuado por cada miembro y poder consolidar la información para remitirla a la autoridad superior. La coordinación de unificación de informes, criterios y actividades, y rendir el informe correspondiente, en la práctica, debe definirse en ausencia de claridad del artículo referido, ya que la ley no señala quién lidera esta actividad dentro de la Comisión; por ello, debe nombrarse la actividad de coordinación ya sea por los miembros de la misma Comisión o por la autoridad superior, toda vez que es imprescindible dicha actividad.

Por esta razón, el señor Ministro del Ministerio de Desarrollo Social al emitir el nombramiento no. DS-0033-2024/APM/hx el 02 de septiembre de 2024 donde nombró a los miembros de la Comisión de Saneamiento de Cuentas, también nombró al Coordinador de dicha Comisión siendo el Licenciado Hugo Elmer Alvizures Villagrán, Director de Auditoría Interna, asumiendo el liderazgo, representación y responsabilidad que la Coordinación de dicha Comisión implica.

Me permito aclarar que el término “Coordinador” según la Real Academia Española significa: Que Coordina. Función coordinadora. Órgano coordinador.

Consecuente con lo anterior, la Asociación de Academias de la Lengua Española juntamente con la Real Academia Española definen la palabra “coordinar” de la siguiente forma: 1. tr. Unir dos o más cosas de manera que formen una unidad o un conjunto armonioso. U.t.c.pnrl. SIN.: combinar, armonizar, aunar, acomodar, compaginar. ANT.: desordenar. 2. Tr. Dirigir y concertar varios elementos. SIN.: organizar, dirigir. ANT.: desorganizar. 3. Tr. Gram. Unir sintácticamente dos o más elementos del mismo nivel jerárquico. U.t.c. pnrl.

Derivado de la importancia de la actividad de unificar los informes y resultados y acciones de lo actuado por la Comisión de Saneamiento, la autoridad superior definió nombrar a los miembros de la Comisión, dirigiendo la responsabilidad de la coordinación al Director de Auditoría, -asumiendo que el nivel jerárquico de dicha persona dentro de la organización implicaba responsabilidad y rendición de cuentas del resto de unidades y dependencias del Ministerio-, por ello los miembros de la Comisión de Saneamiento de Cuentas están subordinados a un Coordinador quién a su vez representa legalmente a la Comisión de Saneamiento



ante la Autoridad Superior, ya que así lo definió la misma en el nombramiento, siendo este nombramiento el vínculo jurídico que define las relaciones de los miembros con el coordinador y la autoridad superior, para el fiel cumplimiento del artículo 82 del Decreto 54-2022.

De tal manera que no es posible rendir un informe por parte de cualquier otro miembro de la Comisión de Saneamiento de Cuentas en nombre de la misma ya que estaríamos ante la usurpación de atribuciones, tipo penal preceptuado en el artículo 443 del Decreto 17-73 Código Penal, que literalmente indica “El funcionario o empleado público que, a sabiendas, se arrogare facultades que no correspondieren a su cargo, o se arrogare atribuciones que no le competan, será sancionado con prisión de seis meses a dos años y multa de doscientos a dos mil quetzales.”; siendo el nombramiento una limitante para informar directamente por cada miembro de la Comisión de Saneamiento de Cuentas hacia la autoridad superior en nombre de toda la Comisión, ya que el nombramiento allana la ruta de acción que debe seguirse para elevar el informe al que se refiere el artículo 82 del Decreto 54-2022, debido a que el Coordinador tiene la responsabilidad de unificar los informes de cada miembro y como se menciona, trasladar el informe de lo actuado a la entidad superior.

Como antecedente se menciona que las Comisiones de Saneamiento de Cuentas anteriores del Ministerio de Desarrollo Social, han sido representadas por un Coordinador nombrado por la Autoridad Superior quien es el responsable directo de rendir el informe ante el Despacho Superior, como puede verificarse en el Oficio CSCC/NRDC-003-2024-mdr del 22 de enero de 2024 expediente 070-2024 dirigido al señor Ministro, de la Comisión de Saneamiento de Cuentas nombrada para el período 2023, donde se puede verificar que el informe de lo actuado fue presentado ante la Autoridad superior hasta el mes de enero de 2024 (por que no existe un plazo o temporalidad para su presentación); sin embargo, el Director de Auditoría Licenciado Hugo Elmer Alvizurez Villagrán, dejó de laborar para el Ministerio de Desarrollo Social el 15 de noviembre de 2024 en cuya acta de entrega de cargo, no entregó informe de la Comisión de Saneamiento de Cuentas del período fiscal 2024, precisamente porque el período fiscal para el que fue nombrada la Comisión de Saneamiento de Cuentas 2024, no había concluido a esa fecha, tal y como se muestra en el Oficio No. DAI-CASI-365-2025 del 25 de marzo de 2025.

Por esta razón, la Comisión de Saneamiento de Cuentas tuvo esa metodología de funcionamiento para el fiel cumplimiento de lo indicado en el artículo 82, realizando las reuniones que consideró necesarias y consensuando las rutas de acción a seguir por medio del Coordinador de la Comisión de Saneamiento, quien



requirió la información relacionada a los saldos contables, balance general e integraciones de cuenta de cada unidad ejecutora a los miembros de la Comisión de Saneamiento.

Por mi parte, como miembro de la Comisión de Saneamiento de Cuentas, trasladé informe y documentación de soporte de las acciones realizadas durante el último semestre 2024 al Coordinador de la Comisión de Saneamiento para que posteriormente cumpliera con la rendición de cuentas correspondiente ante la autoridad superior.

Dentro de la figura jurídica de la Comisión de Saneamiento de Cuentas no existe una figura de fiscalización por parte de los miembros de la misma Comisión hacia el Coordinador, ni en la ley ni en el nombramiento de la autoridad superior, esto representa una limitante hacia los miembros de la Comisión al no poder establecer el cumplimiento del artículo 82 del Decreto 54-2022; sin embargo, el nombramiento de la autoridad superior si delega la responsabilidad de la representación de la Comisión de Saneamiento de Cuentas en uno de los miembros la cual va implícita en el cargo de Coordinador de dicha Comisión.

Es importante acotar que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 154 en relación con la función pública y la sujeción a la ley preceptúa “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...”. Y en congruencia con la carta magna, el Decreto 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionario y Empleados Públicos con el objeto de transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observación estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, define en su artículo 7 a los funcionarios públicos de la manera siguiente: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

A su vez el Decreto número 1748 Ley de Servicio Civil en su artículo 4 señala lo siguiente en relación al servidor público: “se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública.”



Por lo anterior en mi calidad de funcionario y empleado público, miembro de la Comisión de Saneamiento de Cuentas, debidamente nombrado, atendí conforme al mandato legal del artículo 82 del Decreto 54-2022 y el nombramiento no. DS-0033-2024/APM/hx el 02 de septiembre de 2024 donde se nombró a los miembros de la Comisión de Saneamiento de Cuentas y al Coordinador de esta, atendiendo lo consensuado en dicha Comisión e informando sobre los avances y requerimientos que el Coordinador realizó como consta en la Ayuda de Memoria ya citada y el Oficio de entrega de la información, toda vez que realizar un informe a la autoridad superior en nombre de la Comisión de Saneamiento tipificaría los verbos rectores de la usurpación de atribuciones.

DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE SANEAMIENTO DE CUENTAS

La Comisión de Saneamiento de Cuentas fue coordinada por el Director de Auditoría quién convocó a reunión mediante correo electrónico para definir criterios y acercamientos al Ministerio de Finanzas Públicas para establecer el avance de la regularización de saldos anteriores al 31 de diciembre de 2020, posterior a ello requerir informe sobre el grado de avance de regularizaciones contables, integraciones y balances de cada unidad ejecutora representada, para ello se suscribió una Ayuda de Memoria sobre la reunión y compromisos adquiridos por cada miembro de la comisión la cual fue enviada vía correo electrónico el 08 de octubre de 2024 información que debía ser remitida posteriormente al Coordinador de la Comisión. Cumpliendo con este requerimiento como consta en el Oficio no. 728-2024-UAFL-INT-JAQG/cmpm del 11 de octubre de 2024, recibido por la Dirección de Auditoría Interna el 11 de octubre de 2024.

Como miembro de la Comisión de Saneamiento de Cuentas y además Coordinador de la Unidad Fonapaz en Liquidación, Unidad Administrativa a cargo del traslado de bienes y obligaciones del extinto Fonapaz y su Unidad Ejecutora hacia el Fondo de Desarrollo Social, siendo FONAPAZ el principal foco de atención de la Comisión de Saneamiento de Cuentas derivado que los proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- son la principal causa de regularización de cuenta 1234 Construcciones en Proceso del Balance General de dicha entidad entre otras, informé y trasladé al Coordinador de la Comisión de Saneamiento de Cuenta las acciones realizadas tendientes a la regularización de las cuentas del balance del extinto Fonapaz las cuales se detallaron en el Oficio entregado ya citado, siendo las siguientes:

1. Saldo contable al 31 de diciembre de 2020 de la unidad ejecutora 208 Fondo Nacional para la Paz.
2. Grado de avance de regularización de saldos al 31 de diciembre de 2020.
3. Integración pendiente de regularizar al 31 de diciembre de 2020.
4. Saldo al 30 de septiembre de 2024 con su respectiva integración contable.



5. Integración de lo que se piensa regularizar para el año 2024.

Agregado a lo anterior, se informó que la Unidad Fonapaz en Liquidación hizo del conocimiento de la Comisión de Saneamiento la ruta a seguir en la regularización de cuentas contables, por ello se dio a conocer que se procedió al amparo del artículo 103 del Decreto 54-2022 Ley del Presupuesto, para ello se solicitó el informe de auditoría, requisito que solicita dicho artículo para la regularización de cuentas, por ello se solicitó el informe de auditoría interna de 7 cuentas contables, esta acción dependerá de otras dependencias, por lo que se encuentra en una etapa de prueba para realizar las gestiones necesarias.

A manera de conclusión, se señala que como miembro de la Comisión de Saneamiento de Cuentas 2024, me reuní y juntamente con el Coordinador y miembros de la Comisión, se definieron las rutas a seguir para las regularizaciones contables de cada unidad ejecutora.

Sin embargo, derivado a la limitación normativa e impedimento legal preceptuado en el nombramiento, y como empleado público garante de las disposiciones institucionales, miembro de la Comisión de Saneamiento de Cuentas, rendí informe a los requerimientos del Coordinador como ya quedó demostrado, teniendo imposibilidad legal de rendir informe en nombre de la Comisión de Saneamiento toda vez que existía un Coordinador nombrado para este fin.

Por tal motivo solicito se tomen en cuenta los argumentos esgrimidos y pruebas aportadas en el presente memorial para desvanecer el posible hallazgo que se me imputa por el criterio utilizado por la Contraloría General de Cuentas, señalando incumplimiento, toda vez que no puede definirse un incumplimiento sin una temporalidad que obligue al Coordinador a la presentación de un informe, mucho menos deducir dicha responsabilidad que se encuentra dirigida y limitada al Coordinador, homologándola a los miembros de la Comisión de Saneamiento de Cuentas..."

En nota sin número, de fecha 02 de abril de 2025, el señor Julio Osberto Pinto Rodas, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"...a) En concordancia con lo que indican los nombramientos citados en el apartado "Condición" en el que se instituye lo siguiente "fueron coordinados por el Director Financiero del Viceministerio Administrativo y Financiero y Director de Auditoría Interna", hago de su conocimiento que para el nombramiento No. DS-0024-2023/HMCR/gavr, de fecha 22 de mayo del año 2023, se puede leer en el último párrafo del documento que fue designado como coordinador el señor



Néstor Rocaél Dávila Chete, Director Financiero del Viceministerio Administrativo y Financiero del Ministerio de Desarrollo Social, temporalidad durante la cual coordino la diferentes reuniones realizadas como parte de la Comisión, finalizando las acciones encomendadas con la entrega del Informe Circunstanciado de las acciones que se hicieron durante el ejercicio fiscal 2023 para la regularización de dichas cuentas, mediante el OFICIO-CSCC/NRDC-003-2024-mdr de fecha 22 de enero del año 2024 Expediente No. 070-2024, dirigido al Licenciado Abelardo Pinto Moscoso, Ministro de Desarrollo Social, el cual fue recibido por el Despacho Superior el día 22/02/2024. Adicionalmente durante el ejercicio fiscal 2024 no fue ratificado el nombramiento por las autoridades de turno, siendo que hasta el día 02 de septiembre del año 2024, mediante el Nombramiento No. DS-0033-2024/APM/hx, el Licenciado Abelardo Pinto Moscoso, Ministro de Desarrollo Social, Nombró a los integrantes de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, para dicho ejercicio, dentro de los cuales NO fui nombrado parte de la Comisión, extremo que se puede validar en el Nombramiento antes descrito..."

En nota número 003-2025-MACS-PERSONAL, de fecha 26 de marzo de 2025, la señora Marioly Areli Coronado Sagastume, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"...Según lo indicado, en el oficio de notificación anteriormente identificado del 21 de marzo de 2025, en el segundo párrafo de la condición, el oficio de respuesta del Ministro de Desarrollo Social, antes descrito, hace referencia que no recibió informe sobre los avances de la comisión únicamente en el período fiscal 2024"

Mediante el Nombramiento No. DS-0017-2023/HMCR/mjrm de fecha 16 de marzo de 2023, recibí nombramiento como Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación y este tuvo vigencia hasta el 10 de julio del 2024 según consta en el Oficio No. DS-0946-2024/AMP/rm del 09 de julio de 2024 y recibido el miércoles 10 de julio de 2024, por ende, a partir de esa fecha, deje de ser responsable de dicha Unidad Administrativa del FONAPAZ en Liquidación.

Durante el año 2023 según consta en el Nombramiento No. DS-0024-2023 /HMCR/gavr del 22 de Mayo de 2023, el responsable de coordinar la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables era el Director Financiero del Viceministerio Administrativo y Financiero. Así mismo, según consta en las Convocatorias del año 2023, era el Director de la Dirección Financiera del Ministerio quien convocaba a las diferentes reuniones de la Comisión en cuestión.

Para el ejercicio fiscal 2024, mediante el Oficio-CSCC/HCJB-006-2024/mdr del 07



de febrero de 2024, suscrito por Hercilia Juárez en su calidad de Directora Financiera a.i, solicito "...me permito solicitar de su apoyo a fin de designar nuevamente al personal que estará participando en la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables para el presente ejercicio fiscal 2024... a más tardar el día viernes 09 de febrero..." esto con el fin de dar seguimiento al Oficio VMAF-VFH/mfsb-092-2024 del 05 de febrero de 2024, suscrito por la Doctora Vilma Fernández Hernández en su calidad de Viceministra Administrativa y Financiera, mediante el cual designo a la Dirección Administrativa dar seguimiento e iniciar con las acciones para la creación de la Comisión para el Saneamiento de las Cuentas Contables.

El requerimiento del Oficio-CSCC/HCJB-006-2024/mdr del 07 de febrero de 2024, se atendió mediante el Oficio No.082-2024-UAFL-EXT-MACS/cmpm del 07 de febrero de 2024, indicando el nombre de las dos personas que participarían. Sin que se tuviera seguimiento al mismo y no se recibió en los días posteriores ningún nombramiento que conformara la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, ni mucho menos convocatorias de reunión.

Nuevamente, mediante el Oficio-CSCC/HCJB-008-2024/mdr del 20 marzo de 2024, solicito informe sobre los integrantes nombrados en la Comisión de Saneamiento de Cuentas contables vigentes, personal a integrarse a la Comisión, indicar si se dará de baja a integrantes de la Comisión correspondiente a la Unidad de FONAPAZ en Liquidación.

Mediante este oficio, también, se informó que se dejaba sin efecto el Oficio VMAF-VFH/mfsb-092-2024 del 05 de febrero de 2024 y dando seguimiento al Oficio VMAF-VFH/mfsb-265-2024 del 19 de marzo 2024, ambos suscrito por la Doctora Vilma Fernández Hernández en su calidad de Viceministra Administrativa y Financiera, mediante este último oficio (el 265-2024) se designa, nuevamente a la Dirección Administrativa dar seguimiento e iniciar con las acciones correspondientes para la creación de la Comisión, así como girar instrucciones a las Unidades Administrativas que considere pertinentes, indicando que de lo actuado debe informar mensualmente al Vicedespacho Administrativo y Financiero. Esta información se recaba de los documentos... al Oficio trasladado a la Unidad de FONAPAZ en Liquidación.

El requerimiento del Oficio-CSCC/HCJB-008-2024/mdr del 20 marzo de 2024, se atendió mediante el Oficio No. 241-2024-UAFL-INT-MACS/kheb del 22 de marzo del 2024, en el cual, dando cumplimiento a lo requerido, se traslada nuevamente el personal nombrado y se indica que se tenga a bien dar de baja en el rol de suplente a la Licenciada Marner Monzón de Vielman. Sin que se tuviera



seguimiento al mismo y no se recibió en los días posteriores ningún nombramiento que conformara la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, ni mucho menos convocatorias de reunión.

En el mes de junio, nuevamente el director financiero de la UDAF, en relación a la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, mediante el OFICIO-CSCC/JGAC-014-2024/mdr del 07 de junio de 2024, dio seguimiento a la Nota de Traslado No. 345-2024-VMAF-mfsb, por medio de la cual designaban a la Dirección financiera para dar seguimiento y coordinación con las Unidades pertinentes, en relación a la conformación de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, solicitaron (nuevamente) se proponga a dos personas titular y suplente que se integrarán a la Comisión de cuentas contables.

En la Nota de Traslado No. 345-2024-VMAF-mfsb del 06 de junio de 2024, ...OFICIO-CSCC/JGAC-014-2024/mdr del 07 de junio de 2024, se puede corroborar que en el asunto indica que remite la Nota de Traslado con número DS-1779-2024/APM/hdxc de fecha 05 de junio de 2024 y en el contexto indica que "...remitiendo a este Vicedespacho Administrativo y Financiero, un nuevo listado de profesionales para ser nombrados..." Lo que evidencia que al mes de junio aún no se había nombrado dicha comisión y no se informa la razón por la cual no se toman en consideración las personas ya propuestas.

El requerimiento del OFICIO-CSCC/JGAC-014-2024/mdr del 07 de junio de 2024, se atendió y respondió mediante el Oficio No. 454-2024-UAFL-INT-MACS/cmpm del 07 de junio de 2024, mediante este se propuso a una persona como suplente y se hizo ver que según las funciones establecidas en el Acuerdo Ministerial DS-49-2020, artículo 7, inciso d. Vocal Financiero, quien debería ocupar el puesto titular en referida comisión era el vocal financiero; además, se hizo ver que desde el 14 de mayo de 2024, mediante el OFICIO SDBEM 304-2024/JLSR/rare se dejó sin efecto el nombramiento DS-0002-2024/HMCR del 12 de enero, mediante el cual se había asignado un vocal financiero a la Unidad Administrativa de FONAPAZ en Liquidación. En el mismo oficio, se evidenció que se solicitó a la autoridad superior (Ministro de Desarrollo Social) la asignación urgente de un vocal financiero; a la viceministra administrativa y financiera se le solicitó su intervención a fin de obtener el nombramiento de una persona como vocal financiero para la UAFL, Oficios No. 371-2024-UAFL-INT-MACS del 15 de mayo de 2024 y No. 386-2024-UAFL-INT-MACS del 17 de mayo, respectivamente.

Del Oficio No. 454-2024-UAFL-INT-MACS/cmpm del 07 de junio de 2024, a la fecha en que entregué el cargo de coordinador de la Unidad de FONAPAZ en liquidación, no se había obtenido respuesta.

Con lo anterior se puede evidenciar que nunca existió de enero a julio de 2024



nombramiento para conformar la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables y por ende tampoco existió convocatoria de reunión, como Coordinador, en el período que me corresponde justificar e informar, atendí los únicos requerimientos relacionados con la Comisión en cuestión, y estos requerimientos son los antes descritos. Ahora bien, si posterior al mes de julio se dio nombramiento y se conformó la comisión, esta sostuvo reuniones, finalizado el periodo de 2024, le correspondería a quienes en ese momento se encontraban nombrados, rendir el informe correspondiente a la autoridad superior.

También, mediante los oficios Oficio VMAF-VFH/mfsb-092-2024 del 05 de febrero de 2024 y Oficio VMAF-VFH/mfsb-265-2024 del 19 de marzo 2024, suscritos por la Doctora Vilma Fernández Hernández en su calidad de viceministra administrativa y financiera, se puede evidenciar que la responsabilidad de formar, dar seguimiento y coordinar la referida comisión se le asignó al del Director Financiero del Ministerio de Desarrollo Social.

Según la normativa legal aplicable para el cuestionamiento y al hecho que solo la autoridad superior está facultada para emitir nombramientos internos dentro de una institución, y con énfasis en el titular del Vicedespacho administrativo financiero, por ser una Comisión nombrada para atender temas contables, las autoridades superiores son las responsables y garantes de ordenar los nombramientos internos para la conformación de cualquier comisión, incluida la Comisión para el Saneamiento de las Cuentas Contables y de dar el seguimiento oportuno a las mismas para garantizar el cumplimiento a esas normativas.

En virtud que es un posible hallazgo, a ustedes respetuosamente suplico sean considerados los argumentos antes expuestos, pues no se encontraba dentro de mi facultad y capacidad administrativa nombrar a los integrantes de la comisión y convocarlos a reunión si dicha responsabilidad fue delegada en la Dirección Financiera y era el Director Financiero, nombrado por la Doctora Vilma Fernández Hernández, en su calidad de Viceministra Administrativa Financiera, el responsable directo de atender, coordinar, diligenciar todo lo relacionado a la referida Comisión y de velar por rendir el informe de las acciones y acuerdos que surgieran de las reuniones de la Comisión para el Saneamiento de las Cuentas Contables a la Autoridad Superior, para que este tomara las decisiones que considerara necesarias para garantizar el cumplimiento de los Artículos 81 y 82 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 y vigente para el ejercicio fiscal 2024.”

En nota número RAGG-005-2025, de fecha 30 de marzo de 2025, la señora Rocío Arely Gasparico Guerra, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 02 de septiembre al 31 de diciembre de



2024, manifiesta lo siguiente:

"I. Al respecto de lo que objeta, manifiesto lo siguiente:

a) Según nombramiento No. DS-0033-2024/APM/hx, de fecha 02 de septiembre de 2024, fui nombrada como miembro Titular del Fondo de Protección Social para la Comisión del Saneamiento de Cuentas Contables del Ministerio de Desarrollo Social.

b) De conformidad con el Decreto 54-2022 específicamente en los Artículos 81 y 82 y Nombramiento No. DS-0033-2024/APM/hx de fecha 02 de septiembre 2024, el Director de Auditoría Interna, miembro Titular y Coordinador de la Comisión, convocó a los miembros de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables; a la reunión 01-2024 realizada el 18 de septiembre de 2024, en el segundo nivel del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social.

c) En dicha reunión, se manifestó que el Fondo de Protección Social, al ser una unidad especial de ejecución presupuestaria de programas sociales específicos, según Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; NO posee cuentas contables con saldos pendientes de regularizar, depurar, corregir o actualizar; por lo que no posee saldo en la Cuenta 1234 "Construcciones en Proceso", indicada en el Artículo 81 del Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

INTEGRACIONES DE CUENTAS CONTABLES

d) Así también, se manifestó que el registro de las cuentas contables de Maquinaria y Equipo (1232) y sus derivadas, correspondientes al Fondo de Protección Social, es responsabilidad de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, según el Artículo 07 del Acuerdo Ministerial DS-24-2018 del Ministerio de Desarrollo Social, el cual indica lo siguiente:

"Artículo 7. Del Viceministerio Administrativo y Financiero. En virtud que las Direcciones de Recursos Humanos e Informática, así como las Sub Direcciones de Inventarios y Servicios Generales del Viceministerio Administrativo y Financiero, no se desconcentran, éstas en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno de este Ministerio y la normativa legal vigente, deberán brindar el apoyo, asesoría y coordinación desde el nivel central a la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social."



e) Por lo que en ese contexto, es importante aclarar que dentro de las funciones y atribuciones del Encargado de Contabilidad y de las del Subdirector Financiero del Fondo de Protección Social (cargos que desempeñe en el año 2024), según el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial DS-46-2018; ni dentro del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Contabilidad del Fondo de Protección Social, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número DS-64-2023, NO existe un procedimiento normado o regulado de realizar integraciones contables; sin embargo, como parte de mis actividades de control interno, tanto de detección, preventivo y correctivo y con responsabilidad administrativa; dentro de mi gestión SI se realizaba un control auxiliar de los saldos de las cuentas que se detallan a continuación:

1. Cuenta Mayor 1136 - Organismos Ejecutores Delegados por Convenio
2. Cuenta Mayor 1214 - Fondos en Fideicomiso
3. Cuenta Mayor 1232 - Propiedad Planta y Equipo
4. Cuenta Mayor 1237 - Otros Activos Fijos

f) Por otra parte, según conclusiones de la reunión sostenida; indicaron que los ajustes significativos en las cuentas contables pendientes de seguimiento, depuración y/o regularización, corresponden a las Unidades del Fondo de Desarrollo Social -Fodes- y la Unidad Extinta del Fondo Nacional para la Paz -Fonapaz-; por lo que es de considerar que los ajustes y regularizaciones están en proceso y no son inmediatos; debido a que, de esta última, su misma condición de ser una Unidad Extinta conlleva la necesidad de revisar detalles específicos para garantizar su exactitud. Sin embargo, los responsables indicaron que si hay pruebas que evidencian el trabajo operativo y administrativo y por consiguiente los avances sustanciales en el proceso del saneamiento de dichas cuentas.

PLAZOS ESTABLECIDOS

g) Es importante considerar que, ni el Decreto Ley 54-2022, ni el nombramiento No. DS-033-2024/APM/hx, indican un plazo para la presentación del informe o bien una fecha límite; por lo que el argumento o la premisa “Falta de Presentación del Informe”, puede suponerse como una interpretación incorrecta, ya que según el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que los Estados Financieros se presentan posteriormente a la aprobación de la liquidación del presupuesto la cual se debe hacer del conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los primeros 03 meses del año posterior; o bien según la legislación fiscal en nuestro país, antes del 31 de marzo de cada año, al cierre de cada ejercicio fiscal, para evitar los eventos subsecuentes según las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-



h) También es importante aclarar que NO es un tema de incumplimiento a las funciones y atribuciones asignadas; por el contrario, al momento del nombramiento (Septiembre 2024), La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social se encontraba en la curva inicial del cierre del ejercicio fiscal, con un tiempo bastante limitado por el crecimiento de los programas sociales e intervenciones como lo son el Bono Único y el Registro Social de Hogares; con poco personal para el efecto, y aunado la aprobación de la ampliación presupuestaria.

Cabe mencionar que mi persona estaba en proceso de adaptación a las nuevas funciones, debido al ascenso de Encargada de Contabilidad a Subdirector Financiero a partir del 01 de agosto de 2024.

CONFUSIÓN Y DESINFORMACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES

i) Según Oficio No. RAGG-02-2025 de fecha 24 de marzo de 2025, solicite información a la Dirección de Auditoría Interna en relación a la entrega del Informe Final o bien un proyecto de Informe para su posterior presentación; por lo que en respuesta a dicha solicitud, el Director de Auditoría Interna a.i., según Oficio DAI-CAIS-366-2025 traslada copia simple del acta No.124-2024 suscrita el 15 de noviembre de 2024 en el libro de actas de la Dirección de Auditoría Interna, Folio No. 002215 del Libro de Actas con número de registro L2 74,341 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual consta la entrega del cargo del Auditor Interno por rescisión de contrato administrativo. Información que se desconocía y por ende la comisión queda sin coordinador debido a que El ministro de Desarrollo Social, no nombra a ningún otro miembro titular coordinador de la misma.

ACCIÓN CORRECTIVA Y DESVANECIMIENTO

II. Por lo expuesto, solicito:

j) Puesto que no existe una intención de incumplimiento a lo establecido y aunado a eso no se tiene una fecha clara para la presentación del referido informe; a pesar de que Foproso no posee cuentas contables con saldos pendientes de regularización y que SI existen pruebas que evidencian el trabajo operativo y administrativo y por consiguiente los avances sustanciales en el proceso del saneamiento de dichas cuentas por parte de los responsables de FODES y Fonapaz; solicito de su amable colaboración en aceptar como acción correctiva, establecer una fecha máxima de entrega del referido informe a la autoridad superior; a los miembros de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables del Ministerio de Desarrollo Social y con ello se tenga información clara y detallada para la toma de decisiones.

k) Que, con la acción correctiva, se desvanezca el posible hallazgo: "Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área



Financiera y Cumplimiento, Ministerio de Desarrollo Social, Hallazgo No. 1, Falta de Presentación de Informe; Notificado en la sección de Comunicaciones Electrónicas (Casillero Electrónico) del Portal Web de la Contraloría General de Cuentas, según Oficio No. OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-10-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, CUA 85653 y Número de Gestión 34140..."

En nota sin número, de fecha 01 de abril de 2025, el señor Rudy Noé Mazariegos Lemus, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"...1. Con relación a la falta de cumplimiento a lo solicitado en los nombramientos emitidos para la evaluación, seguimiento, depuración, regularización de los saldos de las Cuentas Contables; y la elaboración y presentación del informe de lo actuado, debidamente documentado, por parte de los Miembros Titulares de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables del Ministerio de Desarrollo Social, se hace la siguiente aclaración:

a) Con base en la temporalidad, del periodo sujeto de revisión que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre 2024, en el cual se presenta como base causal del incumplimiento la NO presentación del informe por parte de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, se hace del conocimiento que en el periodo fiscal del año 2024, fue presentado el OFICIO-CSCC/NRDC-003-2024-mdr de fecha 22 de enero de 2024 por parte del Coordinar de la Comisión de Saneamiento de las Cuentas Contables, asimismo, de forma consuetudinaria en el año 2023, fue presentado el OFICIO-CSCC/NRDC-001-2023-ca de fecha 4 de enero de 2023 como miembro de la comisión fue presentado por parte del Director Financiero el Informe de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables del año anterior.

Por lo que, con base en los antecedentes de la forma de entrega de años anteriores, en la cual se demuestra que el informe del ejercicio fiscal concluido es presentado el año siguiente al cierre.

A la vez, en el Decreto Numero 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal 2024, artículo 82, no describe plazos perentorios de entrega de dicho informe, por lo que no existe un plazo de entrega de informe.

Adicionalmente, en el nombramiento DS-0033-2024/APM/hx, de fecha 02 de septiembre de 2024, en el cual se nombra como Coordinador de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables al Licenciado Hugo Elmer Alvizures Villagrán,



con base en requerimiento vía correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2024, en el cual se incluye la ayuda de memoria de la reunión 01- 2024, en la que se describe en el numeral 4) la entrega de un informe con saldos al 30 de septiembre 2024 para su respectiva integración por parte del Auditor Interno, en respuesta a lo requerido anteriormente fue remitido el OFICIO MIDES CSDCTAS-02-2024 /RNML/JWSC de fecha 9 de octubre de 2024 por el miembro titular y suplente nombrados en dicha comisión por parte de la Unidad Ejecutora 201, dicho requerimiento solicitado vía electrónica, tiene su validez y fundamento en el Decreto 47-2008 Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, artículos del 9 al 11.

Derivado de lo indicado anteriormente, y en virtud que la información revisada por el Auditor Actuante con respecto a la presentación del Informe de parte de la Comisión de Saneamiento de Cuentas al Despacho Superior en el periodo auditado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en el cual se presentan los documentos de respaldo de la forma de presentación de Informes al Despacho Superior en años anteriores, lo cual crea precedente de la forma de presentación y a la vez ha permitido determinar que dicho actuar no ha sido sujeto de hallazgo o incumplimiento alguno por la forma de presentación. Así como, el argumento legal fundamentado en la inexistencia de un plazo perentorio definido en dicho artículo de ley para la entrega del informe al Despacho Superior, para el período auditado sujeto de revisión, por este medio solicito sea desvanecido el posible hallazgo de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables imputado a la mi persona."

En nota sin número, de fecha 02 de abril de 2025, el señor Jesús Antonio Marroquín Hernández, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"...En virtud del NOMBRAMIENTO No. DS-0033-2024/APM/hx, de fecha 02 de septiembre de 2024, fui designado como miembro de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables del Ministerio de Desarrollo Social, representando al Fondo de Desarrollo Social (FODES). Conforme a los Artículos 81 y 82 del Decreto Número 54-2022, mi función fue aportar la información y el análisis concerniente a las cuentas contables del FODES, con el fin de colaborar en la elaboración del informe correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

II. Precedente del Ejercicio Fiscal 2023

1. Presentación Oportuna del Informe en 2023

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Coordinador de la Comisión, en ese año designado, presentó oportunamente al despacho superior el informe final de



saneamiento de cuentas contables en la fecha 22 de enero de 2024.

Este hecho demuestra que la dinámica de trabajo establecida por la Comisión suponía que la entrega del informe final correspondía de manera exclusiva y expresa al Coordinador, luego de recibir la información de cada miembro, extremo que se evidencia mediante OFICIO-CSCC/NRDC-003-2024-mdr Expediente No. 070-2024 de fecha 22 de enero de 2024, así mismo es importante observar que dicho informe no tiene una temporalidad en la cual se obligue la entrega de este en el mismo ejercicio fiscal.

2. Importancia del Precedente

El cumplimiento de 2023 deja en claro el procedimiento requerido: los miembros de la Comisión entregan su información y el Coordinador consolida y remite el informe final al despacho superior.

Por lo tanto, la posible omisión acaecida en el ejercicio fiscal 2024 contrasta con el precedente previo, reforzando la determinación de que la obligación de remitir el Informe final no recae en los miembros individuales, sino en el Coordinador de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables del Ministerio de Desarrollo Social, asimismo, es importante tomar en cuenta que el informe no tiene un tiempo establecido para su presentación.

III. Actuaciones Realizadas y Desarrollo de los Hechos en 2024

1. Entrega de Información durante el Ejercicio Fiscal 2024

El 8 de octubre de 2024, cumplí como miembros de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables del Ministerio de Desarrollo Social, por parte del Fondo de Desarrollo Social cumplimos con nuestra responsabilidad entregando, mediante el Oficio OF.SDF-1025-2024/AMSML/sg, la información recabada en el ámbito de competencia del Fondo de Desarrollo Social (FODES).

Dicha documentación fue confirmada como recibida el 10 de octubre de 2024, evidenciando mi diligencia y finalización de la parte que me correspondía en el proceso, como se puede demostrar mediante Oficio OF.SDF-1025-2024 /AMSML/sg de fecha 08 de octubre de 2024.

2. Notificación del Hallazgo por la Contraloría General de Cuentas (CGC)

Fue a través del OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-04-2025 que recibimos la noticia de un hallazgo relacionado con la falta de presentación del informe final al despacho superior.



Hasta el momento de dicha notificación, no contábamos con reporte oficial alguno que confirmara si el Coordinador había presentado el informe o no.

3. Seguimiento Proactivo ante la Falta de Notificación

Para aclarar la situación, dado que el Lic. Hugo Elmer Alvizures Villagrán (Coordinador de 2024) dejó su cargo mediante el Acuerdo Ministerial DS-DRRHH-0377-022-2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, por lo que, como miembros de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, por parte del Fondo de Desarrollo Social solicitamos la verificación de la existencia o recepción de dicho informe por medio del Oficio OF.SDF-354-2025/AMSML/csc, de fecha 28 de marzo de 2025.

4. Respuesta Obtenida de Auditoría Interna a.i.

El Lic. César Augusto Ispache Sac, Director de Auditoría Interna a.i., respondió a esta solicitud mediante el Oficio DAI-CASI-385-2025, de fecha 31 de marzo 2025, advirtiendo la inexistencia de cualquier registro que acreditara la remisión del informe final del ejercicio 2024 al despacho superior.

IV. Argumentos Jurídicos y Administrativos

1. La Práctica establecida: Coordinador encargado de la Presentación

El precedente del ejercicio 2023 confirma que el Coordinador es el responsable de culminar el trabajo de la Comisión a través de la presentación del informe final.

En 2024, cumplimos con la entrega de la información que nos correspondía, mas no se nos notificó sobre la consolidación ni la presentación del informe por parte del Coordinador, ni de la rescisión de la contratación del coordinador nombrado, como se puede observar en el Acta 124-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024

2. Principio de Responsabilidad Individual

Según el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las responsabilidades administrativas se atribuyen individualmente a quienes incumplen con sus obligaciones.

Puesto que el rol de los miembros de la Comisión para el saneamiento de las cuentas contables por parte del Fondo de Desarrollo Social -FODES- fue entregar



información y no elaborar ni presentar el informe al despacho superior, no se puede responsabilizar a los miembros de la Comisión de un cumplimiento que es obligación del Coordinador.

V Conclusión

El antecedente de 2023 describe claramente que el informe final se presentó conforme el procedimiento establecido, mediante la responsabilidad exclusiva del Coordinador de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables. En 2024, cumpliendo nuevamente con la responsabilidad de los miembros de la Comisión, se entregó en tiempo y forma la información solicitadas. Sin embargo, la falta de presentación del informe final por parte del Coordinador se evidencia tras la notificación del hallazgo de la CGC y la respuesta formal de Auditoría Interna a.i. Por lo tanto, solicito respetuosamente que se exima mi nombre del posible Hallazgo No. 1, asimismo se reconozca mis argumentos y pruebas de descargo para el desvanecimiento del mismo.

VI. Solicitudes

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que reconoce el derecho de petición y obliga a la autoridades competentes a atender y resolver las solicitudes conforme a la ley, lo siguiente:

1. Desvanecimiento del Hallazgo No. 1 de la CGC

Solicito la exclusión de responsabilidad respecto a este hallazgo, al haber cumplido con la entrega de la información requerida y evidenciando nuestras diligencias durante el ejercicio fiscal 2024.

2. Reconocimiento del Precedente del 2023

Dejar constancia que, tal como ocurrió en el ejercicio fiscal 2023, la Responsabilidad de la presentación del informe final recae en el Coordinador de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables del Ministerio de Desarrollo Social; lo sucedido en 2024 se desvía de dicho precedente por la omisión del Coordinador en la entrega de dicho informe final al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

3. Determinación Clara de la Responsabilidad

En atención al principio de responsabilidad individual, atribuir cualquier falta o incumplimiento en la presentación del informe de 2024 a la persona que fungía



como Coordinador al momento que dicha entrega debía llevarse a cabo."

En nota sin número, de fecha 31 de marzo de 2025, el señor Jhonatan Alexander García Mayen, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

ARGUMENTOS PARA EL DESVANECIMIENTO

Aclaración de mi rol dentro de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables:

1. Nombramiento como Miembro Suplente

El oficio de notificación describe mi participación en la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables del Ministerio de Desarrollo Social como miembro titular. Sin embargo, el Nombramiento No. DS-0033-2024/APM/hx, de fecha 02 de septiembre de 2024, emitido por el Ministro de Desarrollo Social, establece que mi designación es en calidad de miembro suplente, no titular.

2. Responsabilidad de los Miembros Titulares

Conforme a la causa descrita en la notificación, la evaluación, seguimiento, depuración, regularización de los saldos de las cuentas contables, así como la elaboración y presentación del informe de los resultados documentados ante la autoridad superior, son funciones propias de los Miembros Titulares de la Comisión. Como suplente, únicamente asumiría dichas obligaciones en caso de ausencia o imposibilidad de participación de algún miembro titular, supuesto que no se ha dado en el presente caso.

3. Exclusión de Responsabilidad

Dado que no ejerzo el rol de miembro titular ni he asumido dichas funciones en sustitución de un titular ausente, no tengo responsabilidad ni participación en los hechos que originan el hallazgo.

II. Petición

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que reconoce el derecho de petición y obliga a las autoridades competentes a atender y resolver las solicitudes conforme a la ley, respetuosamente SOLICITO a los Auditores de la Contraloría General de



Cuentas, Lic. Lucas Aroldo Ramírez Crisóstomo y Lic. Rudy Estuardo Sapon Ulin, así como al Auditor y Supervisor Gubernamental designado mediante el nombramiento DAS-11-0014-2022 de fecha 23 de mayo de 2022, lo siguiente:

1. Revisión y Análisis de la Documentación y Justificaciones

Que conozcan las razones expuestas y las pruebas aportadas, a fin de constatar mi calidad de miembro suplente y la consecuente inexistencia de responsabilidad en este Hallazgo No. 1.

2. Desvanecimiento del Hallazgo

Que, en virtud de la aclaración presentada, procedan al desvanecimiento del presente hallazgo, ya que no se me puede atribuir incumplimiento alguno de las obligaciones reservadas a los miembros titulares de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables.

Cumplimiento a las Obligaciones de los Miembros de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables:

I. CONTEXTO GENERAL:

En virtud del Nombramiento No. DS-0033-2024/APM/hx, de fecha 02 de septiembre de 2024, fui designado como miembro de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables del Ministerio de Desarrollo Social, representando al Fondo de Desarrollo Social (FODES). Conforme a los Artículos 81 y 82 del Decreto Número 54-2022, la función de los miembros titulares de dicha Comisión fue aportar la información y el análisis concerniente a las cuentas contables del FODES, con el fin de colaborar en la elaboración del informe correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

II. Precedente del Ejercicio Fiscal 2023

1. Presentación Oportuna del Informe en 2023

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Coordinador de la Comisión, designado en ese año, presentó oportunamente al despacho superior el informe final de saneamiento de cuentas contables en la fecha 22 de enero de 2024.

Este hecho demuestra que la dinámica de trabajo establecida por la Comisión suponía que la entrega del informe final correspondía de manera exclusiva y expresa al Coordinador, luego de recibir la información de cada miembro, extremo que se evidencia mediante OFICIO-CSCC/NRDC-003-2024-mdr Expediente No. 070-2024 de fecha 22 de enero de 2024, así mismo es importante observar que



dicho informe no tiene una temporalidad en la cual se obligue la entrega de este en el mismo ejercicio fiscal.

2. Importancia del Precedente

El cumplimiento del ejercicio fiscal 2023 deja en claro el procedimiento requerido: los miembros de la Comisión entregan su información y el Coordinador consolida y remite el informe final al despacho superior.

Por lo tanto, la posible omisión acaecida en el ejercicio fiscal 2024 contrasta con el precedente previo, reforzando la determinación de que la obligación de remitir el informe final no recae en los miembros individuales, sino en el Coordinador de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables del Ministerio de Desarrollo Social, asimismo, es importante tomar en cuenta que el informe no tiene un tiempo establecido para su presentación.

III. Actuaciones Realizadas y Desarrollo de los Hechos en 2024

1. Entrega de Información durante el Ejercicio Fiscal 2024.

El 8 de octubre de 2024, cumplí como miembros de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables del Ministerio de Desarrollo Social, por parte del Fondo de Desarrollo Social cumplimos con nuestra responsabilidad entregando, mediante el Oficio OF.SDF-1025-2024/AMSML/sg, la información recabada en el ámbito de competencia del Fondo de Desarrollo Social (FODES).

Dicha documentación fue confirmada como recibida el 10 de octubre de 2024, evidenciando las diligencias y finalización de la parte que correspondía a los miembros del Fondo de Desarrollo Social FODES en el proceso, como se puede demostrar mediante Oficio OF.SDF-1025-2024/AMSML/sg de fecha 08 de octubre de 2024.

2. Notificación del Hallazgo por la Contraloría General de Cuentas (CGC)

Fue a través del OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: OF-CGC-NOTI- AFC-MIDES-05-2025 que recibimos la noticia de un hallazgo relacionado con la supuesta falta de presentación del informe final al despacho superior.

Hasta el momento de dicha notificación, no contábamos con reporte oficial alguno que confirmara si el Coordinador había presentado el informe o no.

3. Seguimiento Proactivo ante la Falta de Notificación



Para aclarar la situación, dado que el Lic. Hugo Elmer Alvizures Villagrán (Coordinador de 2024) dejó su cargo mediante el Acuerdo Ministerial DS-DRRHH-0377-022-2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, como miembros de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, por parte del Fondo de Desarrollo Social solicitamos la verificación de la existencia o recepción de dicho informe por medio del Oficio OF.SDF-354-2025/AMSML/cscs, de fecha 28 de marzo de 2025.

4. Respuesta Obtenida de Auditoría Interna a.i.

El Lic. César Augusto Ispache Sac, Director de Auditoría Interna a.i., respondió a esta solicitud mediante el Oficio DAI-CAIS-385-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, advirtiendo la inexistencia de cualquier registro que acreditara la remisión del informe final del ejercicio 2024 al despacho superior.

IV. Argumentos Jurídicos y Administrativos

1. La Práctica establecida: Coordinador encargado de la Presentación.

El precedente del ejercicio 2023 confirma que el Coordinador es el responsable de culminar el trabajo de la Comisión a través de la presentación del informe final al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, como se evidencia mediante oficio OFICIO-CSCC/NRDC-003-2024-mdr Expediente No. 070-2024 de fecha 22 de enero de 2024

En 2024, cumplimos con la entrega de la información que nos incumbía, mas no se nos notificó sobre la consolidación ni la presentación del informe por parte del Coordinador, ni de la rescisión de la contratación del coordinador nombrado, como se puede observar en el Acta 124-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024.

2. Principio de Responsabilidad Individual

Según el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las responsabilidades administrativas se atribuyen individualmente a quienes incumplen con sus obligaciones.

Puesto que el rol de los miembros de la Comisión para el saneamiento de cuentas contables por parte del Fondo de Desarrollo Social -FODES- fue entregar información y no elaborar ni presentar el informe al despacho superior, no se puede responsabilizar a los miembros de la Comisión de un cumplimiento que es obligación del Coordinador.

V Conclusión



El antecedente de 2023 describe claramente que el informe final se presentó conforme al procedimiento establecido, mediante la responsabilidad exclusiva del Coordinador de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables. En 2024, cumpliendo nuevamente con la responsabilidad de los miembros de la Comisión, se entregó en tiempo y forma la información solicitada. Sin embargo, la falta de presentación del informe final por parte del Coordinador se evidencia tras la notificación del hallazgo de la CGC y la respuesta formal de Auditoría Interna a.i. Por lo tanto, solicito respetuosamente que se exima mi nombre del Hallazgo No. 1 y se reconozca la plena observancia de mis obligaciones.

VI. Solicitudes

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que reconoce el derecho de petición y obliga a las autoridades competentes a atender y resolver las solicitudes conforme a la ley, lo siguiente:

1. Desvanecimiento del Hallazgo No. 1 de la CGC.

Solicito la exclusión de responsabilidad respecto a este hallazgo, al haber cumplido con la entrega de la información requerida y evidenciado mi diligencia durante el ejercicio fiscal 2024.

2. Reconocimiento del Precedente de 2023.

Constancia que, tal como ocurrió en el ejercicio fiscal 2023, la responsabilidad de la presentación del informe final recae en el Coordinador de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables del Ministerio de Desarrollo Social; lo sucedido en 2024 se desvía de dicho precedente por la omisión del Coordinador en la entrega de dicho informe final.

3. Determinación Clara de la Responsabilidad

En atención al principio de responsabilidad individual, atribuir cualquier falta o incumplimiento en la presentación del informe de 2024 a la persona que fungía como Coordinador al momento que dicha entrega debía llevarse a cabo."

La señora Ana Martí Sujey Mérida López de Cifuentes, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el periodo del 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, no asistió a la reunión virtual para la discusión del hallazgo No. 1 "Falta de presentación de informe", en la fecha y hora señalada en el oficio de notificación No. OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-01-2025, de



fecha 21 de marzo de 2025, notificado a través de correo electrónico, además, no envió sus comentarios y pruebas de descargo.

El señor José Aníbal López Silva, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2024, no asistió a la reunión virtual para la discusión del hallazgo No. 1 "Falta de presentación de informe", en la fecha y hora señalada en el oficio de notificación No. OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-06-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, notificado a través de correo electrónico, además, no envió sus comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Hugo Elmer Alvizures Villagrán, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 02 de septiembre al 16 de noviembre de 2024; debido a lo siguiente:

En sus comentarios el señor Alvizures Villagrán, manifiesta que durante el período del 09 de septiembre al 16 de noviembre de 2024, en su calidad de integrante de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, sostuvo reuniones con los miembros titulares y la Contabilidad de Estado, pero por el limitado tiempo que estuvo a cargo de dicha comisión y por la cantidad de cuentas que están pendientes de regularizar, no se logró recibir el 100% de la integraciones por parte de la direcciones involucradas directamente en la ejecución.

Con relación al comentario del señor Alvizures Villagrán, el equipo de auditoría, manifiesta que en las pruebas de descargo documentales, presentó el oficio sin número, de fecha 18 de septiembre de 2024, mediante el cual solicitó a los demás miembros de la referida comisión, el saldo contable al 31 de diciembre de 2020 de las Unidades Ejecutoras 201, 202, 203 y de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación; además, solicitó presentar el 07 de octubre de 2024, al Coordinador de la Comisión, las cuentas contables con saldos al 30 de septiembre de 2024, con su respectiva integración.

El 08 de octubre de 2024, el señor Alvizures Villagrán, mediante correo electrónico, indica a los demás miembros de la Comisión, que el 07 de octubre de 2024, debieron presentar a la dirección de auditoría, informe con los saldos al 30 de septiembre de 2024, con su respectiva integración; como no cumplieron con este requerimiento, les instruyó que debían entregarlo a más tardar el 11 de octubre de 2024.

Al respecto, el equipo de auditoría, manifiesta que el señor Alvizures Villagrán, no presentó documentación de las reuniones que indica que sostuvo con la Dirección de Contabilidad del Estado; además, no presentó copia del informe que debió



entregarse a la Dirección de Auditoría Interna el 11 de octubre de 2024; asimismo, no entregó documentación que evidencie el seguimiento que realizó a los requerimientos que solicitó a los demás integrantes de la referida comisión; así también, no presentó al equipo de auditoría, copia del informe de lo actuado por la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables a la máxima autoridad.

Se confirma el hallazgo para el señor Eliseo Tax Zamora, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2024, debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo, el señor Tax Zamora, manifiesta que mediante el Nombramiento No. DS-0033-2024/APM/hx, de fecha 02 de septiembre de 2024, fue nombrado como Miembro Suplente de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables; sin embargo, el señor Tax Zamora, mediante el Nombramiento No. DS-0024-2023/HMCR/gavr, a partir del 22 de mayo de 2023 hasta el 01 de septiembre de 2024, fue nombrado como Miembro Titular de la referida comisión; de su gestión realizada como Miembro de la referida comisión, no presentó al equipo de auditoría, copia del informe de lo actuado por la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables a la máxima autoridad.

Se confirma el hallazgo para el señor José Antonio Quinteros González, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2024; debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo el señor Quinteros González, manifiesta que, el diez de julio de 2024, el Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Nombramiento No. DS-0028-2024/APM/rm, lo designó como Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación; fecha en la que inició la planificación y evaluación de dicha Unidad; indica que no le fue entregado, Balance General e integraciones de cuentas contables del extinto Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora; informe de Comisión de Saneamiento de Cuentas 2023; así como no fue entregado un inventario físico de los expedientes de proyectos de dicho Fondo, como consta en Acta No. 05-2024 suscrita el 10 de julio de 2024.

Con relación al comentario del señor Quinteros González, el equipo de auditoría, hace la aclaración, que en la condición del presente hallazgo, no se está objetando las acciones realizadas como Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, en el referido hallazgo, se cuestiona que la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, no presentó a la autoridad superior del Ministerio de Desarrollo Social, el informe de lo actuado por la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables a la máxima autoridad.



Adicionalmente, el señor Quinteros González manifiesta que por medio del Nombramiento No. DS-0033-2024/APM/hx del 02 de septiembre de 2024, el señor Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, lo nombró como parte de la Comisión de Saneamiento de Cuentas, dando cumplimiento al artículo 82 del Decreto 54-2022, la cual tendrá por objeto la revisión, el análisis y la verificación del origen de los saldos contables para la depuración de los mismos.

“Como miembro de la Comisión de Saneamiento de Cuentas y además Coordinador de la Unidad Fonapaz en Liquidación, Unidad Administrativa a cargo del traslado de bienes y obligaciones del extinto Fonapaz y su Unidad Ejecutora hacia el Fondo de Desarrollo Social, siendo FONAPAZ el principal foco de atención de la Comisión de Saneamiento de Cuentas derivado que los proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- son la principal causa de regularización de cuenta 1234 Construcciones en Proceso del Balance General de dicha entidad entre otras, informé y trasladé al Coordinador de la Comisión de Saneamiento de Cuenta las acciones realizadas tendientes a la regularización de las cuentas del balance del extinto Fonapaz las cuales se detallaron en el Oficio entregado ya citado, siendo las siguientes:

1. Saldo contable al 31 de diciembre de 2020 de la unidad ejecutora 208 Fondo Nacional para la Paz.
2. Grado de avance de regularización de saldos al 31 de diciembre de 2020.
3. Integración pendiente de regularizar al 31 de diciembre de 2020.
4. Saldo al 30 de septiembre de 2024 con su respectiva integración contable.
5. Integración de lo que se piensa regularizar para el año 2024.”

El equipo de auditoría, manifiesta que el Balance de Saldos, Cuentas de Activo correspondiente a la Unidad FONAPAZ en Liquidación, con saldos al 31 de diciembre de 2024, que presentó el señor Quinteros González, se observa que la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, tiene un saldo de Q5,588,609,885.21; el cual es el mismo saldo que reportó el equipo de auditoría, designado en la Dirección de Contabilidad del Estado, al equipo de auditoría, asignado al Ministerio de Desarrollo Social, al 31 de julio de 2024, mediante Providencia PROV-CGC-DAS-AFC-DCE-006-2024 de fecha 02 de septiembre de 2024.

El referido equipo de auditoría asignado en la Dirección de Contabilidad del Estado, mediante la Providencia número PROV-CGC-AFC-DCE-016-2025 de fecha 22 de enero de 2025, indica que al 31 de diciembre de 2024, el saldo de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso correspondiente al Fondo Nacional para la Paz, asciende a Q5,588,609,885.21; puede observarse que el saldo reportado en el mes de julio de 2024 y diciembre de 2024, de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, no varió, lo cual indica que la Comisión



para el Saneamiento de Cuentas Contables, no procedió a realizar la regularización de la referida cuenta contable; además, no cumplieron con entregar a la máxima autoridad de la entidad, el informe de lo actuado por la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables.

Se confirma el hallazgo para el señor Julio Osberto Pinto Rodas, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2024; debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo el señor Pinto Rodas, manifiesta que, "...en concordancia con lo que indican los nombramientos citados en el apartado "Condición" en el que se instituye lo siguiente "fueron coordinados por el Director Financiero del Viceministerio Administrativo y Financiero y Director de Auditoría Interna", hago de su conocimiento que para el nombramiento No. DS-0024-2023/HMCR/gavr, de fecha 22 de mayo del año 2023, se puede leer en el último párrafo del documento que fue designado como coordinador el señor Néstor Rocaél Dávila Chete, Director Financiero del Viceministerio Administrativo y Financiero del Ministerio de Desarrollo Social, temporalidad durante la cual coordinó las diferentes reuniones realizadas como parte de la Comisión, finalizando las acciones encomendadas con la entrega del Informe Circunstanciado de las acciones que se hicieron durante el ejercicio fiscal 2023 para la regularización de dichas cuentas, mediante el OFICIO-CSCC/NRDC-003-2024-mdr de fecha 22 de enero del año 2024 Expediente No. 070-2024, dirigido al Licenciado Abelardo Pinto Moscoso, Ministro de Desarrollo Social, el cual fue recibido por el Despacho Superior el día 22/02/2024."

Con relación al comentario del señor Pinto Rodas, el equipo de auditoría, manifiesta que lo objetado en la condición del presente hallazgo, es la presentación a la máxima autoridad del informe documentado de lo actuado por la Comisión para el Saneamiento de las Cuentas Contables, durante el ejercicio fiscal 2024, no se cuestiona la entrega del Informe Circunstanciado de las acciones que se realizaron durante el ejercicio fiscal 2023.

Sigue manifestando el señor Pinto Rodas, que "...durante el ejercicio fiscal 2024 no fue ratificado el nombramiento por las autoridades de turno, siendo que hasta el día 02 de septiembre del año 2024, mediante el Nombramiento No. DS-0033-2024/APM/hx, el Licenciado Abelardo Pinto Moscoso, Ministro de Desarrollo Social, Nombró a los integrantes de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, para dicho ejercicio, dentro de los cuales NO fui nombrado parte de la Comisión, extremo que se puede validar en el Nombramiento antes descrito..."

Con relación a lo indicado por el señor Pinto Rodas, el equipo de auditoría,



manifiesta que el Nombramiento No. DS-0024-2023/HMCR/gavr, de fecha 22 de mayo de 2023, mediante el cual, el Ministro de Desarrollo Social, lo nombró como Miembro Titular de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, terminó su vigencia el 01 de septiembre de 2024; durante este período, no presentó a la autoridad superior el informe de lo actuado por la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables.

Se confirma el hallazgo para la señora Marioly Areli Coronado Sagastume, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2024; debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo presentadas, manifiesta que "...mediante el Nombramiento No. DS-0017-2023/HMCR/mjrm de fecha 16 de marzo de 2023, recibí nombramiento como Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación y este tuvo vigencia hasta el 10 de julio del 2024 según consta en el Oficio No. DS-0946-2024/AMP/rm del 09 de julio de 2024 y recibido el miércoles 10 de julio de 2024, por ende, a partir de esa fecha, deje de ser responsable de dicha Unidad Administrativa del FONAPAZ en Liquidación."

Con relación a los comentarios de la señora Coronado Sagastume, el equipo de auditoría, manifiesta que en la condición del presente hallazgo, no se cuestiona las acciones realizadas como Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, en el presente hallazgo se objeta que no se presentó a la autoridad administrativa superior, el informe documentado de lo actuado por la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables.

Manifiesta la señora Coronado Sagastume, que "...nunca existió de enero a julio de 2024 nombramiento para conformar la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables y por ende tampoco existió convocatoria de reunión, como Coordinador, en el período que me corresponde justificar e informar, atendí los únicos requerimientos relacionados con la Comisión en cuestión, y estos requerimientos son los antes descritos. Ahora bien, si posterior al mes de julio se dio nombramiento y se conformó la comisión, esta sostuvo reuniones, finalizado el periodo de 2024, le correspondería a quienes en ese momento se encontraban nombrados, rendir el informe correspondiente a la autoridad superior..."

Con relación a lo indicado por la señora Coronado Sagastume, el equipo de auditoría, manifiesta que el Nombramiento No. DS-0024-2023/HMCR/gavr, de fecha 22 de mayo de 2023, mediante el cual, el Ministro de Desarrollo Social, la nombró como Miembro Titular de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, terminó su vigencia el 01 de septiembre de 2024; durante este período,



no presentó a la autoridad superior el informe de lo actuado por la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables.

Se confirma el hallazgo para la señora Rocío Arely Gasparico Guerra, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2024; debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo, la señora Gasparico Guerra, manifiesta que "...Es importante considerar que, ni el Decreto Ley 54-2022, ni el nombramiento No. DS-033-2024/APM/hx, indican un plazo para la presentación del informe o bien una fecha límite; por lo que el argumento o la premisa "Falta de Presentación del Informe", puede suponerse como una interpretación incorrecta, ya que según el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que los Estados Financieros se presentan posteriormente a la aprobación de la liquidación del presupuesto la cual se debe hacer del conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los primeros 03 meses del año posterior; o bien según la legislación fiscal en nuestro país, antes del 31 de marzo de cada año, al cierre de cada ejercicio fiscal, para evitar los eventos subsecuentes según las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-..."

Con relación a lo indicado por la señora Gasparico Guerra, el equipo de auditoría manifiesta que en el Decreto 54-2022, vigente para el ejercicio fiscal 2024, artículo 134 Vigencia se indica: "El presente Decreto entrará en vigencia a partir del uno de enero del dos mil veintitrés, concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año..."; razón por la cual el informe de lo actuado por la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, debió entregarse a la autoridad superior, a más tardar en el mes de diciembre de 2024.

Se confirma el hallazgo para el señor Rudy Noé Mazariegos Lemus, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2024; debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo el señor Mazariegos Lemus, manifiesta que "...con base en la temporalidad, del período sujeto de revisión que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre 2024, en el cual se presenta como base causal del incumplimiento la NO presentación del informe por parte de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables, se hace del conocimiento que en el periodo fiscal del año 2024, fue presentado el OFICIO-CSCC/NRDC-003-2024-mdr de fecha 22 de enero de 2024 por parte del Coordinador de la Comisión de Saneamiento de las Cuentas Contables, asimismo, de forma consuetudinaria en el año 2023, fue presentado el OFICIO-CSCC/NRDC-001-2023-ca de fecha 4 de enero de 2023 como miembro de la comisión fue



presentado por parte del Director Financiero el Informe de la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables del año anterior."

Con relación a lo indicado por el señor Mazariegos Lemus, el equipo de auditoría manifiesta que en el Decreto 54-2022, vigente para el ejercicio fiscal 2024, artículo 134 Vigencia se indica: "El presente Decreto entrará en vigencia a partir del uno de enero del dos mil veintitrés, concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año..."; razón por la cual el informe de lo actuado por la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, debió entregarse a la autoridad superior, a más tardar en el mes de diciembre de 2024.

Se confirma el hallazgo para el señor Jesús Antonio Marroquín Hernández, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2024; debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo el señor Marroquín Hernández, manifiesta que "...en virtud del Nombramiento No. DS-0033-2024/APM/hx, de fecha 02 de septiembre de 2024, fui designado como miembro de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables del Ministerio de Desarrollo Social, representando al Fondo de Desarrollo Social (FODES). Conforme a los Artículos 81 y 82 del Decreto Número 54-2022, mi función fue aportar la información y el análisis concerniente a las cuentas contables del FODES, con el fin de colaborar en la elaboración del informe correspondiente al ejercicio fiscal 2024..."

Con relación a los comentarios del señor Marroquín Hernández, el equipo de auditoría, manifiesta que en sus pruebas de descargo, no presentó documentación que demuestre que acciones realizó como integrante de la Comisión para el saneamiento de Cuentas Contables; además, no presentó al equipo de auditoría copia del informe de lo actuado por la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, a la autoridad superior.

Se confirma el hallazgo para el señor Jhonatan Alexander García Mayen, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2024; debido a lo siguiente:

En sus comentarios y pruebas de descargo el señor García Mayen, manifiesta que "...el oficio de notificación describe su participación en la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables del Ministerio de Desarrollo Social como miembro titular. Sin embargo, el Nombramiento No. DS-0033-2024/APM/hx, de fecha 02 de septiembre de 2024, emitido por el Ministro de Desarrollo Social, establece que su designación es en calidad de miembro suplente, no titular..."



Con relación a lo manifestado por el señor García Mayen, el equipo de auditoría manifiesta que, el Nombramiento No. DS-0024-2023/HMCR/gavr, de fecha 22 de mayo de 2023, el Ministro de Desarrollo Social, lo nombró como Miembro Titular de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, el referido nombramiento, terminó su vigencia el 01 de septiembre de 2024; durante este período, no presentó a la autoridad superior el informe de lo actuado por la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables.

Se confirma el hallazgo para la señora Ana Martí Sujey Mérida López de Cifuentes, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, debido a que no asistió a la reunión virtual para la discusión del hallazgo No. 1 "Falta de presentación de informe", en la fecha y hora señalada en el oficio de notificación No. OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-01-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, enviado a su correo electrónico, a través del módulo de notificación de la Contraloría General de Cuentas; además, se verificó que no envió sus comentarios y pruebas de descargo, en forma impresa y/o electrónica.

Se confirma el hallazgo para el señor José Aníbal López Silva, Miembro Titular, de la Comisión para el Saneamiento de Cuentas Contables, durante el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2024, debido a que no asistió a la reunión virtual para la discusión del hallazgo No. 1 "Falta de presentación de informe", en la fecha y hora señalada en el oficio de notificación No. OF-CGC-NOTI-AFC-MIDES-06-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, enviado a su correo electrónico, a través del módulo de notificación de la Contraloría General de Cuentas; además, se verificó que no envió sus comentarios y pruebas de descargo, en forma impresa y/o electrónica.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MIEMBRO TITULAR	ELISEO TAX ZAMORA	6,297.00
MIEMBRO TITULAR	JOSÉ ANTONIO QUINTEROS GONZALEZ	6,759.00
MIEMBRO TITULAR	JESÚS ANTONIO MARROQUÍN HERNÁNDEZ	14,000.00
MIEMBRO TITULAR	JOSÉ ANIBAL LÓPEZ SILVA	14,000.00
MIEMBRO TITULAR	JULIO OSBERTO PINTO RODAS	14,000.00
MIEMBRO TITULAR	JHONATAN ALEXANDER GARCIA MAYEN	15,000.00
MIEMBRO TITULAR	MARIOLY ARELI CORONADO SAGASTUME	16,000.00
MIEMBRO TITULAR	ANA MARTI SUJEY MERIDA LOPEZ DE CIFUENTES	22,000.00
MIEMBRO TITULAR	ROCIO ARELY GASPARICO GUERRA	22,000.00
MIEMBRO TITULAR	RUDY NOE MAZARIEGOS LEMUS	22,000.00
MIEMBRO TITULAR	HUGO ELMER ALVIZURES VILLAGRAN	25,000.00
Total		Q. 177,056.00



Carta a la entidad

El equipo de auditoría, emitió Carta a la Entidad, identificada con el número CGC-DAS-06-MIDES-CE-001-2025, de fecha 08 de mayo de 2025; mediante la cual se recomendaron mejoras mínimas al sistema de control interno.

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

El equipo de auditoría determinó que de las quince (15) recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, diez (10) han sido cumplidas y cinco (05), se encuentran en proceso.

En el ejercicio fiscal 2023, mediante Carta a la Entidad, se notificaron cuatro (04) recomendaciones, las cuales se encuentran en proceso.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			
1	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	01/01/2024 - 14/01/2024
2	ABELARDO PINTO MOSCOSO	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	15/01/2024 - 31/12/2024
3	JULIO FARNESIO PAREDES BARRIOS	VICEMINISTRO (A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2024 - 15/01/2024
4	VILMA FERNANDEZ HERNANDEZ	VICEMINISTRO (A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	16/01/2024 - 31/12/2024
5	LESBIA MAGALY ANTONIA DUARTE MARTINEZ	VICEMINISTRO (A) DE PROTECCION SOCIAL	01/01/2024 - 15/01/2024
6	BERTHA ZAPETA SAY	VICEMINISTRO (A) DE PROTECCION SOCIAL	16/01/2024 - 31/12/2024
7	AXEL RENATO PALMA RAMOS	VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	01/01/2024 - 15/01/2024
8	MARÍA ALEJANDRA MONTOYA MENALDO	VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	16/01/2024 - 31/12/2024

